



* * *

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

* * *

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Código: 154914089001

CUADERNO UNO (01)

RADICADO: 2011-00206

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA

APODERADO: EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO

DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

pesca
11
FCHA DE INGRESO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Radicado bajo el No.	Libro Radicador:	Folio:
154914089001 2011 - 00206-00	TOMO: VI	363

2011-00206

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
JUDICIAL
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL NOBSA**

CUADERNO No. UNO (01)

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA

APODERADO: EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO

DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

APODERADO:

INICIACION: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

15491408900120.100206

2011-0057

5 OCT 1952

100-100000



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Tunja-Hoyacá

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CORPORACIÓN:

40 31

GRUPO/CLASE DE PROCESO

8 03

ESPECIALIDAD

03

Nº TRASLADOS

109

FOLIOS CUADERNO ORIGINAL

22

DEMANDANTE (S)

Cecilia Toba de Pino

23'264.003

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

Nº.C.C. o Nit.

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

Nº.C.C. o Nit.

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

Nº.C.C. o Nit.

APODERADO

Eduardo David Suarez Moreno

7'162.080

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

Nº.C.C. o Nit.

Tarjeta profesional

157.564 C. S.d. la J

Dirección Notificación

Calles 59 N: 2 Este 58 Barrio San Elvira Tunja

Teléfono

DEMANDADO (S)

Segundo Albeiro Chaparro Pezca

74374975

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

Nº.C.C. o Nit.

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

Nº.C.C. o Nit.

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

Nº.C.C. o Nit.

ANEXOS

Letras No. _____

Cheques No. _____

Otros anexos cuales _____

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA DEL APODERADO
OFICINA JUDICIAL

Si existen mas de tres demandantes o demandados favor consignarlos en la parte posterior de la hoja

901-1102

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA (REPARTO)
E. S. D.

CECILIA TOBO DE PIÑA, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Duitama identificada con Cédula de Ciudadanía No 23.264.003 de Tunja al Señor Juez comedidamente manifiesto que con el presente confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO**, mayor de edad vecino de la ciudad de Tunja, identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.162.080 de Tunja, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 157.564 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación, el **PROCESO DIVISORIO**, en contra del Señor **SEGUNDO ALBENIO CHAPARRO PEZCA**, mayor de edad vecino de la ciudad de Duitama en relación con el Predio ubicado en la Vereda de Ucuenga dicho de la Jurisdicción Municipal de Nobsa de la actual nomenclatura de Nobsa, e inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-093366 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sogamoso, tendiente a obtener la división material del bien en común.

Mi apoderado queda facultado conforme al Art. 70 del C.P.C, especialmente para recibir desistir, transigir, conciliar, renunciar reasumir, tachar documentos y demás propias del deber.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado dentro de los términos y para los efectos del presente memorial – poder.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Cecilia Tobo de Piña
CECILIA TOBO DE PIÑA
C.C. No 23.264.003 de Tunja

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA DE APOYO DUITAMA
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Cecilia Tobo de Piña
C.C. 23.264.003 DE Tunja T.F.
HOY 27 JUL 2011
MANIFIESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SIVA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Cecilia Tobo de Piña
E. C. OMBREANTE
DUITAMA

Acepto

Eduardo David Suarez Moreno
EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
C.C. No 7.162.080 de Tunja
T.P. No 157.564 del C. S. de la J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA DE APOYO DUITAMA
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Eduardo David Suarez Moreno
C.C. 7162080 DE Tunja T.F. No 157564
HOY 18 JUL 2011
MANIFIESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SIVA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Eduardo David Suarez Moreno
E. C. OMBREANTE
DUITAMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARÍA: UNPCA

DEL CÍRCULO DE: NOBSA

DEPARTAMENTO: Boyaca

2ª COPIA DE LA ESCRITURA No.: 126.

FECHA: 24 de Junio de 2009

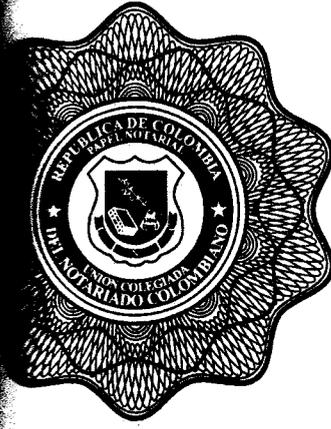
CLASE DE ACTO: Protocolización Diligencia de Remate.

Otorgada por: Cecilia Tobo de Peña

Lucy Mesa Diaz
 NOTARIA UNICA DE NOBSA

NOTARIO: calle 7 No 10A-10 Telfax (098) 7773673

AA 35385172



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NOBSA DE NOBSA. CODIGO 154910001- - - - -
ESCRITURA NUMERO: CIENTO VEINTISEIS No. (126)- - - - -
FECHA: VEINTICUATRO(24) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE(2009)-----

NOTARIA UNICA DE NOBSA

Lucy Mesa Diaz

[Signature]

49 copias 24.06.2009

Lucy Mesa Diaz
NOTARIA UNICA DE NOBSA

BASE DE ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZACION DILIGENCIA DE REMATE INTERVIENE EN EL ACTO: CECILIA TOBO DE PIÑA-----

En la ciudad de Nobsa, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil nueve (2.009), a la Notaria Única del Circulo de Nobsa, siendo Notaria **LUCY MESA DIAZ**, compareció: **CECILIA TOBO DE PIÑA**, mayor de edad, domiciliada en Duitama, casada separada de hecho hace más de 20 años identificada con la cédula de ciudadanía número 23.264.003 expedida en Tunja, y manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaría la diligencia de remate radicado bajo el No 2002 0125, auto aprobado el 22 de Mayo de 2009 del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa, siendo rematante **CECILIA TOBO DE PIÑA** identificada con cedula de ciudadanía número 23.264.003 de Tunja, contra **JORGE ALBERTO CHAPARRO PESCA** y **MARTHA JULIANA CHAPARRO PESCA**, sobre un derecho de cuota del inmueble ubicado en la vereda de Ucuenga denominado Villa Pastora, Municipio de Nobsa, con matricula inmobiliaria número 095-9366 -----

SEGUNDO: Dicha diligencia de remate se halla contenido en un cuaderno que consta de dos(02) folios de la diligencia de remate y dos (02) folios del auto de aprobación del remate, igualmente se protocoliza un (1) folio del

formulario de calificación y tres (3) folios de comprobantes de pagos de derechos registrales y de recaudación y un(1) folio del oficio de cancelación de embargo del Juzgado Promiscuo de Nobsa, un(1) folio del formulario de calificación de la cancelación de embargo- - En consecuencia la Suscrita Notaria Única del Círculo de Nobsa, declaro protocolizado en esta Notaría la diligencia de remate radicada bajo el No. 2002 0125 del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa para que se numere, haga parte del protocolo y a la vez se les expidan las copias a los interesados.- - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que fue el presente instrumento por el compareciente y reunidos los requisitos legales, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con la suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.- - - - -

CONSTANCIA. La presente escritura pública se contiene en la hojas de papel Notarial números: AA 35385172 Derechos Notariales: Resoluciones 9306 y 9500 de 2008 \$45.024 Superintendencia \$ 3.465 Fondo \$3.465 IVA \$ 7.204 - - - -

LA OTORGANTE

Cecilia Tobo de Piña
CECILIA TOBO DE PIÑA

C.C. No. 23264003 de *junio*

Dirección *Casique Tundaya Panz. 6. Casa 2.*

Teléfono *312 337 4848*

Lucy Mesa Díaz
LUCY MESA DIAZ

Notaria Única



COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
ES
ESCRITURA PUBLICA No. *126* DE FECHA: *24-06-2009*
LA QUE EXPIDO EN *Dno* HONORARIOS
DESTINO A: *Interesado*
REPUBLICA DE COLOMBIA
LUCY MESA DIAZ
NOTARIA UNICA
NOBSA - BOYACA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA (REPARTO)
E.S.D.

Referencia: Proceso de Divisorio
Demandante. CECILIA TOBO DE PIÑA
Demandada: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA

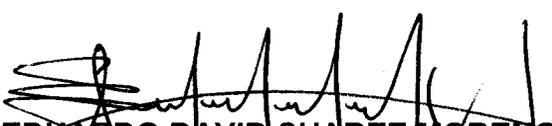
EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, mayor de edad y vecino en la ciudad de Tunja identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7'162.080 de Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No 157.564 del Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo al poder conferido por el Señora CECILIA TOBO DE PIÑA, con Cédula de Ciudadanía No 23'264.003 de Tunja, por medio del presente escrito me permito y con relación al presente proceso Divisorio solicito a su Despacho que se tenga en cuenta la siguiente.

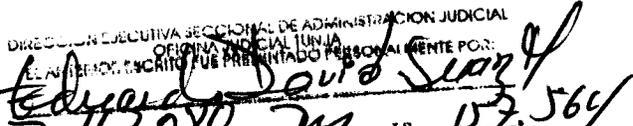
AUTORIZACIÓN

Señor Juez, Autorizo a la Señora BERTHA YAMILE TOBO VARGAS, con Cédula de Ciudadanía No 40'012.814 de Tunja, persona de toda mi confianza para que en mi representación revise, radique y retire oficios correspondientes del proceso en mención.

Del Señor Juez, con todo respeto.

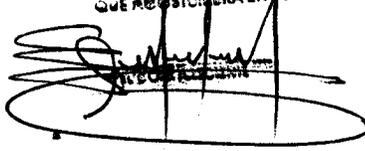
Atentamente,


EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
C.C. No 7'162.080 de Tunja
T.P. No 157.564 del C. S. de la J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL TUNJA
EL ASÍ ENVIADO ENSCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:

7'162080 DE 74 T.P. 157,564

HOY 13 JUL 2011

MANIPULANDO QUE LOS DATOS SON VERDADEROS Y LA MISMA
QUE REGISTRE EN LOS REGISTROS PUBLICOS Y ENTABIDOS




184

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DUITAMA

Calle 16 N° 14 - 46 Teléfono: 7602524
Edificio Multicentro - Duitama
E-mail: notaria2duitama@gmail.com



CONTIENE LA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA

NUMERO 423 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1.999

OTORGADA POR: HIPOLITO DE JESUS CHAPARRO GONZALEZ Y OTROS.

A FAVOR DE JORGE ALBERTO CHAPARRO PESCA Y OTROS.



**“La guarda de la fé pública garantiza la paz, el progreso
y desarrollo de los pueblos”**

Líbia Paulina Gómez Figuera

Notaria Segunda de Duitama



1

DATOS ESCRITURA PUBLICA

Escritura : 0423

NUMERO: CUATROCIENTOS VEINTITRES. - - -

FECHA: 11 de MARZO DE 1999

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA SEGUNDA DE

DUITAMA. = = ===== = =

FOLIO DE MATRICULA: 095-093366.-----

CODIGO CATASTRAL No. 00-00-006-0380-000.-----

UBICACION DEL PREDIO : VEREDA DE UCUENGÁ - DICHÓ DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE NOBSA.-----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO COMPRA VENTA

CUANTIA \$ 1.851.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

<u>NOMBRE</u>	<u>IDENTIFICACION</u>
VENDEN:=====	
HIPOLITO DE JESUS CHAPARRO GONZALEZ.	4.110.366 de Duitama
ALEJANDRINA DEL CARMEN CHAPARRO DE GONZALEZ .	23.544.174 de Duitama
SEGUNDO ADRIANO CHAPARRO GONZALEZ	14.218.332 de Ibague
ANGEL LIBARDO CHAPARRO GONZALEZ	7.212.444 de Duitama
ALBENIO DE LOS SANTOS CHAPARRO GONZALEZ.	7.213.579 de Duitama
LAURA PASTORA CHAPARRO GONZALEZ	24.166.679 de Tibasosa.
ELIBERTO CHAPARRO GONZALEZ.-	7.221.103 de Duitama
COMPRAN:=====	
SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA	74.374.975 de Duitama
JORGE ALBERTO CHAPARRO PESCA	74.372.272 de Duitama

DUITAMA BOYACA COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
Libia Paulina Gomez Figuer.

MARTHA LILIANA CHAPARRO PESCA 46.668.552 de Duitama

La anterior información de conformidad con la resolución 1156 del 29 de Marzo de 1.996, en concordancia con el artículo 94 del Decreto 2150 de 1.995.

No. **0423** NUMERO: **CUATROCIENTOS VEINTITRES.**

En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de MARZO de mil Novecientos Noventa y nueve (1.999), ante mí, **NHORA**

BEATRIZ AVILA DE BARRETO,

Notaria Segunda del Círculo.

COMPARECIERON: Los señores **HIPOLITO DE JESUS CHAPARRO GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Duitama, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.110.366 de Duitama;

ALEJANDRINA DEL CARMEN CHAPARRO DE GONZALEZ, vecina de Duitama, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.544.174 de Duitama, **SEGUNDO ADRIANO CHAPARRO GONZALEZ**,

mayor de edad, vecino de Duitama, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.218.332 de Ibagué, **ANGEL LIBARDO**

CHAPARRO GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Duitama, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.212.444

de Duitama, **ALBENIO DE LOS SANTOS CHAPARRO GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Duitama, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.213.579

de Duitama **LAURA PASTORA CHAPARRO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Duitama, de estado civil casada con sociedad

10
12
6

EX N° 2874553



3
conyugal vigente, identificada con la
cédula de ciudadanía número 24.166.679
de Tibasosa y **ELIBERTO CHAPARRO**
GONZALEZ, mayor de edad, vecino de
Duitama, de estado civil casado con
sociedad conyugal vigente, identificado

con la cédula de ciudadanía número 7.221.103 de Duitama, a
quienes la Notaria identificó y manifestaron. -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público,
transfiera a título de venta real y enajenación a favor de
SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA, mayor de edad, vecino de
Duitama, de estado civil soltero, identificado con la
cédula de ciudadanía número 74.374.975 de Duitama, **JORGE**
ALBERTO CHAPARRO PESCA, Mayor de edad, vecino de Duitama,
de estado civil soltero, identificado con la cédula de
ciudadanía número 74.372.272 de Duitama, y **MARTHA LILIANA**
CHAPARRO PESCA, mayor de edad, vecina de Duitama, de estado
civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía
número 46.668.552 de Duitama, a quienes la Notaria
identificó y es a saber: -----

EL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION QUE LOS
EXONENTES VENEDORES TIENEN Y EJERCEN SOBRE LA TOTALIDAD
DE UN LOTE DE TERRENO, denominado VILLA PASTORA, ubicado en
la zona rural (Vereda de Ucuengá - Dichó) de la
jurisdicción municipal de Nobsa, con una área de 4.800 m²
aproximadamente y comprendido dentro de los siguientes
linderos particulares, tomados de su título de adquisición:
Por el pie, con camino que conduce de Santa Rosa de Viterbo
a la Autopista de Belencito, linda con de **PEDRO PIEDRAHITA**,
midiendo 60.00 m sin cerca; por un costado, midiendo 80.00
m por una ceja arriba, linda con de **MARIA CANDELARIA**
TRISTANCHO, a dar a la orilla de una meseta; por la

DUITAMA
NOTARIA SEGUNDA
Lidia Patricia Gómez Figueroa

EXCARTELON LTDA

cabecera, midiendo 60.00 m, por toda la orilla de la meseta, lindando con de MARIA CANDELARIA TRISTANCHO; y por el último costado, midiendo 80.00 m linda con de MARIA CANDELARIA TRISTANCHO, a dar a una ceja de loma de para abajo encerrando una hondonada hasta dar al camino primer lindero y encierra. =====

SEGUNDO : TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por los vendedores por adjudicación en sucesión Notarial de los causantes **SEGUNDO PAULINO CHAPARRO BONZA Y LAURA MARÍA GONZÁLEZ DE CHAPARRO**, según consta en la Escritura Pública Número 2.984 de fecha 28 de Diciembre de 1.998, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, bajo el folio Número 095-093366 .-

TERCERO: El valor de la presente venta es por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1.851.000.-)**, suma que declaran los vendedores tener recibidos de manos de los compradores a entera satisfacción. -----

CUARTO: Manifiestan los vendedores **ALEJANDRINA DEL CARMEN CHAPARRO DE GONZALEZ, SEGUNDO ADRIANO CHAPARRO GONZALEZ; ANGEL LIBARDO CHAPARRO GONZALEZ; ALBENIO DE LOS SANTOS CHAPARRO GONZALEZ; LAURA PASTORA CHAPARRO GONZALEZ y ELIBERTO CHAPARRO GONZALEZ** que la venta es por la nuda propiedad, pues se reserva el usufructo a favor del señor **HIPOLITO DE JESUS CHAPARRO GONZALEZ**, sobre el inmueble descrito, por el resto de su vida, a cuya muerte se extinguirá en favor de **SEGUNDO ALBEIRO, JORGE ALBERTO Y MARTHA LILIANA CHAPARRO PESCA** sin reserva ni limitación alguna con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás medianerías, predio que hasta la fecha se halla libre de pleitos pendientes, embargos, hipoteca, censo, prenda o.

133

EX N° 2874554

7



5

cualquier otro gravamen, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. -----

PARAGRAFO : La retención es cancelada por los vendedores. - - - - -

Aceptación: En este estado los compradores SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA, MARTHA LILIANA CHAPARRO PESCA Y JORGE ALBERTO CHAPARRO PESCA, de condiciones civiles ya indicadas dijeron: a) Que aceptan esta escritura y consecuentemente la venta en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción y b) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que Adquiere.=====

SE PAGARON LOS IMPUESTOS FISCALES COMO SE INSERTAN CERTIFICADO MUNICIPALES DE NOBSA, EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE NOBSA, certifica que: CHAPARRO SEGUNDO; Esta a PAZ Y SALVO, con la Tesorería del municipio, por concepto de impuesto predial y demás impuestos municipales predios número:00-00-0006-0380-000; Avalúo; \$ 105.000; Denominado VILLA PASTORA, VEREDA DE DICHO, RURAL, Fecha de expedición: 09-II-99; válido hasta: 31-XII-99; (Hay Firma y Sellos). -

LEÍDO este instrumento público a los comparecientes y advertido de la formalidad del registro en el término de 60 días aprueban y firman por ante la Notaria que doy fe. -----

Derechos Resolución No. 4581 de 1998 (\$ 14.195.620.00)
 Superintendencia \$1.965. =====
 Fondo \$1.965,00 =====
 IVA \$ 5.495.00. =====

Esta escritura se extendió en cuatro (4) hojas de papel de seguridad números EX- 2874552, 2874553, 2874554 y 2874674 .-----

Lidia Paulina Gómez Figueroa
NOTARIA SEGUNDA
DUITAMA BOYACA COLOMBIA

Retención \$18.510 ley 55 de 1.985.-----

LOS VENEDORES,

HIPOLITO DE JESUS CHAPARRO GONZALEZ

C.C.No. 4110366 *Duitama*

Tel.

ALEJANDRINA DEL CARMEN CHAPARRO DE GONZALEZ

C.C.No. 23544124 *d. Duitama*

Tel.

SEGUNDO ADRIANO CHAPARRO GONZALEZ

C.C.No. 14.218.332 *Ibagué*

Tel.

ANGEL LIBARDO CHAPARRO GONZALEZ

C.C.No. 2.212.444 *Duitama*

Tel.

ALBENIO DE LOS SANTOS CHAPARRO GONZALEZ

C.C.No. 7.213.579. *Duitama*

Tel.



7

Laura P. Chaparro G.
 LAURA PASTORA CHAPARRO GONZALEZ

C.C.No. 24'166.679 *tebarose*

Tel.

Elberto Chaparro G.
 ELBERTO CHAPARRO GONZALEZ

C.C.No. 7'221.103 *Duitama*

Tel.

LOS COMPRADORES,

Segundo Almeida
 SEGUNDO ALMEIRO CHAPARRO PESCA

C.C.No. 74.374.975 *Duitoma*

Tel.

Jorge Alberto Chaparro Pesca
 JORGE ALBERTO CHAPARRO PESCA

C.C.No. 74.377.272 *Duitoma*

Tel. 604498

Martha Liliana Chaparro Pesca
 MARTHA LILIANA CHAPARRO PESCA

C.C.No. 46.668.557 *Duitoma*

Tel.

Liliana Pastora Chaparro G. NOTARIA SEGUNDA DUITAMA BOYACA COLOMBIA

LA NOTARIA SEGUNDA ,

Paula Beatriz Avila de Barreto
PAULA BEATRIZ AVILA DE BARRETO

EDM.



se expdio la copia 23-03 1999 a
SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRA PESCA Y CTRCS

ES SEGUNDA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA QUE EXPIDO EN CUATRO HOJAS UTILES CON
DESTINO A: EL(LA) INTERESADO(A).
DUITAMA 13/07/2011
Libia Paulina Gomez Figueroa
NOTARIA

Q
I
S
N
de
ut
er
V
E

13
95 9

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA (BOYACÁ)

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No 2002 0125

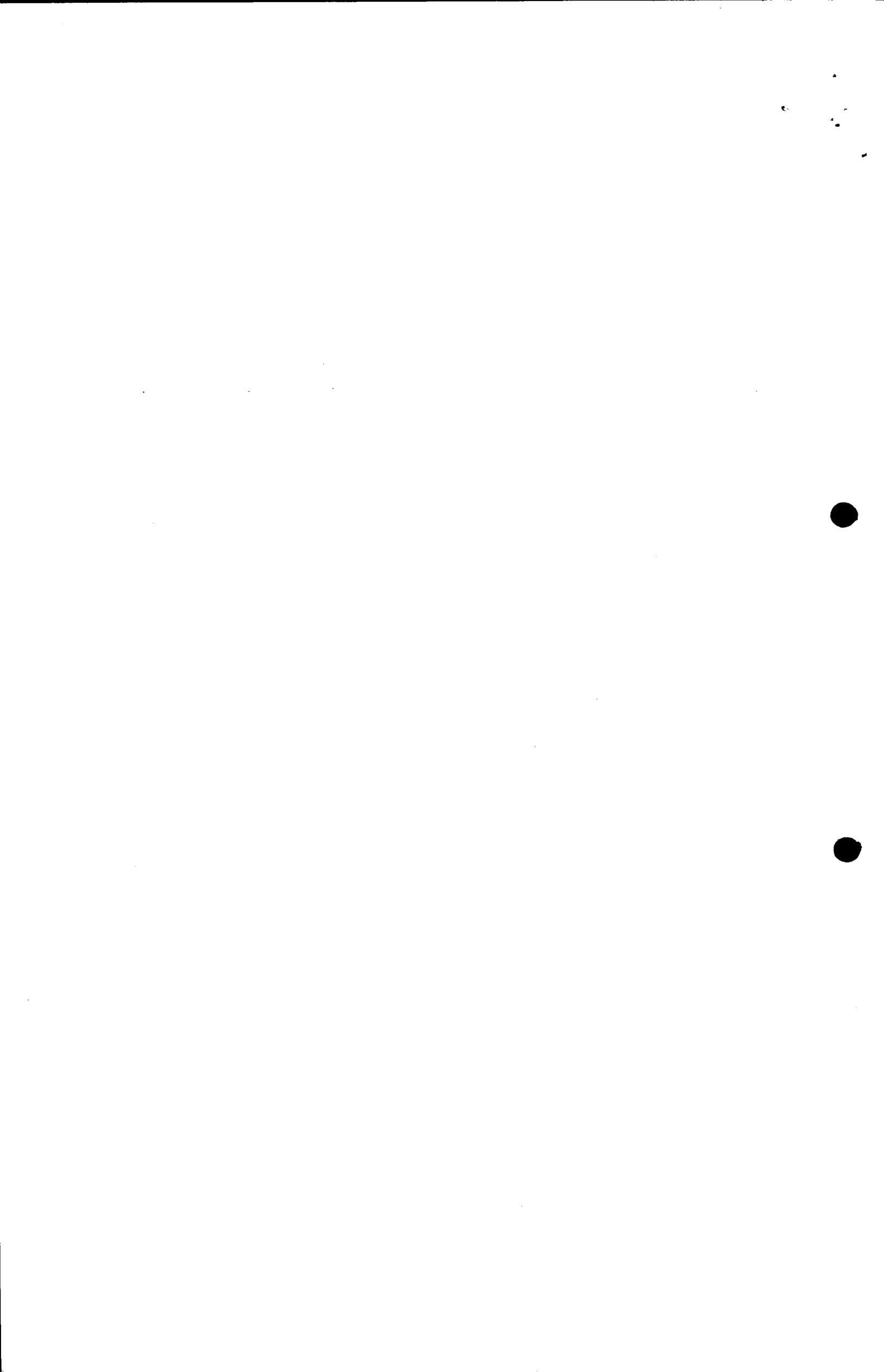
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA

DEMANDADO: JORGE ALBERTO CHAPARRO PESCA y MARTHA LILIANA CHAPARRO PESCA CC Nros. 4.372.272 y 46.668.552 respectivamente.



En Nobsa a primero (1º) de abril del dos mil nueve (2009), siendo el día y hora indicados en auto que antecede para efectuar la diligencia de remate decretada dentro del presente proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA, RADICADO BAJO EL No 2002 0125, adelantado por la señora CECILIA TOBO DE PIÑA, contra: JORGE ALBERTO CHAPARRO PESCA y MARTHA LILIANA CHAPARRO PESCA, el Juez Promiscuo Municipal de la Localidad en asocio con la secretaria, declaró abierta la misma y ordena anexar las publicaciones de radio y prensa presentadas por la parte actora. Pasadas mas de dos horas sin que ningún postor se hiciera presente, comparece la demandante señora CECILIA TOBO DE PIÑA identificada con la CC No 23.264.003 expedida en Tunja, a quién se le concede el uso de la palabra y manifiesta que anexa a la presente diligencia el memorial donde solicita le sea adjudicado a su nombre los bienes objeto de la presente diligencia a cuenta del crédito que está persiguiendo. El Juzgado con base en la petición formulada y lo preceptuado en el art. 526 del C. P. C., RESUELVE: **Primero.**- Anexar al proceso la petición incoada por la parte actora y presentada en esta diligencia, las publicaciones de la radio y prensa y el certificado de matrícula inmobiliaria debidamente actualizado **Segundo.**- Como han transcurrido mas de dos horas y no se presentaron postores, se accede a la petición de la demandante señora CECILIA TOBO DE PIÑA, debidamente identificada, esto es ADJUDICARLE a cuenta del presente crédito la CUOTA PARTE que les corresponda a los ejecutados JORGE ALBERTO y MARTHA LILIANA CHAPARRO PESCA, del lote de terreno, debidamente embargado y secuestrado dentro de este proceso, ubicado en la Vereda de Ucuengá, de este municipio, conocido como Villa Pastora, de aproximadamente 4.800 metros², con matrícula inmobiliaria No 095-93366, adquirido por los ejecutados según escritura pública No 423 del 11 de marzo de 1999, de la Notaría Segunda de Duitama, con área construida de aproximadamente 78 metros² de un piso no habitable, cuyos linderos y colindancias son: Por el pie con camino que conduce a Santa Rosa de Viterbo, a la autopista de Belencito, linda con PEDRO PIEDRAITA, midiendo 60 metros sin cerca, por un costado, midiendo 80 metros, por una ceja arriba, linda con de MARIA CALENDARIA TRISTANCHO, a dar a la orilla de una meseta, por la cabecera midiendo 60 metros por toda la orilla de la meseta, lindando con de MARIA CALENDARIA TRISTANCHO y por el último costado, midiendo 80 metros linda con de MARIA CALENDARIA TRISTANCHO, a dar a una ceja de





16
96 10

loma de para abajo, encerrando una hondonada hasta dar el camino al primer lindero y encierra". **Tercero.-** Como el precio del avalúo es de \$15.000.000 y la postura admisible es la que cubra el 70% del mismo, el remate se realiza por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000). **Cuarto.-** Se le hace la advertencia a la rematante señora CECILIA TOBO DE PIÑA, que debe consignar lo correspondiente al 3% como impuesto de remate, establecido por el art. 7 de la ley 11 de 1987 y parcialmente modificado por el art. 5º de la ley 66 de 1993, dentro del término de tres (3) días a partir del día siguiente a la fecha de esta diligencia. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma la misma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



[Handwritten signature of Luis Humberto Leguizamón López]

El Juez. LUIS HUMBERTO LEGUIZAMÓN LÓPEZ

La rematante,

[Handwritten signature of Cecilia Tobo de Piña]
CECILIA TOBO DE PIÑA

La secretaria,

[Handwritten signature of Lyda Valderrama Sánchez]
LYDA VALDERRAMA SANCHEZ



17
98 11

Al despacho del señor juez hoy diecisiete (17) de abril de dos mil nueve (2009), informándole que del cuatro (4) al doce (12) de los mismos no corren términos por la Semana Santa. Para su conocimiento.

Lyda Valderrama Sánchez
LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nobsa, (Boyacá) veintidós (22) de mayo de dos mil nueve (2009)

Procede este despacho a resolver lo debido, teniendo en cuenta que el primero (1º) de abril del presente año, se inició la licitación y se efectuó en este Juzgado y dentro del presente expediente DILIGENCIA DE REMATE, de la CUOTA PARTE que les corresponda a los ejecutados JORGE ALBERTO y MARTHA LILIANA CHAPARRO PESCA, del lote de terreno debidamente embargado y secuestrado dentro de este proceso ubicado en la vereda de Ucuengá, conocido como Villa Pastora de aproximadamente 4.800 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No 095-93366 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Duitama, adjudicándole a la demandante CECILIA TOBO DE PIÑA identificada con 23.264.003 expedida en Tunja

El remate en mención se efectuó por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000), a cuenta del presente crédito, el 3% que ordena el art. 7 de la Ley 11 de 1987, lo consigna dentro del término legal en el Banco Agrario de Sogamoso, según recibo que anexa la ejecutante y así aparece probado dentro del expediente.

Con base en lo anterior y lo ordenado en el art. 530, del C. P. C., modificado por la Ley 794 de 2003, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa

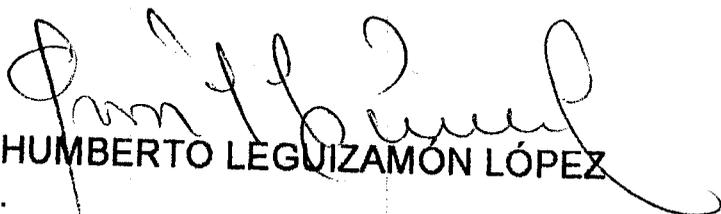
RESUELVE:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes, el REMATE de la CUOTA PARTE que le corresponde a los ejecutados, realizado sobre el 70% del inmueble con matrícula inmobiliaria No 095-93366, cuyos linderos y colindancias aparecen debidamente indicados a través del proceso y especialmente en la diligencia de remate, el cual fue adjudicado a la señora CECILIA TOBO DE PIÑA, debidamente identificada. Dicho inmueble fue adquirido por compra que hicieran los ejecutados JORGE ALBERTO CHAPARRO PESCA Y MARTHA LILIANA CHAPARRO PESCA, según escritura pública No 423 DEL 11 03 DE 1999, de la Notaría Segunda de Duitama.

18
100
12

2. Levantar los gravámenes prendarios o hipotecarios que pesen sobre el inmueble.
3. Levantar el embargo y secuestro que pesa sobre el predio descrito. Líbrense los oficios del caso
4. A costa de la parte interesada, expídanse copias del acta de remate y de este auto debidamente autenticadas por secretaría, para la inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos públicos, y su protocolización en la Notaría Única de Nobsa. Copia de lo anterior se anexará al expediente,
5. Ordenar al secuestre, entregue el inmueble materia de subasta, a la rematante.
6. Ordenar a los ejecutados que hagan entrega a la demandante de los títulos del inmueble rematado, que tengan en su poder.
7. Por secretaría actualícese la liquidación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

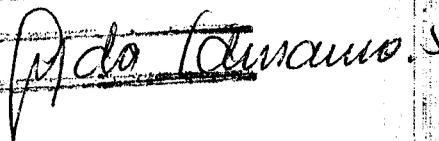

LUIS HUMBERTO LEGUIZAMÓN LÓPEZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA D.O.Y.
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica por estado

No. 12 del 27-05-09

El Secretario



19

13

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE
VITERBO**

Departamento de Boyacá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA

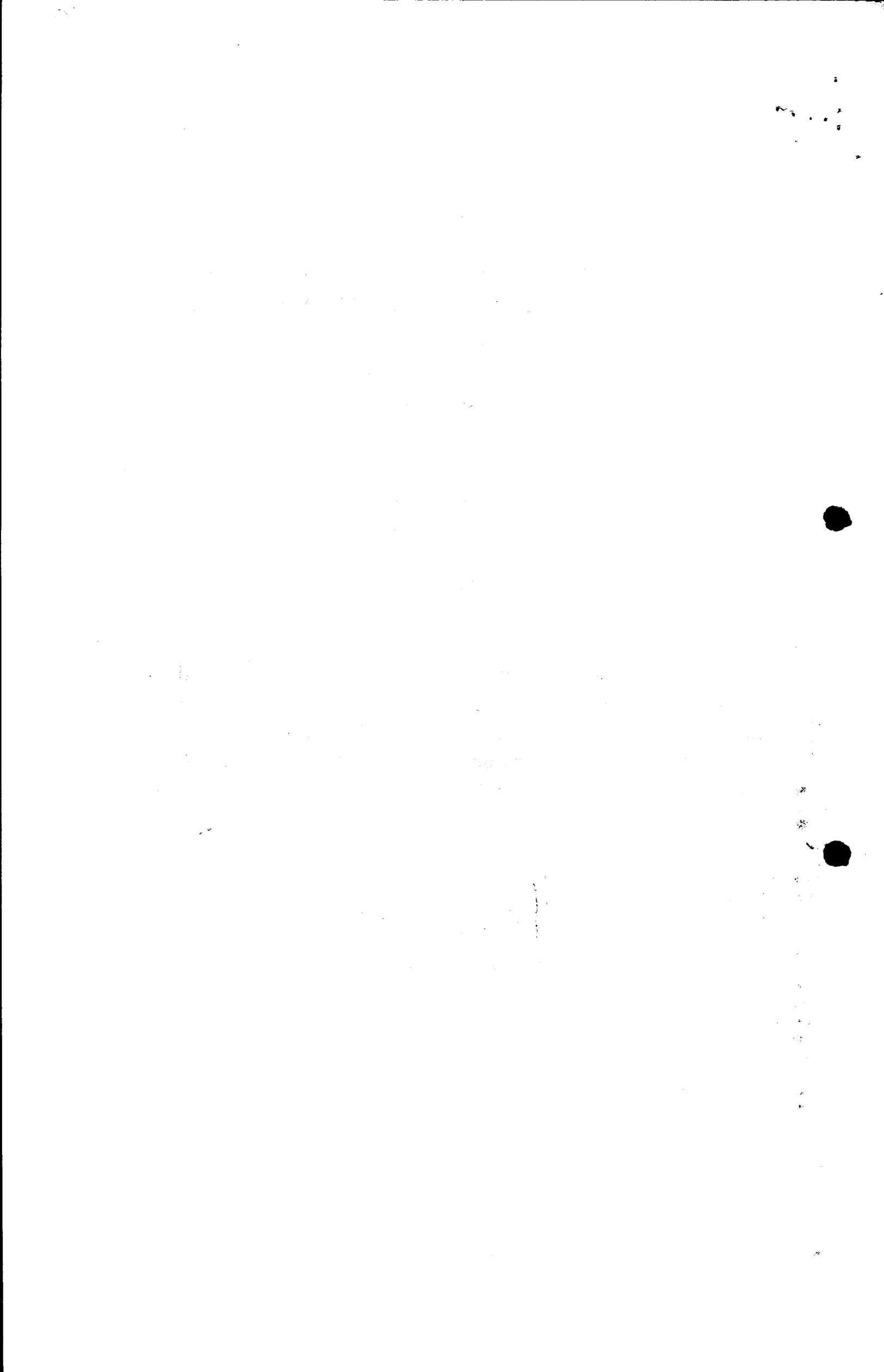
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

HACE CONSTAR:

Que las anteriores fotocopias en cuatro (4) f.u., fueron tomadas del proceso EJECUTIVO rad. Bajo el no 2002 0125 adelantado por CECILIA TOBO DE PIÑA, contra JORGE ALBERTO CHAPARRO PESCA Y OTRA y son auténticas, las que tuve a la vista hoy veintiséis (26) de julio de dos mil once (2011). Para constancia se expiden y se firma la presente.

Lyda Valderrama Sanchez
LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
SECRETARIA





80

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

14



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

COLOMBIA DE LA REPÚBLICA

ENTREGA

20

RECIBO DE CAJÓN No. 54587595

54587595

SOGAMOSO LIQUIDAS SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 03:46:42 p.m.

No. RADICACION: 2011-21993

MATRICULA: 095-93366
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: CECCILIA TO.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12460

FORMA DE PAGO:

BCO: 02 CONSIG: 106647478 13-07-2011 \$12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

100241433

REGISTRO S.A. NIT. 800.321.151-0

10-10-1964

Dear Mr. [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

Dear Mr. [Name],

I am pleased to inform you that your application for [Position] has been reviewed and we have decided to offer you the position.

The position is located in [City] and the salary is \$[Amount] per year.

We are pleased to have you join our organization and we look forward to your arrival.

Please contact me at [Phone Number] if you have any questions.

Sincerely,
[Signature]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

21
15

Nro Matricula: 095-93366

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 03:46:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:NOBSA VEREDA:UCUENGA
FECHA APERTURA: 02-04-1998 RADICACION: 98-10627 CON: ESCRITURA DE: 29-02-1968 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE.-LINDEROS DE LA ESCRITURA 136 DE 29-02-68 NOTARIA 1. SOGAMOSO.-
COMPLEMENTACION:
1.- LIBRO 1A TOMO 2 PAG.310 N.2631.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE VILLA PASTORA

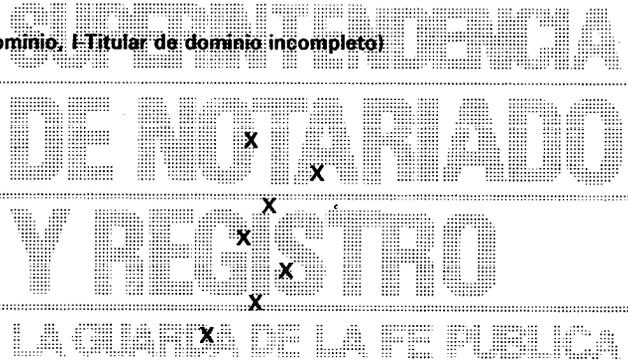
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-03-1968 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 136 del: 29-02-1968 NOTARIA 1. de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRISTANCHO VDA.DE TRISTANCHO MARIA CANDELARIA
A: CHAPARRO SEGUNDO X
A: GONZALEZ DE CHAPARRO LAURA MARIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-04-1999 Radicacion: 1999-3167
Doc: ESCRITURA 2984 del: 28-12-1998 NOTARIA 2A de DUITAMA VALOR ACTO: \$ 1,851,000.00
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO BONZA SEGUNDO PAULINO
DE: GONZALEZ DE CHAPARRO LAURA MARIA
A: CHAPARRO GONZALEZ HIPOLITO DE JESUS X
A: CHAPARRO DE GONZALEZ ALEJANDRINA DEL CARMEN X
A: CHAPARRO GONZALEZ SEGUNDO ADRIANO X
A: CHAPARRO GONZALEZ ANGEL LIBARDO X
A: CHAPARRO GONZALEZ ALBENIO DE LOS SANTOS X
A: CHAPARRO GONZALEZ LAURA PASTORA X
A: CHAPARRO GONZALEZ ELIBERTO X



ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-04-1999 Radicacion: 1999-3168
Doc: ESCRITURA 423 del: 11-03-1999 NOTARIA 2A de DUITAMA VALOR ACTO: \$ 1,851,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO GONZALEZ HIPOLITO DE JESUS 4110366
DE: CHAPARRO GONZALEZ ANGEL LIBARDO 7212444
DE: CHAPARRO GONZALEZ ALBENIO DE LOS SANTOS 7213579
DE: CHAPARRO GONZALEZ ELIBERTO 7221103
DE: CHAPARRO GONZALEZ SEGUNDO ADRIANO 14218332
DE: CHAPARRO DE GONZALEZ ALEJANDRINA DEL CARMEN 23544174



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 095-93366

Pagina 2

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 03:46:42 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CHAPARRO GONZALEZ LAURA PASTORA	24221103	
A: CHAPARRO PESCA MARTHA LILIANA	46668552	X
A: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO	74372272	X
A: CHAPARRO PESCA SEGUNDO ALBEIRO	74374975	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-2002 Radicacion: 2002-8616
 Doc: OFICIO 539 del: 27-11-2002 JZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA. "MEDIDA CAUTELAR".
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBO DE PE/A CECILIA
 A: CHAPARRO PESCA MARTHA LILIANA 46668552
 A: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO 74372272

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-06-2009 Radicacion: 2009-4759
 Doc: OFICIO 373 del: 08-06-2009 JUZGADO PROM MAPL de NOBSA VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TOBO DE PI/A CECILIA
 A: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO
 A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-06-2009 Radicacion: 2009-4760
 Doc: AUTO SN del: 22-05-2009 JUZGADO PROM MPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$ 10,500,000.00
 ESPECIFICACION: 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA TOTALIDAD (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CHAPARRO PESCA MARTHA LILIANA 46668552
 DE: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO 74372272
 A: TOBO DE PI/A CECILIA 23264003 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-3168 fecha: 07-06-2002

CORREGIDO ORIGEN DE LA NOTARIA "DUITAMA" ERROR DE GRAVACION ART. 35

DECRETO 1250-DE-1970 HOY 07-06-2002





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

16

Nro Matricula: 095-93366

Pagina 3

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 03:46:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por:LIQUIDA5

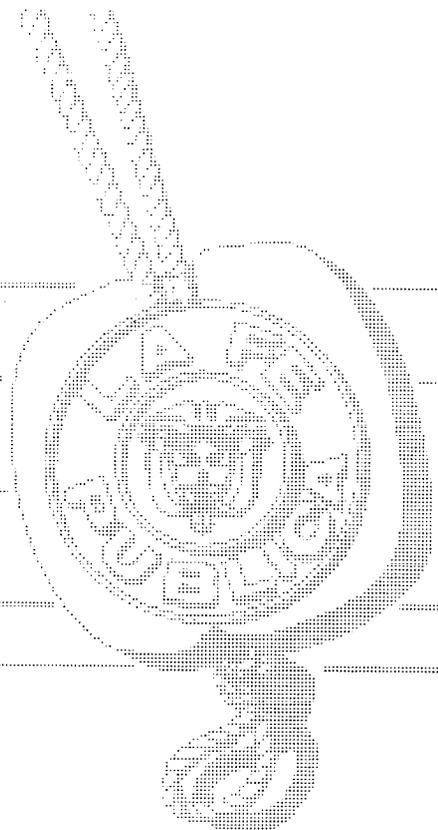
TURNO: 2011-21993 FECHA: 13-07-2011

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA GUARDA DE LA FE PUBLICA DE SOGAMOSO

Gilma Nubia Munoz Patino

La Registradora Principal: GILMA NUBIA MUNOZ PATINO

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA GUARDA DE LA FE PUBLICA DE SOGAMOSO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

2
17

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA (REPARTO)
E. S. D.

EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Tunja identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.162.080 de Tunja, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No 157.564 del C. S. de la J. en uso del poder que me ha conferido la Señora **CECILIA TOBO DE PIÑA**, igualmente vecina de la ciudad de Duitama, al Señor Juez, comedidamente manifiesto que formulo **DEMANDA**, en contra del Señor **SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Duitama, a fin de que se acceda por su Despacho lo siguiente.

PRETENSIONES PRINCIPALES

PRIMERA: Se decrete la división material de un lote de terreno denominado Villa Pastora ubicado en la zona rural Vereda de Ucuenga (Dicho) de la Jurisdicción Municipal, de Nobsa con una área de 4.800 metros cuadrados aproximadamente comprendido dentro de los siguientes particulares, tomados según el título de adquisición así: Por el pie, con el camino que conduce de Santa Rosa de Viterbo a la Autopista de Belencito, linda con **PEDRO PIEDRAHITA**, midiendo 60.00 metros sin cerca; Por un costado. Midiendo 80.00 metros por una ceja arriban, linda con **MARIA CANDELARIA TRISTANCHO**. A dar a la orilla de una meseta: Por la cabecera; midiendo 60.00 metros, por toda la orilla de la meseta, lindando con de **MARIA CANDELARIA TRISTANCHO**; y por el último costado, midiendo 80.00 metros linda con **MARIA CANDELARIA TRISTANCHO**, a dar a una ceja de loma de para abajo encerrando una hondonada hasta dar al camino primer lindero y encierra.

SEGUNDO: Ordenar la distribución de lote terreno objeto de división material entre los comuneros a prorrata de sus derechos consagrados en sus respectivos títulos previo petición de conformidad a las normas legales vigentes de haber lugar ea ello.

TERCERO: Ordenar el registro de la partición material y su sentencia aprobatoria en el folio de la Matricula Inmobiliaria No 93366 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sogamoso e igualmente, ordenar su protocolización en la Notaria que Designe los interesados y la apertura de las respectivas Matriculas que resulten de la petición.

CUARTA: Se condene en costas al Demandado en caso de oposición a la división material.

PRTEENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA: Para el evento de que la división material afecte los derechos de los condueños por el fraccionamiento, se decrete la venta en subasta pública del lote de terreno ubicado en Villa Pastora en la zona rural, Vereda de Ucuenga (Dicho) Jurisdicción Municipal de Nobsa alinderado según el título así, Por el pie, con camino que conduce de Santa Rosa de Viterbo a la Autopista de Belencito, linda con **PEDRO PIEDRAHITA**, midiendo 60.00 metros sin cercar; por un costado, midiendo 80.00 metros por una ceja arriba, linda con de **MARIA CANDELARIA TRISTANCHO**, a dar a la orilla de una meseta; por la cabecera midiendo 60.00 metros, por toda la orilla de la meseta, lindando con de **MARIA CANDELARIA TRISTANCHO**, a dar a una ceja de loma de para abajo encerrando en una hondonada hasta dar al camino primer lindero y encierra

SEGUNDA: Con el producto de la venta entréguese proporcionalmente la cuota que le corresponde proindivisante a cada uno de los copropietarios.

TERCERO: Se condene en costas al Demandado en caso de oposición a la venta del terreno en común.

HECHOS

1 - El inmueble descrito en la pretensión primera principal de esta demanda fue adquirido por el hoy comunero, **SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA**, en asocio con los Señores **MARTHA LILIANA CHAPARRO PEZCA** y **JORGE ALBERTO CHAPARRO PEZCA**, por el contrario a **HIPOLITO DE JESUS CHAPARRO GONZALEZ**, **ALEJANDRINA DEL CARMEN CHAPARRO DE GONZALEZ**, **SEGUNDO ADRIANO CHAPARRO GONZALEZ**, **ANGEL LIBARDO CHAPARRO GONZALEZ** **ALBENIO DE LOS SANTOS CHAPARRO GONZALEZ**, **LAURA PASTORA CHAPARRO GONZALEZ**, **ELIBERTO CHAPARRO GONZALEZ**, mediante la escritura publica No 0423 del 11 de Marzo de 1999 de la Notaria Segunda de Duitama, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No 095 093366 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Duitama.

2- Los derechos de los comuneros iniciales **MARTHA LILIANA CHAPARRO PEZCA** y **JORGE ALBERTO CHAPARRO PEZCA**, fue objeto de subasta pública y adjudicado a la hoy Demandante **CECILIA TOBO DE PIÑA**, según diligencia de remate llevada a cabo el día 1 de Abril del 2009 dentro del proceso ejecutivo No 2002-0125 adelantado por la Señora **CECILIA TOBO DE PIÑA**, contra aquellos ante el Juzgado Promiscuo del Municipio de Nobsa, aprobado mediante providencia el día 22 de Mayo del 2009 e inscrito al folio de Matricula Inmobiliaria citado en el hecho anterior.

3- Para el momento actual en consecuencia, la comunidad se encuentra conformada por la Demandante, **CECILIA TOBO DE PIÑA**, en las dos cuotas partes del predio y por el Demandado, **SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA**, en el restante.

4- No existe pacto entre la Demandante y el Demandado de permanecer en la indivisión sobre el predio citado y por lo tanto mi poderdante no esta obligada a permanecer en la indivisión, por lo que se encuentra legitimada para solicitar la división material de ser susceptible sin que su fraccionamiento vulnere el valor económico del predio o en su defecto para pedir la división ad – valoren.

5- La copropietaria, **CECILIA TOBO DE PIÑA**, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción judicial.

PRUEBAS

Solicito se tenga como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1- Copia Autentica de la Escritura No 0423 de fecha 11 de Marzo de 1999 de la Notaria Segunda del Circulo de Duitama por lo cual adquirió la cuota parte de dominio el Demandado **SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA**, sobre el bien proindiviso materia de la presente acción.

2- Copia Autentica de la Escritura No 126 de 24 de junio del 2009 de la Notaria Única del Circulo de Nobsa (Boyacá) por la cual se protocoliza la diligencia de remate y la sentencia aprobada del mismo en la cual se Adjudica a la Demandante las cuotas partes del predio lote proindiviso materia de la presente acción.

3- Certificado de Tradición del bien común correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No 93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sogamoso.

DICTAMEN PERICIAL:

Se ordene dictamen pericial tendiente a establecer: identificación del inmueble por su ubicación, cabida, naturaleza, valor comercial en conjunto y en forma separada tanto del lote de terreno como en la pequeña construcción existente y especialmente sobre la viabilidad de la división material cómoda y sin que afecte los derechos de los comuneros por su eventual fraccionamiento.

DERECHO

Téngase como derecho, los siguientes Artículos, que invoco: Art. 467 y S.S. del Código del procedimiento Civil 1374, 2338 del Código Civil y demás normas para tal efecto.

5
20
19

PROCEDIMIENTO CUANTIA Y COMPETENCIA

El procedimiento a seguir es el consagrado en el Titulo XXVI, Capitulo I DEL Libro III Artículos 467 y s.s. del Código del Procedimiento Civil.

Por la naturaleza del asunto, y la ubicación del Inmueble y por la cuantía que estimo superior a (\$ 22.000.000) y demás factores que la integren.

ANEXOS

- 1- Los enunciados en el acápite de la prueba documental.
- 2- Poder que me ha sido conferido.
- 3- Copia de la Demanda y sus anexos para el traslado al Demandado.
- 4- Copia de la Demanda para el Archivo del Juzgado.

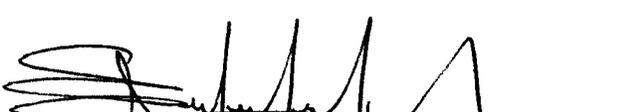
NOTIFICACIONES

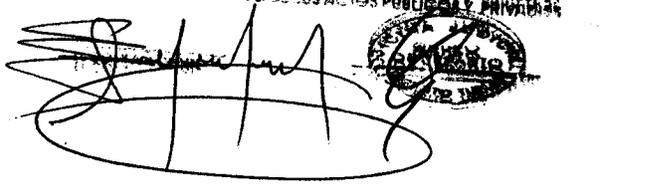
La Demandante en la Manzana G Casa No 2 del Barrio Cacique Tundama de la ciudad de Duitama.

El Demandado en el Sector Punta Larga de la ciudad de Duitama.

El Apoderado en la Calle 59 No 2 Este – 58 Santa Elena en la ciudad de Tunja o en la Secretaria del Juzgado.

Del Señor Juez, con todo respeto.


EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
 C.C. No 7.162.080 de Tunja
 T.P. No 157.564 del C.S. de la J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 OFICINA JUDICIAL TUNJA
 EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO PERSONALMENTE P.C. 3
 7162080. CE. Ditz. T.P. 157.564.
 HOY 13 JUL 2011
 MANIFIESTA QUE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAN Y LA MISMA
 QUE AGOSTO DEL AÑO 2010 SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS


27 JUL 55

1155

JICC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

20
21
*21

Fecha: 27/Jul/2011

Página

1

COORDINACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DIVISORIOS
CD. DESP SECUENCIA:
001 1155

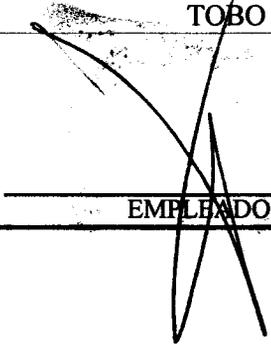
FECHA DE REPARTO
27/Jul/2011

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
7162080	EDUARDO DAVID	SUAREZ	03 *"
23264003	CECILIA	TOBO DE PIÑA	01 *"

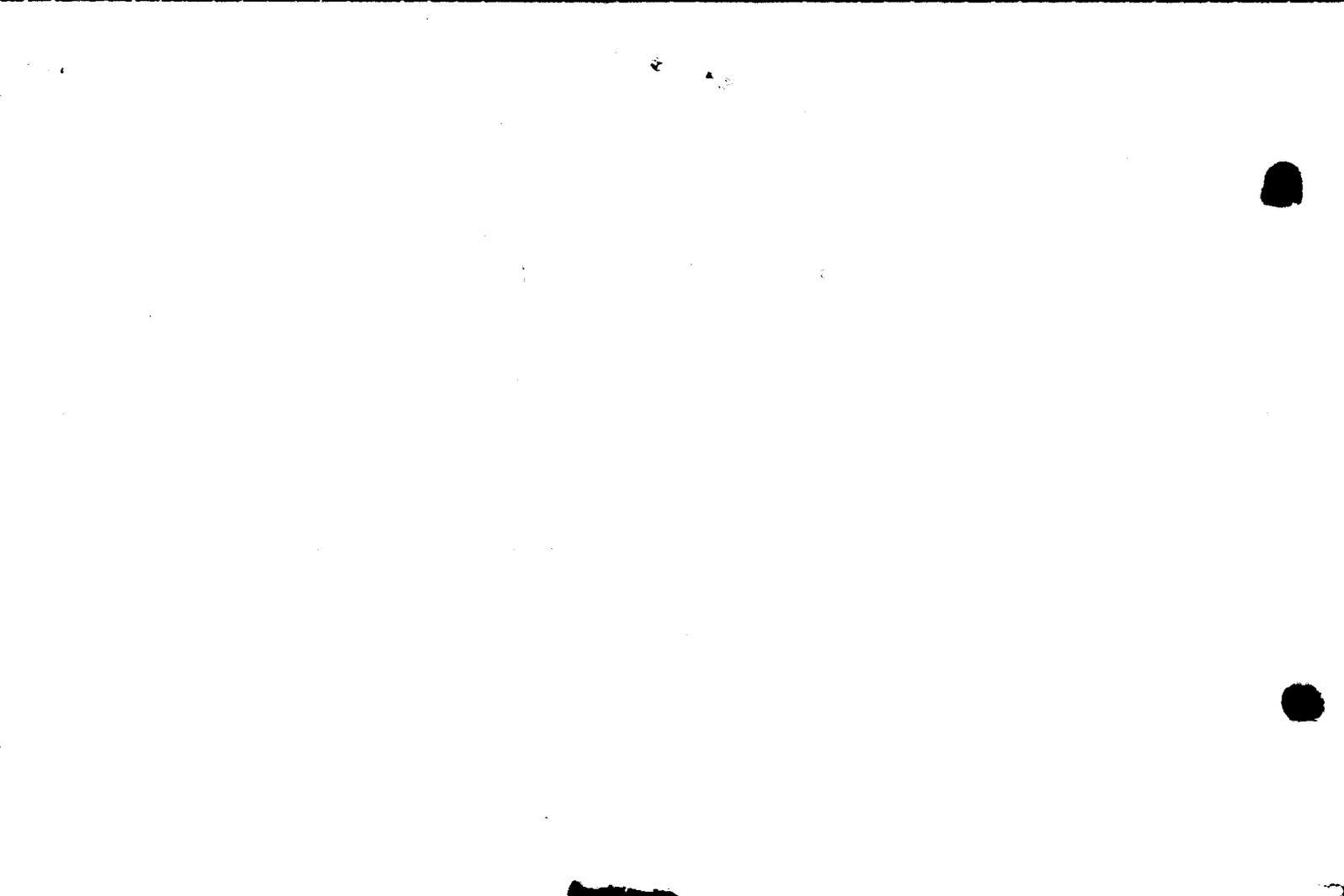
אזהרה מנהל תיקי הדין נרשם קודם לדין

REPARTO



Administrador

EMPLEADO

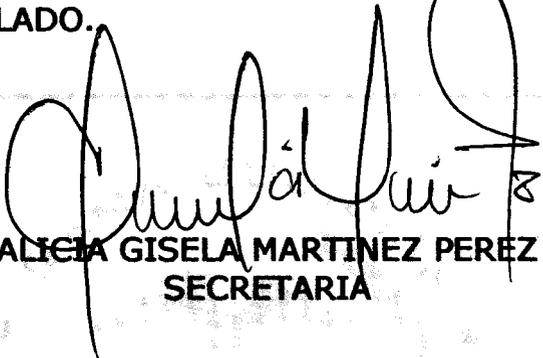


28
22

AL DESPACHO

01-08-2011

INFORMANDO QUE LA PRESENTE DEMANDA LLEGA POR PRIMERA VEZ DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, INCORPORANDO PODER PARA ACTUAR, LOS ANEXOS ENUNCIADOS EN EL RESPECTIVO ACAPITE DE LIBELO, COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS PARA EL ARCHIVO Y COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS PARA SURTIR UN TRASLADO.



ALICIA GISELA MARTINEZ PEREZ
SECRETARIA

AL SEÑORADO

DE LOS SEÑORES

INFORMANDO QUE LA PRESENTE SE ENVIÓ A LA PRIMERA
PARTE DE LA LEY DE LOS SEÑORES DE LOS SEÑORES
PARA QUE LOS SEÑORES DE LOS SEÑORES EN EL RESPECTIVO
PARTIDO DE LOS SEÑORES DE LA DEMANDA Y LOS SEÑORES DE LA
DEMANDA Y LOS SEÑORES DE LA DEMANDA Y LOS SEÑORES DE LA
DEMANDA Y LOS SEÑORES DE LA DEMANDA Y LOS SEÑORES DE LA

SEÑORADO DE LOS SEÑORES DE LA DEMANDA
DE LOS SEÑORES DE LA DEMANDA

21
23

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Duitama, Agosto dieciséis (16) del año Dos Mil Once (2011)

Estando la presente demanda al Despacho a fin de resolver sobre su admisibilidad, se observa que el predio objeto de la división, se encuentra ubicado en la vereda Ucuengá- Dichó de la Jurisdicción del Municipio de Nobsa y en razón a que la cuantía se tasa en la suma de \$22'000.000.oo concepto éste que no supera el quantum a partir del cual conocen los Juzgados del Circuito esto es \$48'204.000.oo, tal y como lo dispone el Art. 19 del C. de P. C, en concordancia con lo preceptuado en el Art 23 numeral 10 del C. P. C., deberá rechazarse la demanda por falta de competencia, y ordenar su envío al Juez Promiscuo Municipal de Nobsa.

A mérito de lo brevemente expuesto, la JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA,

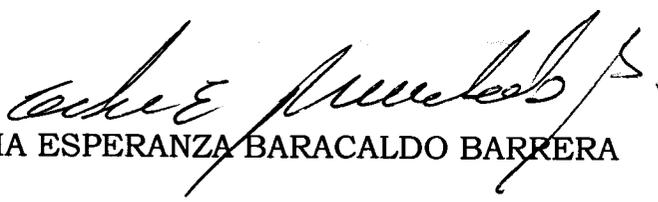
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por carecer este Juzgado de COMPETENCIA.

SEGUNDO: ENVIAR la demanda y sus anexos al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA - BOYACÁ para lo de su trámite.

Oficiese y desanótese en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

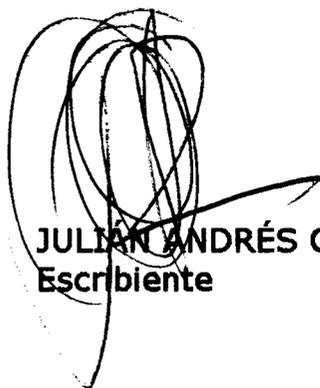
Juez

(2011-0109)

<p>JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DUITAMA. SECRETARIA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>32</u> de fecha <u>Agosto-18-2011</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria <u>[Signature]</u></p>

CONSTANCIA

Hoy 24 de agosto de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia anterior, se libró Oficio No 911 dirigido JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Nobsa. Para constancia se firma.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JULIAN ANDRÉS CEPEDA ROZO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
D U I T A M A

2-1X
23
24
AGOSTO 30

30. 08. 2011

OFICIO No 911
Duitama, 24 de Agosto de 2011

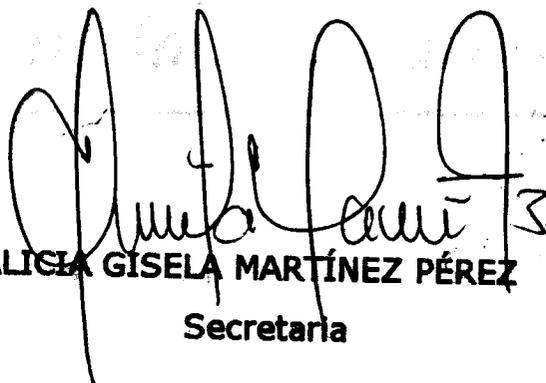
Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nobsa

REFERENCIA: DIVISORIO 2011-00109
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

En cumplimiento del auto calendado agosto 16 del año en curso, con toda atención le envió las diligencias de la referencia, para que asuma el conocimiento de la presente demanda, toda vez que este despacho Judicial rechazó la misma por falta de competencia.

Consta de un (01) cuaderno con 21 folios y un (01) cuadernillo de copias para el archivo y traslados respectivamente.

Cordialmente,



ALICIA GISELA MARTÍNEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CANTÓN

OFICIO No 011

Cantón, 22 de Agosto de 2014

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Señores

REQUERIDA:	EL SEÑOR JOSE
REQUERIDO:	SEÑORA TOBO DE
REQUERIDOS:	SEÑOR ANDRÉS CHARRANO PESCA

En cumplimiento del deber asignado a esta oficina en virtud de la ley, se ha procedido a la búsqueda de los datos de los señores mencionados en el presente documento, para lo cual se ha consultado a la oficina de registro civil, la cual ha informado que los señores mencionados en el presente documento no se encuentran inscritos en el registro civil, lo que indica que los señores mencionados en el presente documento no existen o que no han sido inscritos en el registro civil.

En consecuencia, se ha procedido a la búsqueda de los datos de los señores mencionados en el presente documento, para lo cual se ha consultado a la oficina de registro civil, la cual ha informado que los señores mencionados en el presente documento no se encuentran inscritos en el registro civil, lo que indica que los señores mencionados en el presente documento no existen o que no han sido inscritos en el registro civil.

Atentamente

ALDO GARCÍA MARTÍNEZ

Jefe de Oficina

24
25

| **REPUBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ADJUNTO DE
NOBSA**

Nobsa (Boyacá), veinte (20) de septiembre de dos mil once (2011).

En virtud de las medidas de descongestión adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa- en su Acuerdo núm. 8337 del 29 de julio de 2011, el Juzgado ordena:

AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa.

Oportunamente désele el trámite que en derecho corresponda.

CÚMPLASE

*Consejo Superior
de la Judicatura*

LUIS HUMBERTO LEGUIZAMÓN LÓPEZ
Juez



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ADJUNTO DE NOBSA

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO:	SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA
DECISIÓN:	INADMITIR DEMANDA

Nobsa (Boy.), veintitrés (23) de septiembre de dos mil once (2011).

Examinada la anterior demanda divisoria, promovida por la señora CECILIA TOBO DE PIÑA, mediante apoderado judicial, en contra del señor SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA, mayor de edad y vecino de éste Municipio, se encuentra INADMISIBLE, en razón a que no indicó en el libelo demandatorio el lugar de domicilio del demandado; Pues si bien es cierto, allí se indica que el demandado se puede notificar en el sector Punta larga, se hace necesario que se precise su dirección o en su defecto la vereda donde reside, tal como lo establece el numeral 11 del artículo 75 del C. de P.C.

En consecuencia, se ha de conceder el término de cinco días, para que la parte actora, corrija ese defecto formal, so pena de que le sea rechazada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ADJUNTO de Nobsa (Boy),

RESUELVE:

1º.- DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda divisoria, instaurada por la señora CECILIA TOBO DE PIÑA, a través de apoderado, en contra del señor SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA, mayor de edad y vecino de éste Municipio.

2º.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte interesada o actora proceda a corregir el defecto formal que se ha indicado en éste proveído, so pena de que le sea rechazada, la demanda.

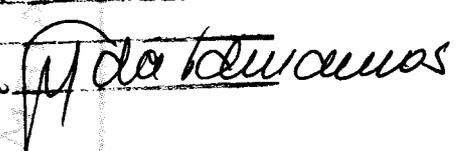
26
27

4°.- El Dr. EDUARDO DAVID SUÁREZ MORENO, es apoderado judicial de la señora CECILIA TOBO DE PIÑA, en los términos, para los alcances y con las facultades conferidas en el memorial-poder que obra en autos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS HUMBERTO LEGUIZAMÓN LÓPEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMOCIÓN MUNICIPAL
NOB SA BOY.
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado
No 29 y 27-09-2011
El Secretario 
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DE COLOMBIA

T.P.S.

El anterior escrito fue presentado por

Yamile TOBO

27

c.c. 04-10-2011

28

Fecha: C.C. 40.028.14 Tunja

X KAREN SANABRIA
SECRETARIA

Señor
JUEZ PROMISCO DE NOBSA (BOYACÁ)
E.S.D.

Referencia: Proceso de Divisorio No 2011-0051
Demandante: **CECILIA TOBO DE PIÑA**
Demandada: **SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA**

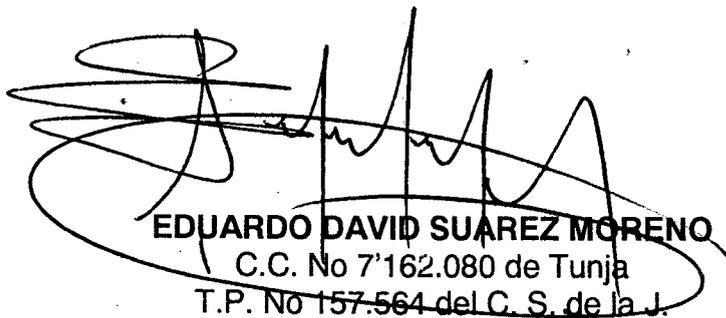
EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, mayor de edad y vecino en la ciudad de Tunja identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7'162.080 de Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No 157.564 del Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo al poder conferido por el Señora **CECILIA TOBO DE PIÑA**, con Cédula de Ciudadanía No 23'264.003 de Tunja, por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR**, la presente Demanda dentro de los términos legales así.

Señor Juez, corrijo la dirección donde puede ser notificado el Demandado Señor **SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA**.

EL Demandado puede ser ubicado en el Sector Punta larga Vía Dicho a esta dirección ya se le han enviado otras notificaciones de anteriores procesos.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,


EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
C.C. No 7'162.080 de Tunja
T.P. No 157.564 del C. S. de la J.

28
29

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ADJUNTO DE
NOBSA**

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO:	SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA
DECISIÓN:	ADMISIÓN DEMANDA

Nobsa (Boy.), catorce (14) de octubre de dos mil once (2011).

Inicialmente ha de indicarse que la parte actora interpuso la demanda de la referencia ante el Juzgado Civil del Circuito de Duitama, habiéndole correspondido conocer de la misma al Juzgado Primero Civil del Circuito de esa Ciudad, Despacho Judicial que por auto de fecha 16 de agosto de 2011, ordenó rechazar la demanda y enviarla a este Juzgado por competencia (fl. 21 c.p.).

Posteriormente este Juzgado por auto del 23 de septiembre de 2011 declaró inadmisibile la demanda, la cual fue subsanada oportunamente por la parte actora, razón por la cual se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Quién actúa en ejercicio del poder conferido por la señora CECILIA TOBO DE PIÑA, Abogado en ejercicio, con T.P. N°. 157.564 del C. S. de la J. y C. de C. N°. 7.162.080 de Tunja, mediante el escrito que precede, formula demanda divisoria, en contra del señor SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA para que se acceda a las pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.

La demanda en mención reúne los requisitos formales exigidos por la Ley Procesal Civil, por consiguiente, se ha de **ADMITIR** y se harán los ordenamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ADJUNTO DE NOBSA (Boy)**,

RESUELVE:

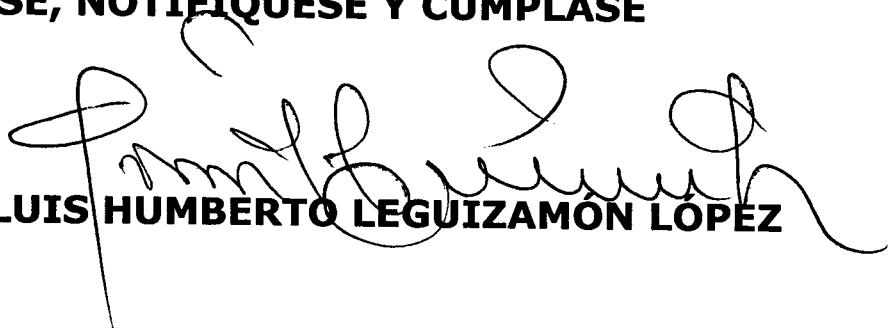
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda divisoria instaurada por **CECILIA TOBO DE PIÑA**, a través de apoderado judicial, contra el señor **SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA**.

SEGUNDO: Previa notificación personal de este auto a la parte demandada, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la conteste.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, haciéndole saber que deberá expedirse el certificado correspondiente sobre la situación jurídica del bien inmueble objeto de la demanda.

CUARTO: RECONÓCESE al Dr. **EDUARDO DAVID SUÁREZ MORENO**, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de **CECILIA TOBO DE PIÑA**, en los términos y para los efectos indicados en el respectivo poder.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


LUIS HUMBERTO LEGUIZAMÓN LÓPEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOB SA B O Y.
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica por estado

No. 32 de hoy 19 OCT 2011

El Secretario [Firma]

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA- BOYACÁ

31

OFICIO DE NOTIFICACIÓN ART. 315 C.P.C.
27 DE OCTUBRE de 2011

Señor
SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA
VEREDA PUNTA LARGA
NOBSA

Sírvase comparecer a este Juzgado a fin de notificarle el auto,
proferido dentro de las diligencias que a continuación se le indica:

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

RADICACIÓN: 2011 0206

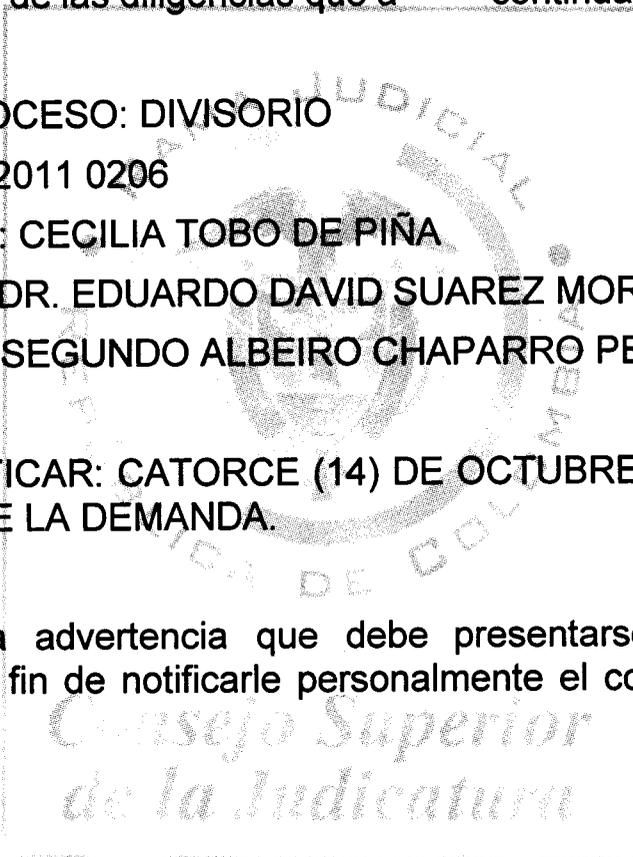
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA

APODERADO: DR. EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO

DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

AUTO A NOTIFICAR: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2011 AUTO
ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Se le hace la advertencia que debe presentarse DE MANERA
INMEDIATA a fin de notificarle personalmente el contenido del auto
mencionado.


Lyda Valderrama Sanchez
LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
Secretaria

Cecilia Tobo de Piña
X. 23 264 0036 Jusca
Octubre 15 2011

1|JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA
CALLE 5ª No 9 42 tel. 777 3763

17 DE NOVIEMBRE DE 2011
OFICIO No JPMN 2011 1916

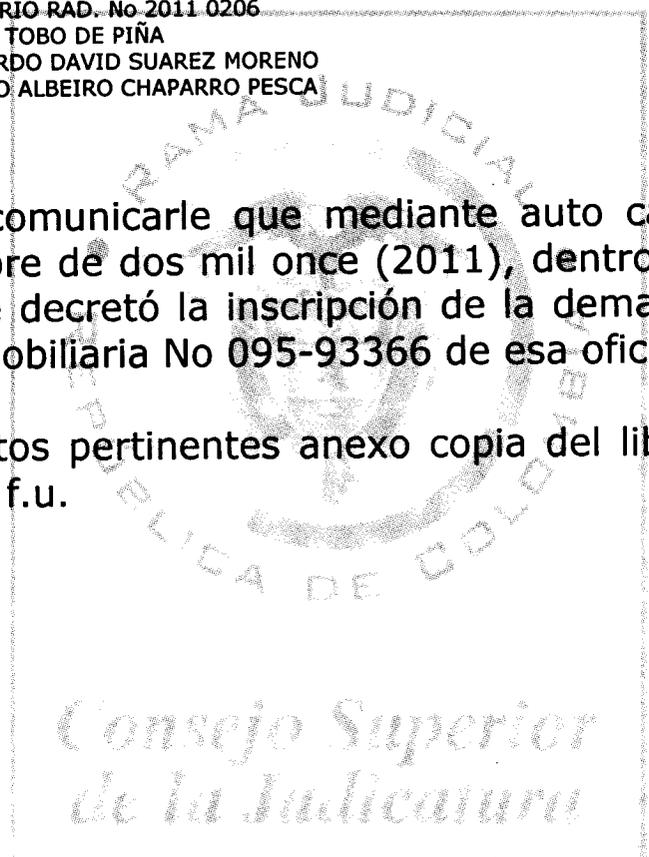
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Sogamoso

REF. PROCESO: DIVISORIO RAD. No 2011 0206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
APODERADO: DR.EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

Me permito comunicarle que mediante auto calendado catorce (14) de octubre de dos mil once (2011), dentro del proceso de la referencia, se decretó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 095-93366 de esa oficina.

Para los efectos pertinentes anexo copia del libelo demandatorio en cuatro (4) f.u.

Atentamente,



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Lyda Valderrama Sánchez
LYDA VALDERRAMA SÁNCHEZ
Secretaria

*Cecilia Tobo de Piña
23264003 b Juyá
febrero 8 2012*

JUZGAO PROMISCO MUNICIPAL NOBSA BOYACA

Notifiqué personalmente el contenido de la providencia
de fecha 14 de Octubre de 2011 -

de entrega traslado en 23 f.u.

al señor (a) Segundo Alberto Chaparro
Peseo. de # 74.374.975

hoy 26.04.2012.

El Notificado (a) Segundo Alberto Chaparro 74.374.975 26-04-2012.

El Secretario (a) Diego Llanusa S.

33

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NOBSA- BOYACA

E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO
RADICACION: 2011-0206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DAMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

MEMORIAL PODER

SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA, mayor y vecina de Duitama-Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 74374975 expedida en Duitama -Boyacá, en mi calidad de demandado, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al Abogado **EMILIANO PARRA CAMACHO**, persona mayor de edad y vecino de Duitama, identificado con Cédula de ciudadanía No 74.377.453 de Duitama y portador de la tarjeta profesional No. 156.677 del CSJ, para que en mi nombre y representación, conteste, tramite y lleve hasta su terminación proceso **DIVISORIO N°2011-0206**

Mi apoderado queda facultado de conformidad el artículo 70 del C. de P. C., en especial para contestar la demanda , recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, y en general todas las demás facultades legales para un buen logro del presente mandato

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

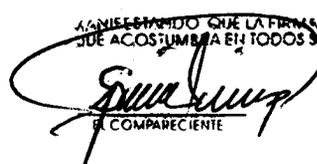
Del señor juez

Atentamente:


SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA
C.C. N°. 74374975 de Duitama

OFICINA DE AYO
EN EL PRESENTE ESCRITO FUE PRESENTADO POR
SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA
C.C. 74374975 de Duitama, ...

HOY 30 ABR 2012

MANIFIESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

EL COMPAECIENTE


ACEPTO PODER


EMILIANO PARRA CAMACHO
C.C No. 74'377.453 de Duitama
T.P No 156.677 del C.S.J.

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA-BOYACA
E. S. D.

REF: PROCESO: DIVISORIO
RADICACION: N°2011-0206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

EMILIANO PARRA CAMACHO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74'377.453 de Duitama, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 156.677 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **SEGÚN ALBEIRO CHAPARRO PEZCA**, persona mayor de edad y vecina de Duitama, demandado dentro del proceso, según poder anexo, por el presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, según aparece en prueba documental allegada con la demanda.

SEGUNDO: ES CIERTO, según aparece en prueba documental allegada con la demanda.

TERCERO: ES CIERTO, según aparece en prueba documental allegada con la demanda.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: ES CIERTO, según aparece en prueba documental allegada con la demanda.

A LAS PRETENCIONES PRINCIPALES

A LA PRIMERA: ME OPONGO, teniendo que el inmueble objeto del proceso posee únicamente una área aproximada de cuatro mil ochocientos metros cuadrados, y que existen regulaciones agrarias que prohíben la división de predios en menores extensiones.

Además señor juez, la división material no es posible teniendo que esta sería lesiva para la explotación adecuada de cada uno de los predios que se subdividirían, por cuanto la explotación agropecuaria del lugar no sería viable por la mínima extensión se obtendría para cada uno de los copropietarios.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, considerando que el inmueble objeto del proceso, no puede dividirse materialmente.

A LA TERCERA: ME OPONGO, teniendo que el inmueble objeto del proceso, no puede dividirse materialmente.

A LA CUARTA: ME OPONGO, teniendo en cuenta que la oposición se circunscribe a las pretensiones principales, mas no a las pretensiones subsidiarias, esto es, respecto a la división material mas y por razones de orden material y de regulación agraria.

A LAS PRETENCIONES SUBSIDIARIAS

A LA PRIMERA: En nombre de mi poderdante me allano expresamente a esta pretensión formulada por la señora **CECILIA TOBO DE PIÑA**.

A LA SEGUNDA: En nombre de mi poderdante me ALLANO expresamente a esta pretensión formulada por la señora **CECILIA TOBO DE PIÑA**.

Por lo tanto, Señor Juez, solicito de su despacho proceder a dictar sentencia de conformidad con las anteriores dos pretensiones subsidiarias solicitadas por la demandante. Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el Artículo 93 del Código de Procedimiento Civil.

A LA TERCERA: ME OPONGO, por la no oposición a las anteriores pretensiones subsidiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

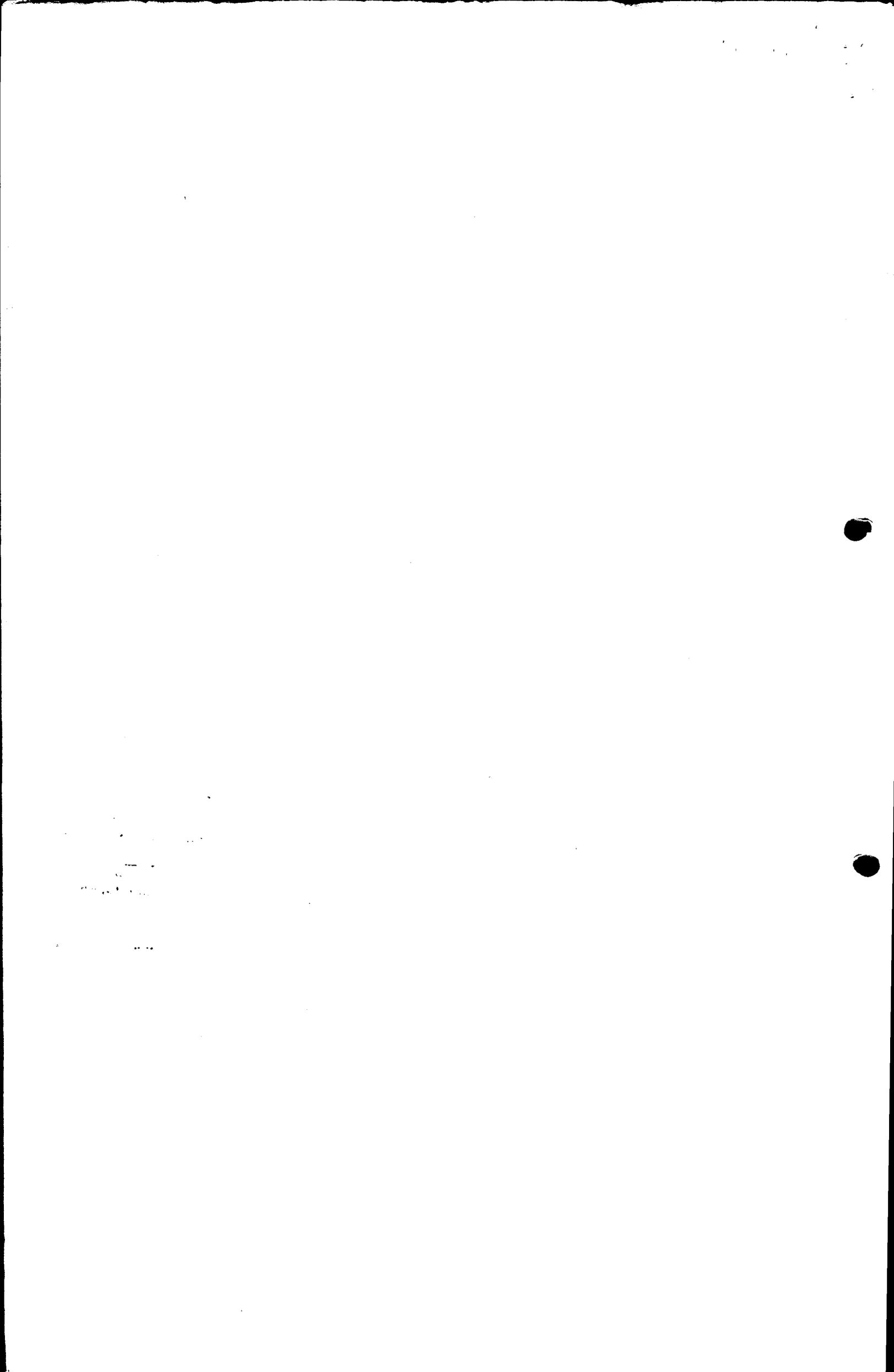
Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 92 y ss., artículo 470 del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Me atengo a las allegas en la con la demanda, y

Solicito se ordene el avalúo del bien común, y en consecuencia se designe peritos expertos en finca raíz.

ANEXOS



Poder a mi conferido para actuar.

NOTIFICACIONES

- En lo que concierne a las partes, agradezco estarse a la dirección consignada en la demanda.

- El suscrito, las recibiré en la Secretaría de su despacho, o en la calle 16 N°. 14-63, piso 3°, oficina 305 de Duitama.

Del señor Juez,

Respetuosamente,


EMILIANO PARRA CAMACHO
C.C. No. 74'377.453 de Duitama
T.P. No. 156.677 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y AUTENTICACIÓN
El día 9 de Mayo de 2012 compareció al Juzgado
Municipal de esta localidad Emiliano Parra
Camacho quien se identificó
con el 74.377.453 T.P. 156.677
y manifestó ante los suscritos Juez y Secretario que la firma que
aparece en el (la) presente escrito (demanda) cuyo contenido es
correcto (falso) Juzgado Promisuo de Nobsa
fue puesta por (ella) y que es la misma que acostumbra en todos
sus actos públicos y privados. En constancia se firmó Arts. 65 y 64
d. C. de P.C.


Yvelina Pedraza
Secretaria

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
E.S.D.

El anterior escrito fue presentado por:
Famile Tobo
cc 40.012814 SIN

Fecha: Julio - 05-12 hora 2:30 PM
A Andrea Fontana
SECRETARIA

REFERENCIA: DIVISORIO No 2011 - 0206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA

EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Tunja con Cedula de Ciudadanía No 7.162.080 de Tunja y con Tarjeta Profesional No 157.564 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la parte demandante con el debido respeto solicito a su Despacho

SOLICITUD

Señor Juez, allego a su Despacho los Certificados de Registro de Instrumentos Públicos donde quedo registrada la medida caufelar ordenada por parte de su Despacho según el auto de fecha 14 de Octubre del 2011.

De otra parte Señor Juez, le comunico que aporfo la Copia del envío de la Notificación Personal enviada desde las ciudad de Tunja al Demandado Señor **SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA**. No fue posible aportar la Certificación ya que la empresa de Mensajería la refudio solicito se ordene el procedimiento a seguir para estos casos

Anexo seis (6) folios

Señor Juez, acceder a mis solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Cordialmente,


EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
C.C. No 7.162.080 de Tunja
T.P. No 167.564 del C. S. de la J.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

38

RECIBO DE CAJA No. 68601643

68601643

SOGAMOSO

LIQUIDAL

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 11:07:00 a.m.
No. RADICACION: 2012-2937

NOMBRE SOLICITANTE: CECILIA TOBO TEL. 3208558532
OFICIO No.: 1916 del 17-11-2011 JUZGADO PROM MPAL de NOBS

MATRICULAS 93366

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	
11	DEMANDA	N	1	15,300

Total Liquidado: 15,300

FORMA DE PAGO:

BCO: 02 CONSIG: 113635436 16-03-2012 \$ 15,300

1|JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA
CALLE 5ª No 9 42 tel. 777 3763

17 DE NOVIEMBRE DE 2011
OFICIO No JPMN 2011 1916

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Sogamoso

REF. PROCESO: DIVISORIO RAD. No 2011 0206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
APODERADO: DR. EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

Me permito comunicarle que mediante auto calendado catorce (14) de octubre de dos mil once (2011), dentro del proceso de la referencia, se decretó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 095-93366 de esa oficina.

Para los efectos pertinentes anexo copia del libelo demandatorio en cuatro (4) f.u.

Atentamente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Lyda Valderrama Sánchez
LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
Secretaria





**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

9
40

Pagina 1

Impreso el 13 de Abril de 2012 a las 09:41:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-2937 se calificaron las siguientes matriculas:
93366

Nro Matricula: 93366

CIRCULO DE REGISTRO: 095 SOGAMOSO No. Catastro: 1549100000060380000
MUNICIPIO: NOBSA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE VILLA PASTORA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-2937
Documento: OFICIO 1.916 del: 17-11-2011 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. de NOBSA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO NUMERO 2011-0206. (MEDIDA CAUTELAR)

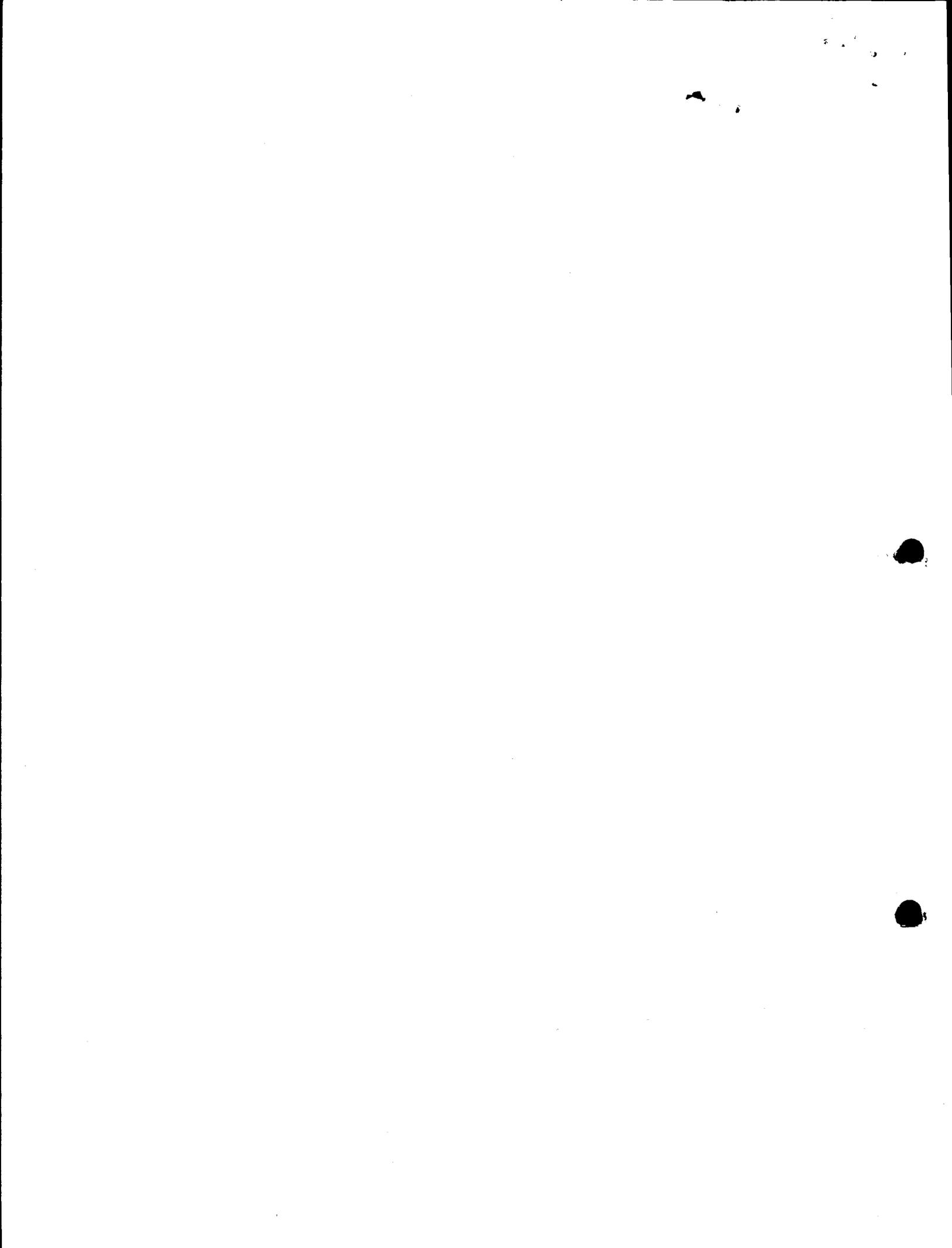
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TOBO DE PI/A CECILIA 23264003
CHAPARRO PESCA SEGUNDO ALBEIRO 74374975

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma
	13 ABR 2012	
ABOGADO 1.304		

SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDIA PÚBLICA

2
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

41

RECIBIDO

RECIBO DE CASH No. 68601644

20

68601644

SOGAMOSO LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 11:07:17 a.m.

No. RADICACION: 2012-12331

MATRICULA: 095-93366

NOMBRE SOLICITANTE: CECILIA TOBO TEL.3208558532

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-2937

FORMA DE PAGO:

BCO: 02 CONSIG: 113633598 16-03-2012 \$12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

42

Nro Matricula: 095-93366

Pagina 1

Impreso el 13 de Abril de 2012 a las 11:48:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:NOBSA VEREDA:UCUENGA
FECHA APERTURA: 02-04-1998 RADICACION: 98-10627 CON: ESCRITURA DE: 29-02-1968
CODIGO CATASTRAL: 1549100000060380000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE.-LINDEROS DE LA ESCRITURA 136 DE 29-02-68 NOTARIA 1. SOGAMOSO.-

COMPLEMENTACION:

1.- LIBRO 1A TOMO 2 PAG.310 N.2631.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE VILLA PASTORA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

NOTACION: Nro 1 Fecha: 27-03-1968 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 136 del: 29-02-1968 NOTARIA 1. de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRISTANCHO VDA.DE TRISTANCHO MARIA CANDELARIA

A: CHAPARRO SEGUNDO

X

A: GONZALEZ DE CHAPARRO LAURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-04-1999 Radicacion: 1999-3167

Doc: ESCRITURA 2984 del: 28-12-1998 NOTARIA 2A de DUITAMA VALOR ACTO: \$ 1,851,000.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO BONZA SEGUNDO PAULINO

DE: GONZALEZ DE CHAPARRO LAURA MARIA

A: CHAPARRO GONZALEZ HIPOLITO DE JESUS

X

A: CHAPARRO DE GONZALEZ ALEJANDRINA DEL CARMEN

X

A: CHAPARRO GONZALEZ SEGUNDO ADRIANO

A: CHAPARRO GONZALEZ ANGEL LIBARDO

X

A: CHAPARRO GONZALEZ ALBENIO DE LOS SANTOS

X

A: CHAPARRO GONZALEZ LAURA PASTORA

X

A: CHAPARRO GONZALEZ ELIBERTO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-04-1999 Radicacion: 1999-3168

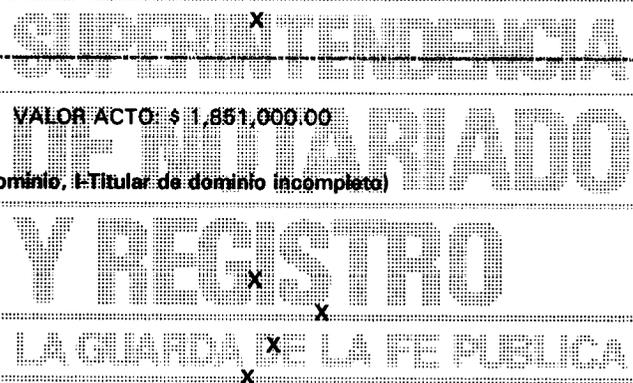
Doc: ESCRITURA 423 del: 11-03-1999 NOTARIA 2A de DUITAMA VALOR ACTO: \$ 1,851,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO GONZALEZ HIPOLITO DE JESUS

4110366





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-93366

Pagina 2

Impreso el 13 de Abril de 2012 a las 11:48:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CHAPARRO GONZALEZ ANGEL LIBARDO	7212444	
DE: CHAPARRO GONZALEZ ALBENIO DE LOS SANTOS	7213579	
DE: CHAPARRO GONZALEZ ELIBERTO	7221103	
DE: CHAPARRO GONZALEZ SEGUNDO ADRIANO	14218332	
DE: CHAPARRO DE GONZALEZ ALEJANDRINA DEL CARMEN	23544174	
DE: CHAPARRO GONZALEZ LAURA PASTORA	24221103	
A: CHAPARRO PESCA MARTHA LILIANA	46668552	X
A: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO	74372272	X
A: CHAPARRO PESCA SEGUNDO ALBEIRO	74374975	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-2002 Radicacion: 2002-8616

Doc: OFICIO 539 del: 27-11-2002 JZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA. "MEDIDA CAUTELAR".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBO DE PE/A CECILIA

A: CHAPARRO PESCA MARTHA LILIANA 46668552

A: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO 74372272

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-06-2009 Radicacion: 2009-4759

Doc: OFICIO 373 del: 08-06-2009 JUZGADO PROM MAPL de NOBSA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBO DE PI/A CECILIA

A: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO

A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-06-2009 Radicacion: 2009-4760

Doc: AUTO SN del: 22-05-2009 JUZGADO PROM MPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$ 10.500.000,00

ESPECIFICACION: 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA TOTALIDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO PESCA MARTHA LILIANA 46668552

DE: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO 74372272

A: TOBO DE PI/A CECILIA 23264003 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-2937

Doc: OFICIO 1.916 del: 17-11-2011 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO NUMERO 2011-0206. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBO DE PI/A CECILIA 23264003

A: CHAPARRO PESCA SEGUNDO ALBEIRO 74374975

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-93366

93

Pagina 3

Impreso el 13 de Abril de 2012 a las 11:48:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-121 fecha 24-08-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-3168 fecha 07-06-2002
CORREGIDO ORIGEN DE LA NOTARIA "DUITAMA" ERROR DE GRAVACION ART. 35
DECRETO 1250 DE 1970 HOY 07-06-2002.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

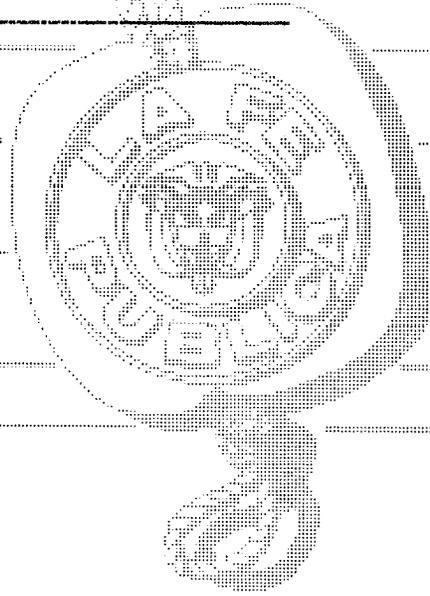
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTROL1

TURNO: 2012-12331 FECHA: 12-04-2012

Gilma Nubia Munoz Patino

La Registradora Principal: GILMA NUBIA MUNOZ PATINO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12



Al despacho de la señora juez, diez (10) de Julio de dos mil doce (2012), para su conocimiento.


LYDA VALDERRAMA SANCHEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa- Boyacá, Trece (13) de Julio de dos mil doce (2012).

Ref. DIVISORIO 2011 - 0206

Demandante: CECILIA TOBO DE PIÑA

Demandado: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, y con citación de las partes se abre el presente proceso a pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Documentos referidos en el acápite de pruebas y allegados junto a la demanda.

DICTAMEN PERICIAL:

El apoderado de la parte actora solicita se ordene dictamen pericial para establecer: identificación del inmueble por su ubicación, cabida, naturaleza, valor comercial en conjunto y en forma separada, tanto del lote de terreno como en la pequeña construcción existente y especialmente sobre la viabilidad de la división material cómoda y sin que afecte los derechos de los comuneros por su eventual fraccionamiento.

De acuerdo con lo solicitado por las partes, se señala el día 12 de Septiembre del año que avanza a la hora de las 9Am, para la práctica de inspección judicial con perito de la lista de auxiliares de Justicia, nombrando para ello a: Luz Marina Ronguta, quien igualmente evaluará el bien común.

DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES:

El demandado se atiene a las allegadas con la demanda.

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

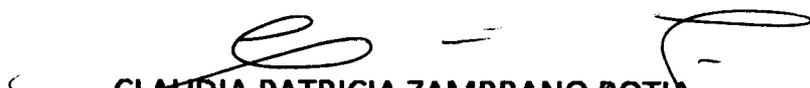
1956

1957

1958

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
BOYACA**

La providencia anterior se notificó por ESTADO
No 023
17 de Julio de 2012.


LIDIA VALDERRAMA SANCHEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*

46.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA (BOYACÁ)
Calle 5ª No 9 42 tel. 777 3763

OFICIO JPMN 2012 1292
23 DE JULIO DE 2012

SEÑORA
LUZ MARINA PONGUTÁ
CALLE 5 No 18 22 tel. 771 78 39
Sogamoso.-

Ref. PROCESO: DIVISORIO RAD. No 2011 0206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
APODERADO: DR. EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

Para los fines pertinentes le comunico que mediante auto de fecha trece (13) de Julio del presente año, dentro de las diligencias de la referencia usted fue nombrada como PERITO para la práctica de diligencia de inspección Judicial a efectuarse el doce (12) de septiembre del presente año LAS 9 DE LA MAÑANA

Atentamente,


LYDA VALDERRAMA SÁNCHEZ
SECRETARIA.

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Ref. PROCESO DIVISORIO RAD. BAJO EL No 2011 0206
Demandante: CECILIA TOBO DE PIÑA
Apoderado: DR. EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
Demandado: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

En Nobsa (Boyacá) siendo las nueve (9) de la mañana de hoy DOCE (12) de septiembre de julio de dos mil doce (2012) hora y fecha indicada en auto que antecede para la evacuación de la Diligencia de Inspección, solicitada por la parte actora, la Señora Juez en asocio de la Secretaria del Juzgado declara abierta la diligencia y se encuentra atenta para la evacuación de la diligencia. A pesar de lo avanzado de la hora la parte actora no comparece, ni se interesa en que se practique la Diligencia, por cuanto no retiró el oficio para la citación de la señora Perito, por las anteriores razones no se adelanta la prueba. No siendo otro el objeto de esta, se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La juez,  CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

La secretaria,  LYDA VALDERRAMA SÁNCHEZ

18

El anterior escrito fue presentado por:

Eduardo David Suarez Moreno

c.c. 7.162.080, 157.564.

Fecha: 21-08-2010 Hora 10:43 a.m.

X Yadira Pedraza R.

SECRETARIA

Señora
JUEZ PROMISCUO DE NOBSA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO No 2011 - 0206
DEMANDANTE CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA

EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Tunja con Cedula de Ciudadanía No 7.162.080 de Tunja y Tarjeta Profesional No 157.564 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la parte Demandante dentro del presente proceso con el debido respeto solicito a su Despacho.

SOLICITUD

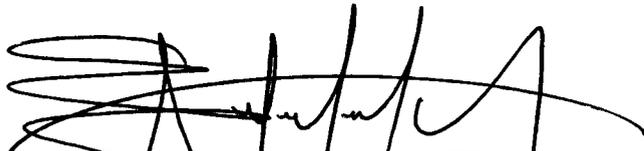
Señora Juez, solicito a Usted teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente embargado el predio con Matricula Inmobiliaria No 095- 93336 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso, se ordene la diligencia de Secuestro del predio ubicado en la vereda de UCUENGA del Municipio de Nobsa denominado Villa Pastora.

Ordénese los oficios correspondientes para dicha diligencia.

Señora Juez, favor acceder a mi solicitud.

De la Señora Juez, con todo respeto.

Cordialmente


EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
C.C. No 6.162.080 de Tunja
I.P. No 157.564 del C.S. de la J.

Al despacho de la Señora Juez hoy nueve (9) de octubre de dos mil doce (2012) Para su conocimiento.

Lyda Valderrama S
LYDA VALDERRAMA SÁNCHEZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa, (Boyacá) - 7 DIC 2012

El señor apoderado de la parte actora, en memorial que antecede manifiesta que teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente embargado el pedrio con matrícula inmobiliaria No 095-93336 en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Sogamoso, se ordene por parte de este Despacho la diligencia de Secuestro sobre el mismo.

Se le recuerda al señor apoderado, que el Juzgado decretó la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 095-93336, medida cautelar procedente en esta clase de procesos, pero no es procedente el secuestro del mismo, por lo tanto se niega la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

[Signature]
CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
BOYACA
La providencia anterior se notificó por ESTADO No
035 hoy 7 DIC 2012
Lyda Valderrama S
LYDA VALDERRAMA SÁNCHEZ
Secretaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

53

Nro Matricula: 095-93366

Pagina 1

Impreso el 13 de Abril de 2012 a las 11:48:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:NOBSA VEREDA:UCUENGA
FECHA APERTURA: 02-04-1998 RADICACION: 98-10627 CON: ESCRITURA DE: 29-02-1968
CODIGO CATASTRAL: 15491000000060380000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE.-LINDEROS DE LA ESCRITURA 136 DE 29-02-68 NOTARIA 1. SOGAMOSO.-
COMPLEMENTACION:
1.- LIBRO 1A TOMO 2 PAG.310 N.2631.-

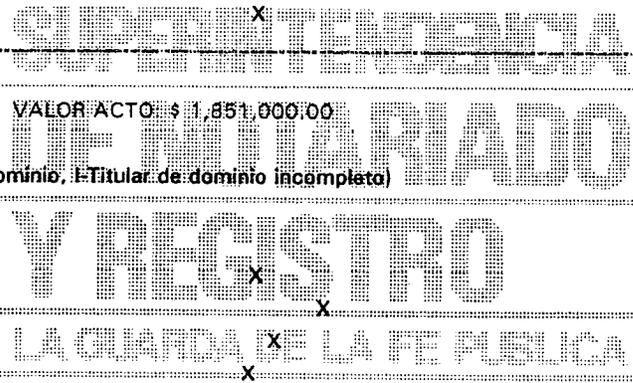
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE VILLA PASTORA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-03-1968 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 136 del: 29-02-1968 NOTARIA 1. de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRISTANCHO VDA.DE TRISTANCHO MARIA CANDELARIA
A: CHAPARRO SEGUNDO X
A: GONZALEZ DE CHAPARRO LAURA MARIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-04-1999 Radicacion: 1999-3167 VALOR ACTO: \$ 1,851,000.00
Doc: ESCRITURA 2984 del: 28-12-1998 NOTARIA 2A de DUITAMA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO BONZA SEGUNDO PAULINO
DE: GONZALEZ DE CHAPARRO LAURA MARIA
A: CHAPARRO GONZALEZ HIPOLITO DE JESUS X
A: CHAPARRO DE GONZALEZ ALEJANDRINA DEL CARMEN X
A: CHAPARRO GONZALEZ SEGUNDO ADRIANO X
A: CHAPARRO GONZALEZ ANGEL LIBARDO X
A: CHAPARRO GONZALEZ ALBENIO DE LOS SANTOS X
A: CHAPARRO GONZALEZ LAURA PASTORA X
A: CHAPARRO GONZALEZ ELIBERTO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-04-1999 Radicacion: 1999-3168
Doc: ESCRITURA 423 del: 11-03-1999 NOTARIA 2A de DUITAMA VALOR ACTO: \$ 1,851,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO GONZALEZ HIPOLITO DE JESUS 4110366



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-93366

Pagina 2

Impreso el 13 de Abril de 2012 a las 11:48:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CHAPARRO GONZALEZ ANGEL LIBARDO	7212444	
DE: CHAPARRO GONZALEZ ALBENIO DE LOS SANTOS	7213579	
DE: CHAPARRO GONZALEZ ELIBERTO	7221103	
DE: CHAPARRO GONZALEZ SEGUNDO ADRIANO	14218332	
DE: CHAPARRO DE GONZALEZ ALEJANDRINA DEL CARMEN	23544174	
DE: CHAPARRO GONZALEZ LAURA PASTORA	24221103	
A: CHAPARRO PESCA MARTHA LILIANA	46668552	X
A: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO	74372272	X
A: CHAPARRO PESCA SEGUNDO ALBEIRO	74374975	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-2002 Radicacion: 2002-8616

Doc: OFICIO 539 del: 27-11-2002 JZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA. "MEDIDA CAUTELAR".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBO DE PE/A CECILIA

A: CHAPARRO PESCA MARTHA LILIANA

46668552

A: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO

74372272

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-06-2009 Radicacion: 2009-4759

Doc: OFICIO 373 del: 08-06-2009 JUZGADO PROM MAPL de NOBSA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBO DE PI/A CECILIA

A: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO

A: Y OTROS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-06-2009 Radicacion: 2009-4760

Doc: AUTO SN del: 22-05-2009 JUZGADO PROM MPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$ 10.500.000,00

ESPECIFICACION: 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA TOTALIDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO PESCA MARTHA LILIANA

46668552

DE: CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO

74372272

A: TOBO DE PI/A CECILIA

23264003

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-2937

Doc: OFICIO 1.916 del: 17-11-2011 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO NUMERO 2011-0206. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBO DE PI/A CECILIA

23264003

A: CHAPARRO PESCA SEGUNDO ALBEIRO

74374975

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

9

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Abril de 2012 a las 09:41:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-2937 se calificaron las siguientes matriculas:
93366

Nro Matricula: 93366

CIRCULO DE REGISTRO: 095 SOGAMOSO No. Catastro: 15491000000060380000
MUNICIPIO: NOBSA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE VILLA PASTORA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-2937
Documento: OFICIO 1.916 del: 17-11-2011 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. de NOBSA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO NUMERO 2011-0206. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TOBO DE P/A CECILIA 23264003
A: CHAPARRO PESCA SEGUNDO ALBEIRO 74374975

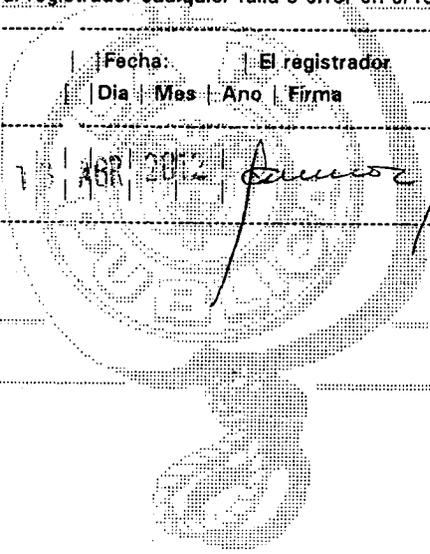
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha		El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma
	13	ABR	2012	<i>[Firma]</i>

SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGADO 1.304





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 095-93366

Pagina 3

Impreso el 13 de Abril de 2012 a las 11:48:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-121 fecha 24-08-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-3168 fecha 07-06-2002
CORREGIDO ORIGEN DE LA NOTARIA "DUITAMA" ERROR DE GRAVACION ART. 35
DECRETO 1250 DE 1970 HOY 07-06-2002.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

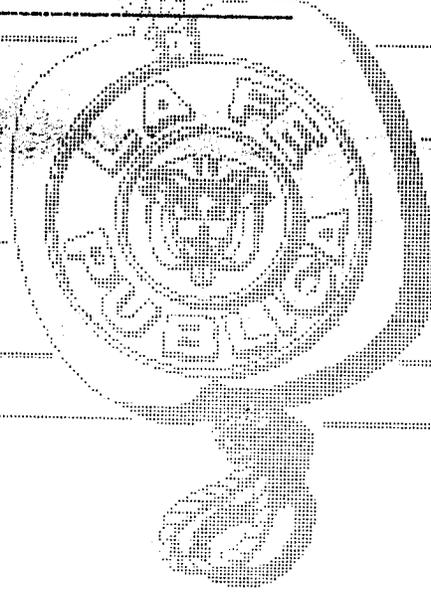
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTROL1

TURNO: 2012-12331 FECHA: 12-04-2012

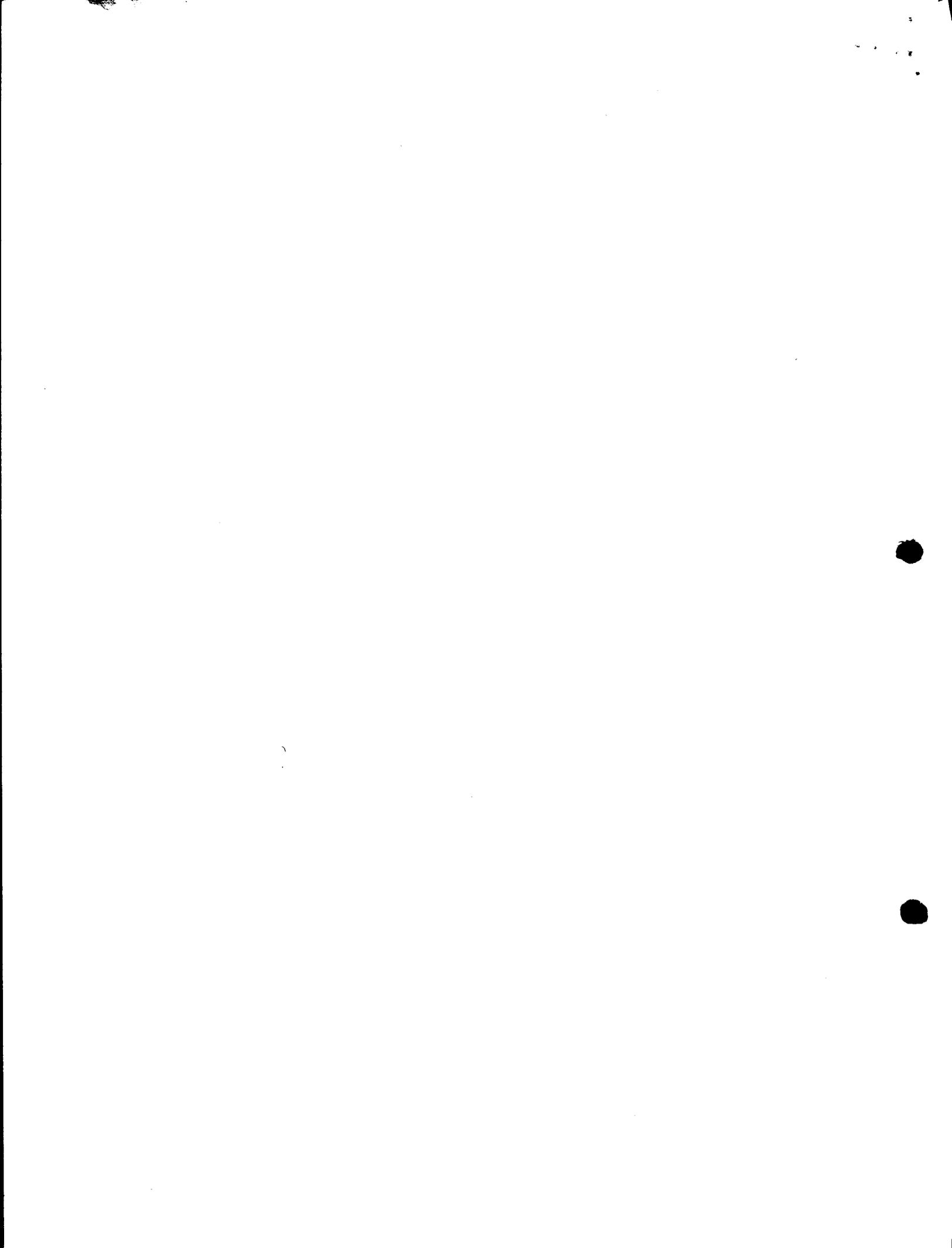
Gilma Nubia Munoz Patino

La Registradora Principal: GILMA NUBIA MUNOZ PATINO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



PAQUETE
No 18

Señor

JUEZ PROMISUO DE NOBSA

E.S.D.

19-03-14

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO No 2011-0206

DEAMNDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA

DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA

CECILIA TOBO DE PIÑA, mayor de edad vecina y residente en la ciudad de Duitama con cedula de ciudadanía N o 23.264.003 de Tunja en mi calidad de demandante dentro del presente proceso con el debido respeto le solicito a su digno Despacho.

SOLICITUD

Señor Juez, solicito a Usted se ordene el desarchivo del proceso antes mencionado

Mi petición obedece a los siguientes aspectos

Señor Juez, mi deseo de seguir adelante con el proceso DIVISORIO, ya que como propietaria de los dos partes a que tengo derecho y que me fueron adjudicadas en remate me urge saber la división material del bien.

Señor Juez, ordénese seguir adelante con el proceso con el proceso de la referencia.

Anexo Folios cinco (5)

Señor Juez, favor acceder a mi solicitud

Del Señor Juez, con todo respeto

Cordialmente

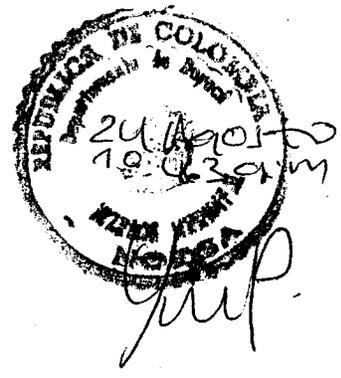
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
N O BSA BOY
El anterior escrito fue presentado por
Cecilia tobo de piña
c.c. 23-264-003 TP Tunja
Fecha: 04-03-14 Hora 3:15pm
SECRETARIA

Cecilia Tobo de Piña
CECILIA TOBO DE PIÑA

C.C. No 23.264.003 de Tunja

Señora
JUEZ PROMISCOU DE NOBSA
E.S.D.

SI



REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO No 2011 - 0206
DEMANDANTE CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA

EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Tunja con Cedula de Ciudadanía No 7.162.080 de Tunja y Tarjeta Profesional No 157.564 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la parte Demandante dentro del presente proceso con el debido respeto solicito a su Despacho.

SOLICITUD

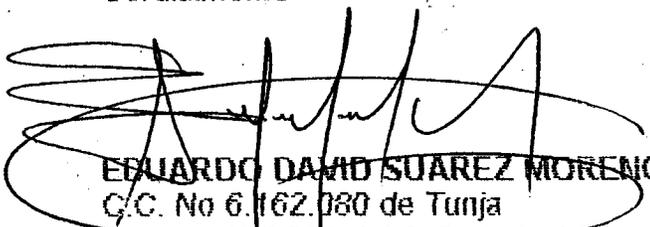
Señora Juez, solicito a Usted teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente embargado el predio con Matricula Inmobiliaria No 095- 93336 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso, se ordene la diligencia de Secuestro del predio ubicado en la vereda de UCUENGA del Municipio de Nobsa denominado Villa Pastora.

Ordénese los oficios correspondientes para dicha diligencia.

Señora Juez, favor acceder a mi solicitud.

De la Señora Juez, con todo respeto.

Cordialmente


EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
C.C. No 6.162.080 de Tunja
I.P. No 157.564 del C.S. de la J.

1 3
52

1| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA
CALLE 5ª No 9 42 tel. 777 3763

17 DE NOVIEMBRE DE 2011
OFICIO No JPMN 2011 1916



Andrea Fontana
Julio 05-12
2:30 PM

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Sogamoso

REF. PROCESO: DIVISORIO RAD- No 2011-0206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
APODERADO: DR. EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

Me permito comunicarle que mediante auto calendado catorce (14) de octubre de dos mil once (2011), dentro del proceso de la referencia, se decretó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 095-93366 de esa oficina.

Para los efectos pertinentes anexo copia del libelo demandatorio en cuatro (4) f.u.

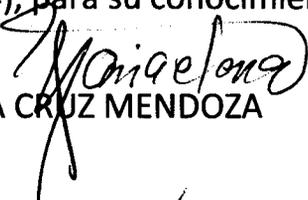
Atentamente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Lyda Valderrama Sánchez
LYDA VALDERRAMA SÁNCHEZ
Secretaria



Al despacho de la señora juez hoy diecinueve (19) de Marzo de dos mil catorce (2014), para su conocimiento.


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Nobsa, (Boyacá), veinte (20) de Junio de dos mil catorce (2014).

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante oficio calendado a marzo 4 de 2014, se informa a la misma que este despacho accede a lo solicitado por consiguiente el proceso quedara en secretaria para que la parte actora se pronuncie y solicite lo pertinente.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRÍCIA ZAMBRANO BOTTÍA

JUEZ



06-02-15

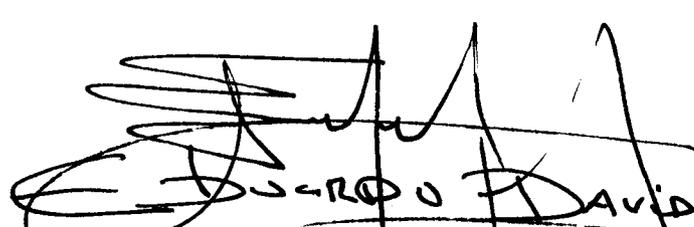
Nobsa 26/01/2015

Señor.

Juez. Promiscuo Municipal de Nobsa
E. S. D.

Ref: Proceso Divisorio 2011-0206

Eduardo D. Suarez M con c.c.
7162080 de Tupa con T.P. 157564
CSJ, por medio del presente oficio
Solicito, que se nombre perito para
los fines pertinentes dentro del proceso
de la referencia, y siga el curso
segun el procedimiento legal
Ante Usted Señor Juez


EDUARDO DAVID SUAREZ.
T.P. 157564 CSJ.

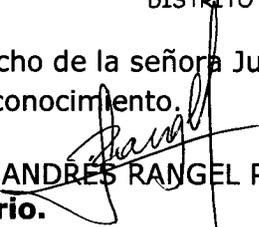
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
N. BSA. BOY.
El anterior escrito fue presentado por
Eduardo David Suarez
c.c. 7168080 T.P. 157564
Fecha: 26-01-15 Hora: 10:45
SECRETARIA



58

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO.

Al despacho de la señora Juez hoy seis de Febrero de dos mil quince.
Para su conocimiento.


NÉSTOR ANDRÉS RANGEL PACHECO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Nobsa, (Boyacá) veintiséis de Junio de dos mil Quince

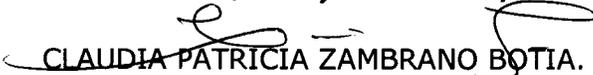
Proceso: DIVISORIO
Radicado: 2011-206
Demandante: CECILIA TOBO DE PIÑA
Demandado: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

El señor apoderado de la parte actora, en memorial que antecede solicita que se nombre perito para los fines pertinentes dentro del proceso de la referencia.

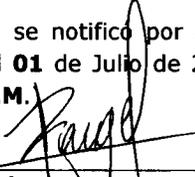
Se le recuerda al señor apoderado que este Despacho mediante auto de fecha 13 de Julio de 2012, nombró como perito, a la auxiliar de la justicia LUZ MARINA PONGUTA, para la práctica de la inspección judicial.

Teniendo en cuenta que la misma no pudo realizarse en la fecha y hora señalada, porque la parte actora no compareció ni retiro el oficio para la citación de la señora perito, *este despacho procede a programar nuevamente diligencia de inspección judicial el día 14 del mes Julio del año 2015 a las 10 a.m. continuando como perito LUZ MARINA PONGUTA, nombrada con auto del 13 de Julio de 2012*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA.

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA.
Notificación por estado.
La anterior providencia se notifico por anotación en el estado N° 19 fijado el 01 de Julio de 2015 a las ocho de la mañana. (8:00 A.M.)

NÉSTOR ANDRÉS RANGEL PACHECO.
Secretario.



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO RADICADO BAJO EL No. 2011-0206-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE CECILIA TOBO DE PIÑA EN CONTRA DE SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA.

En Nobsa-(Boy), a catorce (14) del mes de julio de dos mil quince (2015), siendo la hora de las diez (10:00 AM) de la mañana, fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, la señora Juez declaró abierto el acto compareciendo en su orden las siguientes personas: la perito designada LUZ MARINA PONGUTA FERNANDEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 46.360.983 de Sogamoso, a quien la señora Juez procedió a recibirle la promesa legal de juramento de conformidad con la ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando así debidamente posesionada; haciéndose presente el hijo de la Demandante ALFREDO PIÑA TOBO quien se identificó con la C.C. No. 7.164.909 de Tunja-(Boy).

Acto seguido la señora Juez en asocio de su Secretario y el personal en relación nos trasladamos al sitio de diligencia que queda ubicado en la Vereda Dicho de este Municipio, observando que se trata de predio en donde existe una construcción de una casa en ruinas sin cerca alguna.

La suscrita Juez para proceder a establecer los linderos exactos del predio, manifiesta a la Perito que en el término de 15 días hábiles rinda su experticio absolviendo el siguiente cuestionario:

- 1.- Linderos específicos del predio.
- 2.- Determinar las medidas de cada una de las colindancias en metros lineales.
- 3.- Determinar el área del terreno.
- 4.- Se sirva elaborar un croquis o plano a mano alzada del predio.
- 5.- Dividir el predio en su totalidad en tres partes iguales en un plano a parte.

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a la adjudicación por remate que se le hizo a la hoy Demandante mediante proveído de 22 de mayo de 2009 de este Despacho, no se le especifico la parte del predio el cual se le adjudico motivo por el cual es necesario antes de proceder a la división material del predio establecer los puntos anteriormente puestos de presente a la Perito. Acto seguido se le fijan como honorarios provisionales a la señora Perito la suma de \$ 800.000 pesos cancelando en el acto de la diligencia por el hijo de la parte Demandante la suma de \$ 400.000 pesos,



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

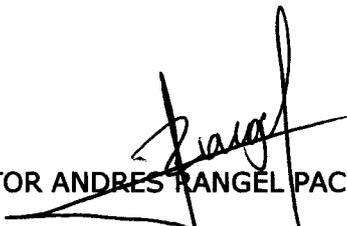
y el saldo contra entrega del dictamen pericial. No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada y aprobada por los que en ella intervinieron.


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

JUEZ

ALFREDO PINZOBON
HIJO DE LA DEMANDANTE


LUZ MARINA PONGUTA FERNANDEZ
PERITO


NESTOR ANDRES RANGEL PACHECO
SECRETARIO

puntos de referencia de los linderos fueron señalados por el colindante Señor MARCO QUIJANO RICO.

TERCERO: Determinar el área del terreno.

RTA: El anterior inmueble tiene un área aproximada de 4.703.72 metros cuadrados con forme al plano y a la topografía levantada in sito, Para este levantamiento por su topografía muy inclinada se utilizó el equipo de estación tota. Este predio se dividió en tres partes iguales quedando cada una con un área de 1.567.9 metros cuadrados. Y se allega los planos con este dictamen. El inmueble inspeccionado y que se describe y alindera en este informe coincide y es el mismo a que refiere la demanda.

CUARTO: Se sirva elaborar un croquis o plano a mano alzada del predio.

RTA: Con la presente me permito allegar y como parte integral de este dictamen, registró planímetro del predio inspeccionado, que incluye ubicación, linderos área, vías de acceso conforme aparece.

QUINTO: Dividir el predio en su totalidad en tres partes iguales en un plano aparte.

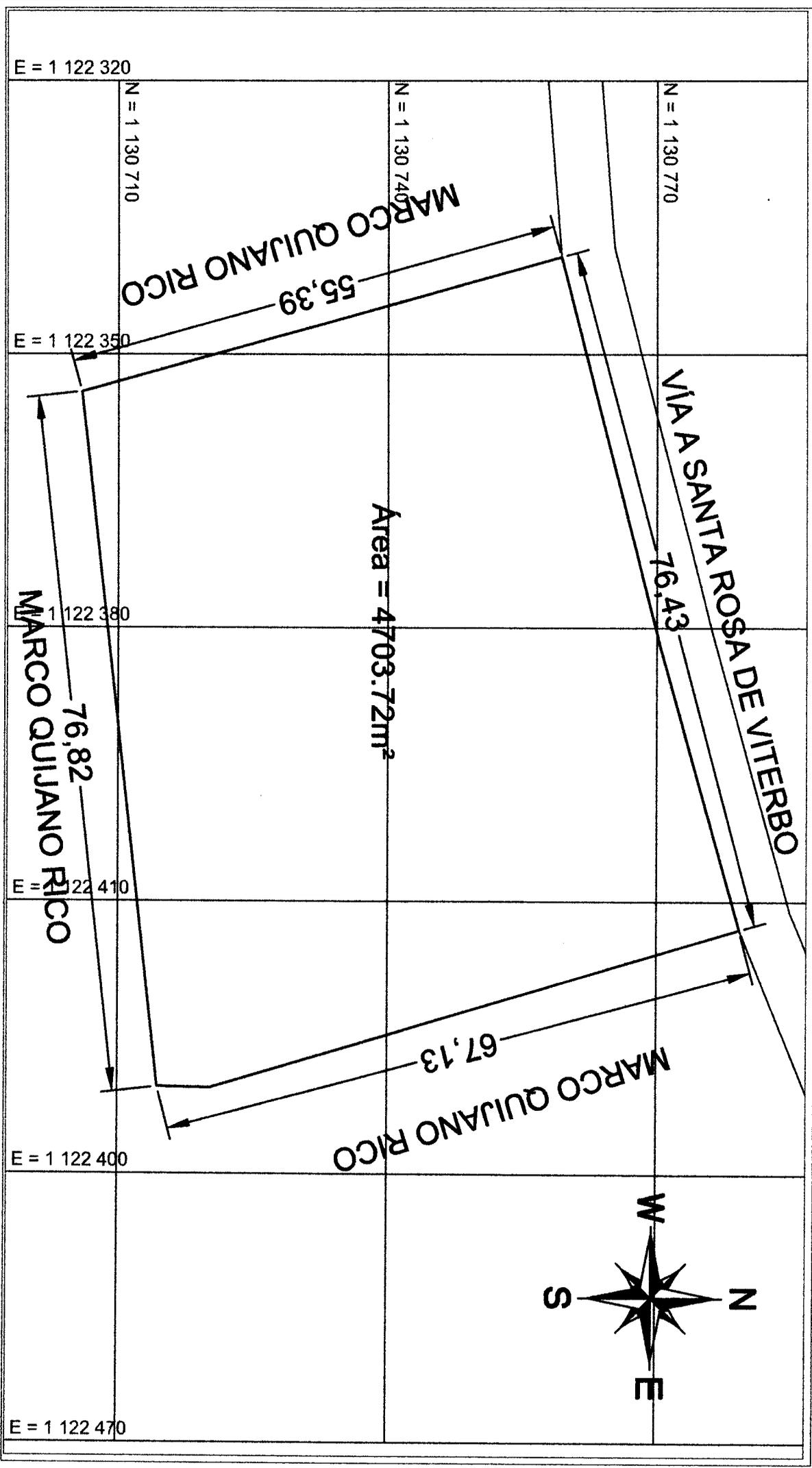
RTA: Con la presente me permito allegar y como parte integral de este dictamen, registró planímetro del predio inspeccionado, que incluye ubicación, linderos área, vías de acceso conforme aparece.

En los anteriores términos dejo rendido el dictamen correspondiente para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Luz Marina Pongutá F.
LUZ MARINA PONGUTÁ FERNÁNDEZ
C.C. 46.360.983 de Sogamoso

ALCALDE PRIMERO PROMISORIO MUNICIPAL
N.O.C.S.A. B.O.Y.
El anterior escrito fue presentado por
Luz Marina Pongutá
C.C. 46360983 de **Sogamoso**
Fecha: **22-09-15** Hora: **3:05 PM**
SECRETARÍA
(5 F4) CORRECCIÓN
DATE (7) F4



CONTIENE: PLANO TOPOGRAFICO

DEMANDANTE:
CECILIA TOBO DE PIÑA

DEMANDADO:
SEGUNDO ALBEIRO
CHAPARRO PESCA

LEVANTO:
CAMILLO HERRAN CUBIDES
M.P. 01-1380
Topógrafo en Topografía

REVISO:
LUZ MARINA PONGUITA

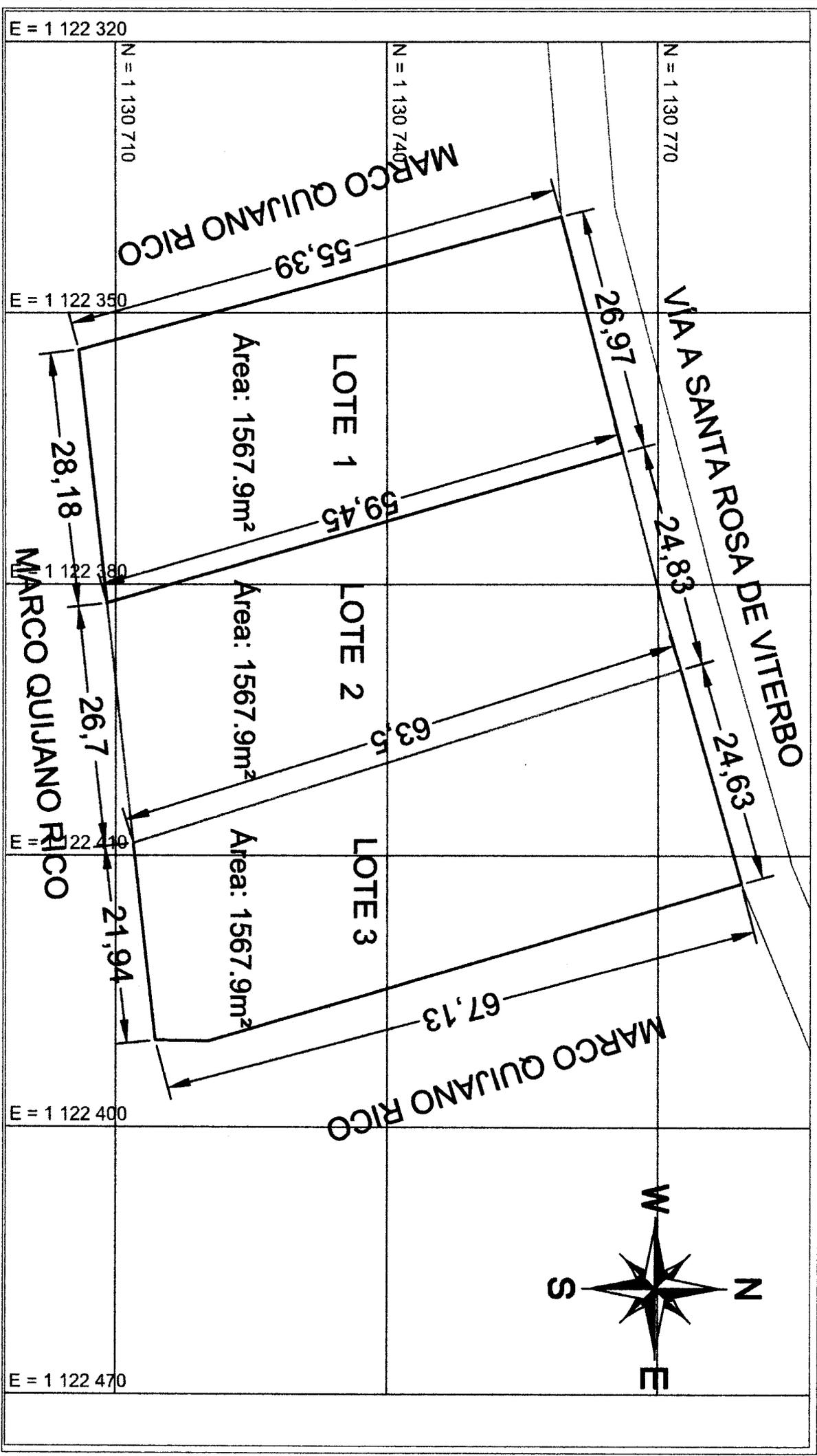
DEPARTAMENTO:
BOYACA

MUNICIPIO:
NOBSA

VEREDA:
DICHO

PROCESO DIVISORIO
2011-4206-00





CONTIENE: PLANO TOPOGRAFICO

DEMANDANTE:
CECILIA TOBO DE PINA

DEMANDADO:
SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

LEVANTO:
CAMILLO HERRAN CUBIDES
M.P. 01-1380
Topógrafo en Topografía

REVISO:
LUZ MARINA PONGUITA

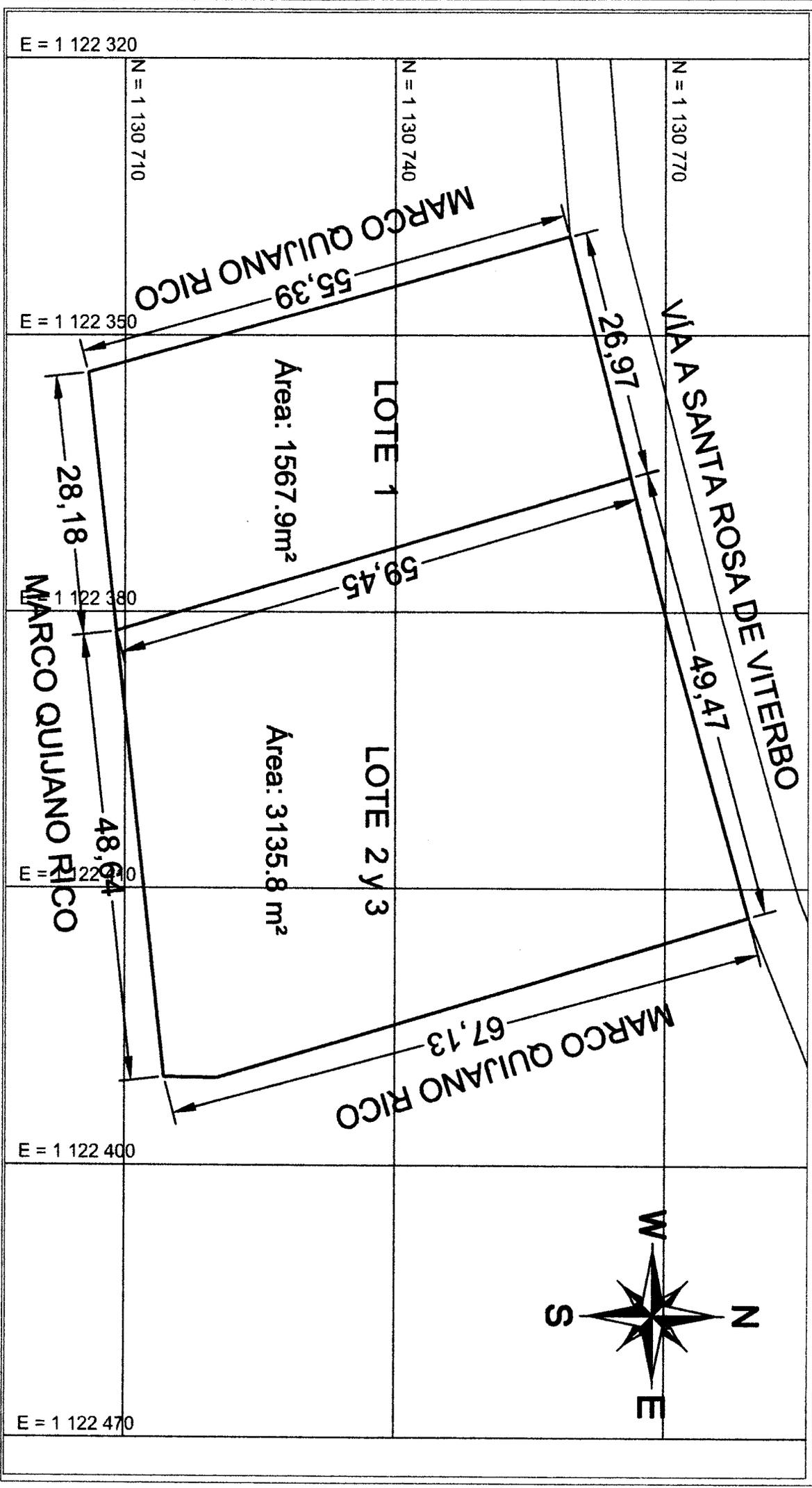
DEPARTAMENTO:
BOYACA

MUNICIPIO:
NOBSA

VEREDA:
DICHU

PROCESO DIVISORIO
2011-0208-00

ESCALA:
1:300
SEPTIEMBRE 2015
Pl. 1



CONTIENE: PLANO TOPOGRAFICO

DEMANDANTE:
CECILIA TOBO DE PINA

DEMANDADO:
SEGUNDO ALBEIRO
CHAPARRO PESCA

LEVANTO:
CAMILO HERNAN CUBIDES
M.P. 01-1390
Tecnicos en Topografia

REVISO:
LUZ MARINA PONGUTA

DEPARTAMENTO:
BOVACA

MUNICIPIO:
MOSSA

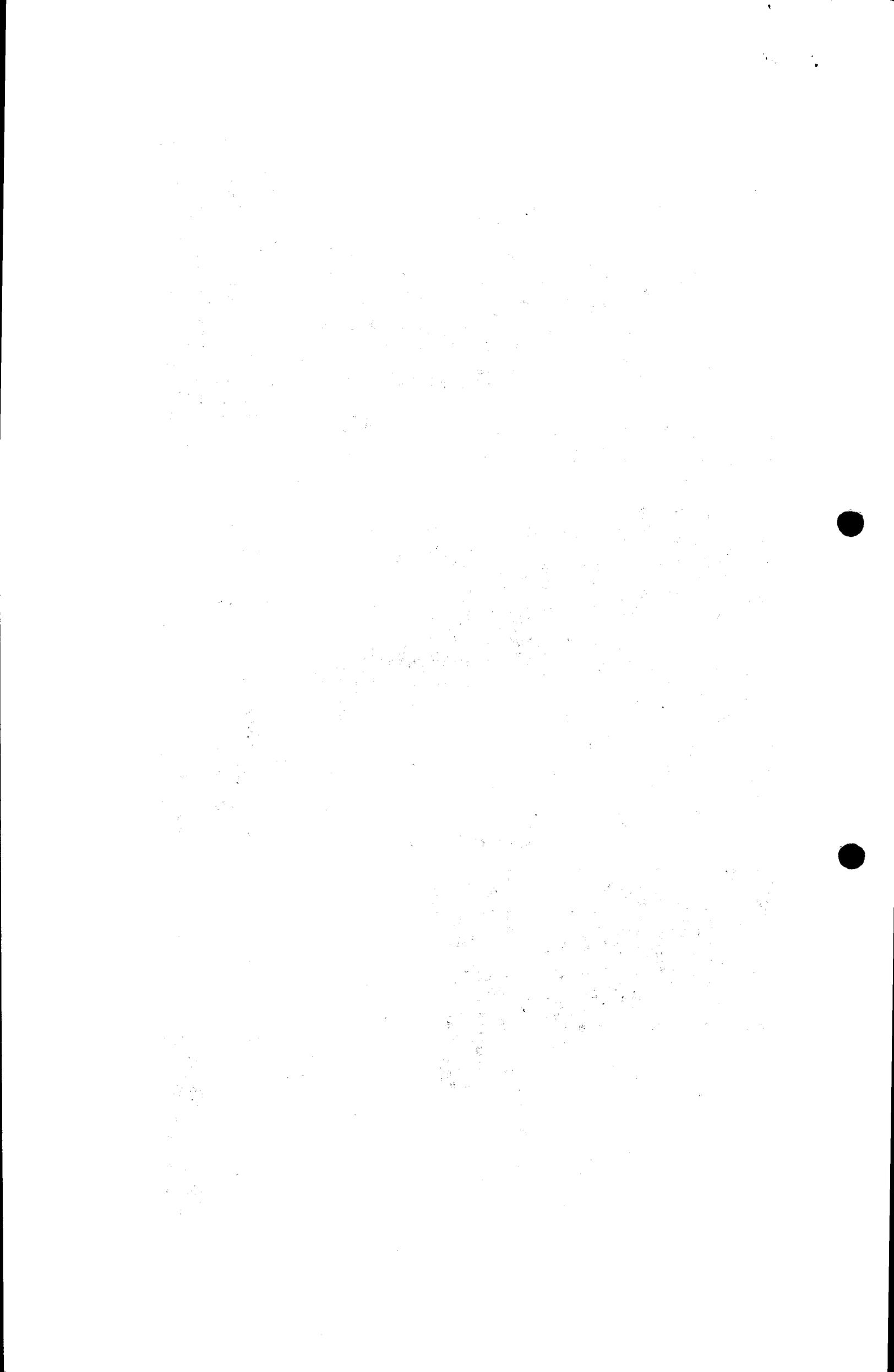
VEREDA:
DICHO

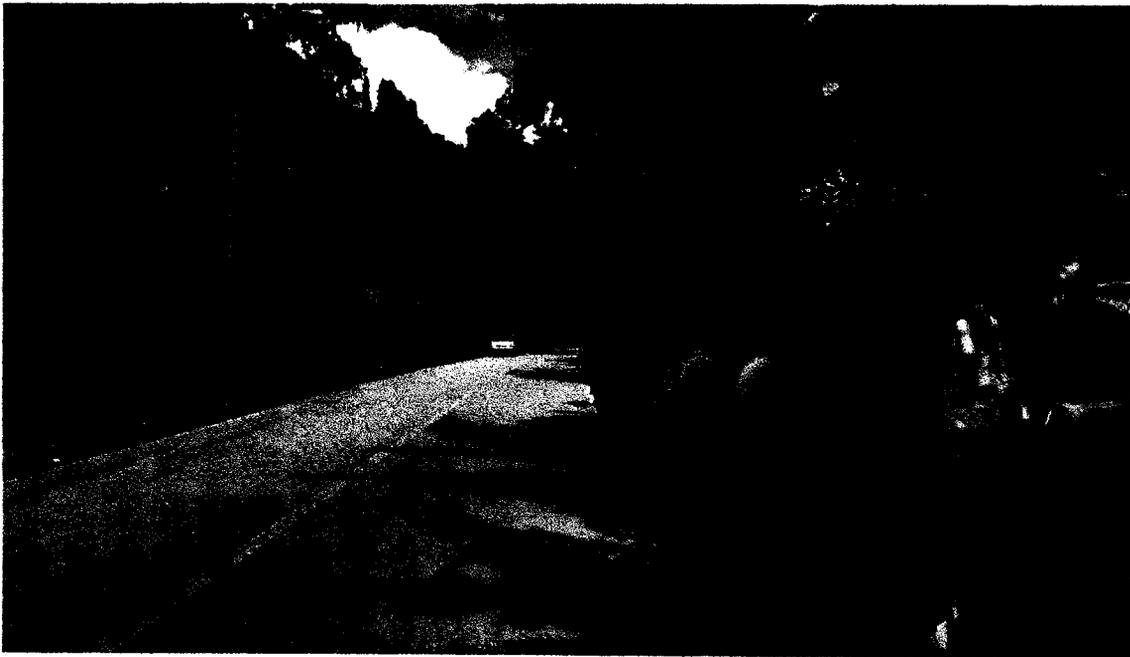
PROCESO DIVISORIO
2011-0206-00

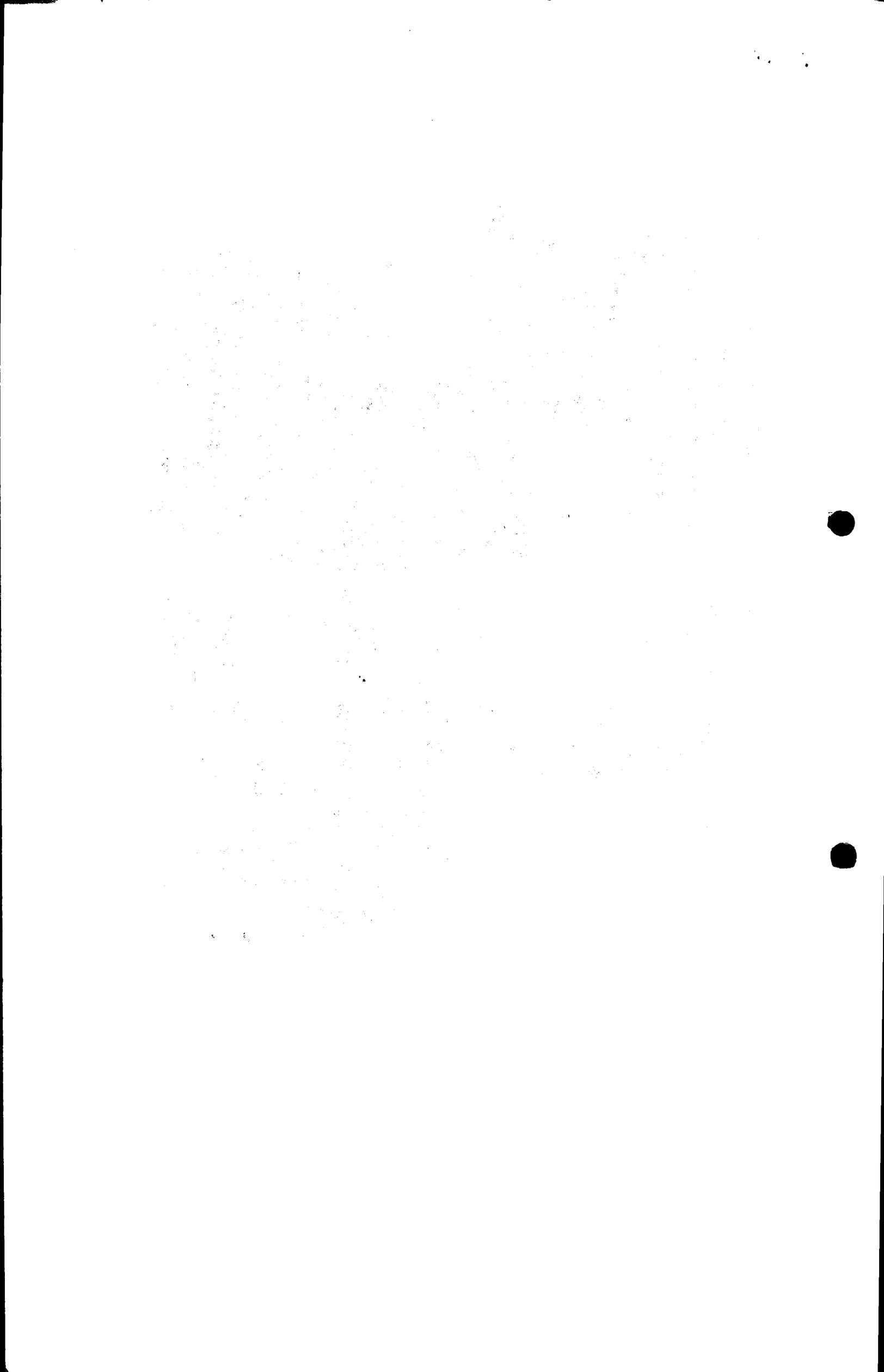


ANEXO FOTOGRAFICO







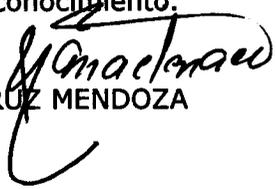




DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

A.S.

Al despacho de la señora Juez hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015), Para su conocimiento.


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria.

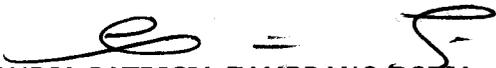
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Nobsa, (Boyacá), dos (02) de octubre de dos mil quince (2015).

REF. Divisorio 2011-0206
Demandante: CECILIA TOBO
Demandado: SEGUNDO CHAPARRO.

En atención al dictamen pericial allegado por el perito agréguese al expediente para los fines pertinentes y córrase traslado por el término de tres (03) días a las partes conforme lo dispone el Artículo 238 del C.P.C., para lo que consideren pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

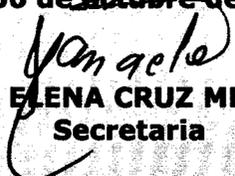
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
NOBSA BOYACÁ**

**La providencia anterior se notificó por
ESTADO No 0032**

Hoy 06 de octubre de 2015.


**MARIA ELENA CRUZ MENDOZA.
Secretaria**



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

A.S.

Al despacho de la Señora Juez hoy catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).
Para su conocimiento.

MARIA ELENA CRUZ MENDOZA

SECRETARIA.

REF. DIVISORIO 2011-0206

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa (Boyacá), veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015).

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda y una vez vencido el término de traslado del dictamen pericial presentado por la señora perito LUZ MARINA PONGUTA, sin que este haya sido objetado, este juzgado le imparte APROBACION al mismo, consecuentemente se cierra la etapa probatoria y de conformidad al art. 414 del C.P.C. córrasele traslado a las partes por el termino común de cinco (5) días, para presentar los correspondientes alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
BOYACA

La providencia anterior se notificó por ESTADO
No 0034

Hoy 27 de octubre de 2015.



MARIA ELENA CRUZ MENDOZA.
Secretaria

LISTA DE PROCESOS AL DESPACHO PARA SENTENCIA

CLASE	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA ING.	FECHA SALIDA
EJECUTIVO	2010-0065	JOSE FRANCISCO PARRA	DORELLY BOHORQUEZ	13 /11/2015	
DIVISORIO	2011-0206	CECILIA TOBO	SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO	13 /11/2015	
PERTENENCIA	2014-00162	NATIVIDAD RICAURTE	PERSONAS INDETERMINADAS	13 /11/2015	
PERTENENCIA	2014-00166	EVANGELINA CORREDOR	PERSONAS INDETERMINADAS	13 /11/2015	


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria.

21

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA (BOYACA)
E.S.D.

REF: PROCESO DE DIVSORIO No 2011-0206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PEZCA

EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Tunja, identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.162.080 de Tunja, y con Tarjeta Profesional No 157.564 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito solicito a su Despacho.

Señor Juez, me permito manifestarle que **RENUNCIO AL PODER**, otorgado por la Causante Señora **CECILIA TOBO DE PIÑA** (q.e.p.d.).

Mi petición obedece a los siguientes aspectos

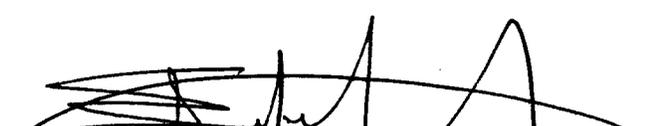
En vida de la Señora **CECILIA TOBO DE PIÑA** se me otorgo dicho poder para tramitar el Proceso Divisorio el cual lo lleve hasta antes de su fallecimiento. En esta etapa del proceso me es imposible seguir adelante ya que existen herederos que viven en la ciudad de Duitama y se les facilita nombrar un apoderado cerca al Municipio de Nobsa ya que hay que iniciar la **SUCESION** correspondiente y continuar con el tramite del **DIVSORIO**.

Solicito a su Despacho que en su momento oportuno se regulen los honorarios causados a la fecha.

Sírvase Señor Juez, acceder a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,


EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
C.C. No 7.162.080 de Tunja
T.P. No 157.564 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y AUTENTICACION

En Nobsa a 02 de 02 de 2016, compareció al Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad Eduardo David Suarez Moreno, quien se identifica con 9.162.080 4TP # 157.567 C.3 J

y manifestó ante los suscritos Juez y Secretario que la firma que aparece en el (la) presente escrito (demanda) cuyo contenido es claro dirigido (a) _____ fue puesta por él(ella) y que es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. En constancia se firmó Arts. 65 y 84 del C. de P.C.)

Memia Len
Secretaria
[Signature]
Escribiente

9:15 am
L Fu



Juzgado de Nobsa

Alfaro, 10 de Mayo

[Signature]
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nobsa (Boyaca), primero (1º. De julio de dos mil dieciséis (2016).

Se encuentra el presente proceso al despacho, para decidir en derecho el trámite subsiguiente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

En primer lugar ha de decirse que el peritaje solicitado por la parte actora, decretado en el presente proceso y tendiente a determinar el área real del predio objeto de división, ha establecido que el área del mismo corresponde a 4.703.72 Metros cuadrados, es decir que mediante dicho dictamen podrá el despacho entrar a dilucidar lo argumentado por el demandado señor SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA , en la oposición a la demanda, cuando afirma que el predio objeto de división no es divisible.

Al respecto encontramos que el Art. 44 de la ley 160 de 1994, establece que Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA, como Unidad Agrícola Familiar para el respectivo municipio o zona.

En consecuencia, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato, no podrá llevarse a cabo actuación o negocio alguno del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como Unidad Agrícola Familiar para el correspondiente municipio por el INCORA. De igual manera el Decreto 1469 de 2010 de la presidencia de la república, y respecto a la Establece que la SUBDIVISION RURAL Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes, DETERMINANDO CON CLARIDAD QUE mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar -UAF-, salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Es así como vista la Resolución No. 041 de 1996 proferida por el INCODER, Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales establece que el municipio de Nobsa se encuentra ubicado en la zona homogénea baja No. 7 donde las unidades agrícolas familiares oscilan entre 25 y 30 hectáreas.

De igual manera y atendiendo a que Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, solo pueden ser autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes sólo podrán

destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, debe oficiarse a la Alcaldía Municipal de Nobsa, a fin de que como autoridad municipal determine si el plan de ordenamiento territorial, se ha autorizado o modificado alguna extensión específica para la subdivisión de terrenos rurales, esto a fin de decretar la división material o por remate, según sea el caso.

No obstante lo relacionado encuentra el juzgado que el Doctor EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, quien venía actuando como apoderado judicial de la parte actora, ha presentado renuncia al poder que le había sido conferido, por la señora CECILIA TOBO DE PIÑA, manifestando que la misma falleció, pero no aporta prueba de su dicho.

Al respecto debe precisar este despacho que conforme lo preceptúa el Art. 69 del C.P.C. en su inciso 4, la muerte del mandante, o la extinción de las personas jurídicas no pone fin al mandato judicial, si ya se ha presentado la demanda, y no existe revocatoria o manifestación expresa de los herederos sobre el poder conferido al profesional del derecho, es así como atendiendo a que el mismo solicita regulación de honorario, debe advertirse al profesional del derecho que dicha petición que debe ser presentada como incidente en el que debe expresar con claridad el motivo de su renuncia en atención a que esta lesiona los intereses de la parte actora, teniendo en cuenta que su renuncia provocaría la suspensión del proceso que hoy se tramita.

Así las cosas se pondrá en conocimiento de la parte actora (y/o herederos de la demandante señora CECILIA TOBO DE PIÑA, si esta falleció), la petición del doctor EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO.

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése a la alcaldía Municipal de Nobsa, a fin de que como autoridad municipal determine si el plan de ordenamiento territorial, se ha autorizado alguna extensión específica para la subdivisión de terrenos rurales, esto a fin de decretar la división material o por remate, según sea el caso.

SEGUNDO: La renuncia manifestada por el Doctor EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO póngase en conocimiento de la parte actora (y/o herederos de la demandante señora CECILIA TOBO DE PIÑA, si esta falleció).

TERCERO: Comuníquese la iniciación del presente proceso, al procurador agrario, a fin de asegurar su oportuna participación, si fuere el caso.

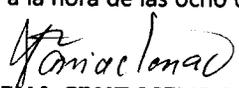
CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Doctor EMILIANO PARRA CAMACHO, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado por el demandado SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLADUA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA
Juez.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA**

El presente auto se notificó en estado **No 13** hoy seis (6)
de julio el cual se fija a la hora de las ocho de la mañana
(8:00.A.M.)


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA –BOYACA

Oficio No. JPMN 2016-1035
4 de agosto de 2016

Señor(a):
PROCUDADOR AGRARIO
Tunja, Boyacá

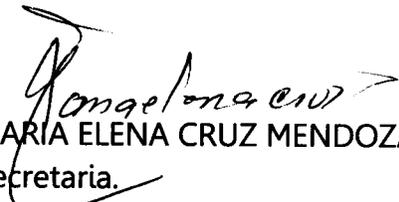
Ref.: PROCESO DIVISORIO
Radicación: 2011-00206
Demandante: CECILIA TOBO DE PIÑA C.C.23264003
Demandado: SEGUNDO ALBENIO CHAPARRO PEZCA C.C.74374975

De manera comedida me permito comunicarle que por auto de fecha 1 de julio de 2016, se ordenó comunicar la iniciación del proceso en referencia.

Lo anterior a fin de asegurar su oportuna participación, si fuere el caso.

Para su conocimiento y fines pertinentes anexo copia de la demanda y sus anexos.

Atentamente,


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
NOBSA -BOYACA

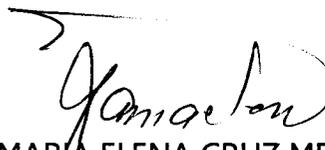
Oficio No. JPMN 2016-1036
4 de agosto de 2016

Señor(a):
ALCALDIA MUNICIPAL
Secretaria de planeación.
Nobsa, Boyacá

Ref.: PROCESO DIVISORIO
Radicación: 2011-00206
Demandante: CECILIA TOBO DE PIÑA C.C.23264003
Demandado: SEGUNDO ALBENIO CHAPARRO PEZCA C.C.74374975

De manera comedida y en cumplimiento del auto calendaro 1 de julio de 2016, que ordeno oficiarlos, solicito que como autoridad municipal determine si en el plan de ordenamiento territorial, se ha autorizado alguna extensión específica para la subdivisión de terrenos rurales.

Atentamente,


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria.

78

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.264.003

TOBO De PIÑA

APellidos
CECILIA

NOMBRES

Cecilia Tobo de Piña

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1945

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

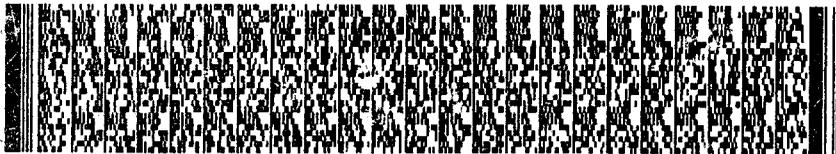
F

SEXO

08-FEB-1967 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0707900-00259441-F-0023264003-20101008

0024310005A 1

27674225

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08915282



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	71	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
TOBO DE PINA CECILIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 23264003 de TUNJA	Femenino

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	2015	71359389 - 9
Mes	OCT	
Día	19	
Hora: 00:27		
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
		Año Mes Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico	CANACHO CRUZ LEONARDO CC1022945287
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CABRERA MATEUS PEDRO ALEJANDRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 80826893 de BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	
Año	2015
Mes	OCT
Día	20
OSCAR IVAN MARINCANO	
NOTARIO (E)	
REPUBLICA DE COLOMBIA	

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA SETENTA Y UN (71)
BOGOTÁ D.C.
14 DIC 2015
CARLA POSPINA RAMIREZ
NOTARIA
ESCOPIA FIEL Y AUTENTICA
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL
DE LA NOTARIA 71 Y SE EXPIDE CO
DESTINO AL INTERESADO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

78

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **46.457.976**

PIÑA TOBO

APELLIDOS
VIVIANA ARACELY

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-1985**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

09-SEP-2003 DUITAMA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0707900-00711302-F-0046457976-20150529 0044355175A 2 42668860

Notaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Tunja - Boyaca

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

9301212

IDENTIFICACION No	
1 Parte básica	2 Parte compl.
850728	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA.-	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría TUNJA BOYACA.-	5 Código 1301
------------------------	---	--	-------------------------

INSCRITO	6 Primer apellido PIÑA.-	7 Segundo apellido TOBO.-	8 Nombres VIVIANA ARACELY.-
	9 Masculino o Femenino FEMENINO.-	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
SEXO	11 Día 28	12 Mes JULIO.-	13 Año 1.985
	LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA.-	15 Departamento, Int., o Com. BOYACA.-
		16 Municipio TUNJA.-	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CALLE 17 # CONDOMINIO EL TOPO APARTAMENTO #301 DE TUNJA.-	18 Hora pm 9
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS.-	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento CECILIA.-
MADRE	22 Apellidos (de soltera) TOBO USCATEGUI.-	23 Nombres CECILIA.-
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 23.264.003 DE TUNJA.-	24 Edad actual 40
PADRE	26 Nacionalidad COLOBIANA.-	27 Profesión u oficio COMERCIO.-
	29 Nombres CARLOS ARTURO.-	30 Edad actual 68
	31 Identificación (clase y número) C.C.#1.021.074 DE COMBITA.-	32 Nacionalidad COLOBIANO.-
		33 Profesión u oficio COMERCIANTE.-

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.#1.021.074 DE COMBITA.-
	36 Dirección postal y municipio CONDOMINIO EL TOPO CALLE 17 TUNJA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) C.C.#40.024.490 DE TUNJA.-
	40 Domicilio (Municipio) CARRERA 14 # 4-58 DE TUNJA.-
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) C.C.#6.769.852 DE TUNJA.-
	44 Domicilio (Municipio) TUNJA.-
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
	46 Día 22
	47 Mes AGOSTO.-
	48 Año 1.985

35 Firma (autógrafa) <i>Carlos Arturo Pina Hernandez</i>
37 Nombre: CARLOS ARTURO PINA HERNANDEZ
39 Firma (autógrafa) <i>Sandra Maritza Soler Morales</i>
41 Nombre: SANDRA MARITZA SOLER MORALES
43 Firma (autógrafa) <i>Segundo Berrío Rojas</i>
45 Nombre: SEGUNDO BERRIO ROJAS P.
49 Firma (autógrafa) <i>Hernán Montaña Rodríguez</i>



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

NOTARIA PRIMERA DE TUNJA
LA PRESENTE ACTA DE NACIMIENTO
QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARIA
09-AGO 2016
HERNÁN MONTAÑA RODRÍGUEZ
NOTARIO

Señores:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
E. S. D.

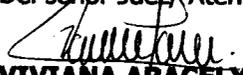
REF: PODER
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 1206

VIVIANA ARACELY PIÑA TOBO , mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, identificada con numero de cedula de ciudadanía N°: 46.457.976 de Duitama, quien en calidad de descendiente legitima de la demandante señora : **CECILIA TOBO DE PIÑA (Q.E.P.D)**; por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez ,que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al Dr. **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación ejerza el derecho de acción civil y de mis intereses y derechos legales, presentando solicitudes, instaure acciones y lleve a su culminación **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, MEDIANTE EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DIVISORIO MENOR CUANTIA** , instaurado por mi señora madre: **CECILIA TOBO DE PIÑA**, contra el señor **SEGUNDO ALBERTO CHAPARRO PEZCA**, tendiente a obtener la división física o jurídica mediante venta del bien " Lote de terreno denominado PASTORA, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa- Boyacá" identificado con Matricula Inmobiliaria . 095-093366, adquirido por subasta publica " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332 .

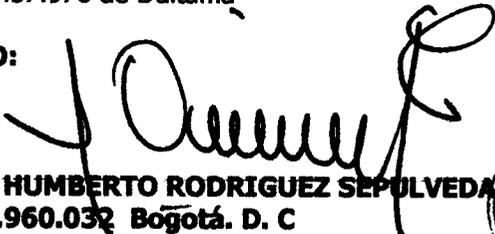
Mi apoderado estará facultado para, contestar demanda, interponer las acciones, solicitudes, peticiones, recursos, desistir, transigir, conciliar, recibir sustituir, reasumir, comparecer a las audiencias, suscribir acuerdo, presentar oferta de compra y venta de derecho común, realizar y recibir pagos parciales y totales de las obligaciones dinerarias, asistir a audiencias conciliatorias, inspecciones judiciales y requerimientos correspondientes y demás facultades inherentes al presente memorial poder y conforme a lo establecido al Art.70, 396 del, 467, 471,470, 471,473,474 Código de Procedimiento Civil, Art. 1 n. De 2282 de 1989, Art. 21 ley 1395, Art. 2322 .2323, 2327, 2330 a 2333Código Civil, Art. 74, 75, 76,77,406 de la ley 1564 de 2012 C.C.P.

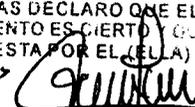
Sírvase señor Juez, reconocer personería al presente memorial poder.

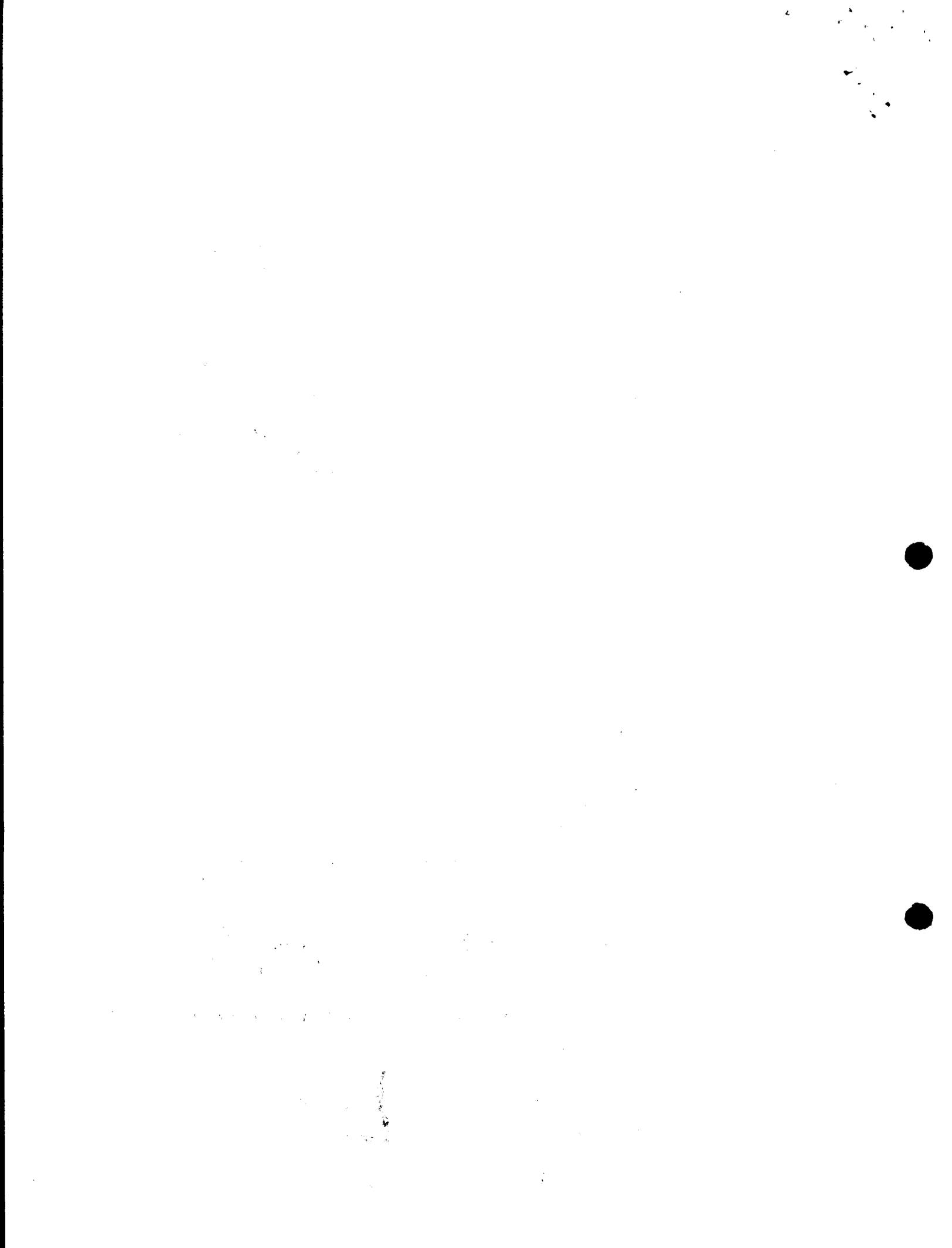
Del señor Juez, Atentamente


VIVIANA ARACELY PIÑA TOBO
C.C: 46.457.976 de Duitama

ACEPTO:


MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DEL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A JUEZ	
Promiscuo M.P. De Nobsa.	
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ENTE LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA BOYACA POR.	
Viviana Aracely Piña Tobo.	
QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 46.457.976	
DE Duitama Y.T.P.	
Y ADEMÁS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA FUE PUESTA POR EL (ELLA) EN CONSTANCIA SE FIRMA	
	
 Libia Paulina Gomez H. NOTARIA	25 JUL 2016
Libia Paulina Gomez Higuera NOTARIA	



81

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **46455610**

PIÑA TOBO
APELLIDOS

IRMA CECILIA
NOMBRES

Irma Cecilia Piña Tobo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1983**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

14-AGO-2001 DUITAMA

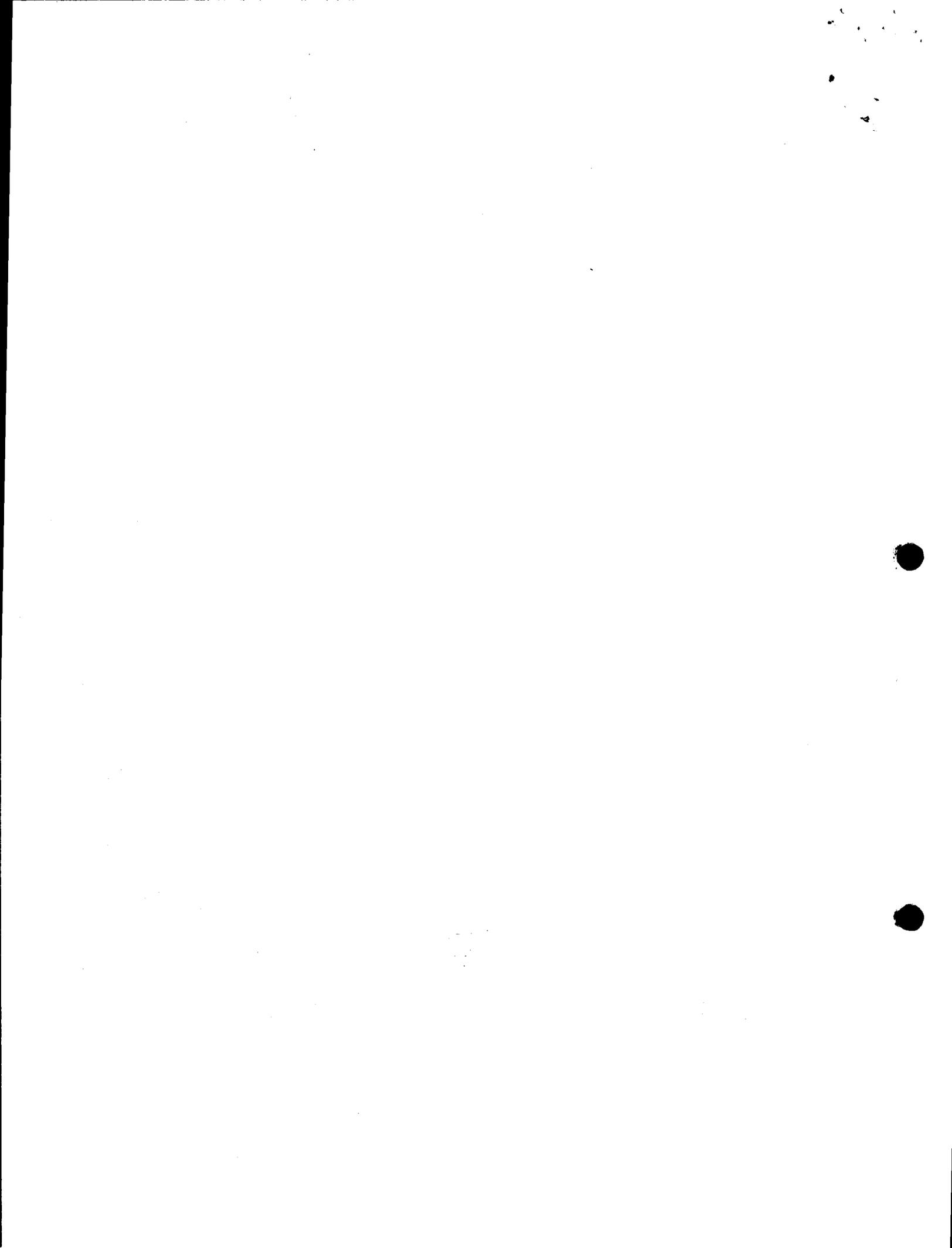
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0707900-34096631-F-0046455610-20020130

02087 02030A 02 107615174



Notaría 4a

Tunja - Boyacá

23
82

REGISTRO DE NACIMIENTO

830703 01892

7752686

3 Oficina (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) **NOTARIA PRIMERA** 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **TUNJA BOYACA** 5 Código **1301**

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido PINA	7 Segundo apellido TOBO	8 Nombres IRMA CECILIA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Día 03 12 Mes JULIO 13 Año 1983
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. BOYACA	16 Municipio TUNJA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Calle 21 # 13-42 de Tunja		18 Hora 7 am
MADRE	19 Documento presentado (Antecedente Cert. médico, Act. Parto, etc.) TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No licencia
MADRE	22 Apellidos (de soltera) TOBO USCATEGUI	23 Nombres CECILIA	24 Edad (años) 38
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 23.264.003 de Tunja	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio COMERCIANTE
PADRE	28 Apellidos PINA HERNANDEZ	29 Nombres CARLOS ARDURO	30 Edad (años) 66
	31 Identificación (clase y número) C.C.# 1.021.074 de Cúmbita	32 Nacionalidad COLOMBIANO	33 Profesión u oficio COMERCIANTE

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 1.021.074 de Cúmbita	35 Firma (autógrafa) <i>Carlos Arturo Pina</i>
TESTIGO	36 Dirección postal C1 21 # 13-42 de Tunja	37 Nombre CARLOS ARDURO PINA
	38 Identificación (clase y número) C.C.# 4.035.781 de Tunja	39 Firma (autógrafa) <i>Elicer de Jesús Porras</i>
TESTIGO	40 Domicilio (Municipal) TUNJA	41 Nombre ELICER DE JESUS PORRAS
	42 Identificación (clase y número) C.C.# 17.064.837 de Bogotá	43 Firma (autógrafa) <i>Hernán B. Montaña</i>
FECHA DE INSCRIPCIÓN	44 Domicilio (Municipal) TUNJA	45 Nombre HERNAN B. MONTAÑA
	FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO: 46 Día 28 47 Mes JULIO 48 Año 1983	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

LA PRESENTE REPRODUCCIÓN ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

09 AGO 2018

Hernán Montaña Rodríguez

HERNÁN MONTAÑA RODRÍGUEZ
NOTARIO

Señores:
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
E. S. D.**

**REF: PODER
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 1206**

IRMA CECILIA PIÑA TOBO , mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, identificada con numero de cedula de ciudadanía N°: 46.455.610 de Duitama, quien en calidad de descendiente legitima de la demandante señora : **CECILIA TOBO DE PIÑA (Q.E.P.D)**; por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez ,que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al Dr. **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación ejerza el derecho de acción civil y de mis intereses y derechos legales, presentando solicitudes, instaure acciones y lleve a su culminación **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, MEDIANTE EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DIVISORIO MENOR CUANTIA** , instaurado por mi señora madre: **CECILIA TOBO DE PIÑA**, contra el señor **SEGUNDO ALBERTO CHAPARRO PEZCA**, tendiente a obtener la división física o jurídica mediante venta del bien " Lote de terreno denominado PASTORA, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa- Boyacá" identificado con Matricula Inmobiliaria . 095-093366, adquirido por subasta publica " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332 .

Mi apoderado estará facultado para, contestar demanda, interponer las acciones, solicitudes, peticiones, recursos, desistir, transigir, conciliar, recibir sustituir, reasumir, comparecer a las audiencias, suscribir acuerdo, presentar oferta de compra y venta de derecho común, realizar y recibir pagos parciales y totales de las obligaciones dinerarias, asistir a audiencias conciliatorias, inspecciones judiciales y requerimientos correspondientes y demás facultades inherentes al presente memorial poder y conforme a lo establecido al Art.70, 396 del **467, 471,470, 471,473,474** Código de Procedimiento Civil, Art. 1 n. De 2282 de 1989, Art. 21 ley **1395, Art. 2322, 2323, 2327, 2330 a 2333**Código Civil, Art. 74, 75, 76,77,406 de la ley 1564 de 2012.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al presente memorial poder.

Del señor Juez/ Atentamente
Irma Cecilia Piña Tobo
IRMA CECILIA PIÑA TOBO
C.C: 46.455.610 de Duitama

ACEPTO:

Mario Humberto Rodriguez Sepulveda
MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.

AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
DEL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A **JUEZ**
Promiscuo M.P De Nobsa
QUE PRESENTADO PERSONALMENTE ENTE LA SUSCRITA
NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA BOYACA POR
Irma Cecilia Piña Tobo.
QUIEN SE IDENTIFICO CON C C **46.455.610**
DE **Irma** Y.T.P.
Y ADEMAS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA
FUE PUESTA POR EL (E) LA EN CONSTANCIA SE FIRMA



25 JUL 2016

Libia Paulina Gomez Higuera
Libia Paulina Gomez Higuera
NOTARIA



11
84:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDEULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.164.909**

PIÑA TOBO

APELLIDOS
ALFREDO

NOMBRES

FIRMA



completo

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1971**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

28-SEP-1990
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+
G.S. RH

M
SEXO

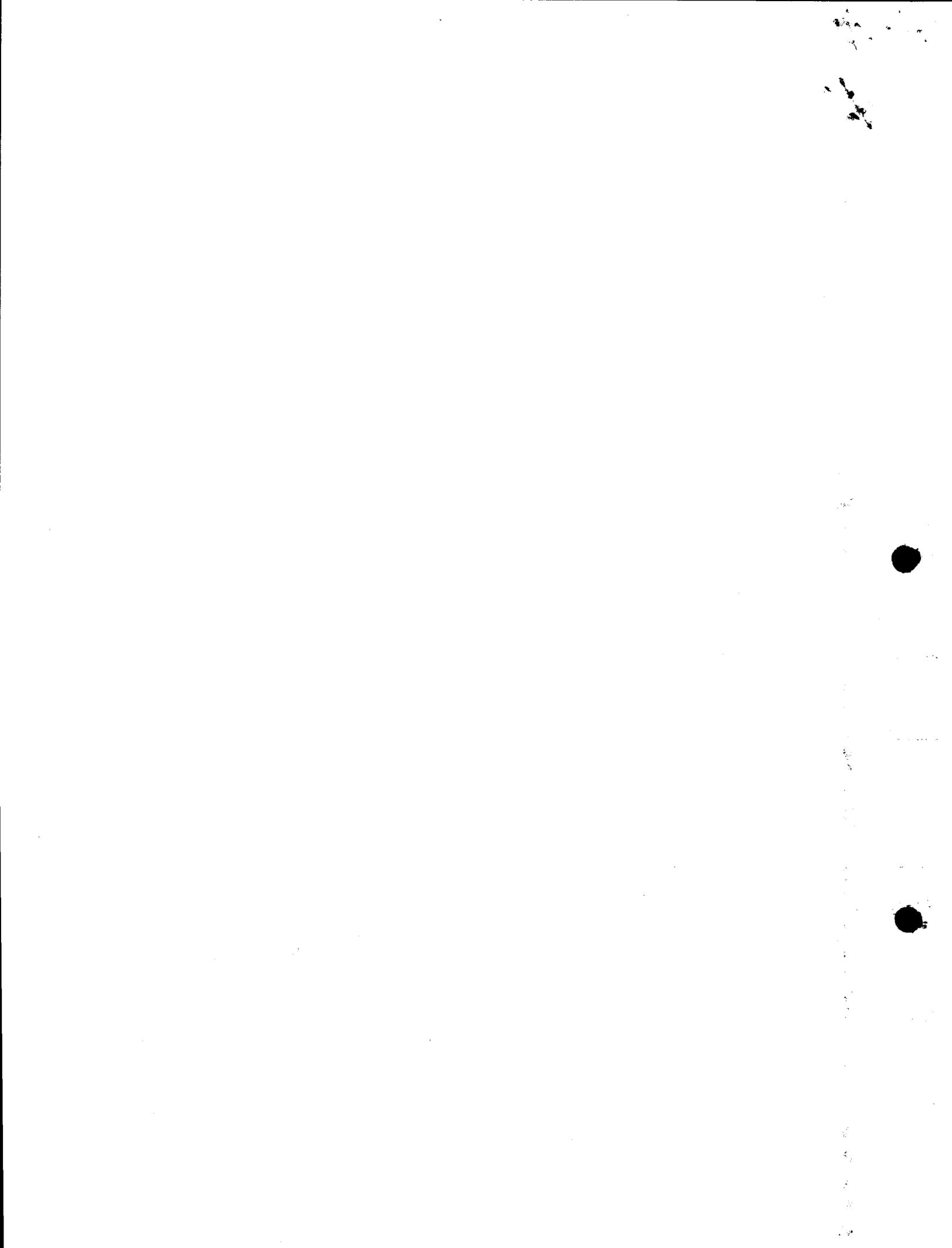
INDICE DERECHO



REGISTRO NACIONAL
SANCHEZ TORRES

A-0707900-00132532-M-0007164909-20081201
REGISTRO NACIONAL DE ESTADISTICA CIVIL Y

0007270035A.1
7290014087



NOMBRES Y
ELLIDOS DEL
REGISTRADO

Alfredo Rojas Toro

Notaria 2^a ES

En la República de *Colombia* Departamento de *Bogotá*
Municipio de *Tunja* a *ocho (8)* *de* *Octubre* de mil novecientos *setenta y uno*
del mes de *Octubre* de mil novecientos *setenta y uno*
se presentó *Carlos A. Rojas* identificado con *C.C. 1021074*
(Nombre del declarante)
domiciliado en *Tunja* y declaró:

5/11/71

6 ENE. 1971

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta *Notaria, Registraduría, Alcaldía, etc.*
que el día *veintinueve (29)* del mes de *Octubre* de mil novecientos *setenta y uno*
nació en el municipio de *Tunja* departamento de *Bogotá*
República de *Colombia* un niño de sexo *masculino*
a quien se le ha dado el nombre de *Alfredo*.

etc. *Notaria*

2

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento *3:00 pm* Lugar *Barrio Los Ninos*
Nombre de la madre *Lucía Toro 26 años*
Identificada con *23.264.003* de profesión *cocinera*
de nacionalidad *colombiana* y estado civil *casada*
Nombre del padre *Carlos Arturo Rojas 55 años*
Identificado con *1021074* de profesión *comerciante*
de nacionalidad *colombiana* y estado civil *casado*
Certificó el nacimiento *(Nombre del Médico - Enfermera)* Licencia No. *(Licencia No.)*
o los testigos *Carlos A. Rojas* y *Francisco Rojas*
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.
El denunciante *Carlos Arturo Rojas*
Los testigos *Pedro J. Plata* *(Firma)*
A falta de certificado Médico *(Firma)*
o de enfermera *(Firma)* C.C. No. *(C.C. No.)*
El funcionario que autoriza el registro *(Firma)*

3, Vereda

Decreto 1260/70

4/11/71

ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2º. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1º. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo.

Carlos Elias Rojas Lozano

Firma del padre que hace el reconocimiento

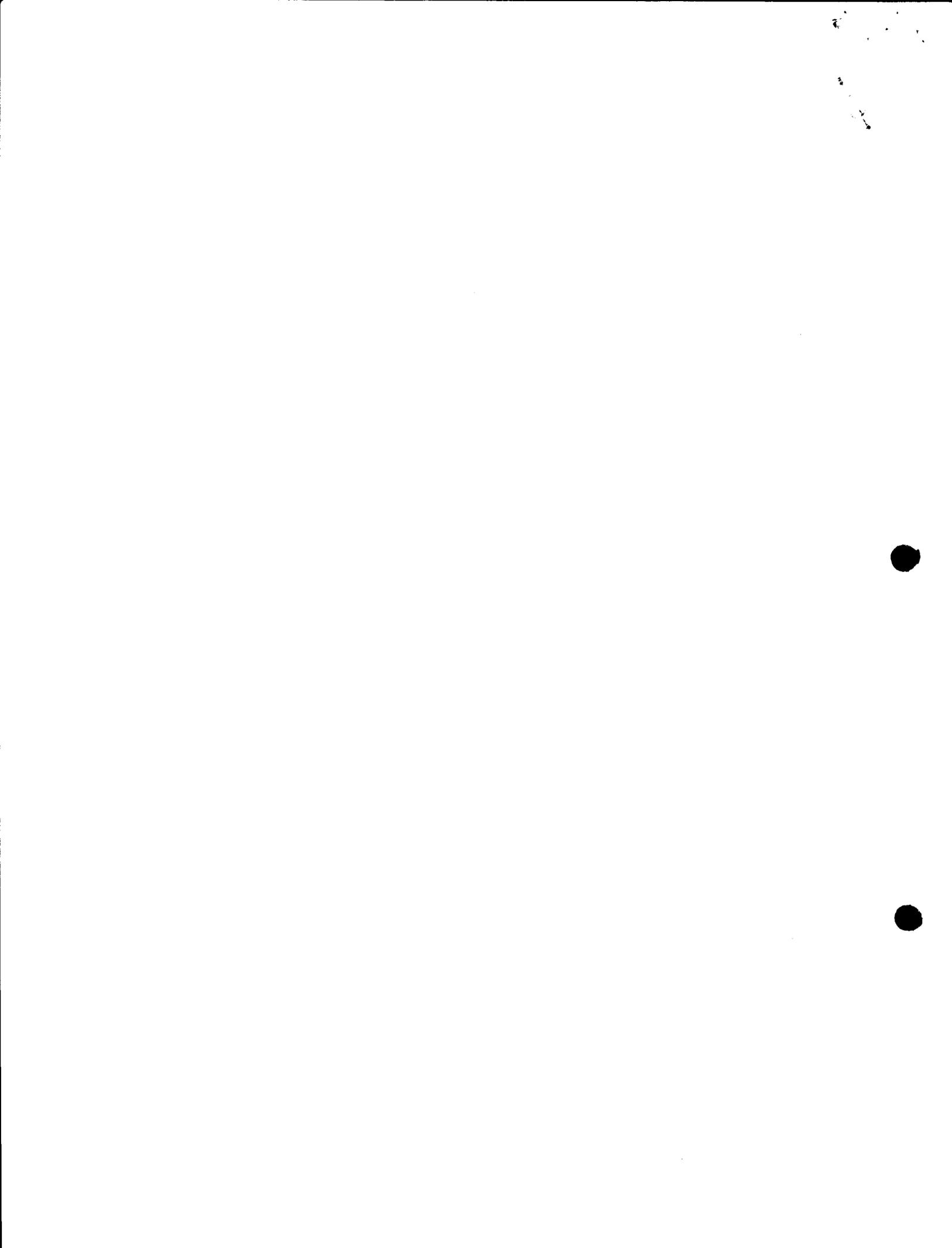
Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

- 9 NOV. 1971

la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo.

reconocimiento



Señores:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
E. S. D.**



REF: PODER

PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO

DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.

DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.

RADICADO: 2011- 1206

ALFREDO PIÑA TOBO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cajica, Departamento de Cundinamarca, identificada con numero de cedula de ciudadanía N°: 7.164.909, quien en calidad de descendiente legitimo de la demandante señora : **CECILIA TOBO DE PIÑA Q.E.P.D**; por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez, que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al Dr. **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación ejerza el derecho de acción civil y de mis intereses y derechos legales, presentando solicitudes, instaure acciones y lleve a su culminación **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, MEDIANTE EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DIVISORIO MENOR CUANTIA**, instaurado por mi señora madre: **CECILIA TOBO DE PIÑA**, contra el señor **SEGUNDO ALBERTO CHAPARRO PEZCA**, tendiente a obtener la división física o jurídica mediante venta del bien " Lote de terreno denominado PASTORA, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa- Boyacá" identificado con Matricula Inmobiliaria No. 095-093366, adquirido por subasta publica " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332 .

Mi apoderado estará facultado para, contestar demanda, interponer las acciones, solicitudes, peticiones, recursos, desistir, transigir, *conciliar*, *recibir* sustituir, reasumir, comparecer a las audiencias, suscribir acuerdo, presentar oferta de compra y venta de derecho común, realizar y recibir pagos parciales y totales de las obligaciones dinerarias, asistir a audiencias conciliatorias, inspecciones judiciales y requerimientos correspondientes y demás facultades inherentes al presente memorial poder y conforme a lo establecido al Art.70, 396 del, **467**, 471,470, 471,473,474 Código de Procedimiento Civil, Art. 1 n. De 2282 de 1989, Art. 21 ley 1395, Art. 2322 .2323, 2327, 2330 a 2333 Código Civil, Art. 74, 75, 76,77, 406 de la ley 1564 de 2012 C.G.P

Sírvase señor Juez, reconocer personería al presente memorial poder.

Del señor Juez/ Atentamente:

ALFREDO PIÑA TOBO
C.C: 7.164.909 DE Tunja

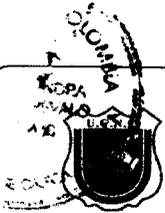
ACEPTO:

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.

ASOCIACION EN BLANCO



87



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14792

En la ciudad de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Cajicá, compareció:
ALFREDO PIÑA TOBO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0007164909 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



9z211r1movs

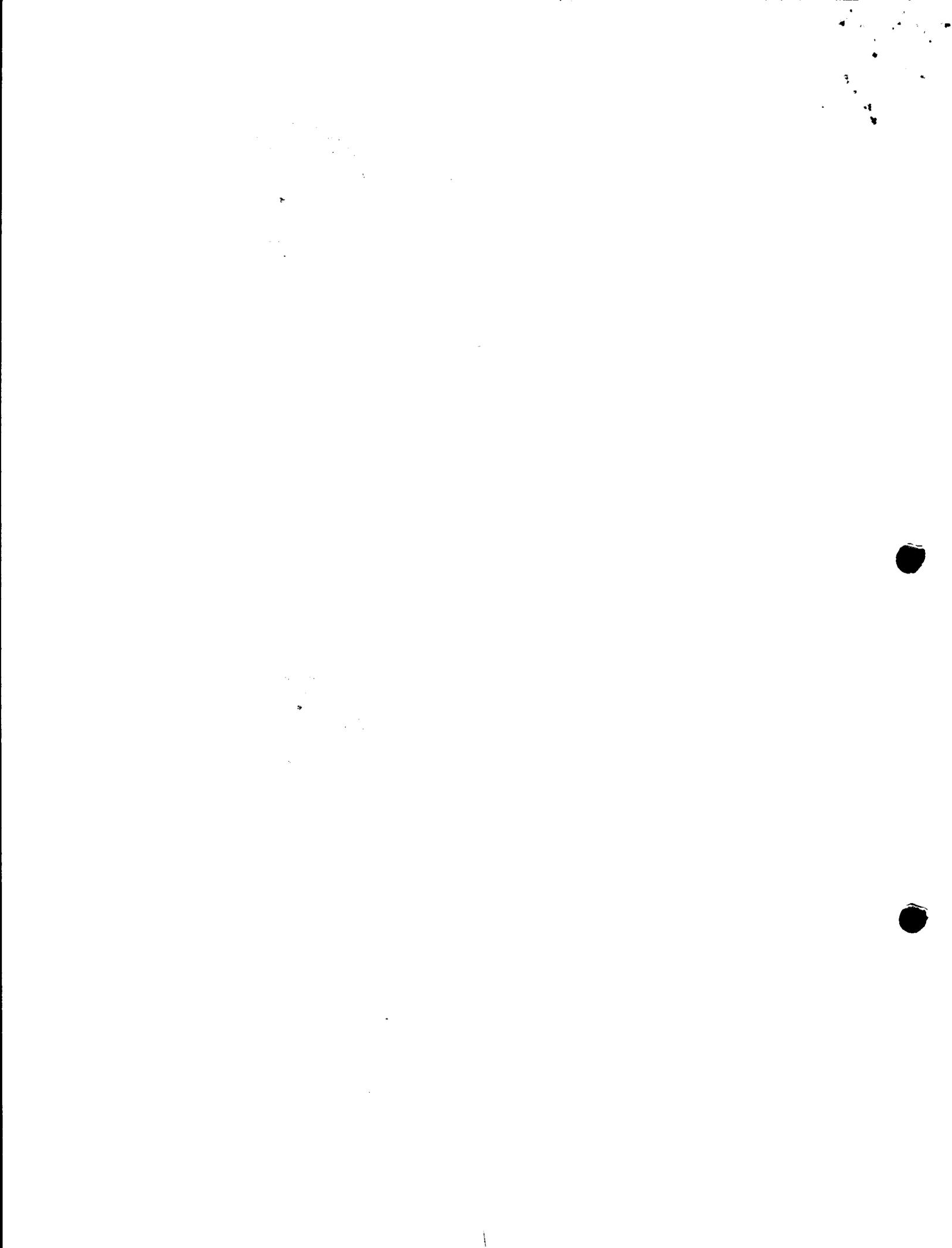
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes ALFREDO PIÑA TOBO y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO
Notaría Única del Círculo de Cajicá - Encargada





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.038.878**

PINA TOBO

APELLIDOS
LILIANA

NOMBRES

Liliana Pinato

IRMA



completo.



FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1975**

TUNJA
 (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-OCT-1993 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sánchez Torres*

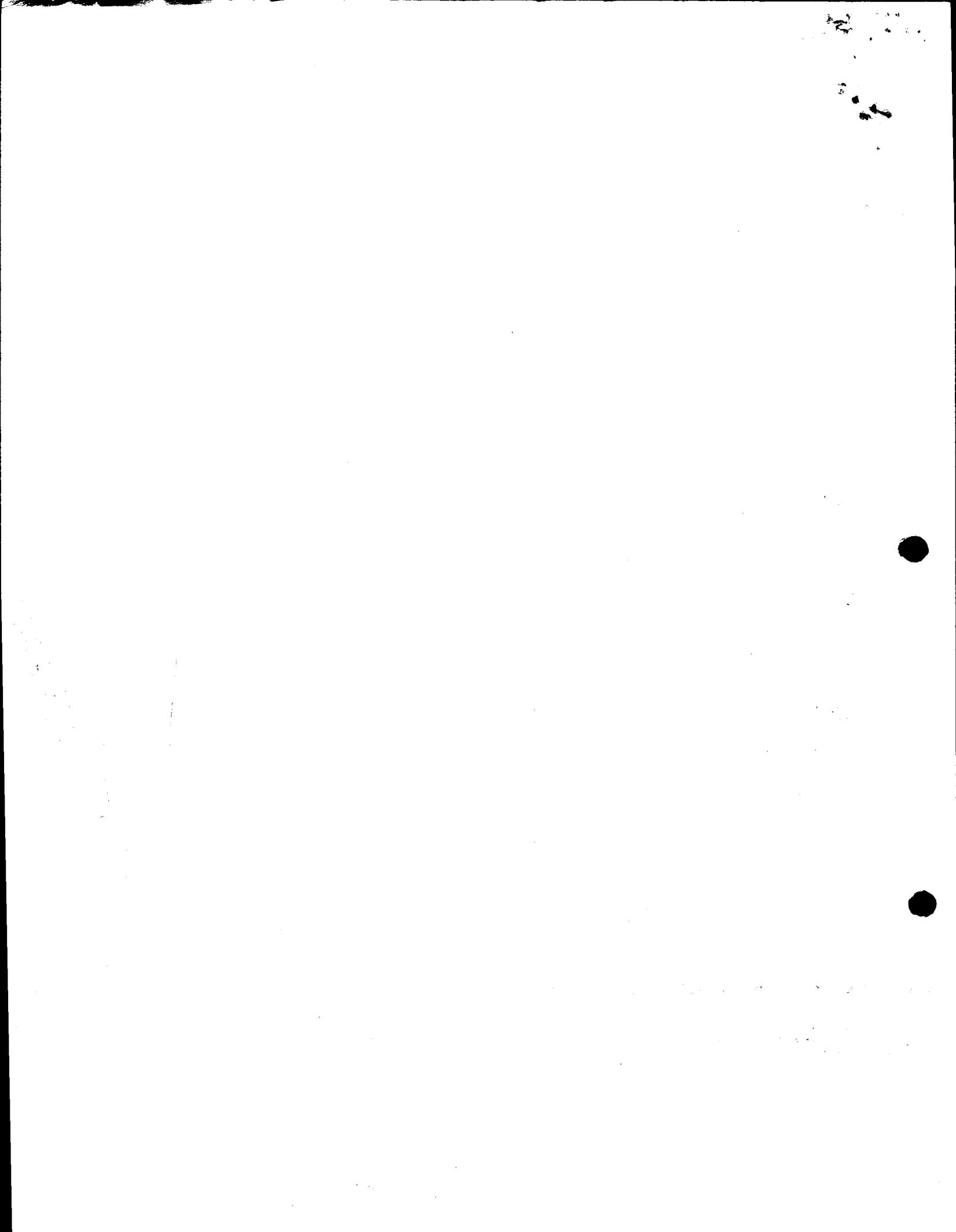
REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0707900-00242303-F-0040038878-20100619 0022385242G 1 99790701

DEL ESTADO CIVIL



849038

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Notaria 1a

REGISTRO DE NACIMIENTO
Tunja - Boyaca

IDENTIFICACION No.

750621.- 04252.-

NOTARIA. REGISTRADURIA MUNICIPAL. ALCALDIA. CORREGIDURIA. ETC. MUNICIPIO
NOTARIA PRIMERA TUNJA. CODIGO
1301.

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO PINA.	SEGUNDO APELLIDO TOBO.	NOMBRES LILIANA.
MASCULINO O FEMENINO FEMENINO.	MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO DIA 21 MES JUNIO.
PAIS COLOMBIA.	DEPARTAMENTO BOYACA.	MUNICIPIO TUNJA.

SECCION ESPECIFICA

CLINICA. HOSPITAL. DIRECCION DE LA CASA. VEREDA. CORREGIMIENTO. DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO
Halle 21 #.1342 de Tunja, la.m.-

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO NO. DE LICENCIA
TESTIGOS.

APELLIDOS NOMBRES EDAD (AÑOS COMPLETOS)
TOBO USCATEQUI. CECILIA. 29

IDENTIFICACION NACIONALIDAD PROFESION U OFICIO
C.C.# 23.264.003. -de Tunja. COLOMBIANA. HOGAR.

APELLIDOS NOMBRES EDAD (AÑOS COMPLETOS)
PINA HERNANDEZ CARLOS ARTURO. 59.

IDENTIFICACION NACIONALIDAD PROFESION U OFICIO
C.C.# 1.021.074 de Cómbita.- COLOMBIANO. COMERCIO,

IDENTIFICACION FIRMA
C.C.# 1.021.074 de Cómbita.- *Carlos Arturo Pina Hernandez*

DIRECCION POSTAL NOMBRE
Tunja. CARLOS ARTURO PINA HERNANDEZ.

IDENTIFICACION FIRMA
C.C.#3,222.882. - Ubate.- *Juan Manuel Robayo*

DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE
Tunja. JUAN MANUEL ROBAYO. -

IDENTIFICACION FIRMA
C.C.# 1080664 de Santa Maria. *Juan de Dios Perilla*

DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE
Tunja JUAN DE DIOS PERILLA.

DIA MES AÑO
21 Julio 1.975

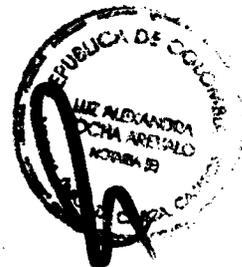
PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
FIRMA DEL FUNCIONARIO

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

NOTARIA PRIMERA DE TUNJA
LA PRESENTE REPRODUCCION ES FIEL
Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARIA
8-9 AGO 2016
Hernán Montaña Rodríguez
HERNÁN MONTAÑA RODRÍGUEZ
NOTARIO

149
90

Señores:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
E. S. D.



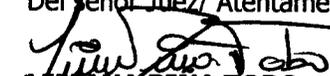
REF: PODER
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 1206

LILIANA PIÑA TOBO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Funza, Departamento de Cundinamarca, identificada con numero de cedula de ciudadanía N°: 40.038.878, quien en calidad de descendiente legítima de la demandante señora : **CECILIA TOBO DE PIÑA Q.E.P.D**; por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez, que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al Dr. **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación ejerza el derecho de acción civil y de mis intereses y derechos legales, presentando solicitudes, instaure acciones y lleve a su culminación **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, MEDIANTE EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DIVISORIO MENOR CUANTIA**, instaurado por mi señora madre: **CECILIA TOBO DE PIÑA**, contra el señor **SEGUNDO ALBERTO CHAPARRO PEZCA**, tendiente a obtener la división física o jurídica mediante venta del bien " Lote de terreno denominado PASTORA, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa- Boyacá" identificado con Matricula Inmobiliaria No. 095-093366, adquirido por subasta publica " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332 .

Mi apoderado estará facultado para, contestar demanda, interponer las acciones, solicitudes, peticiones, recursos, desistir, transigir, *conciliar*, *recibir* sustituir, reasumir, comparecer a las audiencias, suscribir acuerdo, presentar oferta de compra y venta de derecho común, realizar y recibir pagos parciales y totales de las obligaciones dinerarias, asistir a audiencias conciliatorias, inspecciones judiciales y requerimientos correspondientes y demás facultades inherentes al presente memorial poder y conforme a lo establecido al Art.70, 396 del, 467, 471,470, 471,473,474 Código de Procedimiento Civil, Art. 1 n. De 2282 de 1989, Art. 21 ley 1395, Art. 2322 .2323, 2327, 2330 a 2333Código Civil, Art. 74, 75, 76,77, 406 de la ley 1564 de 2012 C.G.P

Sírvase señor Juez, reconocer personería al presente memorial poder.

Del señor Juez/ Atentamente:

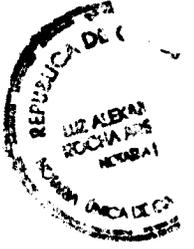

LILIANA PIÑA TOBO
C.C: 40.038.878 de Tunja

ACEPTO:


MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.

4793

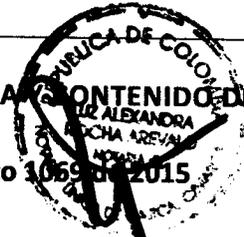
ESPACIO EN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14793

En la ciudad de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Cajicá, compareció:

LILIANA PIÑA TOBO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0040038878 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

74jisdX0nx0c

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

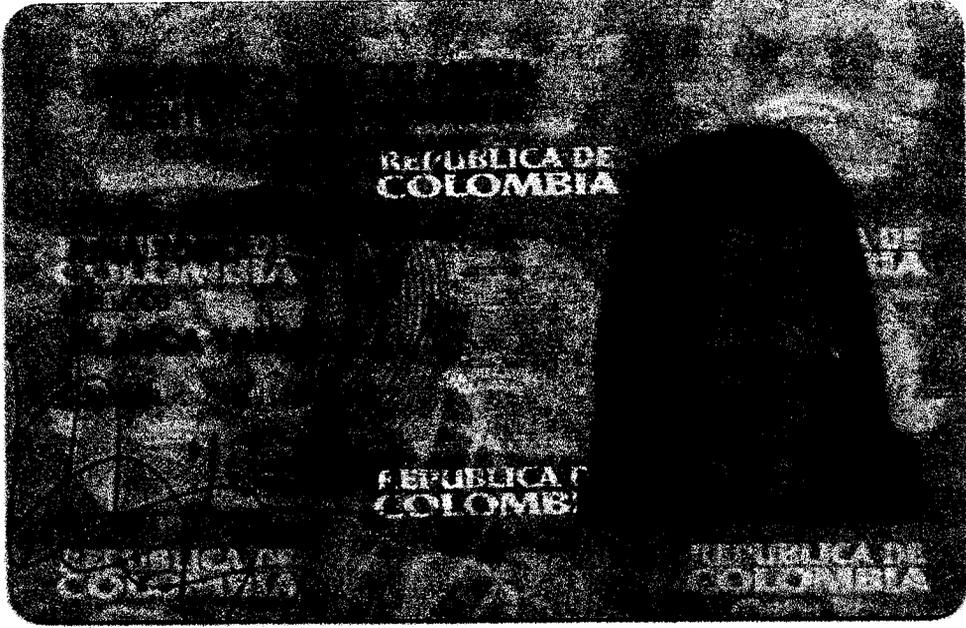
Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes LILIANA PIÑA TOBO y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO
Notaria Única del Círculo de Cajicá - Erica Arevalo



13
92



completo

FECHA DE NACIMIENTO: 31-AUG-1977

TUNJA (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.82

ESTATURA: A+ G.S. RH: F SEXO: F

27-MAR-1988 (ULTIMA)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: *[Signature]*

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL

A-0767990-00432687 F-0646673895-20130424 6032617852A 1 7282154266

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 93

Parte básica

Parte complementaria

770811.-

Notaría 1a

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc.

NOTARIA PRIMERA

Tunja - Boyacá

Municipio

TUNJA.

Código

1301.

SECCION GENERAL

Primer apellido PIÑA..	Segundo apellido TOBO..	Nombres BLANCA YANNETH.			
Masculino o femenino FEMENINO.	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento 11	Mes AGOSTO,	Año 1.977.
País COLOMBIA	Departamento BOYACA	Municipio TUNJA. -			

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento BARRIO SAN FRANCISCO DE TUNJA.			Hora 6.30 P.M.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) TESTIGOS.		Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
Apellidos TOBO USCATEGUI.	Nombres CECILIA.		Edad (años cump.) 32.
Identificación C.C.# 23.264.003 de Tunja.	Nacionalidad COLOMBIANA.	Profesión u oficio HOGAR.	
Apellidos PIÑA HERNANDEZ.	Nombres CARLOS ARTURO.		Edad (años cump.) -70.
Identificación C.C.# 1.021.074. de Cóbbita.	Nacionalidad COLOMBIANO.	Profesión u oficio COMERCIO.	
Identificación C.C.# 1.021.074 de Cóbbita.	Firma <i>Carlos Arturo Piña Hernandez</i>		
Dirección postal Calle 21 No.13-42 de Tunja.	Nombre: CARLOS ARTURO PIÑA HERNANDEZ.		
Identificación C.C.# 6.756.033 de Tunja.	Firma <i>Jose Daniel Quiroga</i>		
Domicilio (Municipio) Tunja	Nombre: JOSE DANIEL QUIROGA.		
Identificación C.C.# 997.856 d e Tunja.	Firma <i>Jose Alejandro Ordóñez Bravo</i>		
Domicilio (Municipio) unja	Nombre: JOSE ALEJANDRO ORDÓÑEZ BRAVO.		
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO			
Día 6	Mes septiembre	Año 1.977.	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			

NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

LA PRESENTE REPRODUCCIÓN ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

25 ENE 2016

HERNÁN MONTAÑA RODRÍGUEZ NOTARIO

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NO

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE DUITAMA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.1610 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014, AUTORIZO DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO DE LOS SEÑORES: JOSE LUIS SAAVEDRA ROJAS Y BLANC YANNETH PIÑA TOBO LIBRO DE VARIOS 121 TUNJA 20 AGOSTO 2014.

EL NOTARIO PRIMERO

HERNAN MONTAÑA RODRIGUEZ



30 NOV. 1989

NOTARIA PRIMERA DE TUNJA
LA PRESENTE REPRODUCCIÓN ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA
25 ENE 2016
HERNÁN MONTAÑA RODRÍGUEZ
NOTARIO

23 AGO. 1991

FACIA
P.S.
CIÓN

11
99

Señores:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
E. S. D.

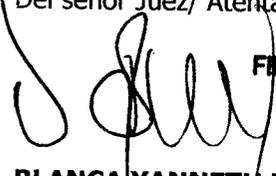
REF: PODER
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 1206

BLANCA YANNETH PIÑA TOBO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, identificada con numero de cedula de ciudadanía N°: 46.673.695, quien calidad de descendiente legitima de la demandante señora: **CECILIA TOBO DE PIÑA Q.E.P.D**; por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez ,que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al Dr. **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.143.773. del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación ejerza el derecho de acción civil y de mis intereses y derechos legales, presentando solicitudes, instaure acciones y lleve a su culminación **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, MEDIANTE EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DIVISORIO MENOR CUANTIA** , instaurado por mi señora madre: **CECILIA TOBO DE PIÑA**, contra el señor **SEGUNDO ALBERTO CHAPARRO PEZCA**, tendiente a obtener la división física o jurídica mediante venta del bien " Lote de terreno denominado PASTORA, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa- Boyacá" identificado con Matricula Inmobiliaria . 095-093366, adquirido por subasta publica " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332 .

Mi apoderado estará facultado para, contestar demanda, interponer las acciones, solicitudes, peticiones, recursos, desistir, transigir, *conciliar*, *recibir* sustituir, reasumir, comparecer a las audiencias, suscribir acuerdo, presentar oferta de compra y venta de derecho común, realizar y recibir pagos parciales y totales de las obligaciones dinerarias, asistir a audiencias conciliatorias, inspecciones judiciales y requerimientos correspondientes y demás facultades inherentes al presente memorial poder y conforme a lo establecido al Art.70, 396 del,467, 471,470, 471,473,474 Código de Procedimiento Civil, Art. 1 n. De 2282 de 1989, Art. 21 ley 1395, Art. 2322 .2323, 2327, 2330 a 2333Código Civil, Art. 74, 75, 76,77, 406 de la ley 1564 de 2012 C.G.P

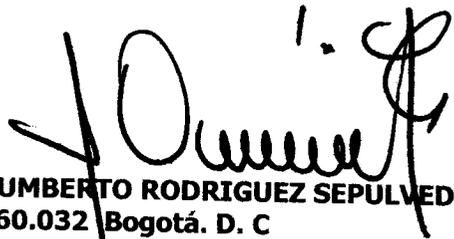
Sírvase señor Juez, reconocer personería al presente memorial poder.

Del señor Juez/ Atentamente:


FIRMA AUTENTICADA 

BLANCA YANNETH PIÑA TOBO
C.C: 46.673.695 de Duitama

ACEPTO:



MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.

NOTARIA 1 DUITAMA
AUTENTICACION



PIÑA TOBO BLANCA YANNETH
Doc No:46.573.695

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO VA DIRIGIDO A: <i>Juez Promiscuo Municipal Nobsa</i>	
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DE DUITAMA BOYACÁ POR: <i>Blanca Yanneth Piña Tobo</i>	
QUIEN SE IDENTIFICA CON LAC.C.No. <i>46.673.695</i>	
EXPEDIDA EN <i>Duitama</i> Y.T.P. <i>-</i>	
Y ADEMÁS DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA FUE PUESTA POR EL, (ELLA) EN CONSTANCIA SE FIRMA. <i>[Signature]</i>	
FECHA:	<i>01 AGO 2016</i>
 <i>Reyneiro Hernando Flechas Díaz</i> NOTARIO	

95

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.029.602**

PIÑA TOBO

APELLIDOS
MARIA EUGENIA

NOMBRES

Maria Eugenia Pina tobo
 FIRMA



completo



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1968**

COMBITA
(BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

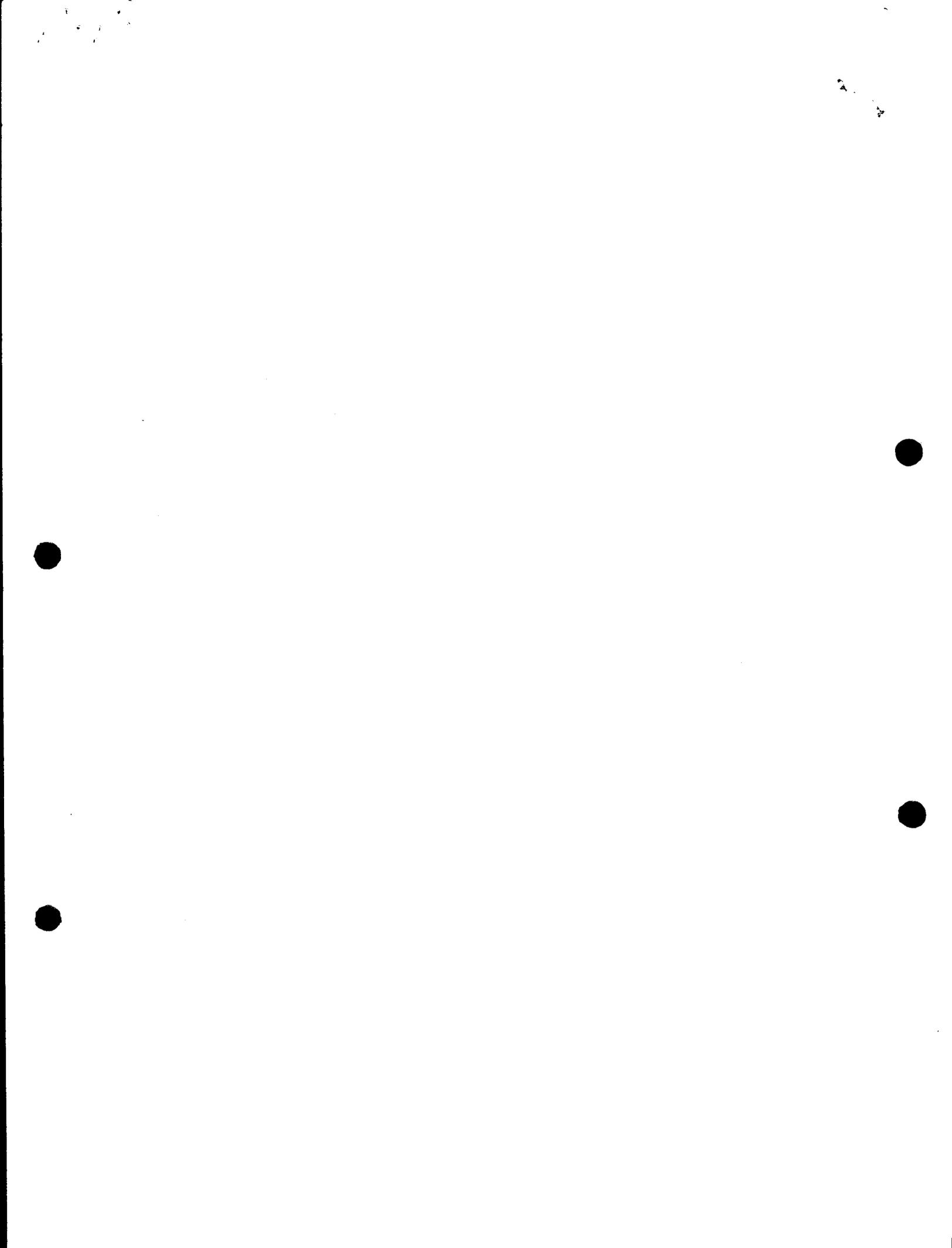
1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUL-1988 TUNJA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0707900-00132532-F-0040029602-20081201 0007274435A 1 7300014511



Señores:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: PODER
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 1206

MARIA EUGENIA PIÑA TOBO , mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, identificada con numero de cedula de ciudadanía N°: 40.029.602 de Tunja, quien en calidad de descendiente legitima de la demandante señora : **CECILIA TOBO DE PIÑA (Q.E.P.D)**; por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez ,que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al Dr. **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación ejerza el derecho de acción civil y de mis intereses y derechos legales, presentando solicitudes, instaure acciones y lleve a su culminación **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, MEDIANTE EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DIVISORIO MENOR CUANTIA** , instaurado por mi señora madre: **CECILIA TOBO DE PIÑA**, contra el señor **SEGUNDO ALBERTO CHAPARRO PEZCA**, tendiente a obtener la división física o jurídica mediante venta del bien " Lote de terreno denominado PASTORA, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa- Boyacá" identificado con Matricula Inmobiliaria . 095-093366, adquirido por subasta publica " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332 .

Mi apoderado estará facultado para, contestar demanda, interponer las acciones, solicitudes, peticiones, recursos, desistir, transigir, *conciliar*, *recibir* sustituir, reasumir, comparecer a las audiencias, suscribir acuerdo, presentar oferta de compra y venta de derecho común, realizar y recibir pagos parciales y totales de las obligaciones dinerarias, asistir a audiencias conciliatorias, inspecciones judiciales y requerimientos correspondientes y demás facultades inherentes al presente memorial poder y conforme a lo establecido al Art.70, 396 del, **467**, 471,470, 471,473,474 Código de Procedimiento Civil, Art. 1 n. De 2282 de 1989, Art. 21 ley 1395, Art. 2322 .2323, 2327, 2330 a 2333Código Civil, Art. 74, 75, 76,77,406 de la ley 1564 de 2012 C.G.P

Sírvase señor Juez, reconocer personería al presente memorial poder.

Del señor Juez/ Atentamente:

MARIA EUGENIA PIÑA TOBO
C.C: 40.029.602 de Tunja

Maria Eugenia Piña Tobo

FIRMA AUTENTICADA

ACEPTO:

Mario Humberto Rodriguez Sepulveda

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE MI ROSA STELLA COMBARIZA MERCHAN, NOTARIO
PRIMERO ENCARGADO OMPARECIO:
Maria Eugenia Piña tobo. IDENTIFICADO CON
C.C. 40.029.602 EXPEDIDA EN Funza.
Y DECLARO: QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y
QUE LA FIRMA QUE EN EL APARECE ES DE SU PUÑO Y LETRA
EL DECLARANTE X Maria Eugenia Piña tobo
DUITAMA, 25 JUL 2016

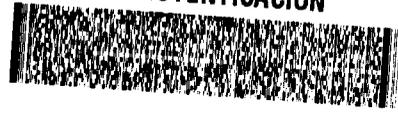
Rosa Stella Combariza Merchan
NOTARIO PRIMERO DUITAMA ENCARGADO

ESTA DILIGENCIA SE REALIZA CON
EL SISTEMA MANUAL POR:

No hay sistema.

PARA UTILIZAR EL SISTEMA BIOMÉTRICO
"ART. 3º RESOLUCIÓN 6467 / 2015 SUPERNOTARIADO"

**NOTARIA 1 DUITAMA
AUTENTICACION**



PIÑA TOBO MARIA EUGENIA
Doc No:40.029.602

ape-
el
io

Guillermo Rigoberto Buita Jabo

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Coimbita
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 14 del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete

se presentó el señor Carlos Arturo Buita mayor de edad, de nacionalidad Col.

natural de Coimbita domiciliado en Coimbita y declaró: que el día

16 del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis siendo las

12 de la A. M. nació en la Vereda de San Francisco

del municipio de Coimbita República de Colombia un niño de sexo

Masculino a quien se le ha dado el nombre de Guillermo Rigoberto hijo legítimo

del señor Carlos Arturo Buita de de 49 años de edad, natural

de Coimbita República de Colombia de profesión agricultor y la señora

Cecilia Jabo de 21 años de edad, natural de Fivarosa

República de Colombia de profesión docente siendo abuelos paternos

Carolina y Saturnina Hernández y abuelos maternos Carlos

Rigoberto Jabo y Braselejos Rosatequi

Yolanda Kelly Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Carlos Arturo Buita 1021074 de Coimbita
(Cdia. No.)

El testigo, Carlos A. Hernández C. 1021164 de Coimbita
(Cdia. No.)

El testigo, Saturnino Frisates Buita 1027393 de Coimbita
(Cdia. No.)

[Handwritten signature]
(Firma y sello del funcionario que hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

AUTENTICACION

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, CON EL FIN DE ACREDITAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970.

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL TIENEN VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS CIVILES SIN IMPORTAR SU FECHA DE EXPEDICIÓN, ART. 21 LEY 962 DE 2005, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY.

EXENTO DE SELLO, ART. 20 Ley 962 de 2005.

COMBITA,

03 FEB 2016



SANDRA PATRICIA OCHOA DULCEY
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

5
PB

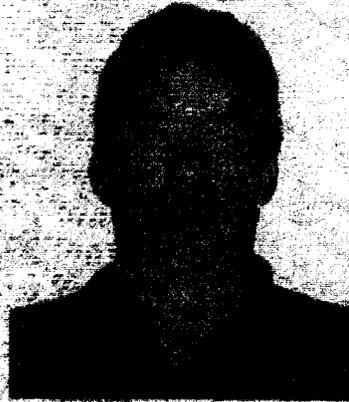
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.774.556**
PIÑA TOBO

APELLIDOS
GUILLERMO RIGOBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



6774556



FECHA DE NACIMIENTO **16 DIC-1966**

COMBITA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-FEB-1985 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4600100-00471223-M-0006774556-20130919 0034933430A 1 8162519858

REGIONAL DEL ESTADO CIVIL

e y ape-
s del
trado

Maria Eugenia Sierra Jabo

En la República de *Colombia* Departamento de *Bogotá*
Municipio de *Cumbita* (Corregimiento, Vereda, etc.)
a *veinte* del mes de *noviembre* de mil novecientos *veinte y siete*
se presentó el señor *Carlos Arturo Pina* mayor de edad, de nacionalidad *Col.*
natural de *Cumbita* domiciliado en *Cumbita* y declaró: que el día
22 del mes de *octubre* de mil novecientos *veinte y siete* siendo las
seis de la *mañana* nació en *la vereda de San Francisco*
del municipio de *Cumbita* República de *Colombia* un niño de sexo

hembrino a quien se le ha dado el nombre de *Maria Eugenia* hijo *legítima*
del señor *Carlos Arturo Pina* de *53* años de edad, natural
de *Cumbita* República de *Colombia* de profesión *agricultor* y la señora
Cecilia Jabo de *23* años de edad, natural de *Fibrona*
República de *Colombia* de profesión *...* siendo abuelos paternos *Juan*
Sierra y Saturnina Hernández y abuelos maternos *Carlos Puga*
berto Jabo y Juacela Ortega Fueron testigos
Viteriano Jabo Sierra

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Carlos Arturo Pina* (Cda. No.) *1021074* de *Cumbita*

El testigo, *José I. Vargas* (Cda. No.) *944249* de *Tunja*

El testigo, *José Viteriano González* (Cda. No.) *1021106* de *Cumbita*

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

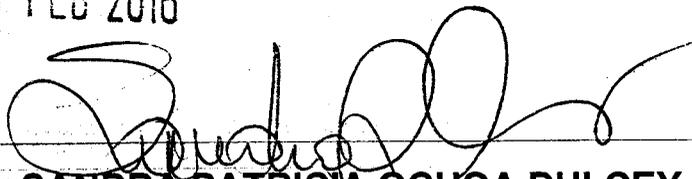
AUTENTICACION

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, CON EL FIN DE ACREDITAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970.
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL TIENEN VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS CIVILES SIN IMPORTAR SU FECHA DE EXPEDICIÓN, ART. 21 LEY 962 DE 2005, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY.

EXENTO DE SELLO, ART. 20 Ley 962 de 2005.

COMBITA,

03 FEB 2016



SANDRA PATRICIA OCHOA DULCEY
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

2
100

Señores:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
E. S. D.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por
MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ

C. 29960032 T.P. 143773.

Fecha: 31-01-2017 hora 8:59 am

SECRETARIA 18. Folios

REF: PODER

PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO

DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.

DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.

RADICADO: 2011- 1206

GUILLERMO RIGOBERTO PIÑA TOBO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con numero de cedula de ciudadanía N°: 6.774.556, quien calidad de descendiente legítimo de la demandante señora: **CECILIA TOBO DE PIÑA Q.E.P.D;** por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez ,que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al Dr. **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.143.773. del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación ejerza el derecho de acción civil y de mis intereses y derechos legales, presentando solicitudes, instaure acciones y lleve a su culminación **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, MEDIANTE EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DIVISORIO MENOR CUANTIA** , instaurado por mi señora madre: **CECILIA TOBO DE PIÑA**, contra el señor **SEGUNDO ALBERTO CHAPARRO PEZCA**, tendiente a obtener la división física o jurídica mediante venta del bien " Lote de terreno denominado PASTORA, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa- Boyacá" identificado con Matricula Inmobiliaria . 095-093366, adquirido por subasta publica " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332 .

Mi apoderado estará facultado para, contestar demanda, interponer las acciones, solicitudes, peticiones, recursos, desistir, transigir, conciliar, recibir sustituir, reasumir, comparecer a las audiencias, suscribir acuerdo, presentar oferta de compra y venta de derecho común, realizar y recibir pagos parciales y totales de las obligaciones dinerarias, asistir a audiencias conciliatorias, inspecciones judiciales y requerimientos correspondientes y demás facultades inherentes al presente memorial poder y conforme a lo establecido al Art.70, 396 del,467, 471,470, 471,473,474 Código de Procedimiento Civil, Art. 1 n. De 2282 de 1989, Art. 21 ley 1395, Art. 2322 .2323, 2327, 2330 a 2333Código Civil, Art. 74, 75, 76,77, 406 de la ley 1564 de 2012 C.G.P



ESPACIO EN BLANCO



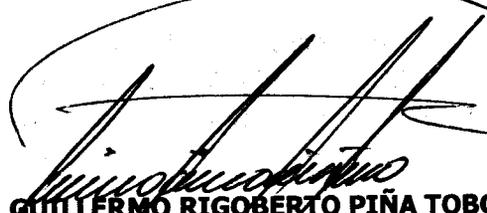
101

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
ABOGADO ESPECIALISTA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

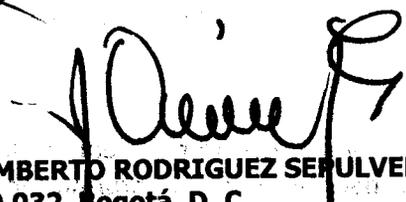


Sírvase señor Juez, reconocer personería al presente memorial poder.

Del señor Juez/ Atentamente:


GUILLERMO RIGOBERTO PIÑA TOBO
C.C: 6.774.556 de Tunja

ACEPTO:

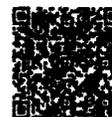


MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



22578

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Yopal, compareció:

GUILLERMO RIGOBERTO PIÑA TOBO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0006774556, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

8fzv137ho82g

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ
Notaria primera (1) del Círculo de Yopal

Señores:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: DERECHO DE COMPRA
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 1206 *206*

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuando en calidad de apoderado de la parte pasiva dentro del proceso en referencia; por medio del presente escrito me permito manifestar respetuosamente al despacho:

1. El despacho mediante Auto de 1 Julio de 2016 acertadamente indica los postulados (Art. 44, 45 de la ley 160 de 1994, Dc.1469 de 2010, Resolución 041 de 1996) en los cuales se puede establecer que la división material solicitada obre el bien común es improcedente tal como lo certificara la oficina de planeación municipal en cumplimiento de la providencia en mención.
2. Aunado a lo anterior se presenta al despacho como el Dc. 1489 de 2010, Art. 27, 38 Dc. 1504 de 1998, Resolución 1132 de 2013 modificatoria Resolución 041 de 1996 que establece que las extensiones de las unidades agrícolas familiares relativamente homogéneas para municipio de Nobsa es de 11 hectáreas, Art. 12 N 11 138 Inc 2 de la ley 160 de 1994 que igual manera establecen que la división material solicitada es improcedente.
3. El proceso divisorio tiene como finalidad hacer cesar esas relaciones patrimoniales que están relacionas por una propiedad común que al no ser procedente la división material, deberá ser objeto de venta a fin de asignar a cada parte la cuota correspondiente previas las deducciones de los gastos del proceso de conformidad Art. 473 C.P.C. En el proceso existe un dictamen practicado al predio por parte se la perito LUZ MARINA PONGUTA FERNADEZ, en el cual está plenamente identificado e individualizado pero que carece de un avaluó que

permita establecer el valor del mismo para efecto de la venta, por lo cual se solicita al despacho que dentro del trámite del Art. 471- 472 C.P.C se decrete una ampliación del dictamen en este sentido ose autorice la práctica de un nuevo avalúo en el cual se determine el valor del bien objeto de división jurídica y de las mejoras que puedan llegar a ser solicitadas.

4. Que una vez establecido el valor se manifiesta el ejercicio establecido en el Art. 474 del C.P.C, concordante con lo establecido Art. 2336 del Código civil que permite a un comunero ejercer el derecho de compra.

Finalmente señora juez de manera respetuosa me permito manifestar el hecho de que en acercamientos con el señor SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA y su apoderado EMILIANO PARRA CAMACHO, se acuerda la posibilidad de realizar este trámite de común acuerdo, por lo cual si el despacho considera conveniente y en aras de brindar celeridad y economía procesal al asunto en mención, solicitaría se cite a una una audiencia de conciliación con el fin de fijar el avalúo y el pago de la cuota parte al señor SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA y dar así por terminado el proceso y superar la Litis de la división materializando la opción de compra.

Del señor / Juez

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
Apoderado.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por
Mario Humberto Rodriguez

c.c. **79.960.032** T.P. **143.773**

Fecha: **15-02-2017** Hora: **2:15 PM**

SECRETARIA **2 P01103**



Junta de Nobeza

Al Despacho Hoy 20-02-17

Yemigil
Secretario

**Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E.S.D.**

**REF: PROCESO DIVISORIO No 2011-0206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA**

EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Tunja, identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.162.080 de Tunja, y con Tarjeta Profesional No 157.564 del Consejo Superior de la Judicatura y según poder otorgado por la Señora **CECILIA TOBO DE PIÑA (Q.E.P.D.)**, quien actuaba como demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito a su Despacho.

SOLICITUD

Señor Juez, teniendo en cuenta que los herederos de la Causante Señora **CECILIA TOBO DE PIÑA (Q.E.P.D.)** constituyeron como nuevo apoderado al Doctor **MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA**, para que continúe con los trámites procesales faltantes dentro del proceso hasta su culminación y desde el momento de que se le reconozca personería para actuar.

Señor Juez, solicito que al momento de dar la correspondiente Sentencia del Proceso **DIVISORIO** o en el evento en que lleguen a un Acuerdo Conciliatorio con la parte demandada, se regulen los **HONORARIOS** pertinentes del Trabajo realizado por el abogado **EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO**, hasta la fecha en que se le reconoce personería al titular del derecho nombrado por los herederos **PIÑA TOBO**.

Sírvase Señor Juez, acceder a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,


EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
C.C. No 7.162.080 de Tunja
T.P. No 157.564 del C.S. de la J.

MUNICIPAL

Marcela Tobos

46.453.774

24.07.2017

Comisario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA -BOYACA

Oficio No. JPMN 2016-1036
4 de agosto de 2016

Señor(a):
ALCALDIA MUNICIPAL
Secretaria de planeación.
Nobsa, Boyacá

Ref.: PROCESO DIVISORIO
Radicación: 2011-00206
Demandante: CECILIA TOBO DE PIÑA C.C.23264003
Demandado: SEGUNDO ALBENIO CHAPARRO PEZCA C.C.74374975

De manera comedida y en cumplimiento del auto calendado 1 de julio de 2016, que ordeno oficiarlos, solicito que como autoridad municipal determine si en el plan de ordenamiento territorial, se ha autorizado alguna extensión específica para la subdivisión de terrenos rurales.

Atentamente,


MARIA ELENA CRUZ MENDOZA
Secretaria.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Nobsa Boyacá
Radicación _____
Fecha: 6-09-16 Hora: 10:10 am
Número _____
Entregado por: _____
Recibido por: _____



106

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA**

Nobsa, cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Clase de proceso:	DIVISORIO
Radicación No	154914089001-2011-00206
Demandante:	CECILIA TOBO DE PIÑA
Demandado:	SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

Los herederos de la demandante señores VIVIANA ARACELY, IRMA CECILIA, ALFREDO, LILIANA, BLANCA YANETH, MARIA EUGENIA Y GUILLERMO PIÑA TOBO, ante la renuncia del profesional del derecho que venía actuando como apoderado de la demandante CECILIA TOBO DE PIÑA (q.p.d.) Doctor EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, han designado como su apoderado al Doctor MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, a fin de que represente sus intereses en el presente proceso. Razón por la cual el juzgado reconoce personería al mencionado profesional del derecho, para que actúe en el presente proceso en los términos y para los efectos del poder otorgado.

En cuanto a la solicitud de fijación de honorarios solicitada por el doctor EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO, ha de decirse que respecto a la fijación de honorarios, del apoderado que renuncia al poder que le había sido conferido, la Honorable Corte constitucional en sentencia Sentencia C-1178/01 ha establecido, “..Además, considera proporcional el criterio usado por el legislador, en cuanto la facultad de terminación unilateral se reconoce a ambas partes, sin que ello implique la extinción de las obligaciones surgidas durante la vigencia de la relación, pudiéndose incluso exigir la indemnización de perjuicios, cuando quien termina con la relación ha abusado de su derecho, o quebrantado el principio de la buena fe. En ese sentido, afirma, no se vulnera el principio de igualdad – artículo 13 C.P.-. Desde ese punto de vista, también considera razonable que los efectos de la terminación unilateral del mandato se produzcan, únicamente, desde que la contraparte conozca la decisión “con el objeto indiscutible de que se pueda proveer respecto de los negocios encomendados. Ahora bien, en relación con el cargo formulado contra el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil en estudio, porque quebranta el derecho a la igualdad, afirma que el trámite incidental previsto por la norma parcialmente demandada, sólo ha sido establecido para el mandatario a quien se le ha revocado el poder, o a favor de aquel que concluye su labor por muerte del poderdante, porque “(..) para el evento de renuncia de poder el legislador ha previsto que dicho reconocimiento de honorarios, cualquiera que sea la relación jurídica o motivo que les haya dado origen, son de competencia de la

jurisdicción del trabajo" --artículo 2º C.P.L., modificado por el artículo 1º de la Ley 362 de 1997-...." Razón por la cual se hace saber al peticionario que debe acudir a la jurisdicción laboral quien definirá la regulación de sus honorarios.

Ahora bien, respecto a la manifestación del Doctor MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, en lo atinente a que ha habido algún acercamiento, con el opositor señor SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA y su apoderado Doctor EMILIANO PARRA CAMACHO, solicita fijación de al Despacho la fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de conciliación, donde se determinara el avalúo del inmueble y la posibilidad de que los demandantes, paguen al opositor su cuota parte, petición que encuentra el juzgado pertinente por lo cual señala el día 9 de noviembre de 2017 a las 9:30 a.m. para la celebración de audiencia de conciliación dentro del presente proceso, requiriendo al peticionario para que en dicha fecha se allegue el avalúo del inmueble objeto de división.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

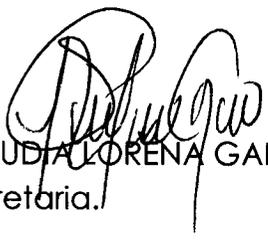
[Handwritten signature]
BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL NOBSA - BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 21 fijado el día <u>8 de agosto de 2017</u> a la hora de las 8:00 a.m.
<i>[Handwritten signature]</i> CIALDIA GALINDO MURILLO Secretaría.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

PROCESO DIVISORIO No. 2011-0206

Hoy nueve de noviembre de 2017, siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00.A.M.) LA SEÑORA JUEZ estuvo atenta a la celebración de la audiencia de conciliación programada mediante auto de fecha 4 de agosto de 2017, dentro del proceso de la referencia, para tal fin se hicieron presentes las siguientes personas el apoderado de la parte actora : Doctor MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, quien se encuentra debidamente reconocido dentro del proceso, ES ASI COMO ESPERADO UN TIEMPO PRUDN CIAL, la parte demandada no se hizo presente, por lo cual la señora juez no dio apertura a la audiencia. No siendo otro el objeto de la presente se firma como aparece.



CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria.



MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA
Apoderado parte actora.



AVALUO RURAL

**SOLICITADO POR: MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ
SEPULVEDA**

INMUEBLE: Lote Villa Pastora – Municipio de Nobsa
(Boyacá).

No. DE CUENTA CATASTRAL: 00-00-006-0380-000

No. DE MATRICULA INMOBILIARIA: 095-93366

PROPIETARIO: Martha Liliana Chaparro Pesca, Segundo
Albeiro Chaparro Pesca, Jorge Alberto Chaparro Pesca y
Cecilia tobo piña por adjudicación del juzgado promiscuo
municipal de Nobsa aut: 22-05-2009

PERITO AVALUADOR: Ivy Xiomara Lara Blanco –
Ingeniera civil Universidad Santo Tomás M.P. 25202-291388
Esp. En Geotecnia Vial y Pavimentos Universidad Santo
Tomás. – Registro Nacional de Avaluador R.N.A /C -05-
4635 Corpolonjas de Colombia.

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948

1948



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

Ivy Xiomara Lara Blanco
Ingeniera Civil
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

109

CONSIDERACIONES GENERALES

PROPOSITO DEL AVALUO

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad rural y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.



INFORMACION DEL SECTOR

<p>Desarrollo</p>	<p>La provincia Sugamuxi, a la que pertenece el Municipio de Nobsa, cuenta con una distribución espacial de la población que no está uniformemente distribuida por toda la provincia, sino que tiende a concentrarse en los municipios más ricos, o en aquellos que demandan una mayor fuerza de trabajo para mantener su economía. Su densidad demográfica es de 82.07 Hab/km².</p> <p>Entre las principales actividades económicas de la provincia de Sugamuxi se encuentran la ganadería, agricultura, minería, artesanía, industria y comercio, esta última como actividad predominante.</p> <p>Los sectores productivos según su grado de participación en el desenvolvimiento de la economía provincial son:</p> <p>Los sectores productivos según su grado de participación en el desenvolvimiento de la economía provincial son: La industria con un 12.7%, el sector servicios y otros con 26.6% y el comercio comprende un 59.7%</p> <p>El lote, objeto de este estudio se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Nobsa; zona con actividades económicas basadas en el sector agropecuario y actividades mineras.</p>
--------------------------	--



111

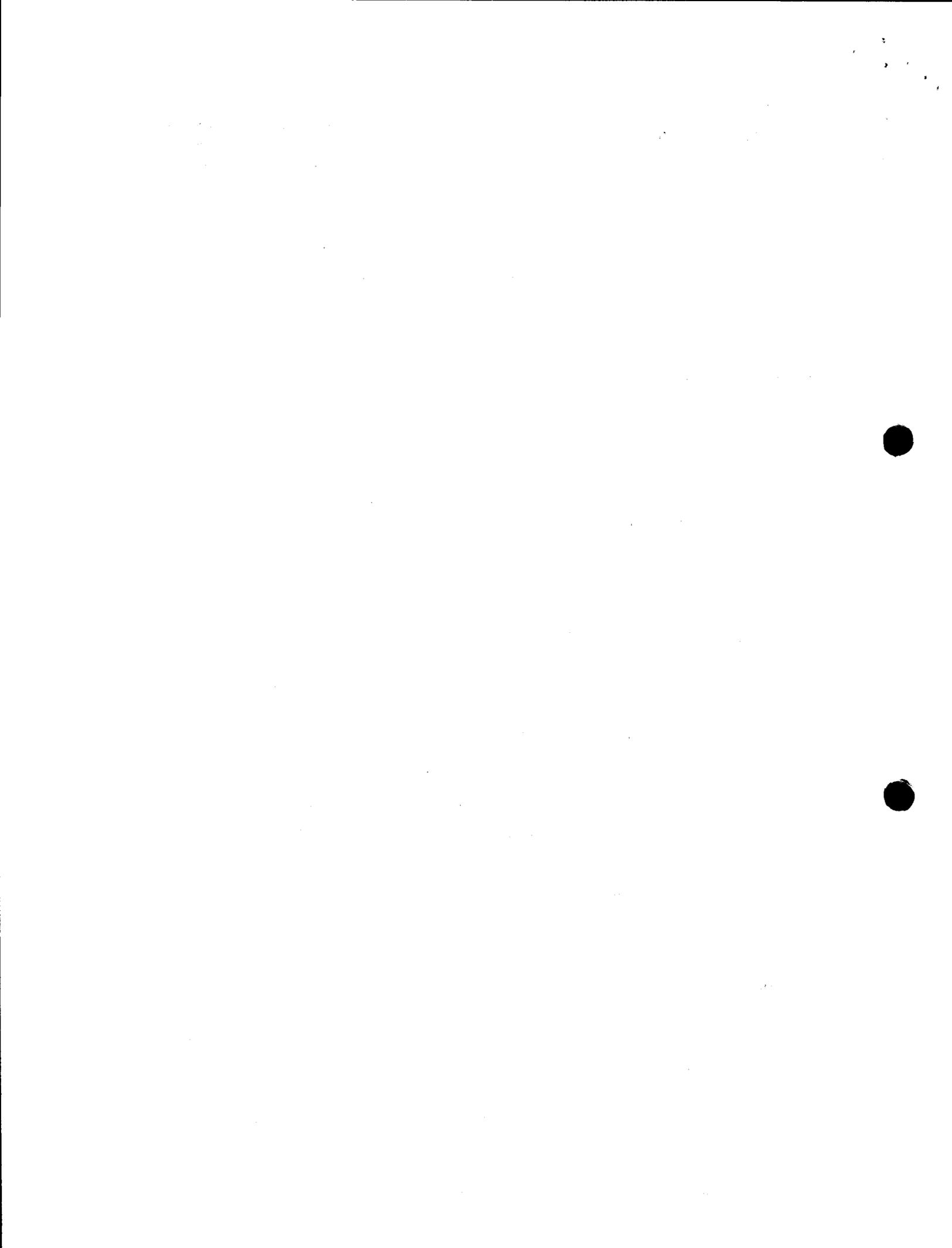
Vías de Acceso	• Primera ruta de acceso: Vía pública que conduce de Nobsa a Santa Rosa de Viterbo.
Servicios Públicos	El predio Villa Pastora cuenta con servicios públicos de alcantarillado y energía eléctrica.
Situación de Orden Público	Durante la visita se observó una situación aparentemente normal.

GENERALIDADES DEL PREDIO

Configuración	El predio en estudio se presenta como un lote regular, no se presentan subdivisiones.
Ubicación	El inmueble se encuentra ubicado en la vereda Dichó del Municipio de Nobsa, departamento de Boyacá, de topografía quebrada y con pendientes fuertes, cubierto por pasto propio de la región
Características panorámicas	Ninguna en particular

LINDEROS

AI	NORTE	En	76.43 mts	Con	Via a Santa Rosa de Vtbo
AI	SUR	En	76.43 mts	Con	Marco Quijano Rico
AI	OCCIDENTE	En	55.39 mts	Con	Marco Quijano Rico





112

Al	ORIENTE	En	67.13 mts	Con	Marco Quijano Rico
----	---------	----	-----------	-----	--------------------

El predio Villa Pastora cuenta con un área de 4703.72 ms, es decir 0.47 Ha, sus suelos se caracterizan por ser bien drenados, cuenta con topografía inclinada, se encuentra en un estado de deterioro debido a que se encuentra con maleza y sin ningún tipo de mantenimiento, no cuenta con ningún tipo de cerca, solo con la vegetación que se encuentra.

Dentro del predio se encuentra una construcción de una vivienda, la cual se encuentra totalmente abandonada, no cuenta con condiciones básicas para vivir y se recomienda realizar la demolición de los muros puesto que por su avanzado estado de deterioro puede generar alguna lesión a las personas que ingresen al predio, además, esta vivienda nunca fue relacionada en los documentos suministrados para el estudio.

CARACTERISTICAS GENERALES

Recursos hídricos	No se encuentran afluentes hídricos cercanos o en el interior del predio, pero cuenta con el punto de agua que le permite contar con alcantarillado y suministro de agua.
Explotación económica y posibilidades de mecanización	Actualmente el predio no se encuentra con actividades de agricultura o con ganadería dentro del mismo, el predio permite el acceso de maquinaria para su aprovechamiento.



CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

El presente avalúo se realiza de conformidad con los criterios y metodología aceptados internacionalmente para el tipo de inmueble en estudio, y su espacio de negociación se establece considerando los resultados de una investigación exhaustiva de mercado, en los antecedentes, condiciones actuales y perspectivas físicas, políticas, sociales y jurídicas del inmueble

INVESTIGACION Y METODOLOGIA

En la metodología empleada, se combinó el método de comparación con el de costos de reposición. Para determinar el valor del terreno, se realizó una exhaustiva investigación de mercado y un análisis secundario de información documental. Para la adopción del precio del terreno de cada unidad agrológica detectada se tomó varios datos de valores aproximados del terreno en la región, y basándose en parámetros estadísticos como la media aritmética, índice de desviación estándar y coeficiente de variación se obtuvo.

INVESTIGACION INDIRECTA

Para determinar el valor se realizó un recorrido por todo el predio, observando todas las existentes en el predio y además se consideró toda la información documental suministrada.

INFORMACION DIRECTA

En cuanto a la investigación económica para adoptar el precio por hectárea en la zona se encontró a personas conocedoras del mercado de Bienes y

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963



M4

Raíces; algunos por ser propietarios en el sector y otros por conocimiento de causa.

Dicha encuesta se dirigió detallando variables como ubicación, distancia del casco urbano, calidad de los suelos y posibilidades de mecanización, vías de acceso, estado actual del predio, etc.

Para este proceso se ha utilizado primero el método de mercado e información de oferta donde la media aritmética es la resultante de las encuestas o consultas realizadas por profesionales del medio inmobiliario, ventas o constructores; igualmente se calcula los indicadores de dispersión como la varianza (se trata de una medida de dispersión que, en un conjunto de datos, indica cuan alejados se encuentran los valores respecto a la media o promedio) y el coeficiente de variación.

Paso 1: Media aritmética: se procede a realizar la suma de los valores obtenidos y estos se dividen por el número de datos recolectados.



Paso 2: Desviación Estándar: Raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados (N).

En el siguiente cuadro se encuentra los resultados obtenidos y el resultado promedio del valor por metro cuadrado.



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

Ivy Xiomara Lara Blanco
Ingeniera Civil
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

MS

ENCUESTADOS	PRECIO M2	AREA (MTS)	AREA (Ha)	PRECIO TOTAL
José Garavito 3115995351 – Frente Escuela Cucho Finca La Loma	\$ 9.401	2340	0.234	\$ 22.000.000
Dioselina 3012186178	\$ 4.186	4300	0.430	\$ 18.000.000
SUMA TOTAL	\$ 13.587.00			
PROMEDIO	\$ 6.928.50			
DESVIACION ESTANDAR	2607.50			
VALOR TOTAL	\$ 6.928,00			

INFORMACION CATASTRAL:

El inmueble objeto del avalúo se sitúa en una extensión aproximada de 4800 metros cuadrados según escritura 423 del 11 de marzo de 1999. Con matrícula inmobiliaria No. 095-093366 de la Notaria Segunda de Duitama.

DOCUMENTOS RECOPIADOS Y SUMINISTRADOS:

- Escritura 423 del 11 de marzo de 1999
- Certificado de Libertad No. 095-093366

Avalúo: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$33.254.400.00) M/Cte

CONCEPTO PERSONAL

De acuerdo a todo lo anteriormente enunciado, he practicado el avaluo de este inmueble y se llega a la siguiente conclusión:

La construcción que se encuentra en el predio y que no está refaccionada en los documentos aportados se evidencia en total estado de abandono y ruina, cubierta por la maleza que crece en el terreno ya que no cuenta con ningún mantenimiento;



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

Ivy Xiomara Lara Blanco
Ingeniera Civil
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

por tal razón se recomienda demoler con el fin de mitigar el riesgo que la misma puede generar para las personas que ingresen al predio.

BIBLIOGRAFIA

Resolución 620 de 2008, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Manual de avalúos Rurales, DCI Colombia

Xiomara Lara Blanco
Ivy Xiomara Lara Blanco

Ingeniera Civil

M.P. 25202-291388

Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Registro Nacional de Avaluador C.C.-05-4635 Corpolonjas de Colombia.



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

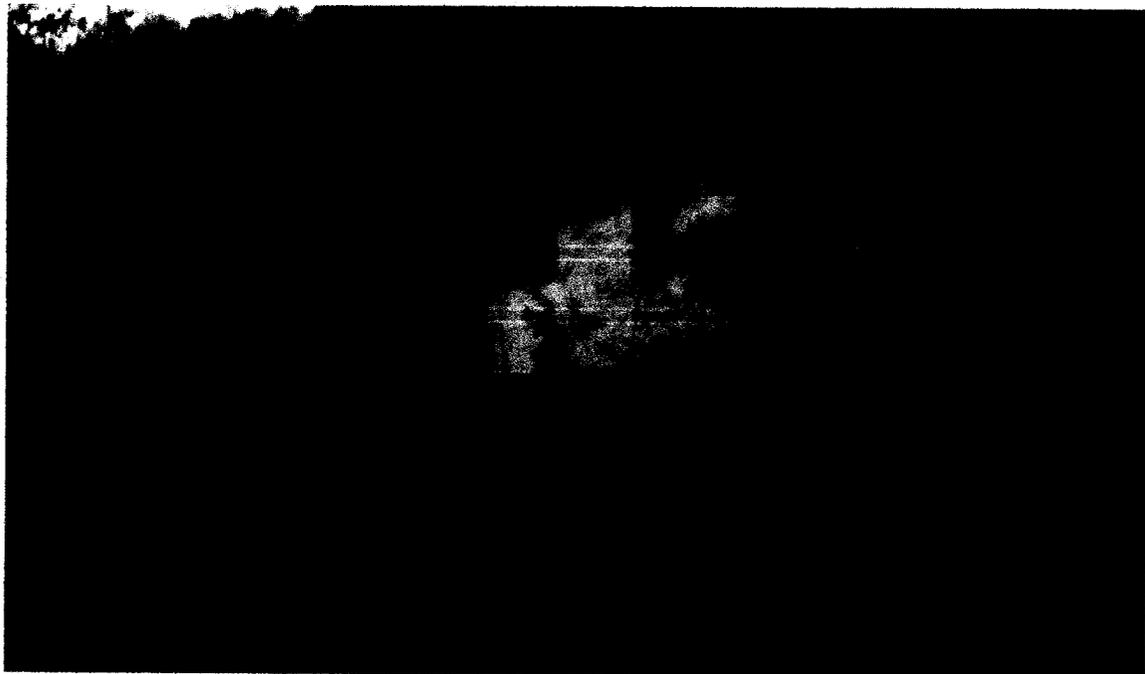
Ivy Xiomara Lara Blanco
Ingeniera Civil
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

117

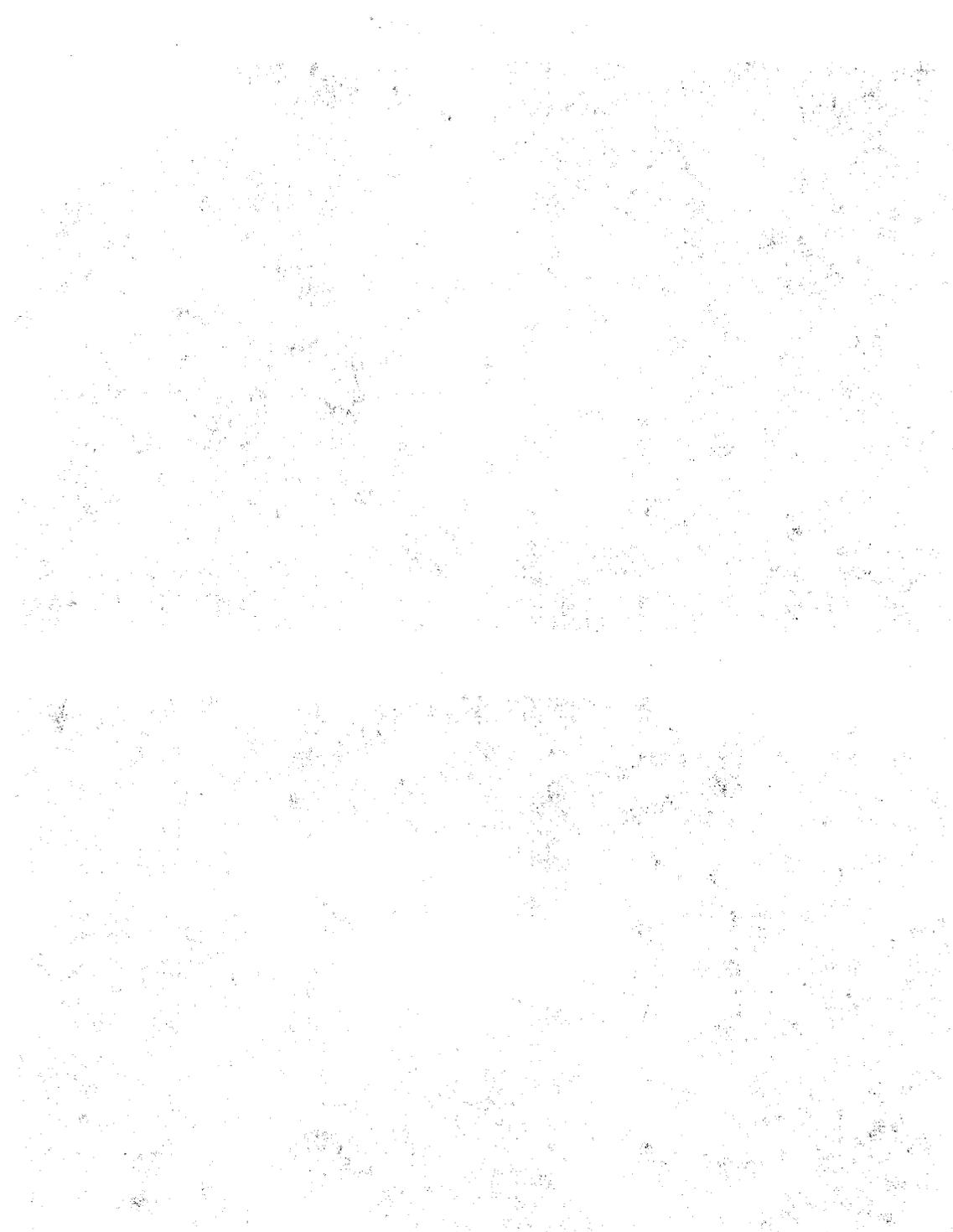
ANEXO FOTOGRAFICO



Evidente estado de deterioro de la estructura que se encuentra dentro del predio



Estado del predio actualmente

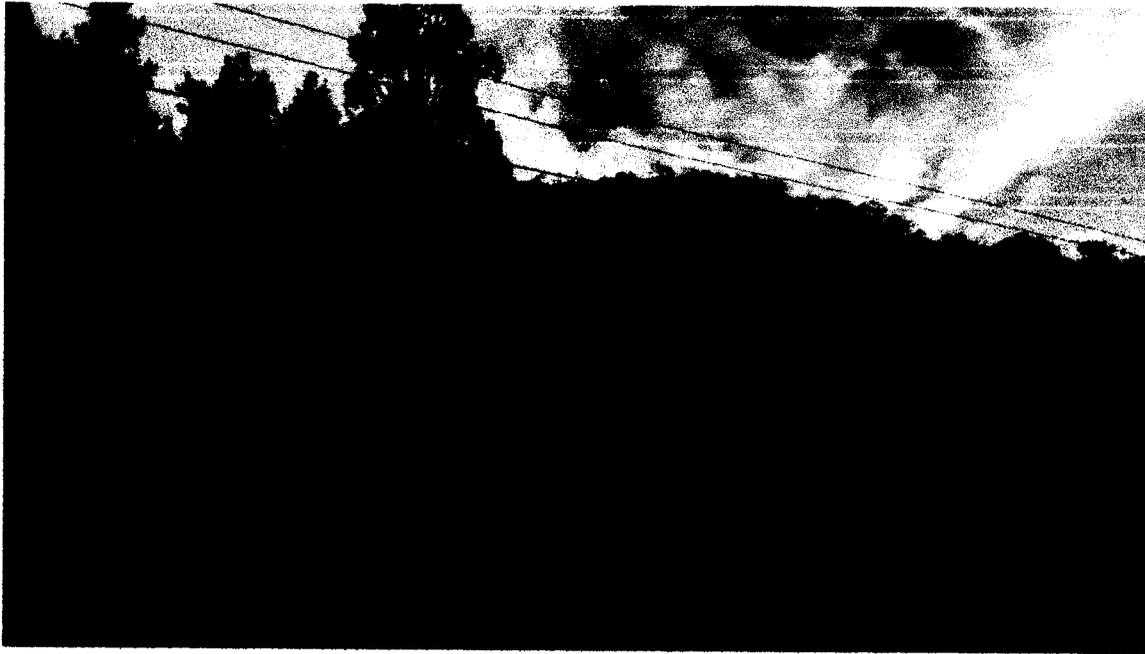


118

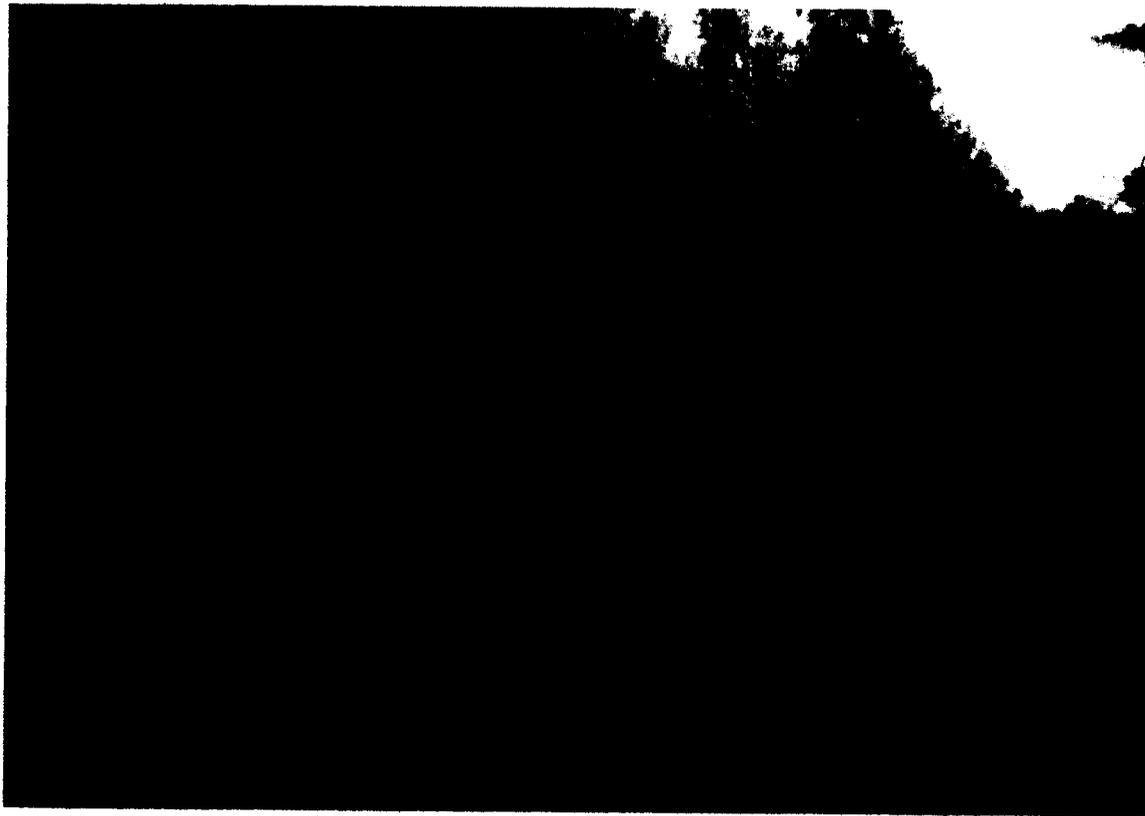


**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

Ivy Xiomara Lara Blanco
Ingeniera Civil
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos



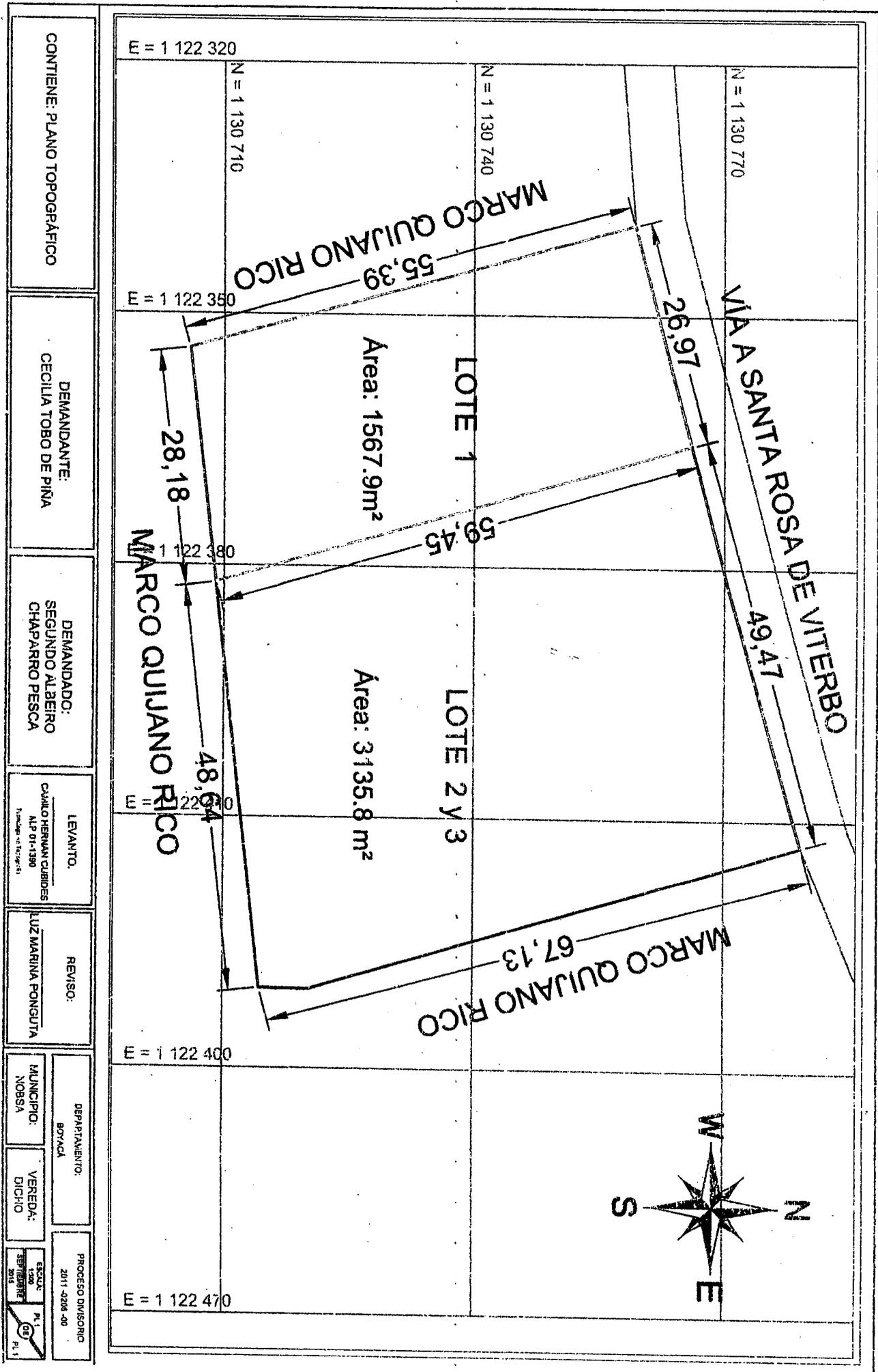
Panorámica del predio



Vegetación que no cuenta con mantenimiento del predio

Dirección: Calle 29 No. 19-42 Telefono: 3174387539 E-mail: ivylara@hotmail.com
Duitama - Boyacá

119



CONTIENE: PLANO TOPOGRAFICO

DEMANDANTE:
CECILIA TOBO DE PIÑA

DEMANDADO:
SEGUNDO ALBEIRO
CHAPARRO PESCA

LEVANTO:
CAMILO HERMAN CUBIDES
ALP 01-1390
Fecha: 01-13-2011

REVISO:
LUZ MARINA PONGUTA

DEPARTAMENTO:
BOYACA
MUNICIPIO:
NOBSA

VEREDA:
DICHIO

PROCESO DIVISIONAL
2011-02-08-00
ESCALA:
1:1000
SERVICIO:
2011

E = 1 122 320

N = 1 130 710

N = 1 130 740

N = 1 130 770

E = 1 122 350

28,18

Área: 1567.9m²

LOTE 1

59,45

E = 1 122 380

MARCO QUIJANO RICO

Área: 3135.8 m²

LOTE 2 y 3

E = 1 122 400

48,64

49,47

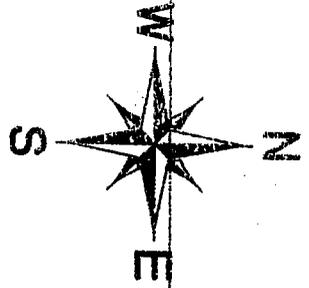
VIA A SANTA ROSA DE VITERBO

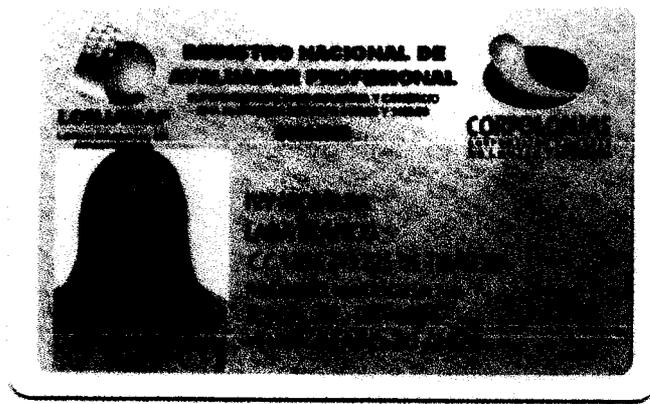
MARCO QUIJANO RICO

67,13

E = 1 122 400

E = 1 122 470





Este Credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAF" y La Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" adheridos al Estado al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentarios inherentes al desarrollo y ejercicio de la profesión.

El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarse a la Sede Nacional
 Calle 15 # 26 - 56 Of. 201 - Cerritos
 Bogotá D.C. Colombia
 Móvil: 314 477168

[Signature]
 GERENTE GENERAL
 CARLOS ALBERTO PERANGUE NIKO

gerencia@corpolonjas.com
 VENCE: MAYO 2022

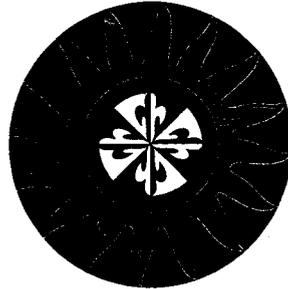
www.corpolonjas.com 1.055.313.225

14-501
201

14-501
201



República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Ivy Xiomara Para Blanco

C.C. 1.055.313.225 de Tibasosa

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Ingeniera Civil

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.
a los 17 días del mes de Octubre de 2014

El Decano de Facultad
Mónica Rueda P.

El Rector General

El Secretario General

Registro Interno No. 1660.2995.17-10-2014

Folio 42 Libro 19





Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 2995

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia el día 17 del mes de octubre del año 2014, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre Carlos Mario Alzate Montes, O.P., y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

INGENIERA CIVIL

Código SNIES 1084

a: **IVY XIOMARA LARA BLANCO**

Cedula de Ciudadania 1055313225 TIBASOSA

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que la acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

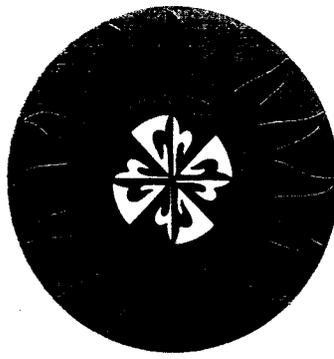
Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 17 de octubre de 2014.

El Secretario General,


HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA



123

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Juy Xiomara Lara Blanco

C.C. N°: 1.055.313.225 de Tibasosa

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

**Especialista en Geotecnia Vial y
Pavimentos**

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 25 días del mes de Abril de 2015

El Rector General

El Rector Seccional

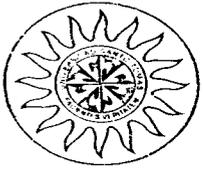
El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 345.247.25-04-2015

Libro 15T Folio 9

129



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
Experiencia y Calidad

ACTA DE GRADO 247.197

En la ciudad de Tunja, República de Colombia el día 25 de Abril del año 2015, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Padre ALDEMAR VALENCIA HERNANDEZ O.P., Rector Seccional y actuando como Secretario el Abogado HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de:

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS
Código SNIES: 20809

A: IVY XIOMARA LARA BLANCO
C.C. 1.055.313.225 de Tibasosa

La graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que la acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Aldemar Valencia Hernández O.P. (Hay un sello)
Fdo. Herman Jose Aranda Camacho (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, expedida en la ciudad de Tunja, el día 25 de Abril del año 2015.

El Secretario General Seccional,


HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por

Mario H. Rodriguez

c.c. 79.960.032 T2, 743.773

Fecha: 9-11/17 Hora: _____

[Signature]
SECRETARIA

125

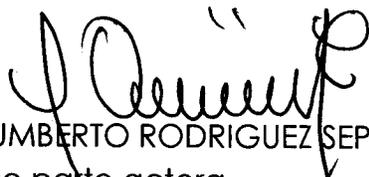
CONSTANCIA SECRETARIAL:

PROCESO DIVISORIO No. 2011-0206

Hoy nueve de noviembre de 2017, siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00.A.M.) LA SEÑORA JUEZ estuvo atenta a la celebración de la audiencia de conciliación programada mediante auto de fecha 4 de agosto de 2017, dentro del proceso de la referencia, para tal fin se hicieron presentes las siguientes personas el apoderado de la parte actora : Doctor MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, quien se encuentra debidamente reconocido dentro del proceso, ES ASI COMO ESPERADO UN TIEMPO PRUDN CIAL, la parte demandada no se hizo presente, por lo cual la señora juez no dio apertura a la audiencia. No siendo otro el objeto de la presente se firma como aparece.



CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria.

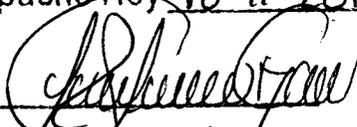


MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA
Apoderado parte actora.



Juzgado de Nobsa

Al Despacho Hoy 10-11-2017


Secretario

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO ART. 108 C.P.C.

CLASE	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASL.	F. TRASL	F.DESFIJACION	F.VENCI
DIVISORIO	2011-0206	CECILIA TOBO DE PIÑA	SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO	AVALUO	12-01-2018 8:00 a.m.	12-01-2018 5:00 p.m.	17-01-2018 5:00 p.m.


CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
 Secretaria.



Procuraduría General de la Nación

Al Despacho No. 24-01-2018


Secretario



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO FRANCISCO MUNICIPAL DE NOBSA**

Nobsa, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°:	2011-00206
Proceso:	Divisorio
Demandante:	Cecilia Tabares Piña
Demandado:	Segundo Alberto Chaparro

Vencido el término de traslado del avalúo a las partes sin que ninguna realizara objeción alguna, juzgado le impone su aprobación; prevengase a las partes para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión, designen parteras o si todas ellas son capaces, soliciten autorización para hacer la partición por sí o por sus apoderados, lo anterior de conformidad al numeral 2 del artículo 471 del G.P.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

BERNA MARINUS CLARA BANDERA

**JUZGADO FRANCISCO MUNICIPAL
NOBSA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por
notificación en el estado el día
12 de febrero de 2018 a las 8:00
am.

CLARA BANDERA MURILLO

MB

Señores:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: DERECHO DE COMPRA
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 0206

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuando en calidad de apoderado de la parte pasiva dentro del proceso en referencia; por medio del presente escrito me permito manifestar respetuosamente al despacho:

El proceso divisorio tiene como finalidad hacer cesar esas relaciones patrimoniales que están relacionas por una propiedad común que al no ser procedente la división material, **deberá ser objeto de venta a fin de asignar a cada parte la cuota correspondiente previas las deducciones de los gastos del proceso de conformidad Art. 473 C.P.C.** En el proceso existe un dictamen practicado al predio por parte se la perito **LUZ MARINA PONGUTA FERNADEZ**, en el cual está plenamente identificado e individualizado pero que carece de un avalúo que permita establecer el valor del mismo para efecto de la venta, por lo cual se solicita al despacho que dentro del trámite del **Art. 471- 472 C.P.C** se decrete la aceptación del dictamen de un nuevo avalúo en el cual se determinó el valor del bien objeto de división jurídica y radicado el día en que el despacho cito a diligencia de conciliación a fin de llegar a un acuerdo sobre estos valores sin que la parte pasiva compareciera, sin que justifique su inasistencia. Por lo cual se solicita se dé continuidad al proceso corriendo traslado de este dictamen o en su defecto sea decretado uno nuevo con fin de realizar el procedimiento de venta como quiera que el bien es indivisible física y jurídicamente o finalmente se profiera aprobación al mismo y se decrete la venta correspondiente, por lo cual se requiere señor juez que estas actuaciones sean adelantadas de conformidad a lo señalado en el actual estatuto procesal Art. 406, 410, 411 a 418,625 C.G.P.

Agradezco la atención prestada a la presente

Del señor / Juez

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
Apoderado.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.

VEZUNDO PRIMERO MUNICIPAL
N. 79.960.032
MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA
3-04/18

129

Señores:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: DERECHO DE COMPRA
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 0206

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nq. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuando en calidad de apoderado de la parte pasiva dentro del proceso en referencia; por medio del presente escrito me permito manifestar respetuosamente al despacho:

El proceso divisorio tiene como finalidad hacer cesar esas relaciones patrimoniales que están relacionas por una propiedad común que al no ser procedente la división material, **deberá ser objeto de venta a fin de asignar a cada parte la cuota correspondiente previas las deducciones de los gastos del proceso de conformidad Art. 473 C.P.C.** En el proceso existe un dictamen practicado al predio por parte se la perito **LUZ MARINA PONGUTA FERNADEZ**, en el cual está plenamente identificado e individualizado pero que carece de un avalúo que permita establecer el valor del mismo para efecto de la venta, por lo cual se solicita al despacho que dentro del trámite del **Art. 471- 472 C.P.C** se decrete la aceptación del dictamen de un nuevo avalúo en el cual se determinó el valor del bien objeto de división jurídica y radicado el día en que el despacho cito a diligencia de conciliación a fin de llegar a un acuerdo sobre estos valores sin que la parte pasiva compareciera, sin que justifique su inasistencia. Por lo cual se solicita se dé continuidad al proceso corriendo traslado de este dictamen o en su defecto sea decretado uno nuevo con fin de realizar el procedimiento de venta como quiera que el bien es indivisible física y jurídicamente o finalmente se profiera aprobación al mismo y se decrete la venta correspondiente, por lo cual se requiere señor juez que estas actuaciones sean adelantadas de conformidad a lo señalado en el actual estatuto procesal Art. 406, 410, 411 a 418,625 C.G.P.

Agradezco la atención prestada a la presente

Del señor / Juez



MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
Apoderado.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.



Juzgado de Nobsa

Al Despacho Hoy Z4-04-2018

Secretario

130



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA**

Nobsa, trece (13) de junio dos mil dieciocho (2018)

Radicación N°:	2011-00206
Proceso:	Divisorio
Demandante:	Cecilia Tobo de Piña
Demandado:	Segundo Albeiro Chaparro Pesca

En atención que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018, se aprobó el avalúo presentado por la parte demandante sin que esta fuera la etapa procesal para ello, toda vez que no se ha decretado la división del bien, de conformidad a lo establecido por el artículo 470 del C.P.C., se hace necesario decretar la ilegalidad de todo lo actuado a partir del mencionado auto.

Teniendo en cuenta que el dictamen pericial presentado por la señora perito LUZ MARINA PONGUTA, no absolvió el cuestionario ordenado mediante auto de fecha 13 de julio de 2012, se hace necesario requerirla para que adicione el mencionado dictamen en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Handwritten signature]

BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA

JUEZ

.9.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA - BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 42 fijado el día 14 de junio de 2018 , a la hora de las 8:00 a.m. CLAUDIA GALINDO MURILLO Secretaria.



131

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA -BOYACA

Oficio No. 1115
10 de julio de 2018

Señora:

LUZ MARINA PONGUTA HERNANDEZ

Calle 5 No. 18-22 Tel: 7717839

Sogamoso-Boyacá

Ref.: DIVISORIO

Radicación: 2011-206

Demandante: CECILIA TOBO DE PIÑA C.C. No. 23 264.003

Demandado: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA C.C. 74.374.975

De manera comedida me permito comunicarle que mediante auto del 13 de junio del 2018, se ordenó requerirla con el fin de que adicione el dictamen presentado según cuestionario ordenado mediante auto de fecha 13 de julio del 2012.

Sírvase a obrar de conformidad.

Atentamente,

Daniel Santiago
DANIEL ANTONIO SANTIAGO LOZANO

SECRETARIO



Juicio de Nulsa

Al Despacho No. 30-0818

Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa, (01) primero de octubre del 2018

RADICACION: 2011-206 ---Cuaderno Medidas
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO: SEGUNDO ALBERTO CHAPARRO

Revisado el presente expediente, se tiene mediante auto del 13 de Junio del 2018 se ordenó que se requiriera a la auxiliar de la justicia, la señora Luz Marina Ponguta. Lo anterior, para que adicionara el dictamen presentado según cuestionario ordenado mediante auto del 13 de julio del 2012.

En el expediente reposa el oficio de cumplimiento de dicho acto, sin que a la fecha la parte demandante haya cumplido con su carga procesal. ✓

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante por el termino de treinta (30) días a fin de que cumpla con su carga, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Notifiquese Y Cúmplase


CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO BOTIA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA**

El presente auto se notificó en estado No 59 hoy 02-October-2018, el cual se fija a la hora de las ocho de la mañana (8:00.A.M.)

**Daniel Antonio Santiago Lozano
Secretario**

Original
133

Señores:

Dr. CLAUDIA PATRICIA CORREDOR BOTIA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE ACALARACION DE AUTO
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 206

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuando en calidad de apoderado de la parte activa dentro del proceso en referencia; por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva aclarar el requerimiento realizado a este sujeto procesal en Auto Notificado en Estado del 02 de Octubre/2018, en el cual se: indica " 1. Requerir a la señora Auxiliar de la Justicia-Perito LUZ MARINA PONGUA FERNADEZ, para adicionar dictamen de fecha 13 de Julio de 2012 y como 2. Verifíquese que la parte demandante NO ha cumplido con la carga procesal, so pena aplicación Art. 317 G.G.P" Aspecto que no resulta claro y comprensible como quera que el Auto de fecha 13 de Junio de 2018, que indica el despacho no impone a la parte demandante ninguna carga procesal, como tampoco lo hace los autos del despacho, por lo cual considero que no están dados los elementos o formalismos del Art. 317 del C.G.P, como al igual se deberá indicar en el requerimiento de parte, que esta norma prevé , cual es la carga procesal exigida y tiempo para cumplirla, por lo cual, me permito hacer las siguientes precisiones sobre el trámite del proceso, el cual pese a tener admisión desde el día 14 de Octubre de 2011, a la fecha no encuentra una solución de fondo, más cuando la naturaleza jurídica del mismo es simplemente permitir al comunero que no siga en indivisión y hacer cesar las relaciones jurídico patrimoniales que de ese vínculo jurídico se desprende. Por lo anterior respetuosamente al despacho dejo las siguientes consideraciones de los actos procesales evacuados:

1. El despacho mediante Auto del 14 de Octubre de 2011- Admite demanda
2. En el despacho 09 de Mayo de 2012 se radica contestación en la cual se presenta oposición bajo el entendido de que jurídicamente la división material es improcedente, actuación conforme a lo establecido Art. 470 C.P.C.
3. El día 13 Julio de 2012 auto notificado en estado del día 17 de julio de 2012, abre a pruebas, ordenando inspección judicial para el día 12 de Septiembre , hora 9:00 am del 2012 y designado como auxiliar de la justicia a la señora perito LUZ MARINA PONGUA FERNADEZ.
4. El despacho mediante Auto de fecha 26 de Junio de 2015 decreta fecha para inspección para el día 14 de Julio de Julio de 2015, fecha en la cual se llevó a cabo la diligencia.
5. En Auto de fecha 02 de Octubre de 2015 corre traslado de peritaje de conformidad Art. 238 C.P.C, por tres días.

6. En Auto de fecha 32 de Octubre de 2015, dispone aprobar el peritaje ante el hecho de ser objetado; al igual decide dar por cerrada la etapa probatoria y dar y traslado a las partes para alegar de conclusión de conformidad Art. 414 C.P.C, fecha en la cual esta disposición ya estaba derogada por los Art. 23 y 24 de la ley 1395 de 2010.

7. El despacho mediante Auto de 1 Julio de 2016 acertadamente indica los postulados (Art. 44, 45 de la ley 160 de 1994, Dc.1469 de 2010, Resolución 041 de 1996) en los cuales se puede establecer que la división material solicitada obre el bien común es improcedente y solicita certificación la oficina de planeación municipal.

8. Este sujeto procesal compartiendo la tesis de la oposición y del despacho indica al despacho mediante escrito de radicado de fecha 15 de febrero de 2017 que el como el Dc. 1489 de 2010, Art. 27, 38 Dc. 1504 de 1998, Resolución 1132 de 2013 modificatoria Resolución 041 de 1996 que establece que las extensiones de las unidades agrícolas familiares relativamente homogéneas para municipio de Nobsa es de 11 hectáreas , Art. 12 N 11 138 Inc 2 de la ley 160 de 1994 que igual manera establecen que la división material solicitada es improcedente.

9. Se intenta una audiencia de conciliación a la cual la parte pasiva no asiste , por lo cual se presenta avalúo para determinar la posibilidad de venta, el cual es aprobado mediante auto y luego anulado por auto que dispone que se declara ilegal por no estar en la oportunidad procesal para ello, mediante Auto de fecha 13 de Junio de 2018.

10. En Auto mortificado mediante de Estado de 02 de Octubre de 2018 el despacho "1. Requerir a la señora Auxiliar de la Justicia- Perito LUZ MARINA PONGUA FERNADEZ, para adicionar dictamen de fecha 13 de Julio de 2012 y como 2. Verifíquese que la parte demandante NO ha cumplido con la carga procesal, so pena aplicación Art. 317 G.G.P" Aspecto que no resulta claro y comprensible como quiera que confrontado el Auto de fecha 13 de Junio de 2018, no impone ninguna carga a la parte activa, por el contrario se puede ver en el plenario que desde que este profesional ha estado con poder para actuar a tratado de impulsar el proceso, por ello resulta impreciso lo ordenado en auto, pues si bien es cierto la acción civil objeto de Litis tiene un tiempo de duración de OCHO años sin solución laguna, esto no se debe a la falta de actividad del sujeto procesal que la promueve, presupuesto sobre el cual se fundamenta el desistimiento tácito, el cual requiere que para dar continuidad a la acción se requiera del cumplimiento de *una carga procesal o acto de parte*, aspectos estos que no se vislumbran o no son objeto de requerimiento alguno, es por tanto necesario que el despacho informe cual es de manera clara, exacta, la carga o acto que se debe cumplir, para que en el término que determino la ley esta parte la pueda cumplir, pues de no indicarse cuál es el acto, no se en incumplimiento alguno, por ello se solicita se informe cual es el motivo de incumplimiento, para que se pueda superar.

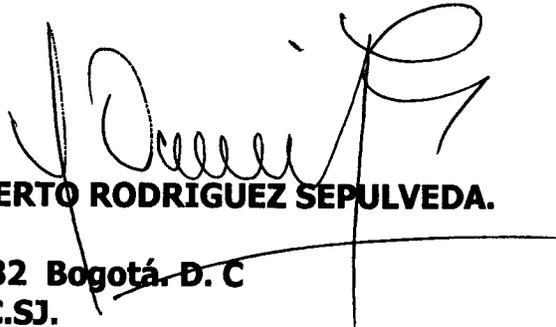
Se indica al despacho que una vez analizado el plenario en el cual existe una oposición al acto de oposición a la división material , en el sentido de impedimento legal para ello por aplicación expresa de norma que impide este acto, de igual manera el derecho de los condueño puede "desmerecer" o perder su valor porcentual ya que el terreno no es uniforme y el fraccionamiento lo perjudica; por lo cual se está de acuerdo que si bien no es materialmente divisible , si lo es divisible jurídicamente, mediante acto de venta, aspectos que tanto este despacho, como la parte demandada lo comparten, por lo cual

en cumplimiento del Art. 470 C.P.C, el juez decreto las pruebas , cerro el periodo probatorio, se corrió traslado para alegar de conclusión, sin encontrar acción alguna de las partes, por ello resulta evidente que el despacho deberá realizar el pronunciamiento en el cual DECRETE, APRUEBE , NIEGUE la división material o DECRETE la división jurídica mediante la venta y si dar trámite o bien al Art. 471 C.P.C hoy 410 C.G.P. Aspecto relevante pues el despacho no ha definitivo mediante auto que así lo disponga la división o la venta por lo cual resulta claro que deberá tomarse esta decisión so pena de seguir dilatando injustificadamente el proceso decorativo especial, el cual está siendo quebrantado en su debido proceso, por lo cual se deberá igual mente dar aplicación al Art. 625 y dar el trámite de legislación previsto para entrada del C.G.P, que permitiría dar el valor al avalúo presentado el cual puede y debe ser incorporado desde la presentación de la demanda y antes de la diligencias que aprueban el remate y que permitirá dar celeridad a este proceso. En conclusión se debe indicar el despacho antes de seguir con el avalúo deberá indicar de manera clara si la división material o la venta.

Por lo antes expuestos se solicita al despacho se calare cual es el acto o carga procesal que la parte activa debe cumplir y al igual se informe sobre la determinación del despacho de división o venta, a fin de continuar con la acción civil o ejercer el medio de impugnación pertinente.

Agradezco su gentil colaboración prestada a la presente

Del señor / Juez



MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
Apoderado.
C.C: 79.960.032 Bogotá, D. C
T.P. 143.773 C.SJ.

SECRETARIA PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
N. 05 A BOY.

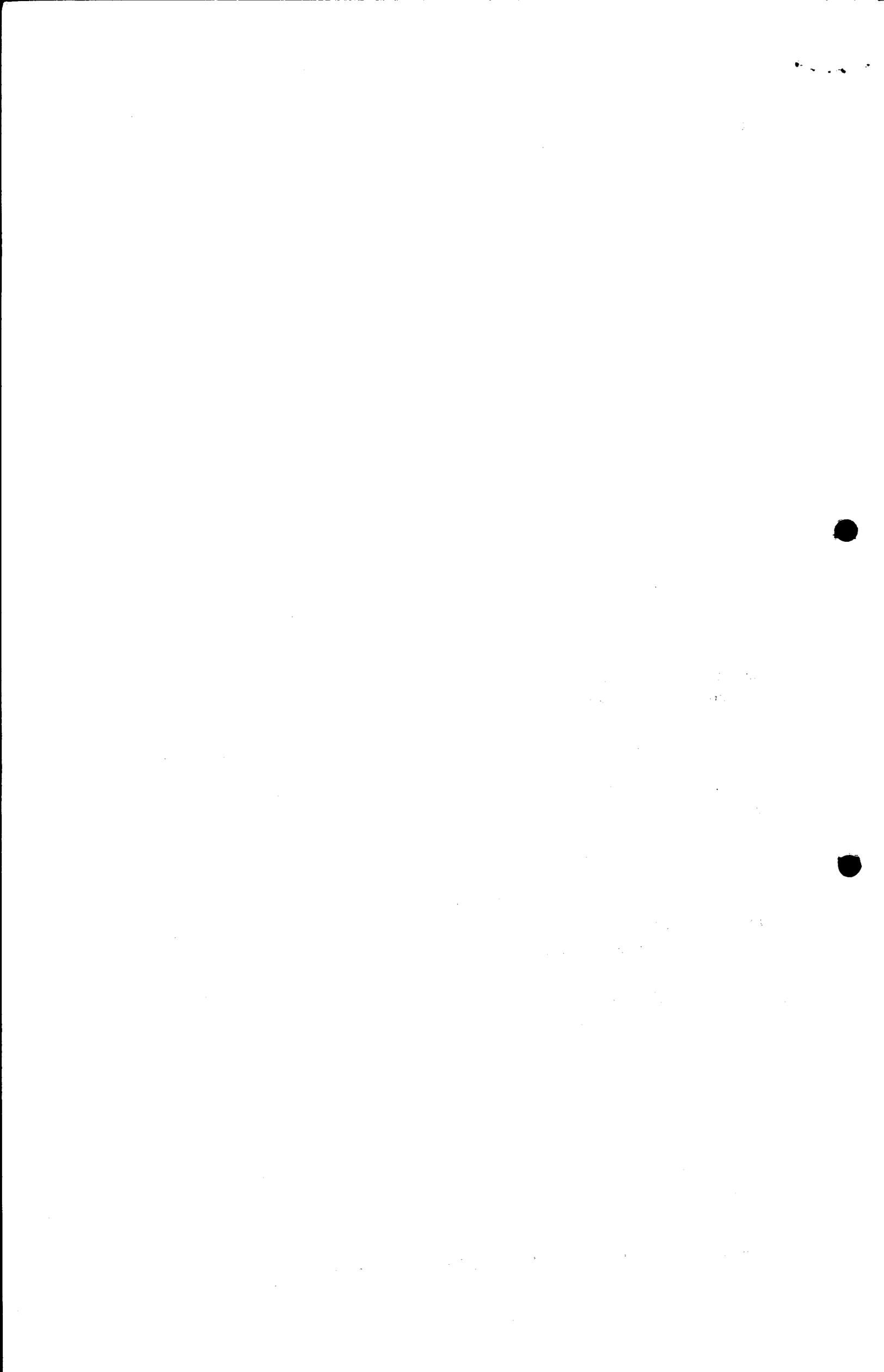
El anterior escrito fue presentado por
Mario Humberto Rodriguez

c.c 79960032 . T.P. 143773

Fecha: 05-10-2018 Hora 2:45

SECRETARIA

3PI.



Señores:

Dr. CLAUDIA PATRICIA CORREDOR BOTIA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE ACALARACION DE AUTO
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 6206

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuando en calidad de apoderado de la parte activa dentro del proceso en referencia; por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva aclarar el requerimiento realizado a este sujeto procesal en Auto Notificado en Estado del 02 de Octubre/2018, en el cual se: indica " 1. Requerir a la señora Auxiliar de la Justicia- Perito LUZ MARINA PONGUA FERNADEZ, para adicionar dictamen de fecha 13 de Julio de 2012 y como 2. Verifíquese que la parte demandante NO ha cumplido con la carga procesal, so pena aplicación Art. 317 G.G.P" Aspecto que no resulta claro y comprensible como quera que el Auto de fecha 13 de Junio de 2018, que indica el despacho no impone a la parte demandante ninguna carga procesal, como tampoco lo hace los autos del despacho, por lo cual considero que no están dados los elementos o formalismos del Art. 317 del C.G.P, como al igual se deberá indicar en el requerimiento de parte, que esta norma prevé , cual es la carga procesal exigida y tiempo para cumplirla, por lo cual, me permito hacer las siguientes precisiones sobre el trámite del proceso, el cual pese a tener admisión desde el día 14 de Octubre de 2011, a la fecha no encuentra una solución de fondo, más cuando la naturaleza jurídica del mismo es simplemente permitir al comunero que no siga en indivisión y hacer cesar las relaciones jurídico patrimoniales que de ese vínculo jurídico se depende. Por lo anterior respetuosamente al despacho dejo las siguientes consideraciones de los actos procesales evacuados:

1. El despacho mediante Auto del 14 de Octubre de 2011- Admite demanda
2. En el despacho 09 de Mayo de 2012 se radica contestación en la cual se presenta oposición bajo el entendido de que jurídicamente la división material es improcedente, actuación conforme a lo establecido Art. 470 C.P.C.
3. El día 13 Julio de 2012 auto notificado en estado del día 17 de julio de 2012, abre a pruebas, ordenando inspección judicial para el día 12 de Septiembre , hora 9:00 am del 2012 y designado como auxiliar de la justicia a la señora perito LUZ MARINA PONGUA FERNADEZ.
4. El despacho mediante Auto de fecha 26 de Junio de 2015 decreta fecha para inspección para el día 14 de Julio de Julio de 2015, fecha en la cual se llevó a cabo la diligencia.
5. En Auto de fecha 02 de Octubre de 2015 corre traslado de peritaje de conformidad Art. 238 C.P.C, por tres días.

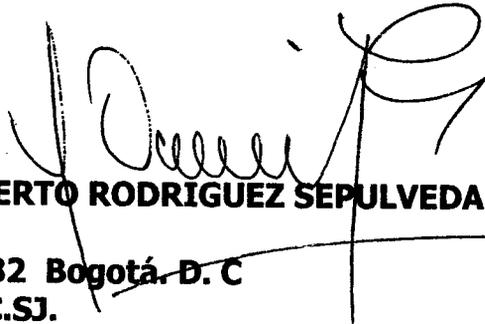
6. En Auto de fecha 32 de Octubre de 2015, dispone aprobar el peritaje ante el hecho de ser objetado; al igual decide dar por cerrada la etapa probatoria y dar y traslado a las partes para alegar de conclusión de conformidad Art. 414 C.P.C, fecha en la cual esta disposición ya estaba derogada por los Art. 23 y 24 de la ley 1395 de 2010.
7. El despacho mediante Auto de 1 Julio de 2016 acertadamente indica los postulados (Art. 44, 45 de la ley 160 de 1994, Dc.1469 de 2010, Resolución 041 de 1996) en los cuales se puede establecer que la división material solicitada obre el bien común es improcedente y solicita certificación la oficina de planeación municipal.
8. Este sujeto procesal compartiendo la tesis de la oposición y del despacho indica al despacho mediante escrito de radicado de fecha 15 de febrero de 2017 que el como el Dc. 1489 de 2010, Art. 27, 38 Dc. 1504 de 1998, Resolución 1132 de 2013 modificatoria Resolución 041 de 1996 que establece que las extensiones de las unidades agrícolas familiares relativamente homogéneas para municipio de Nobsa es de 11 hectáreas , Art. 12 N 11 138 Inc 2 de la ley 160 de 1994 que igual manera establecen que la división material solicitada es improcedente.
9. Se intenta una audiencia de conciliación a la cual la parte pasiva no asiste , por lo cual se presenta avalúo para determinar la posibilidad de venta, el cual es aprobado mediante auto y luego anulado por auto que dispone que se declara ilegal por no estar en la oportunidad procesal para ello, mediante Auto de fecha 13 de Junio de 2018.
10. En Auto mortificado mediante de Estado de 02 de Octubre de 2018 el despacho "1. Requerir a la señora Auxiliar de la Justicia- Perito LUZ MARINA PONGUA FERNADEZ, para adicionar dictamen de fecha 13 de Julio de 2012 y como 2. Verifíquese que la parte demandante NO ha cumplido con la carga procesal, so pena aplicación Art. 317 G.G.P" Aspecto que no resulta claro y comprensible como quiera que confrontado el Auto de fecha 13 de Junio de 2018, no impone ninguna carga a la parte activa, por el contrario se puede ver en el plenario que desde que este profesional ha estado con poder para actuar a tratado de impulsar el proceso, por ello resulta impreciso lo ordenado en auto, pues si bien es cierto la acción civil objeto de Litis tiene un tiempo de duración de OCHO años sin solución laguna, esto no se debe a la falta de actividad del sujeto procesal que la promueve, presupuesto sobre el cual se fundamenta el desistimiento tácito, el cual requiere que para dar continuidad a la acción se requiera del cumplimiento de *una carga procesal o acto de parte*, aspectos estos que no se vislumbran o no son objeto de requerimiento alguno, es por tanto necesario que el despacho informe cual es de manera clara, exacta, la carga o acto que se debe cumplir, para que en el término que determino la ley esta parte la pueda cumplir, pues de no indicarse cuál es el acto, no se en incumplimiento alguno, por ello se solicita se informe cual es el motivo de incumplimiento, para que se pueda superar.
- Se indica al despacho que una vez analizado el plenario en el cual existe una oposición al acto de oposición a la división material , en el sentido de impedimento legal para ello por aplicación expresa de norma que impide este acto, de igual manera el derecho de los condueño puede "desmerecer" o perder su valor porcentual ya que el terreno no es uniforme y el fraccionamiento lo perjudica; por lo cual se está de acuerdo que si bien no es materialmente divisible , si lo es divisible jurídicamente, mediante acto de venta, aspectos que tanto este despacho, como la parte demandada lo comparten, por lo cual

en cumplimiento del Art. 470 C.P.C, el juez decreto las pruebas , cerro el periodo probatorio, se corrió traslado para alegar de conclusión, sin encontrar acción alguna de las partes, por ello resulta evidente que el despacho deberá realizar el pronunciamiento en el cual DECRETE, APRUEBE , NIEGUE la división material o DECRETE la división jurídica mediante la venta y si dar trámite o bien al Art. 471 C.P.C hoy 410 C.G.P. Aspecto relevante pues el despacho no ha definitivo mediante auto que así lo disponga la división o la venta por lo cual resulta claro que deberá tomarse esta decisión so pena de seguir dilatando injustificadamente el proceso decorativo especial, el cual está siendo quebrantado en su debido proceso, por lo cual se deberá igual mente dar aplicación al Art. 625 y dar el trámite de legislación previsto para entrada del C.G.P, que permitiría dar el valor al avalúo presentado el cual puede y debe ser incorporado desde la presentación de la demanda y antes de la diligencias que aprueban el remate y que permitirá dar celeridad a este proceso. En conclusión se debe indicar el despacho antes de seguir con el avalúo deberá indicar de manera clara si la división material o la venta.

Por lo antes expuestos se solicita al despacho se calare cual es el acto o carga procesal que la parte activa debe cumplir y al igual se Informe sobre la determinación del despacho de división o venta, a fin de continuar con la acción civil o ejercer el medio de impugnación pertinente.

Agradezco su gentil colaboración prestada a la presente

Del señor / Juez



MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
Apoderado.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.



Juzgado de Nobsa

Al Despacho Hoy 12-10-18

Secretario

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S D.

REF: PROCESO DIVISORIO No. ~~2011-0206~~ 00
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA.

LUZ MARINA PONGUTÁ FERNÁNDEZ, mayor de edad y vecina de Sogamoso, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente y en mi condición de auxiliar de la Justicia (perito), nombrada y posesionada dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación al requerimiento.

Con fecha 22 de septiembre de 2015 di contestación al cuestionario solicitado por la Señora Juez en diligencia de Inspección Judicial de fecha 14 de junio de 2015, y al me ceñí, habida cuenta que no se me indico que debía dar respuesta a cuestiones adicionales como el señalado en el requerimiento, es decir, no conocía dicho auto y no se me indico por parte de la señora Juez dar respuesta a la petición del apoderado a que refiere el auto de fecha 13 de junio de 2018.

Atentamente,

LuZ Marina Pongutá F.
LUZ MARINA PONGUTA FERNANDEZ
C.C. No. 46.360.983 de Sogamoso

recibido:
Oct. 24 / 2018
Hora: 11. A.M.

[Handwritten signature]



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa, (Boyacá), Dieciocho (18) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Clase de proceso:	Divisorio
Radicación No.	154914089001-2011-00206
Demandante:	Cecilia Tobo de Piña
Demandado:	Segundo Albeiro Chaparro Pesca

Sería del caso proceder en el presente asunto a emitir la correspondiente sentencia, teniendo en cuenta , sino fuera porque se hace necesario que previo a ello, se tenga la certeza sobre la división material del bien inmueble objeto de este litigio, y en tal sentido **OFÍCIESE** por Secretaría a la Secretaria de planeación de la Alcaldía Municipal de Nobsa, con el fin de que informe si el bien inmueble objeto del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, es divisible teniendo en cuenta su naturaleza rural indíquese el área mínima de la unidad agrícola familiar.

En cuanto al requerimiento efectuado por el Despacho Judicial mediante auto del 01 de octubre del 2018, se tiene que le asiste razón al apoderado de la parte demandante pues dentro del proveído de fecha 13 de Junio del 2018, en ninguno de sus apartes se impuso la carga procesal de remitir el requerimiento a la perito designada en este proceso, en cabeza de la demandante, y en tal sentido **DÉJESE SIN EFECTOS** lo dispuesto en el párrafo segundo del auto emitido el 01 de octubre del 2018, concerniente al requerimiento efectuado a la parte demandante so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARITZA EUGENIA RAMIREZ BARRERA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA – BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 09 fijado el día 19 de Marzo de 2019, a la hora de las 8:00 a.m.



CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Oficio No. J.P.M.N 2019-0191
28, de marzo de 2019.

Señor
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
Nobsa.

PROCESO: DIVISORIO
Radicación: 154914089001- 2011-00206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
CONTRA: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO

De manera comedida me permito comunicar a que por auto de fecha 18 de MARZO DE 2019, proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiar a Usted a fin de que se sirva informar a este despacho, si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095- 93366, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso, es divisible, teniendo en cuenta que es de naturaleza rural. Indíquese el área mínima de la unidad agrícola familiar.

Atentamente,


CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria.

1917

1918



 Municipio de Nobsa	<i>Secretaría de Planeación</i>	CODIGO: SI - 09	 Nobsa TERRITORIO Sin límites
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA	FECHA: 18-10-2016	

142

Nobsa, 11 de julio de 2019
O.P. OFICIO No. 284-19

Señora:
CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal
Nobsa

Ref. Proceso divisorio Rad No. 154914089001-2011-00206

Demandante: **CECILIA TOBO DE PIÑA**, demandado: **SEGUNDO ALBEIRO FAJARDO** predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 095-93366 y cedula catastral 00-00-0006-0380-000.

De acuerdo a la solicitud, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial aprobado mediante acuerdo 030 de 2018, este predio es de carácter rural, por consiguiente este predio no es susceptible de ser subdividido, además, el área de este predio está por debajo de la UAF de Nobsa.

SUBDIVISIÓN RURAL. (PBOT).

Artículo 6- Subdivisión rural. La unidad agrícola familiar en los términos de la ley 160 de 1994, es entendida como la cantidad mínima de tierra que una familia campesina debe tener o explotar para poder remunerar el empleo a la familia y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio.

Las subdivisiones en suelo rural no podrán ser inferiores a la UAF, salvo que el propietario o poseedor acredite que se encuentra en alguna de las condiciones establecidas en la norma, reguladas de forma taxativa en el artículo 45 de la ley 160 de 1994 así:

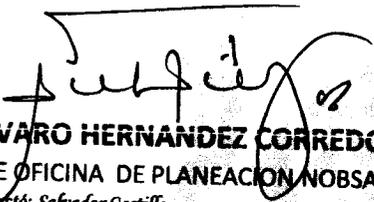
- a) Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas.
- b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola;
- c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como "Unidades Agrícolas Familiares", conforme a la definición contenida en esta Ley;
- d) Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha.

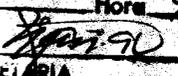
 Municipio de Nobsa	Secretaría de Planeación	CODIGO: SI - 09	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA	FECHA: 18-10-2016	

Zona Relativamente Homogénea No. 7

Chita Alta: comprende los municipios de: Jericó, Cocuy, La Uvita, Chiscas, Socotá y Guicán. San Mateo, Panqueba, Sativa Norte, Sativa sur, Tasco, Burbanza, Corrales, Floresta, Mongua, Gámeza, Betétiva, Nobsa, Paz de Río, Socha Tutaza, Minguí y Tópaga. Unidad agrícola familiar: Zona alta: comprendida en el rango de 31 a 42 hectáreas. Zona baja: comprendida en el rango de 25 a 30 hectáreas. Según la Resolución 041 de 1996 las extensiones de las UAF en la regional Boyacá

Sin otro particular,


ALVARO HERNANDEZ CORREDOR
JEFE OFICINA DE PLANEACION NOBSA
Proyectó: Salvador Castillo

ARRAEDO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA BOY.
El anterior escrito fue presentado por:
Edvan A P91P9
c.c. 74.362613 T.P.
Fecha: 11-7-19 Hora: 4:10:PM

SECRETARIA



Juzgado de Nobsa

Al Despacho Hoy 29-07-2019

Secretario

Señores:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL -NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: SUSTITUCION -PODER

PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO

DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.

DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.

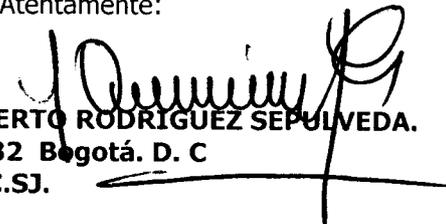
RADICADO: 2011- 206

MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cedula de ciudadanía número N.79.960.032 de Bogotá D.C, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.773.del Consejo Superior de la Judicatura , quien actuando como apoderado de la parte activa dentro del proceso en referencia , por medio del presente escrito me permito manifestar al señor juez, que **SUSTITUYO PODER** especial amplio y suficiente al Dr. **DIEGO FERNADO BOADA MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N. 1.051.472.920 expedida en Aquitania, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 309.284 del Consejo Superior de la Judicatura; en los mismos términos a mí conferidos, para que de continuidad hasta su terminación al derecho de acción civil y de los intereses y derechos legales, presentando solicitudes, instaure acciones y lleve a su culminación **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, MEDIANTE EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DIVISORIO MENOR CUANTIA** , instaurado por la señora **CECILIA TOBO DE PIÑA**, contra el señor **SEGUNDO ALBERTO CHAPARRO PEZCA**, tendiente a obtener la *división física o jurídica mediante venta del bien* " Lote de terreno denominado **PASTORA**, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Bobsa- Boyacá" **identificado con Matricula Inmobiliaria . 095-093366, adquirido por subasta publica " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332 .**

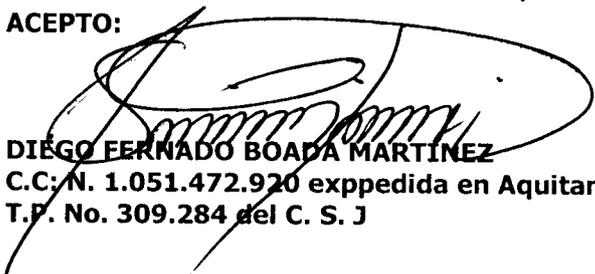
El apoderado sustituto estará facultado para, contestar demanda, interponer las acciones, solicitudes, peticiones, recursos, desistir, transigir, *conciliar, recibir* sustituir, reasumir, comparecer a las audiencias, suscribir acuerdo, presentar oferta de compra y venta de derecho común, realizar y recibir pagos parciales y totales de las obligaciones dinerarias, asistir a audiencias conciliatorias, inspecciones judiciales y requerimientos correspondientes y demás facultades inherentes al presente memorial poder y conforme a lo establecido al Art.70, 396 del, **467, 471,470, 471,473,474** Código de Procedimiento Civil, Art. 1 n. De 2282 de 1989, Art. 21 ley 1395, Art. 2322 .2323, 2327, 2330 a 2333Código Civil, Art. 74, 75, 76,77,406 de la ley 1564 de 2012 C.G.P

Sírvase señor Juez, reconocer personería al presente memorial poder.

Del señor Juez/ Atentamente:


MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.
C.C: 79.960.032 Bogotá. D. C
T.P. 143.773 C.SJ.

ACEPTO:


DIEGO FERNADO BOADA MARTINEZ
C.C: N. 1.051.472.920 expedida en Aquitania
T.P. No. 309.284 del C. S. J

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES DE DUITAMA
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
Mario Humberto Rodríguez Sepulveda
C.C. 79960032 DE Boyacá T.P. 143773037
HOY **30 JUL 2019**
MANIFIESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MI
QUE ACOMPAÑA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL COMPARECIENTE

DECLARACIÓN

En el día 6 de Agosto 2019

Yo, Diego Fernando

Identificado con D.O. No. 15.2482608.01 y P.N. 309284051

de la ciudad de Asunción

de la República de Paraguay

del D. de Paraguay

[Signature]

Procediente

SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boyacá), diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Clase de proceso:	Divisorio
Radicación No.	154914089001-2011-00206
Demandante:	Viviana Aracely Piña Tobo y Otros
Demandado:	Segundo Albeiro Chaparro Pesca

Procede el despacho a resolver sobre la procedencia de la división material en relación con el bien inmueble objeto de litigio de tipo rural denominado *VILLA PASTORA*, ubicado en la vereda Ucuenga del municipio de Nobsa (Boy), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sogamoso, y código catastral N° 00-00-0006-0380-000.

Para resolver se considera:

1.) Por medio de apoderado judicial constituido para tal efecto de conformidad con las disposiciones de los artículos 63, 65, 66 y 70 del CPC, la señora CECILIA TOBO DE PIÑA formuló demanda divisoria con el objeto de que según las disposiciones del artículo 468 del CPC, se proceda con la partición material del lote de terreno denominado *VILLA PASTORA* ubicado en la Vereda Ucuenga del municipio de Nobsa identificado con el FMI No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, en contra de SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA, la cual fuera admitida mediante auto de fecha 14 de octubre del 2011, ordenando allí la notificación del demandado y surtir el traslado correspondiente, además de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. En subsidio de las anteriores declaraciones y en el supuesto de que la partición material resultara improcedente por imposibilidad física o jurídica, se dispuso que se procediera con la venta del bien en pública subasta, situación que de igual forma fue contemplada para proceder a la admisión de la demanda por resultar procedente de acuerdo a las reglas de los artículos 82 y 468 del CPC

2.) La demanda fue contestada dentro de término por el demandado quien se opuso a las pretensiones principales incoadas por la actora, por considerar que es inviable la división material del bien objeto del litigio, por la mínima extensión con cuenta el mismo para la explotación agropecuaria que ejerce, sin proponer excepciones previas o de mérito, y allanándose a la pretensión subsidiaria presentada por la misma, según las disposiciones del artículo 93 del CPC.

3.) Conforme a lo anterior y como que quiera que la demandante no está obligada a permanecer en la indivisión, conforme las previsiones de los artículos 2330 y 2334 del Código Civil), pues es inexistente un pacto de indivisión atinente al art 1374 del Código Civil en concordancia con el art 470 del CPC y acorde con lo informado, no ha sido posible ponerle fin a la controversia por medio de conciliación, que hubieran solicitado quienes fungen dentro de las presentes diligencias como herederos determinados de la demandante, buscando efectuar la compra de la parte que le corresponde al demandado SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA, la cual fue infructuosa por inasistencia del mismo a las diligencias fijadas por este Despacho Judicial con el fin de evacuar dicho trámite, procede examinar si efectivamente es pertinente ordenar la división material del inmueble objeto de este asunto en la forma indicada en los artículos 468, 470 y 471 numeral 1 del CPC, como quiera que la calidad de copropietarios se encuentra acreditada con el certificado de tradición y libertad allegado, así como con la copia auténtica de la escritura pública No. 423 del 11 de marzo del 2011, al igual que la adjudicación en remate de las cuotas partes del terreno que le correspondían a los señores JORGE ALBERTO Y MARTHA LILIANA CHAPARRO PESCA a favor de la señora CECILIA TOBO DE PIÑA, mediante diligencia llevada a cabo el 01 de abril del 2009 y aprobada mediante providencia fechada 22 de mayo del 2009, actuaciones surtidas dentro del proceso ejecutivo radicado 2002 – 00125

que cursó en este Despacho Judicial, y por cuanto durante el término de traslado no fueron propuestas excepciones previas ni de mérito con las cuales se plantee oposición a las pretensiones de la demanda, encontrándose el bien inmueble objeto de la partición plenamente determinado en su cabida dado el dictamen pericial realizado por la perito LUZ MARINA PONGUTA FERNÁNDEZ, obrante a folios 61 al 67 del Cuaderno Principal, al cual se le impartió la correspondiente aprobación previo el traslado surtido a las partes, contando con un área de 4703,72 Mts², cuyos linderos se encuentran igualmente descritos dentro del mismo dictamen.

4.) Atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas, se tiene que una vez examinadas tanto la pretensión principal como la oposición del demandado, esto es, la división material y su improcedencia, se tiene que indefectiblemente, y dada el área del inmueble que como se dijo es de 4703,72 Mts², le asiste la razón al opositor pues acorde con la documentación obrante en el plenario, en especial lo informado en oficio No.284-19 del 11 de julio del año en curso por parte del Jefe de la Oficina de Planeación del municipio de Nobsa, mediante el cual el ente territorial manifiesta que "(...) De acuerdo a la solicitud, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial aprobado mediante acuerdo 030 de 2018, este predio es de carácter rural, por consiguiente este predio no es susceptible de ser subdividido, además, el área de este predio está por debajo de la UAF de Nobsa. (...)" (Subrayado fuera del texto), información obrante en folios 142 y 143 del Cuaderno Principal, que resulta acorde con las prohibiciones contenidas en los artículos 44 y 45 de la ley 160 de 1994, 2.2.6.1.1.6 y 2.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, que prohíben el fraccionamiento de predios por debajo de la UAF, y de manera especial el otorgamiento de licencias para parcelación de suelo rural para vivienda campestre de no contar el Plan de Ordenamiento Territorial con áreas especialmente destinadas con tal fin.

5.) Por la misma vía, debe expresarse que a propósito de la expedición del conjunto normativo contentivo de la reforma agraria, así como de la posibilidad que por la misma se crea en cabeza de los propietarios de fundos rurales y al campesinado en general, de acceder a dichos lotes para explotarlos en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 981 del CC, 1 de la ley 4 de 1973 y 1 de la ley 200 de 1936, así como de la obligación en cabeza del estado de fomentar el acceso a la propiedad de todos los ciudadanos, impedir la concentración de grandes cantidades de terreno, y de la misma forma de su división en minifundios que no conviertan en aptos y útiles los predios rurales, la corte constitucional se pronunció a propósito del alcance del artículo 45 de la ley 160 de 1994 y de la prohibición que el artículo 44 de la misma norma contiene, tema que con anterioridad regulaba la ley 135 de 1961, expresándose a propósito de su exequibilidad en los siguientes términos, relevantes para el caso en concreto¹:

"Ahora bien, en observancia de los citados preceptos constitucionales el artículo 44 de la Ley 160 de 1994 prohíbe las parcelaciones de tierra menores a la extensión de las unidades agrícolas familiares, prohibición legal que ya estaba consagrada en el artículo 87 de la derogada Ley 135 de 1961 y cuya infracción acarrea como sanción la nulidad absoluta de los actos o contratos correspondientes.

... Obviamente esta norma no puede desconocer los derechos fundamentales del campesinado o trabajador agrario, tales como el de poder construir una vivienda rural digna, derecho contemplado en los artículos 51 y 64 del Ordenamiento Superior, o el de adelantar una actividad no agropecuaria en la zona en donde habita ante la imposibilidad física de poder acceder a una unidad agrícola familiar o unidad mínima de explotación agropecuaria rentable.

Por tal razón en el artículo 45 que se acusa, se regulan las siguientes excepciones a la prohibición del fraccionamiento de las UAF:

... b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola;

... Como puede observarse, las excepciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994, se limitan a reconocer que los trabajadores agrarios no siempre viven en núcleos urbanos, sino que pueden construir sus habitaciones en terrenos propios, aledaños a su zona de trabajo, y además que ante la falta de un empleo agropecuario pueden desarrollar una actividad diferente en pequeños terrenos aptos para ello.

¹ C-006 de 2002 M.P. Dra. CLARA INÉS VARGAS

Por tanto, las excepciones a la prohibición de parcelar la tierra en extensión menor a las Unidades Agrícolas familiares se avienen a los postulados constitucionales, pues no sólo responden a los altos intereses públicos o sociales de impedir la concentración de la propiedad o la desagregación antieconómica que genera el minifundio improductivo, sino que también reflejan el diseño de una estrategia global del desarrollo rural que el Constituyente configuró como el cometido estatal destinado a lograr el crecimiento del sector campesino y, consecuentemente, un mejoramiento sustancial de la calidad de vida de la población rural, permitiendo garantizar el acceso progresivo a la propiedad dentro de una justicia social, democrática y participativa.

6.) Así las cosas, si lo que se buscaba con el trámite del proceso de la referencia era efectuar una partición material sin que por la subdivisión pedida se dotara de una parcela a los adquirentes del predio en su condición de población campesina y trabajadora agraria, para obtener áreas de terreno en las que no habría de efectuarse ninguna actividad de tipo agropecuario, aquello ha debido expresarse en la demanda sin que así lo fuera no pudiendo en consecuencia el despacho acceder a lo petitionado de forma principal. Por lo tanto, deberá estudiarse la pretensión subsidiaria que en consecuencia debe considerarse procedente, ya que no existe impedimento alguno para que se ordene la venta común del bien anteriormente enunciado, ordenándose el respectivo avalúo, para lo cual las partes podrán presentar experticia en el término de diez (10) días, entendiéndose que el trámite se sujetará a las pautas de contradicción del régimen procesal vigente, contenidas en el art 228 del CGP.

7.) Frente a la última de las anteriores disposiciones es pertinente indicar que, este trámite se sujetará a esas reglas, dado que como el proceso inició antes de la entrada en vigor del CGP, por lo que en materia de tránsito legislativo son aplicables las reglas de los artículos 40 de la ley 153 de 1887 modificado por el artículo 624 del CGP y el numeral 5 del artículo 625 ejusdem, reglas según las cuales las normas procesales que se refieren a la sustanciación y ritualidad de los juicios son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben comenzar a regir, por lo que una vez decretada la división ad valorem y que como consecuencia de ella debe ordenarse el avalúo del bien inmueble, el mismo habrá entonces de seguir las reglas vigentes para el momento en que se ordena, lo mismo que la diligencia de remate de llegar ella a llevarse a cabo si en tiempo no se hace uso del derecho de compra que establece el artículo 2336 del CC. No obstante lo que antecede, las partes podrán de común acuerdo prescindir del mismo y señalar el valor del inmueble, hasta antes de fijar fecha para la licitación, conforme las previsiones del inciso 2 del artículo 411 del CGP.

8.) Finalmente y atendiendo el memorial que antecede a través del cual el actual apoderado de quienes fungen como demandantes, sustituye el encargo que le fuera encomendado a otro profesional del derecho, este Despacho Judicial encuentra que conforme al poder otorgado al primer abogado, obrante a folios 80, 83, 86, 90, 94, 96, 100 y 101 del Cuaderno Principal, se encuentra de manera taxativa la facultad de sustituir, cumpliéndose de esta manera con el requisito dispuesto en el inciso 6 del art 75 del C.G.P., por lo cual se dispondrá aceptar la sustitución del poder suscrita por el apoderado principal Dr. MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, y en consecuencia se reconocerá como nuevo apoderado judicial de la parte demandante al Dr. DIEGO FERNANDO BOADA MARTÍNEZ, el cual queda facultado en los términos y para los fines que fuera conferido el poder original.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con las disposiciones de los artículos 468, 470 y 471 numeral 1 del CPC, **DENIÉGUESE LA DIVISIÓN MATERIAL** del bien inmueble objeto de litigio, según lo solicitado por las partes, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado y aliterado en el proceso de la referencia, iniciado por la señora CECILIA TOBO DE PIÑA en contra del señor SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA, teniendo en cuenta que

la misma fue solicitada de forma subsidiaria según las reglas de los artículo 82 y 468 del CPC y que resulta procedencia según las consideraciones dadas en precedencia.

TERCERO: ORDENAR el avalúo del bien, para lo cual las partes podrán presentar experticia en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, trámite sujeto a las reglas del artículo 228 del CGP.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que podrán, de consuno, prescindir del mismo y señalar el valor del inmueble, hasta antes de fijar fecha para la licitación.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución del poder suscrita por el apoderado principal Dr. MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA y en consecuencia **RECONÓZCASE** como nuevo apoderado judicial de la parte demandante al Dr. DIEGO FERNANDO BOADA MARTÍNEZ identificado con C.C No. 1.051.472.920 de Aquitania y Portador de la T.P. No. 309.284 del C.S. de la J., el cual queda facultado en los términos y para los fines que fuera conferido el poder de conformidad con las reglas de los artículos 54, 73 a 75 y 77 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
NOBSA - BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 47 fijado el día 11 de Octubre de 2019, a la hora de las 8:00 a.m.

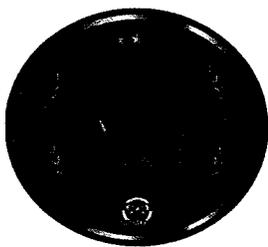
CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria.



Juzgado de Nobsa

Al Despacho Hoy 25-11-2019

Secretario



DIEGO FERNANDO BOADA MARTÍNEZ
ABOGADO



SEÑOR:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

RADICADO: 2011-00206
REF: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

JUEZADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por:

Jose Tellez

C.C. 1052350840 T.P. _____

Fecha: 12/Enero/2020 Hora _____

Juan Comedor
SECRETARIA

REF: Allega avalúo.

DIEGO FERNANDO BOADA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.051.472.920 de Aquitania – Boyacá, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 309.284 del Consejo Superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar el avalúo rural del bien inmueble Lote Villa Pastora ubicado en el Municipio de Nobsa – Boyacá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 095-93366, requerido por su Honorable Despacho.

Adjunto 10 folios.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO BOADA MARTÍNEZ
C.C. N° 1.051.472.920 de Aquitania
T.P. No. 309.284 del C. S. de la J.

diferboma@hotmail.com / diego.boada@verinco.co
Calle 16 No. 15-43 Oficina 601 Edificio Center Plaza
Tel. (098)7605820 / (098) 7616668 Cel. (315)7495690 / (313)2845602
Duitama (Boyacá)



AVALUO RURAL

SOLICITADO POR: Martha Liliana Chaparro Pesca,
Segundo Albeiro Chaparro Pesca, Jorge Alberto Chaparro
Pesca

INMUEBLE: Lote Villa Pastora – Municipio de Nobsa
(Boyacá).

No. DE CUENTA CATASTRAL: 00-00-006-0380-000

No. DE MATRICULA INMOBILIARIA: 095-93366

PROPIETARIO: Martha Liliana Chaparro Pesca, Segundo
Albeiro Chaparro Pesca, Jorge Alberto Chaparro Pesca

PERITO AVALUADOR: Ivy Xiomara Lara Blanco –
Ingeniera civil Universidad Santo Tomás M.P. 25202-
291388 Esp. En Geotecnia Vial y Pavimentos Universidad
Santo Tomás. – Registro Nacional de Avaluador R.N.A /C -
05-4635 Corpolonjas de Colombia.

FECHA DE INFORME: 10 de Enero de 2020



CONSIDERACIONES GENERALES

PROPOSITO DEL AVALUO

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad rural y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.



INFORMACION DEL SECTOR

<p>Desarrollo</p>	<p>La provincia Sugamuxi, a la que pertenece el Municipio de Nobsa, cuenta con una distribución espacial de la población que no está uniformemente distribuida por toda la provincia, sino que tiende a concentrarse en los municipios más ricos, o en aquellos que demandan una mayor fuerza de trabajo para mantener su economía. Su densidad demográfica es de 82.07 Hab/km².</p> <p>Entre las principales actividades económicas de la provincia de Sugamuxi se encuentran la ganadería, agricultura, minería, artesanía, industria y comercio, esta última como actividad predominante.</p> <p>Los sectores productivos según su grado de participación en el desenvolvimiento de la economía provincial son:</p> <p>Los sectores productivos según su grado de participación en el desenvolvimiento de la economía provincial son: La industria con un 12.7%, el sector servicios y otros con 26.6% y el comercio comprende un 59.7%</p> <p>El lote, objeto de este estudio se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Nobsa; zona con actividades económicas basadas en el sector agropecuario y actividades mineras.</p>
--------------------------	--



Vías de Acceso	• Primera ruta de acceso: Vía pública que conduce de Nobsa a Santa Rosa de Viterbo.
Servicios Públicos	El predio Villa Pastora cuenta con servicios públicos de alcantarillado y energía eléctrica.
Situación de Orden Público	Durante la visita se observó una situación aparentemente normal.

GENERALIDADES DEL PREDIO

Configuración	El predio en estudio se presenta como un lote regular, no se presentan subdivisiones.
Ubicación	El inmueble se encuentra ubicado en la vereda Dichó del Municipio de Nobsa, departamento de Boyacá, de topografía quebrada y con pendientes fuertes, cubierto por pasto propio de la región
Características panorámicas	Ninguna en particular

LINDEROS

AI	NORTE	En	76.43 mts	Con	Vía a Santa Rosa de Vtbo
AI	SUR	En	76.43 mts	Con	Marco Quijano Rico
AI	OCCIDENTE	En	55.39 mts	Con	Marco Quijano Rico



AI	ORIENTE	En	67.13 mts	Con	Marco Quijano Rico
----	---------	----	-----------	-----	--------------------

El predio Villa Pastora cuenta con un área de 4703.72 ms, es decir 0.47 Ha, sus suelos se caracterizan por ser bien drenados, cuenta con topografía inclinada, se encuentra en un estado de deterioro debido a que se encuentra con maleza y sin ningún tipo de mantenimiento, no cuenta con ningún tipo de cerca, solo con la vegetación que se encuentra.

Dentro del predio se encuentra una construcción de una vivienda, la cual se encuentra totalmente abandonada, no cuenta con condiciones básicas para vivir y se recomienda realizar la demolición de los muros puesto que por su avanzado estado de deterioro puede generar alguna lesión a las personas que ingresen al predio, además, esta vivienda nunca fue relacionada en los documentos suministrados para el estudio.

CARACTERISTICAS GENERALES

Recursos hídricos	No se encuentran afluentes hídricos cercanos o en el interior del predio, pero cuenta con el punto de agua que le permite contar con alcantarillado y suministro de agua.
Explotación económica y posibilidades de mecanización	Actualmente el predio no se encuentra con actividades de agricultura o con ganadería dentro del mismo, el predio permite el acceso de maquinaria para su aprovechamiento.



CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

El presente avalúo se realiza de conformidad con los criterios y metodología aceptados internacionalmente para el tipo de inmueble en estudio, y su espacio de negociación se establece considerando los resultados de una investigación exhaustiva de mercado, en los antecedentes, condiciones actuales y perspectivas físicas, políticas, sociales y jurídicas del inmueble

INVESTIGACION Y METODOLOGIA

En la metodología empleada, se combinó el método de comparación con el de costos de reposición. Para determinar el valor del terreno, se realizó una exhaustiva investigación de mercado y un análisis secundario de información documental. Para la adopción del precio del terreno de cada unidad agrológica detectada se tomó varios datos de valores aproximados del terreno en la región, y basándose en parámetros estadísticos como la media aritmética, índice de desviación estándar y coeficiente de variación se obtuvo.

INVESTIGACION INDIRECTA

Para determinar el valor se realizó un recorrido por todo el predio, observando todas las existentes en el predio y además se consideró toda la información documental suministrada.

INFORMACION DIRECTA

En cuanto a la investigación económica para adoptar el precio por hectárea en la zona se encontró a personas conocedoras del mercado de Bienes y Raíces; algunos por ser propietarios en el sector y otros por conocimiento de causa.

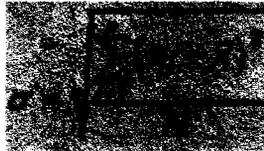
Dicha encuesta se dirigió detallando variables como ubicación, distancia



del casco urbano, calidad de los suelos y posibilidades de mecanización, vías de acceso, estado actual del predio, etc.

Para este proceso se ha utilizado primero el método de mercado e información de oferta donde la media aritmética es la resultante de las encuestas o consultas realizadas por profesionales del medio inmobiliario, ventas o constructores; igualmente se calcula los indicadores de dispersión como la varianza (se trata de una medida de dispersión que, en un conjunto de datos, indica cuan alejados se encuentran los valores respecto a la media o promedio) y el coeficiente de variación.

Paso 1: Media aritmética: se procede a realizar la suma de los valores obtenidos y estos se dividen por el número de datos recolectados.



Paso 2: Desviación Estándar: Raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados (N).

En el siguiente cuadro se encuentra los resultados obtenidos y el resultado promedio del valor por metro cuadrado.

ENCUESTADOS	PRECIO M2	AREA (MTS)	PRECIO TOTAL
José Garavito	\$ 9.401	2340	\$ 22.000.000
Dioselina	\$ 8.500	4300	\$ 35.550.000
SUMA TOTAL	\$ 17.901		
PROMEDIO	\$ 8.950		
VALOR TOTAL	\$ 8.950		



INFORMACION CATASTRAL:

El inmueble objeto del avalúo se sitúa en una extensión aproximada de 4800 metros cuadrados según escritura 423 del 11 de marzo de 1999. Con matrícula inmobiliaria No. 095-093366 de la Notaria Segunda de Duitama.

DOCUMENTOS RECOPIADOS Y SUMINISTRADOS:

- Escritura 423 del 11 de marzo de 1999
- Certificado de Libertad No. 095-093366

Avalúo: CUARENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$42.100.645.00) M/Cte

CONCEPTO PERSONAL

De acuerdo a todo lo anteriormente enunciado, he practicado el avaluo de este inmueble y se llega a la siguiente conclusión:

La construcción que se encuentra en el predio y que no está relacionada en los documentos aportados se evidencia en total estado de abandono y ruina, cubierta por la maleza que crece en el terreno ya que no cuenta con ningún mantenimiento; por tal razón se recomienda demoler con el fin de mitigar el riesgo que la misma puede generar para las personas que ingresen al predio.

Xiomara Lara Blanco
Ivy Xiomara Lara Blanco

Ingeniera Civil

M.P. 25202-291388

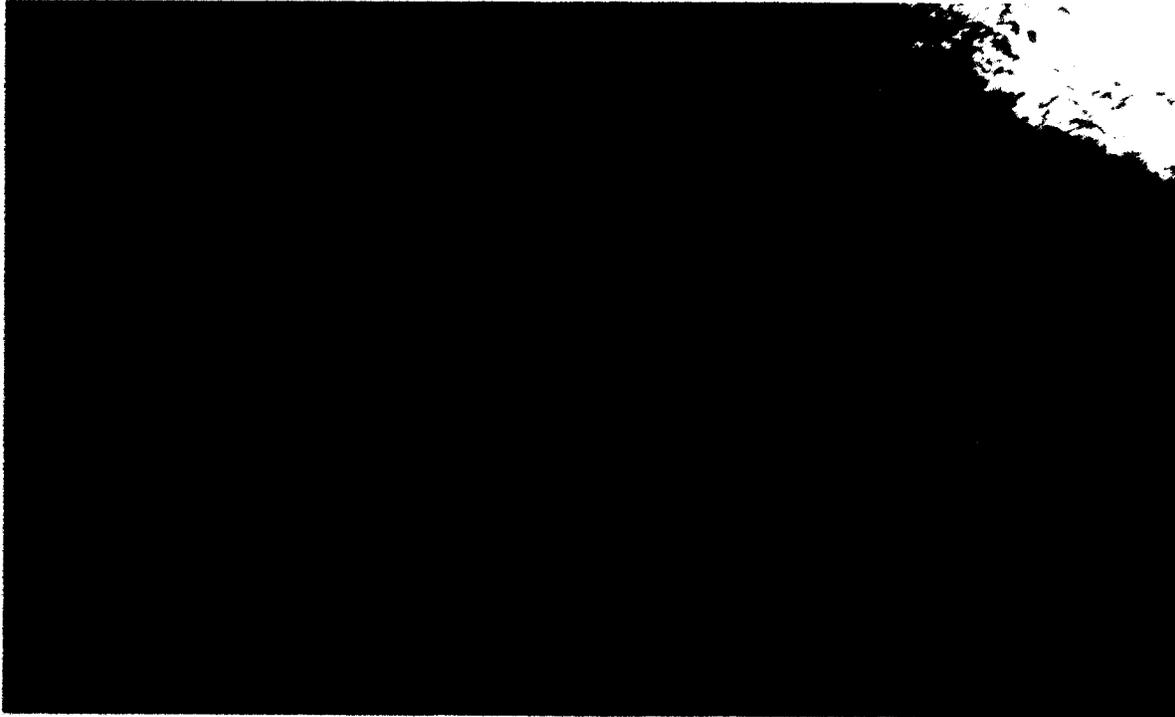
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Registro Nacional de Avaluador C.C.-05-4635 Corpolonjas de Colombia.

*Dirección: Calle 29 No. 19-42 Telefono: 3174387539 E-mail: ivylara@hotmail.com
Duitama - Boyacá*



ANEXO FOTOGRAFICO



Evidente estado de deterioro de la estructura que se encuentra dentro del predio



Estado del predio actualmente



**CORPOLONJAS
DE COLOMBIA**
CORPORACIÓN COLOMBIANA
DE LONJAS Y REGISTROS

Ivy Xiomara Lara Blanco
Ingeniera Civil
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

40
157



Panorámica del predio



Vegetación que no cuenta con mantenimiento del predio

*Dirección: Calle 29 No. 19-42 Telefono: 3174387539 E-mail: ivylara@hotmail.com
Duitama - Boyacá*

12



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa, (Boyacá), Veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Clase de proceso:	Divisorio
Radicación No.	154914089001-2011-00206
Demandante:	Viviana Aracely Piña Tobo y Otros
Demandado:	Segundo Albeiro Chaparro Pesca

Teniendo en cuenta que por medio de memorial que antecede se allega por parte del extremo actor de la litis dictamen pericial con el objeto de establecer el valor del avalúo del bien inmueble objeto de litigio con miras a su venta en pública subasta, será el caso disponer lo pertinente para su contradicción por el extremo pasivo de la litis, y de igual forma con el objeto de dar continuidad al trámite procesal, se dispondrá la aprehensión material del mismo para efectos de su remate tal como se exige por las normas procesales pertinentes. Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

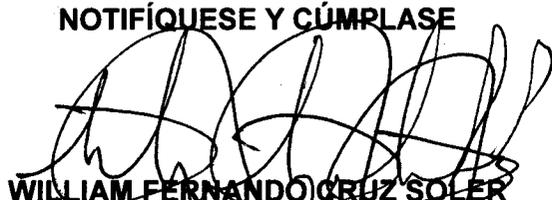
PRIMERO: AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA el dictamen pericial que contiene el avalúo del inmueble objeto del presente asunto identificado con FMI No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, con el fin de que el extremo pasivo de la litis realicen la respectiva contradicción al mismo, en la forma y términos señaladas en el artículo 228 del CGP para el caso de que así lo estimen conveniente.

SEGUNDO: De conformidad con las previsiones del inciso 1 del artículo 411 del CGP, **PROCÉDASE CON EL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, cuyas ubicaciones y demás elementos que lo configura deben ser suministrados por el apoderado de la parte demandante al momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se designa como auxiliar de la justicia para tal fin a la persona jurídica GRUPO VID A SAS teniendo en cuenta las reglas del inciso 3 del numeral 1 del artículo 48 del CGP, a quien se fija como honorarios provisionales por su participación en el curso de la misma el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios, en seguimiento de las disposiciones de los artículos 364 numeral 1 del CGP y 27 numeral 1 del acuerdo PSAA15-10448 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida por el artículo 49 del CGP.

TERCERO: Para cumplimiento de lo anterior, de conformidad con las disposiciones de los artículos 39 y 171 del CGP, **COMISIONÉNESE** con amplias facultades a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA** con el fin de que lleve a cabo la aprehensión material sobre el precitado bien inmueble que será objeto de venta en pública subasta, para lo cual se libraré el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes, adjuntándose copia de este auto, y dejándose las constancia de rigor, advirtiéndose que bajo las reglas del artículo 125 del CGP, corresponde como carga a la parte ejecutante proceder con el trámite del mismo.

CUARTO: POR SECRETARIA de conformidad con las disposiciones del artículo 111 del CGP comuníquese al auxiliar de la justicia de su designación y que deberá tomar posesión del cargo en la fecha que se señale para llevar a cabo la diligencia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

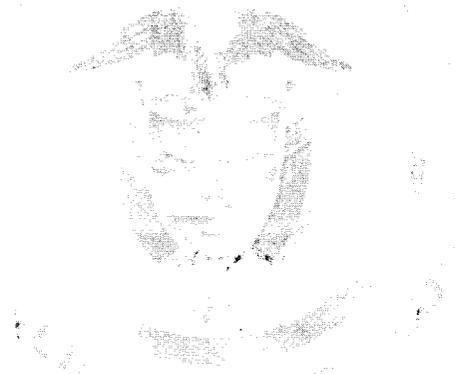

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
NOBSA - BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 02 fijado el día 24 de Enero del 2020, a la hora de las 8:00 a.m.


CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA- BOYACÁ**

DESPACHO COMISORIO N° 001

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA-
BOYACA

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA

COMUNICA

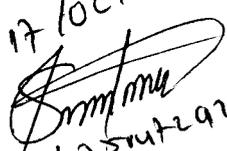
REF: PROCESO DIVISORIO
RADICADO: N° 2011-00206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

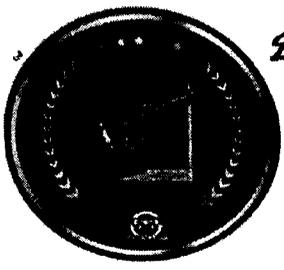
Que por auto de fecha 23 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia ordenada en la citada providencia.

Para que el señor alcalde comisionado se sirva obrar de confirmad se libra el presente a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Anexo: Copia de la providencia en relación en dos (2) folios.


CLAUDIA LOREÑA GALINDOMURILLO
Secretaria.

Recibi:
17/02/2020

10/02/2020



DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALISTA DERECHO
PROCESAL



Doctor:
WILIAM FERNANDO CRUZ SOLER
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL -NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: SOLICITUD PARA FIJAR FECHA PARA REMATE
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 206

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N. 1.051.472.920 expedida en Aquitania, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 309.284 del Consejo Superior de la Judicatura; quien actuando como apoderado de la parte activa dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor juez lo siguiente:

1. Solicito comedidamente a su señoría que se fije fecha y hora para evacuar la diligencia de remate del bien "Lote de terreno denominado PASTORA, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa- Boyacá", identificado con Matricula Inmobiliaria N°095-093366, adquirido por subasta pública " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332, toda vez que se han cumplido con los requisitos para dar trámite al siguiente paso de remate en subasta pública, por la parte actora se allego el avaluó del predio según lo requerido por el juzgado, de igual manera se realizó la diligencia de secuestre en los términos establecidos, por lo que comedidamente solicito a su señoría que sea de paso a la siguiente etapa que corresponde al remate del predio. Lo anterior en concordancia con los articulos 448, art 450 y siguientes del código general del proceso.

Atentamente.


DIEGO FERNANDO BOADA MARTÍNEZ
C.C N° 1.051.472.920 de Aquitania
T.P. No. 309.284 del C. S. de la J.

diferboma@gmail.com /diferboma@hotmail.com / diego.boada@verinco.co, Calle
16 No. 15-43 Oficina 901 Edificio Center Plaza, Cel. 3146250498 / (313)2845602
Duitama (Boyacá)

memorial proceso rad. 2011-206.pdf

diego boada <diferboma@gmail.com>

Mar 02/03/2021 16:43

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (512 KB)

memorial proceso rad. 2011-206.pdf;

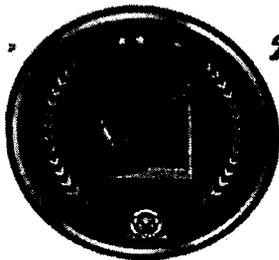
Buenos tardes

Reenvío

Adjunto envío memorial solicitud fijar fecha para el remate del predio en proceso divisorio, del radicado en referencia

Cordialmente

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
abogado.



DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALISTA DERECHO
PROCESAL



Doctor:

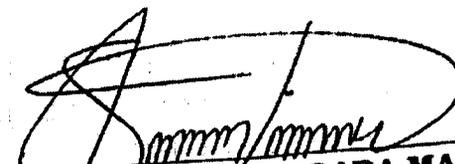
WILIAM FERNANDO CRUZ SOLER
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL -NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: SOLICITUD PARA FIJAR FECHA PARA REMATE
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 206

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N. 1.051.472.920 expedida en Aquitania, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 309.284 del Consejo Superior de la Judicatura; quien actuando como apoderado de la parte activa dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor juez lo siguiente:

1. Solicito comedidamente a su señoría que se fije fecha y hora para evacuar la diligencia de remate del bien "Lote de terreno denominado PASTORA, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa- Boyacá", identificado con Matricula Inmobiliaria N°095-093366, adquirido por subasta pública " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332, toda vez que se han cumplido con los requisitos para dar trámite al siguiente paso de remate en subasta pública, por la parte actora se allego el avalúo del predio según lo requerido por el juzgado, de igual manera se realizó la diligencia de secuestre en los términos establecidos, por lo que comedidamente solicito a su señoría que sea de paso a la siguiente etapa que corresponde al remate del predio. Lo anterior en concordancia con los articulos 448, art 450 y siguientes del código general del proceso.

Atentamente.


DIEGO FERNANDO BOADA MARTÍNEZ
C.C N° 1.051.472.920 de Aquitania
T.P. No. 309.284 del C. S. de la J.

diferboma@gmail.com /diferboma@hotmail.com / diego.boada@verinco.co, Calle
16 No. 15-43 Oficina 901 Edificio Center Plaza, Cel. 3146250498 / (313)2845602
Duitama (Boyacá)

memorial proceso rad. 2011-206.pdf

diego boada <diferboma@gmail.com>

Mar 02/03/2021 12:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (512 KB)

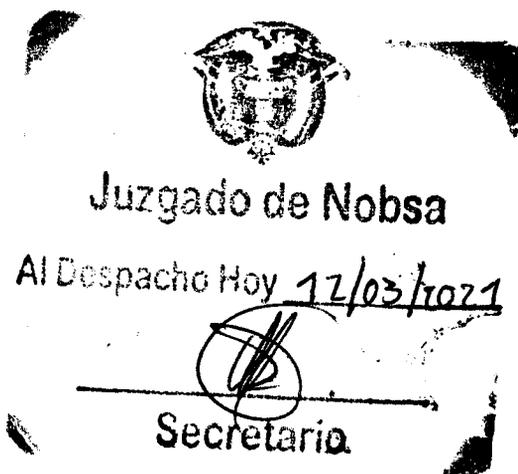
memorial proceso rad. 2011-206.pdf;

Buenos días

Adjunto envío memorial solicitud fijar fecha para el remate del predio en proceso divisorio, del radicado en referencia

Cordialmente

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
abogado.





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso:	Divisorio
Radicación No.	154914089001-2011-00206
Demandantes:	Viviana Aracely Piña Tobo y Otros
Demandado:	Segundo Albeiro Chaparro Pesca

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora a través del cual solicita que se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de litis, se tiene que la misma se torna prematura, habida cuenta que una vez examinado el presente expediente, se tiene que mediante proveído del 23 de enero del 2020 se decretó el secuestro del predio identificado con el F.M.I. No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, y para tal efecto se comisionó a la Alcaldía Municipal de Nobsa mediante Despacho Comisorio No. 001 el cual fue entregado al precitado apoderado, sin que se tenga prueba alguna del cumplimiento de dicha comisión, en tal sentido se NIEGA POR IMPROCEDENTE la solicitud requiriendo a la parte demandante para que informe del trámite dado al despacho comisorio, solicitando de ser el caso a la autoridad comisionada la remisión del trámite que les fiera remitido en donde se incorpore su diligenciamiento. Finalmente, como quiera que el dictamen pericial allegado con fundamento en el cual se realizó el avalúo del bien inmueble al cual se refieren las pretensiones de la demanda, no llegó a ser objeto de contradicción por el extremo pasivo de la litis en la forma y términos señalada por el artículo 228 del CGP, es del caso advertir que el mismo SE TOMARÁ EN CUENTA como fundamento de la diligencia de venta en pública subasta una vez haya lugar a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA – BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 16 fijado el día 21 de Mayo del 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
SECRETARIA

Re: RESPUESTA REQUERIMIENTO RAD. 2011-206

diego boada <diferboma@gmail.com>

Lun 31/05/2021 15:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

REQUERIMIENTO PROCESO 2011-206-.pdf;

dando respuesta a su correo del día 30 de mayo, enviado por su despacho nuevamente adjunto documento.

aclarando que es el mismo formato que se envía a todos los juzgados y que se ha revisado el descargue del mismo el cual en cualquier computador se puede abrir y descargar.

sin embargo anexo nuevamente documento aclarando que el mismo fue radicado el día 24 de mayo via correo electronico alas 10: 21 am.

cordialmente

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
C.C. 1.051.472.920

El lun., 24 de mayo de 2021 10:14 a. m., diego boada <diferboma@gmail.com> escribió:

BUENOS DIAS

adjunto envío memorial respuesta del requerimiento de fecha de auto de fecha 20 mayo de 2021, donde se solicita informe sobre despacho comisorio.

a continuacion envio recibido de despacho comisorio y copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de proceso divisorio.

cordialmente

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
TP. 309284 del C.S. de la J.
CEL. 3146250498.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA - BOYACÁ**

164

DESPACHO COMISORIO N° 001

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA-
BOYACA

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA

COMUNICA

REF: PROCESO DIVISORIO
RADICADO: N° 2011-00206
DEMANDANTE: CECILIA TOBO DE PIÑA
DEMANDADO: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

Que por auto de fecha 23 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia ordenada en la citada providencia.

Para que el señor alcalde comisionado se sirva obrar de confirmad se libra el presente a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Anexo: Copia de la providencia en relación en dos (2) folios.


CLAUDIA LORENA GALINDOMURILLO
Secretaria.

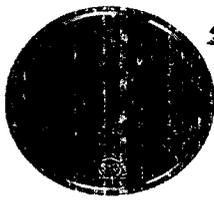


ALCALDÍA MUNICIPAL
Nobsa - Boyacá
Radiación No 180
hora 9:70
Fecha 18 Feb 2020


DILIGENCIA DE SEQUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON OBLIGACION DE HACER N° 2011-00206, TRAMITADO POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA-BOYACA

Siendo las 10:00 a.m. del día 03 de Marzo de 2020, se constituyó la diligencia de sequestro dentro del despacho comisorio N° 001 por medio del cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa, comisiona al Alcalde Municipal de esta ciudad para que se sirva realizar la diligencia de sequestro según lo ordenado por auto de fecha 24 de Enero de 2020 en el cual dispuso: "Primero: PROCEDASE CON EL SEQUESTRO del bien inmueble identificado con F.M.I No. 095-93366 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, cuya ubicación y demás elementos que lo configuran debe ser suministrada por el apoderado de la parte demandante al momento de la diligencia, y en caso de así requerirlo la parte ejecutante. Se designa como auxiliar de la justicia para tal fin la persona jurídica GRUPO VID. AA SAS", identificada con el Nit. N° 900.826.680-9 (...) quien para efectos de la presente diligencia designa al señor GUSTAVO ADOLFO CAMERO BRAVO, identificado con C.C. 1.057.574.285 de Sogamoso Segundo: para cumplimiento de lo anterior, de conformidad con las disposiciones de los artículos 39 y 171 del CGP, COMISIONESE con amplias facultades a la ALCALDIA MUNICIPAL de NOBSA, con el fin de que lleve a cabo la aprehensión material sobre el bien inmueble que fuera objeto de embargo, para lo cual se librara el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes" SIC, para ello se hicieron presentes en el lugar de la diligencia el Dra. CAROLINA ORTIZ BAQUERO, Secretaria de Gobierno del Municipio de Nobsa, designado para dirigir la diligencia según la Resolución No. 019 del 03 de Marzo de 2020, expedida por el Alcalde Municipal, el apoderado de la parte actora DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.051.472.920 de Aquitania (Boyacá) y tarjeta profesional No. 309284 del C.S. de la J., quien atiende la diligencia la señora BLANCA YANNETH PINA TOBO hija de la demandante, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.673.695 de Duitama. Una vez en el lugar indicado por la parte actora, esto es en la vereda Ucunga - Dicho del municipio de Nobsa Boyacá, predio objeto de la presente diligencia, el despacho presidido por el Dra. CAROLINA ORTIZ BAQUERO da inicio a la diligencia para lo cual procede a realizar con control previo de legalidad, encontrándose que no se evidencia ninguna causal que invalide o anule lo actuado, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: " Señor Secretario de Gobierno sírvase ordenar el sequestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula 095-93366, tal y como se encuentra alludado mediante la escritura N° 423 de fecha 11 de marzo de 1999 expedida por la Notaria Segunda del círculo de Duitama, tratándose del lote denominado VILLA PASTORA con un área de 4.800 mts² cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos así: por el pie: con camino que conduce de Santa. Rosa de Viterbo a la autopista de Belencito, linda con Pedro Piedrahíta midiendo 60 mts sin cerca, por un Costado midiendo 80 mts por una ceja arriba, linda con María Candalaria Tristáncho, a dar a la orilla de una meseta, por la cabecera midiendo 60 mts, por toda la orilla de la meseta lindando con María Candalaria Tristáncho, a dar a una ceja de loma de para abajo encerrando una hondonada hasta dar al camino primer lindero y encierra; acto seguido y no habiendo oposición legal válida alguna y habiéndose verificado la existencia real y material del inmueble referido el despacho resuelve Primero: DECLARAR legalmente sequestrado el bien inmueble anteriormente descrito, Segundo: REALICESE la entrega real y material del inmueble antes descrito a la

	TIPO DE DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA FECHA: 22-01-2020
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION VERSION: 03
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO CODIGO:SGC - 06



DIEGO FERNANDO ECADA MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO
PROMISCUO



765

Doctor:
WILIAM FERNANDO CRUZ SOLER
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL NEBBA - BOYACA
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE BIENES DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PNA
DEMANDADOS: SEGUNDO ALFONSO VERA FERNANDEZ
FADECATO: 2011- 206

REF: RESPUESTA REQUERIMIENTO Y SOLICITUD PARA FIJAR FECHA PARA REMATE

DIEGO FERNANDO ECADA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N. 1.051.679.900 expedida en Aquitania, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 309.281 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuando como abogado de la parte actora dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor juez lo siguiente:

1. dando respuesta Al auto de fecha 20 de mayo de 2021, donde se me requiere el informe del trámite de dar fe de desahogo comisorio N. 2021, el cual fue radicado ante la alcaldía municipal el día 17 de febrero de 2020 bajo el radicado 180 interno de la alcaldía, según anexo de radicación.

2. dicha diligencia se realizó el día 08 de marzo de 2020 a las 10 am según consta en el acta de diligencia de sequestro realizado por la secretaria de gobierno, la doctora **CAROLINA CRUZ BARRONCH**, en cuyo acta diligencia para lo correspondiente.

3. por lo anterior solicito comedidamente a su señoría que se fije fecha y hora para evacuar la diligencia de remate del bien lote de terreno denominado **PASTORA**, ubicada en zona Rural Vereda Torongo del Municipio de Nebba-Boyacá, identificado con Matricula Inmobiliaria 19095-093398, adjudicado por subasta pública " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por el Juge Promiscuo de Nebba, dentro del proceso Ejecutivo 2002-012, aserto la ejecución número 06 de 17 Junio de 2009, con especificación 023, a la vez que se han cumplido con los requisitos para dar trámite al expediente para de remate en subasta pública, por la parte actora se allegó a aval del predio según lo requerido por el juzgado, de igual manera se realizó la diligencia de sequestro en los términos establecidos, por lo que comedidamente solicito a su señoría que sea de paso a la siguiente etapa que corresponde al remate del predio. Lo

que se adjunta a la presente es el expediente de referencia y el correo electrónico diferboma@gmail.com / diferboma@verbo.com y paz.honda@verbo.com, Calle 16 No. 15-43 Oficina 901 Edificio Carta Blanca Teléfono 3148150495 / 521 2843652

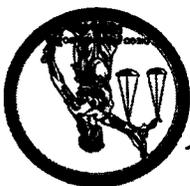
En fe de lo cual se firmó en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas del día 17 de febrero de 2021, con el presente escrito se acompaña el expediente de referencia y el correo electrónico diferboma@gmail.com / diferboma@verbo.com y paz.honda@verbo.com, Calle 16 No. 15-43 Oficina 901 Edificio Carta Blanca Teléfono 3148150495 / 521 2843652

Yo, el suscrito, Diego Fernando Ecada Martínez, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 309.281 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuando como abogado de la parte actora dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor juez lo siguiente:

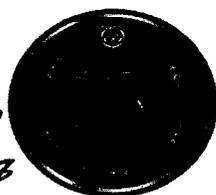
1. dando respuesta Al auto de fecha 20 de mayo de 2021, donde se me requiere el informe del trámite de dar fe de desahogo comisorio N. 2021, el cual fue radicado ante la alcaldía municipal el día 17 de febrero de 2020 bajo el radicado 180 interno de la alcaldía, según anexo de radicación.

2. dicha diligencia se realizó el día 08 de marzo de 2020 a las 10 am según consta en el acta de diligencia de sequestro realizado por la secretaria de gobierno, la doctora **CAROLINA CRUZ BARRONCH**, en cuyo acta diligencia para lo correspondiente.

3. por lo anterior solicito comedidamente a su señoría que se fije fecha y hora para evacuar la diligencia de remate del bien lote de terreno denominado **PASTORA**, ubicada en zona Rural Vereda Torongo del Municipio de Nebba-Boyacá, identificado con Matricula Inmobiliaria 19095-093398, adjudicado por subasta pública " Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por el Juge Promiscuo de Nebba, dentro del proceso Ejecutivo 2002-012, aserto la ejecución número 06 de 17 Junio de 2009, con especificación 023, a la vez que se han cumplido con los requisitos para dar trámite al expediente para de remate en subasta pública, por la parte actora se allegó a aval del predio según lo requerido por el juzgado, de igual manera se realizó la diligencia de sequestro en los términos establecidos, por lo que comedidamente solicito a su señoría que sea de paso a la siguiente etapa que corresponde al remate del predio. Lo



Diego Fernando Bada Martínez
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO
PROCESAL



anterior en concordancia con los artículos 448, art 450 y siguientes del código general del proceso.

Anexo.

Recibido del despacho comisario N 001 (1. Folio)

Diligencia de secuestro (2. Folios)

Agradezco su colaboración.

Atentamente.

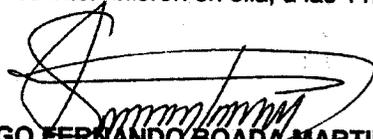
[Handwritten Signature]
DIEGO FERNANDO BADA MARTÍNEZ
 C.C. N.º 1.051.472.920 de Aquitania
 T.P. No. 309.284 del C. S. de la J.

[Inverted Text]
 diferboma@gmail.com / diferboma@hotmail.com / diego.bada@verinco.co, Calle
 16 No. 15-43 Oficina 901 Edificio Center Plaza, Cel. 3146250498 / (313)2845602
 Duitama (Boyacá)

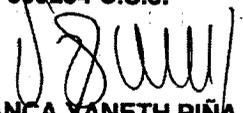
 Municipio de Nobsa	SECRETARIA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO	CODIGO:SGC - 06
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	VERSION: 03
	TIPO DE DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA	FECHA: 22-01-2020

166

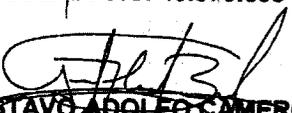
empresa VID. AA S.A.S en cabeza de su designado señor GUSTAVO ADOLFO CAMERO BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.574.285 de Sogamoso a quien efectivamente se hace entrega. El despacho le concede el uso de la palabra al señor secuestre GUSTAVO ADOLFO CAMERO BRAVO quien manifiesta: "Recibo el bien ya descrito en el presente documento el cual quedara bajo la administración de la persona jurídica VID. AA. S.A.S. manifestando que es un lote rural que cuenta con una forma rectangular en el cual encontramos pendientes superiores al 100%, con vegetación nativa, maleza y bastantes desechos orgánicos procedentes de una tala y limpieza que debió realizarse anteriormente, en el encontramos los linderos definidos principalmente por el norte con una cerca viva de eucaliptos, hacia el oriente con un camino, hacia el occidente por la carretera que de la autopista de Belencito conduce a Santa Rosa de Viterbo y por el Sur con mojones y con un tronco de eucalipto. Adicionalmente por el Oriente o sobre la Cabecera del predio se encuentra un pozo al parecer pozo séptico, el cual está produciendo infiltraciones que generan cambios de presión en el subsuelo lo cual puede provocar deslizamientos o movimientos de tierra, dentro del predio secuestrado. Dicho inmueble será dejado en depósito provisional y a título gratuito a la señora BLANCA YANNETH PIÑA TOBO, identificada con C.C. 46.673.695 de Duitama y a quien se le hacen las advertencias de ley. Acto seguido el despacho procede a fijar como honorarios provisionales lo ordenado por el Juzgado comitente el equivalente a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/C** (\$293.000), los cuales se pagan de manera inmediata por la parte actora al secuestre, quien manifiesta haberlos recibido. No siendo más el motivo de esta diligencia se suscribe por quienes intervinieron en ella, a las 11:10 a.m. del 03 de Marzo de 2020.



DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
APODERADO PARTE DEMANDANTE
T.P: 309284 C.S.J.



BLANCA YANETH PIÑA TOBO
HEREDERA C.C. 46.673.695 de Duitama



GUSTAVO ADOLFO CAMERO
SECUESTRE DESIGNADO
C.C: 1.057.574.285 de Sogamoso.

CAROLINA ORTIZ BAQUERO
CAROLINA ORTIZ BAQUERO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO
Municipio de Nobsa.



Juzgado de Nobsa

Al Despacho Hoy 19-07-2021

A handwritten signature or initials, possibly in blue ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and difficult to decipher.

Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso:	Divisorio
Radicación No.	154914089001-2011-00206
Demandantes:	Viviana Aracely Piña Tobo y Otros
Demandado:	Segundo Albeiro Chaparro Pesca

Como quiera que dentro del presente asunto ya fue llevada a cabo diligencia de secuestro del inmueble objeto de división y venta identificado con F.M.I. No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, por cuenta de la comisionada para tal fin, esto es, la Alcaldía Municipal de Nobsa, tal y como consta en acta del 03 de marzo del 2020, sería del caso proceder a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de dicho bien, conforme las previsiones del artículo 411 del CGP, sino fuera porque se avizora que la secuestre designada VID A SAS, no ha rendido cuenta alguna que permita establecer la administración que se ha dado al bien inmueble bajo su custodia, al paso que la misma ya no forma parte de las lista de auxiliares de la justicia por lo que se procederá con su relevo y designará a un nuevo secuestre que si integre la misma, razón por la cual y de manera previa a que se señale fecha para la venta en pública subasta se procederá a requerir a la anterior secuestre nombrada así como a la nueva designada, para que una vez establecidos los resultados de sus labores y el estado actual del inmueble, se proceda de conformidad con lo solicitado o ante la ausencia de la secuestre, se proceda de nueva cuenta con su aprehensión material con miras a que puede llevarse a cabo el remate.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: De manera preliminar a señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre el inmueble referido en el ordinal que antecede, **POR SECRETARÍA** de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 52, 111 e inciso final del artículo 500 del CGP, **REQUIÉRASE** a la secuestre designada VID A SAS quien se encuentra posesionada y en ejercicio del cargo, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de la gestión efectuada respecto del inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-93366, estableciendo el estado actual del mismo y la administración que le ha dado, lo cual habrá de cumplir en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados desde la fecha que reciba la comunicación con tal fin, so pena de que ante su silencio se pueda hacer acreedora de las sanciones previstas en el artículo 50 del CGP por el incumplimiento de sus deberes, previo el trámite pertinente ante el Consejo Superior de la Judicatura, caso en el cual y/o verificada la imposibilidad de ubicar a la auxiliar de la justicia, se procederá con su relevo inmediato y la designación de un nuevo secuestre a quien se efectuará la entrega del bien que actualmente se encuentra bajo su custodia.

SEGUNDO: RELÉVESE a VID A SAS quien se encontraba ejerciendo el cargo de secuestre dentro de las presentes diligencias, quien ya no integra la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente en este Despacho Judicial y en su lugar **DESÍGNESE** como secuestre a la auxiliar de la justicia **RAUL GALVIS TORRES** identificado con C.C No. 88.0203.499.

TERCERO: En virtud a lo anterior **POR SECRETARÍA** notifíquese al precitado secuestre de su designación, para lo cual deberá acudir al Juzgado para elevar la correspondiente acta de nombramiento, informándole allí mismo que deberá suscribir junto con VID A SAS acta de entrega del bien inmueble embargado y secuestrado, el cual en la actualidad se

encuentra a cargo de ésta última tal y como obra en diligencia de entrega surtida el 03 de marzo del 2020 obrante en folios 164 al 166 del Cuaderno Principal.

CUARTO: ORDENAR al secuestre designado **RAUL GALVIS TORRES**, que una vez cumplido lo anterior proceda a rendir informe respecto del estado actual y la administración efectuada, respecto del bien inmueble objeto de cautelas en el sub lite el cual deberá recibir y mantener bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:


WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA - BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 25 fijado el día 30 de Julio del 2021, a la hora de las 8:00 a.m.


CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Oficio No. J.P.M.N 2021-0513
25 agosto de 2021

Señor
RAUL GALVIS TORRES
Secuestre

**REF: PROCESO DIVISORIO
RADICACION No 2011-00206(Citar este número al contestar).
DE: VIVIANA ARACELY PIÑA TOBO Y OTROS
CONTRA: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA**

De manera comedida y en cumplimiento al auto de fecha 29, de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que fue designado secuestre dentro de las presentes diligencias. Por tal razón debe comparecer ante este Despacho judicial a tomar posesión del cargo en la forma establecida por el Art. 49 del CGP, y suscribir acta de entrega del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 095- 93366 con la secuestre saliente VID A. S.A.S.

Cumplido lo anterior debe proceder a rendir informe respecto a la administración y el estado de los inmuebles que deberá recibir y tener bajo su custodia.

La secuestre saliente puede ser ubicada en el abonado celular No. 3108286173.

REF: PROCESO DIVISORIO
Atentamente, No 2011-00206(Citar este número al contestar).
DE: VIVIANA ARACELY PIÑA TOBO Y OTROS
CONTRA: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

De manera comedida y en cumplimiento al auto de fecha 29, de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que fue designado secuestre dentro de las presentes diligencias. Por tal razón debe comparecer ante este Despacho judicial a tomar posesión del cargo en la forma establecida por el Art. 49 del CGP, y suscribir acta de entrega del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 095- 93366 con la secuestre saliente VID A. S.A.S.

PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO
Secretario.

El despacho de este Juzgado se encuentra ubicado en:
Avenida San Roque, sector Guaquidá.
Correo institucional: J01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Oficio No. J.P.M.N 2021-0512
25 agosto de 2021

Señores
VID A S.A.S.
Sogamoso.

**REF: PROCESO DIVISORIO
RADICACION No 2011-00206(Citar este número al contestar).
DE: VIVIANA ARACELY PIÑA TOBO Y OTROS
CONTRA: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA**

De manera comedida y en cumplimiento al auto de fecha 29 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que fue designado en su reemplazo como sucesor en el presente proceso el señor **RAUL GALVIS TORRES**, con quien debe suscribir acta de entrega.

Por tal razón debe rendir cuentas comprobadas de la gestión efectuada respecto del inmueble con folio de matrícula 095-93366, estableciéndose el estado actual del mismo, en un término perentorio de diez (10) días contados a partir del recibido de la presente comunicación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas por el Art 50 del C.G.P, por el incumplimiento de sus deberes.

Atentamente,

TELEFONO: 313 411 1111
CORREO: J01prmpalnoobsa@ceudoj.ramajudicial.gov.co

*Consejo Superior
de la Judicatura*

PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO
Secretario

Por tal razón debe rendir cuentas comprobadas de la gestión efectuada respecto del inmueble con folio de matrícula 095-93366, estableciéndose el estado actual del mismo en un término perentorio de diez (10) días contados a partir del recibido de la presente comunicación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas por el Art 50 del C.G.P, por el incumplimiento de sus deberes.

Avenida San Roque, sector Guaquida.
Correo institucional: J01prmpalnoobsa@ceudoj.ramajudicial.gov.co

415160000162653	10-feb.-20	\$61.207,00
415160000163777	10-feb.-20	\$61.207,00
415160000165035	10-feb.-20	\$61.207,00
415160000166317	10-feb.-20	\$61.207,00
415160000167917	10-feb.-20	\$61.207,00
415160000170284	10-feb.-20	\$61.207,00
415160000171700	10-feb.-20	\$61.207,00
415160000173354	10-feb.-20	\$61.207,00
415160000174355	10-feb.-20	\$61.207,00
415160000175645	10-feb.-20	\$61.207,00
415160000177167	10-feb.-20	\$122.414,00
415160000179658	10-feb.-20	\$65.404,00
415160000180970	10-feb.-20	\$65.404,00
415160000182409	10-feb.-20	\$65.404,00
415160000183581	10-feb.-20	\$65.404,00
415160000184576	10-feb.-20	\$65.404,00
415160000185680	10-feb.-20	\$65.404,00
415160000271311	10-feb.-20	\$443.804,00
415160000275670	10-feb.-20	\$443.804,00
415160000277152	10-feb.-20	\$1.487.977,00
415160000277434	10-feb.-20	\$446.911,00
415160000276475	14-feb.-20	\$307.926,00
415160000277214	14-feb.-20	\$307.926,00
415160000277619	14-feb.-20	\$728.442,00
415160000270249	25-feb.-20	\$863.677,00
415160000271089	25-feb.-20	\$116.598,00
415160000271209	25-feb.-20	\$1.772.811,00
415160000272198	25-feb.-20	\$902.543,00
415160000273271	25-feb.-20	\$902.543,00
415160000274248	25-feb.-20	\$902.543,00
415160000274989	25-feb.-20	\$902.543,00
415160000275876	25-feb.-20	\$1.852.588,00
415160000276476	25-feb.-20	\$902.543,00
415160000277215	25-feb.-20	\$438.840,00
415160000277362	25-feb.-20	\$266.023,00
415160000277367	26-feb.-20	\$146.105,00
415160000278145	27-feb.-20	\$259.318,00
415160000255716	28-feb.-20	\$221.040,00
415160000256582	28-feb.-20	\$240.704,00
415160000257546	28-feb.-20	\$225.175,00
415160000258274	28-feb.-20	\$256.234,00
415160000259220	28-feb.-20	\$360.805,00
415160000260053	28-feb.-20	\$281.538,00
415160000260970	28-feb.-20	\$390.149,00
415160000261894	28-feb.-20	\$369.227,00
415160000262811	28-feb.-20	\$437.850,00
415160000263618	28-feb.-20	\$278.777,00
415160000264613	28-feb.-20	\$293.615,00
415160000265631	28-feb.-20	\$467.712,00
415160000266507	28-feb.-20	\$85.411,00
415160000277864	28-feb.-20	\$3.000.000,00
415160000268147	28-feb.-20	\$387.472,00
Sub - total		62.443.813,30

RELEVO Y DESIGNACION SECUESTRE

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa
<j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/08/2021 10:04

Para: EDWIN MALAVER QUIJANO <vidaaux.justicia@gmail.com>; Raul Galvis <raulcontadorpublico@hotmail.com>
CC: diego boada <diferboma@gmail.com>

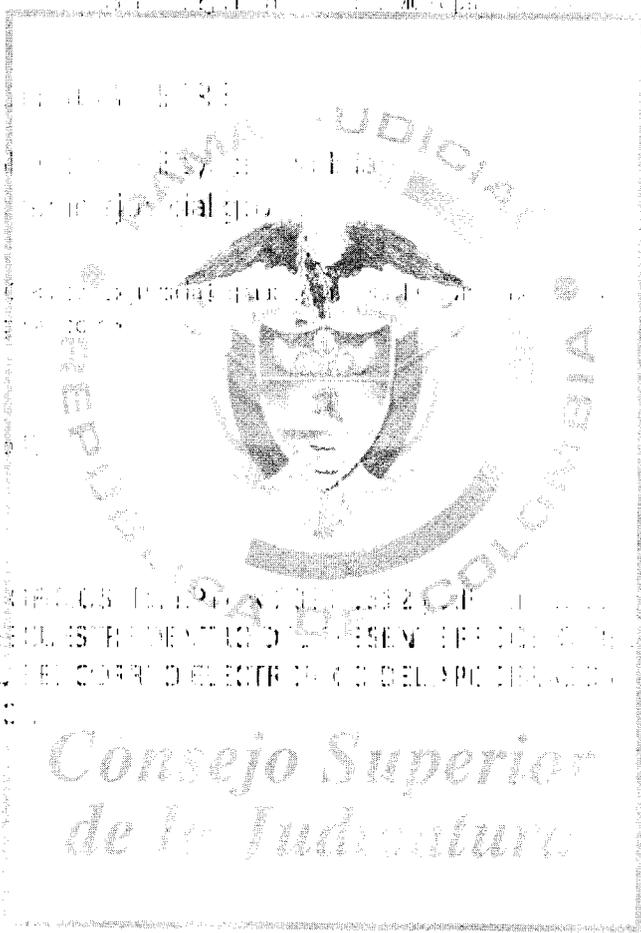
📎 1 archivos adjuntos (304 KB)
OFICIOS PROCESO 2011-00206.pdf;

CORDIAL SALUDO

ADJUNTO A LA PRESENTE, OFICIOS No. J.P.M.N 2021-0512 y J.P.M.N 2021-0513, POR MEDIO DEL CUAL SE RELEVA Y SE DESIGNA SECUESTRE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, IGUALMENTE SE LE HACE SABER AL NUEVO DESIGNADO QUE EL CORREO ELECTRONICO DEL APODERADO ACTOR S ENCUENTRA EN LOS ENVIADOS CON COPIA "C.C".

ATT

PEDRO RAFAEL ANAYA
SECRETARIO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

CONCILIACION DE CUENTAS JUDICIALES

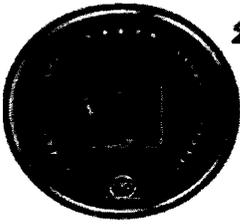
NOMBRE DEL DESPACHO JUDICIAL:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA
CODIGO:	154912042001
CUENTA A CONCILIAR:	154912042001
MES A CONCILIAR:	FEBRERO DE 2020
SALDO DE DEPOSITOS JUDICIALES AL INICIAR EL MES	
	\$20

INGRESOS POR DEPOSITOS JUDICIALES DURANTE EL MES

Deposito	Fecha	Valor
415160000277598	4-feb.-20	267.193,00
415160000277602	4-feb.-20	251.384,00
415160000277609	4-feb.-20	90.755,00
415160000277615	4-feb.-20	226.246,00
415160000277617	4-feb.-20	194.821,00
415160000277619	4-feb.-20	728.442,00
415160000277621	4-feb.-20	267.193,00
415160000277634	5-feb.-20	118.518,00
415160000277670	6-feb.-20	1.301.762,00
415160000277676	6-feb.-20	279.216,00
415160000277678	6-feb.-20	190.029,00
415160000277759	10-feb.-20	259.529,00
415160000277767	11-feb.-20	232.287,00
415160000277820	12-feb.-20	260.189,00
415160000277864	14-feb.-20	3.000.000,00
415160000277979	24-feb.-20	429.588,00
415160000277993	25-feb.-20	300.000,00
415160000277998	25-feb.-20	580.875,00
415160000278007	25-feb.-20	292.624,00
415160000278012	25-feb.-20	266.023,00
415160000278014	25-feb.-20	558.451,00
415160000278016	25-feb.-20	302.428,00
415160000278017	25-feb.-20	146.105,00
415160000278023	25-feb.-20	192.054,00
415160000278074	26-feb.-20	1.239.492,00
415160000278085	26-feb.-20	455.740,00
415160000278145	27-feb.-20	259.318,00
415160000278153	27-feb.-20	446.911,00
415160000278192	28-feb.-20	140.984,38
415160000278193	28-feb.-20	246.487,62
415160000278208	28-feb.-20	73.292,00
Sub - total		\$13.597.937,00

EGRESOS DEPOSITOS JUDICIALES EN EL MES

Deposito	Fecha	Valor
415160000264947	7-feb.-20	\$37.543.702,51
415160000270646	7-feb.-20	\$601,19
415160000272492	7-feb.-20	\$298,60
415160000276365	7-feb.-20	\$284.885,00
415160000277366	7-feb.-20	\$302.428,00
415160000277373	7-feb.-20	\$192.054,00
415160000277670	7-feb.-20	\$1.301.762,00



DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALISTA DERECHO
PROCESAL



171

Doctor:

WILIAM FERNANDO CRUZ SOLER
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL -NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: SOLICITUD PARA FIJAR FECHA PARA REMATE
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 206

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N. 1.051.472.920 expedida en Aquitania, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 309.284 del Consejo Superior de la Judicatura; quien actuando como apoderado de la parte activa dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor juez lo siguiente:

1. Solicito comedidamente a su señoría, se me informe si el seor auxiliar de la justicia RAUL GALVIS TORRES, acepto el nombramiento como secuestre del bien en comento.
2. De igual manera solicito a su señoría que se fije fecha y hora para evacuar la diligencia de remate del bien "Lote de terreno denominado PASTORA, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa- Boyacá", identificado con Matricula Inmobiliaria N°095-093366, adquirido por subasta pública "Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 12 Junio de 2009, con especificación 0332, toda vez que se han cumplido con los requisitos para dar trámite al siguiente paso de remate en subasta pública, por la parte actora se allego el avalúo del predio según lo requerido por el juzgado, de igual manera se realizó la diligencia de secuestre en los términos establecidos, por lo que comedidamente solicito a su señoría que sea de paso a la siguiente etapa que corresponde al remate del predio. Lo anterior en concordancia con los artículos 448, art 450 y siguientes del código general del proceso.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
C.C. N° 1.051.472.920 de Aquitania
T.P. No. 309.284 del C. S. de la J.

diferboma@gmail.com / diferboma@hotmail.com / diego.boada@verinco.co, Calle
16 No. 15-43 Oficina 901 Edificio Center Plaza, Cel. 3146250498 / (313)2845602

Duitama (Boyacá)

memorial proceso radicado 2011-206.pdf

diego boada <diferboma@gmail.com>

Mar 19/10/2021 14:56

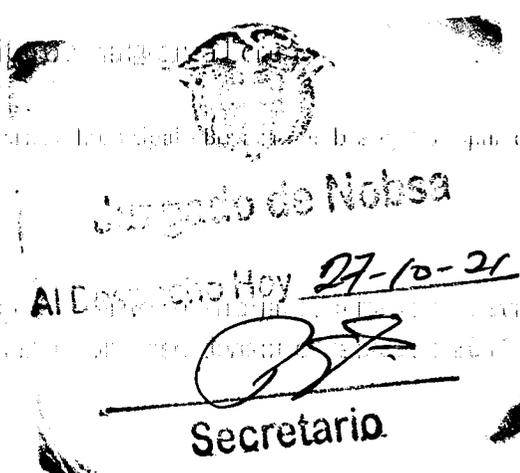
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo, adjunto envío memorial solicitando nuevamente que se fije fecha y hora para remate del predio en comento, proceso divisorio radicado 2011-206.

Atentamente

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
abogado especialista en derecho procesal



172

RE: RELEVO Y DESIGNACION SECUESTRE

Raul Galvis <raulcontadorpublico@hotmail.com>

Vie 22/10/2021 19:49

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores: Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Nobsa Boyaca

REF: PROCESO DIVISORIO RADICACION No 2011-00206(Citar este número al contestar)

DE: VIVIANA ARACELY PIÑA TOBO Y OTROS

CONTRA: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA

Por medio de la presente yo Raul Galvis Torres identificado con la cedula de ciudadanía número 88.203.499 actuando como nuevo secuestre en este proceso de relevo.

Informo al despacho que: Ya me comuniqué con el representante legal de la empresa VID A SAS Y me manifiesta que no tiene conocimiento del proceso que lo va a buscar y va a buscar al secuestre que realizo la diligencia

• POR LO TANTO solicito al despacho el acta de secuestre que se realizo con el anterior secuestre

Anexo audio de la evidencia de lo hablado con el representante legal de la empresa VID A SAS

Cualquier inquietud por favor no dudes en contactarme en: Celular 3176487356

Atentamente,

Raul Galvis Torres

Contador Público

Especialista en Gerencia Tributaria

Técnico Integral en Gestión de Sistemas

Avaluador Profesional en Finca Raíz R.A.A AVAL

Auxiliar de la Justicia Secuestre - Liquidador - Sindico

Asesor de la Gerencia

• POR LO TANTO solicito al despacho el acta de secuestre que se realizo con el anterior secuestre

El presente en virtud de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005, las cuales establecen que la información tramitada por este medio tiene plena validez y objeto de plena prueba.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 9:00 a. m.

Para: Raul Galvis <raulcontadorpublico@hotmail.com>

Asunto: RE: RELEVO Y DESIGNACION SECUESTRE

CORDIAL SALUDO

M EPERMITO INFORMAR QUE LOS TELEFONOS DE LA EMPRESA VID SAS QUIEN ACTUABA COMO SECUESTRE SON:3102144990 Y 3003258860, IGUALMENTE EL CORREO ELECTRONICO ES:

• vidaaux.justicia@gmail.com,

ATT



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

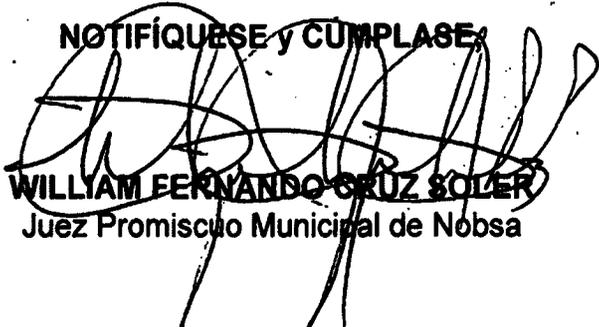
Nobsa (Boy), Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divisorio
Radicación No.	154914089001-2011-00206
Demandantes:	Viviana Aracely Piña Tobo y Otros
Demandado:	Segundo Albeiro Chaparro Pesca

Atendiendo la solicitud que antecede allegada por el apoderado judicial de la parte actora, a través de la cual solicita información respecto al nuevo auxiliar de la justicia nombrado en este asunto, frente a lo cual, este Despacho Judicial **DISPONE INFORMARLE** que el secuestre RAUL GALVIS TORRES fue notificado de su designación el día 30 de agosto del año en curso, y el mismo informó al juzgado que ya se comunicó con el representante legal de la empresa VID A SAS y le manifestó que no tiene conocimiento del proceso que lo va a buscar y va a buscar al secuestre que realizo la diligencia, así mismo por secretaría se le remitió a dicho auxiliar copia del acta de diligencia de secuestro llevada a cabo en este asunto.

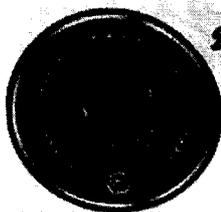
Aunado a lo anterior, y respecto al segundo punto de su solicitud, **SE DISPONE DENEGAR POR PREMATURA** la solicitud de que se fijara fecha para diligencia de remate del bien objeto hasta tanto se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las órdenes establecidas en auto del 29 de julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE



WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 38 fijado el día 29 de Octubre del 2021, a la hora de las 8:00 a.m.
 PEDRO RAFAEL ANAYA LÁZARO Secretario



DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
ABOGADO ESPECIALISTA DERECHO
PROCESAL



174

Doctor:

WILIAM FERNANDO CRUZ SOLER
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL -NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REF: SOLICITUD PARA FIJAR FECHA PARA REMATE
PROCESO: DECLARATIVO- ESPECIAL DIVISORIO- DIVISORIO
DEMANDANTE: CECILIA TOBO PIÑA.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALBERTO CHAPARO PEZCA.
RADICADO: 2011- 206

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Duitama Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía número N. 1.051.472.920 expedida en Aquitania, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 309.284 del Consejo Superior de la Judicatura; quien actuando como apoderado de la parte activa dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor juez lo siguiente:

1. Solicito comedidamente a su señoría, se requiera al señor auxiliar de la justicia **RAUL GALVIS TORRES**, para que rinda el informe del bien inmueble en comento.
2. De igual manera solicito a su señoría que se fije fecha y hora para efectuar la diligencia de remate del bien "Lote de terreno denominado **PASTORZA**, ubicado zona Rural Vereda Ucuenga del Municipio de Nobsa - Boyacá", identificado con Matricula Inmobiliaria N°095-093366, adquirido por subasta pública "Remate" por la demandante y ratificado mediante sentencia del 22 Mayo de 2009 por Juzgado Promiscuo de Nobsa, dentro del proceso Ejecutivo 2002-0125, inscrito bajo anotación número 06 de 18 Junio de 2009, con especificación 0392, toda vez que se han cumplido con los requisitos para dar trámite al siguiente paso de remate en subasta pública, por la parte actora, luego el avalúo del predio según lo requerido por el juzgado, de esta manera se realiza la diligencia de secuestro en los términos establecidos en el artículo 448, artículo 450 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

memorial solicitud rad.2011-206.pdf

diego boada <diferboma@gmail.com>

Mié 06/04/2022 9:26

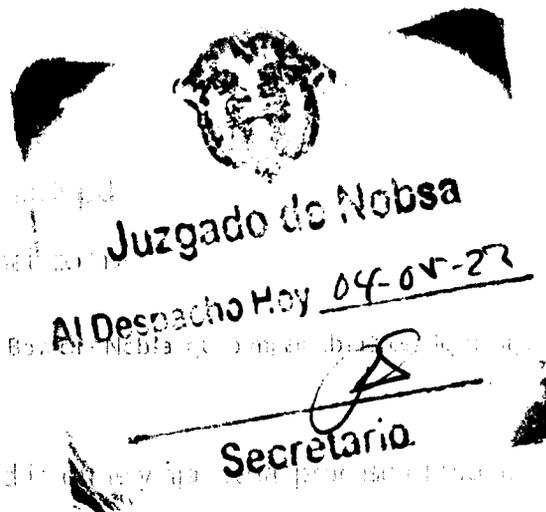
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto envío memorial solicitud informe y fija fecha, proceso divisorio radicado 2011-206

Atentamente

DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
Abogado especialista derecho procesal.



DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ
Abogado especialista derecho procesal



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Divisorio
Radicación No.	154914089001-2011-00206
Demandantes:	Viviana Aracely Piña Tobo y Otros
Demandado:	Segundo Albeiro Chaparro Pesca

Atendiendo la solicitud que antecede allegada por el apoderado judicial de la parte actora, a través de la cual solicita que se requiera al secuestre designado señor RAUL GALVIS TORRES, para que rinda el informe frente al inmueble objeto de litis, se avizora que efectivamente en la última actuación obrante en estas diligencias, se dispuso informar al extremo activo de la litis que el precitado secuestre había intentado tener comunicación con la secuestre saliente VID A SAS para proceder de conformidad, razón por la cual, y como quiera que no obra ninguna gestión de cumplimiento en este asunto **SE DISPONE REQUERIR POR SECRETARÍA** a los secuestres VID A SAS y RAÚL GALVIS TORRES con el fin de que, en el término perentorio e improrrogable de cinco (05) días, procedan a remitir acta de entrega e informe de administración frente al inmueble objeto de este asunto, tal y como se dispuso en proveído del 29 de Julio del 2021.

Aunado a lo anterior, y respecto al segundo punto de su solicitud, **SE DISPONE DENEGAR POR PREMATURA** la solicitud de que se fijara fecha para diligencia de remate del bien objeto hasta tanto se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las órdenes establecidas en la providencia anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA – BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 16 fijado el día 06 de Mayo del 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA
Secretaria

2011-206

126

ACTA ENTREGA.pdf

EDWIN MALAVER QUIJANO <vidaaux.justicia@gmail.com>

Mar 17/05/2022 10:17

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO 2018-0193

No sin antes desearles mucho éxito con sus labores les escribo para adjuntar el acta de entrega al nuevo secuestre, según requerimiento.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente

EDWIN MALAVER QUIJANO

ARQUITECTO

GERENTE GENERAL

VID.AA SAS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICACIÓN	154914089001-2018-0026000
DEMANDANTE:	ELIZABETH SALAMANCA VIANCHA
DEMANDADO:	RAUL ARMANDO CRUZ GARCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la Secretaria procede a realizar la liquidación de costas, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho, en auto del 6 de Mayo de 2022	\$230.500.00
Notificaciones Folio 17 y 20 C1	\$22.000.00
Registro Medida Cautelar Folio 10 C2	\$20.700.00
Honorarios Secuestre y otros	0

Oficio No. JPHN 2021 0513
25 Agosto de 2021

PROCESO: Divorcio
DE: Viviana Brucely Piña Tibo y Otros
CONTRA: Segundo Alberto Chaparro Perea
RADICADO: 2011-00706

Dando cumplimiento a lo ordenado por el
Juzgado Promerco Municipal de Nobsa Boyacá
Fecha: 05 Noviembre 2021 Hora: 3:00

Se hacen presente los secuestres en el municipio de
Secuestre Entrante: Raul Galvis Torres C.C. 88.203.499 expedida en Cúcuta Norte de Sder
Secuestre Saliente: _____

El secuestre saliente, hace entrega real, formal y material del predio identificado con el numero de matrícula inmobiliaria No 095 93366 y el señor Raúl Galvis Torres lo recibe de conformidad en las condiciones y el mismo estado de conservación descrito en el acta de secuestro llevada a cabo anteriormente del bien inmueble que se describe con las siguientes características:

Hago saber que recibí de conformidad el predio antes mencionado y como se evidencia el predio es de geometría rectangular del cual tiene una pendiente muy pronunciada, el cual cuenta con vegetación nativa de la región, sus linderos se encuentran delimitados y se encuentra una construcción en estado deteriorado

- 1- Que a partir de la fecha el inmueble antes mencionado queda bajo la responsabilidad y cuidado del señor **Raul Galvis Torres** en su condición de secuestre designado.
- 2- Se informa que el secuestre saliente no reporto cuentas de su administracion de este relevo de secuestre
- 3- Para constancia se firma la presente acta el día (06) del mes de **NOVIEMBRE** del año 2021 por los que en ella intervinieron

Quien entrega el inmueble

Firma

Nombre **EDWIN MACAVER**
 C.C. **79.792.867**
 Celular **3102144990**
 Secuestre Saliente.

Quien recibe de conformidad en calidad de secuestre.

Firma

Nombre **Raul Galvis Torres**
 C.C. **88.203.499**
 Celular **3176487356**
 Secuestre Entrante



Firma

Nombre **Yanneth Pina Tebo**
 C.C. **46.673.695.019**
 Cel. **3204243724**
 N.º 4 - Herencia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Proceso Divisorio No 2011-0206

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 24 de Mayo de 2022, la presente demanda de la referencia, con acta de entrega de secuestre, sírvase a proveer lo pertinente.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA**

realizada por el demandado, en tanto que por ser una prueba escaneada no es muy clara, por tal motivo se deberá ordenar prueba grafológica con cotejo de firmas y el uso y antigüedad de las tintas para acreditar la falsedad aducida como prueba fehaciente de nuestra defensa, de conformidad con lo establecido en el "Manual Unificado de Servicios en Documentología y Grafología Forense".

4. Recibo N° 5 de fecha 2019/10/10, por un valor de \$309.000 pesos, toda vez que mi representada manifiesta que dicha fecha pudo haber sido adulterada y la fecha de la parte superior fue agregada, dicho recibo es falso, para ello, con fundamento a los artículos 269 y 270 del C. G. P., manifestamos a usted, que tacho el documento privado, ya que la fecha en la parte superior y en la parte inferior no concuerdan y se encuentra repisada evidenciándose que era un 7 y lo convirtieron en un se adultero y agrego al momento de contestar la demanda, adulteración realizada por el demandado; frente a la fecha repisada también es posible dicha falsedad, en tanto que por ser una prueba escaneada no es muy clara la fecha, Por tal motivo se deberá ordenar prueba grafológica con cotejo de firmas y el uso y antigüedad de las tintas para acreditar la falsedad aducida como prueba fehaciente de nuestra defensa, de conformidad con lo

Acta de Relevo de Secuestre.

Raul Galvis <raulcontadorpublico@hotmail.com>

Mar 24/05/2022 9:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa Boyacá.

Oficio No J.P.M.N 2021-0513

25 agosto de 2021

PROCESO: Divisorio

RADICACION: 2011-00206

DEMANDANTE: Viviana Aracely Piña y Otros

DEMANDADO: Segundo Albeiro Chaparro Pesca

Asunto: Relevo de Secuestre

Por medio de la presente yo Raul Galvis Torres identificado con la cedula 88.203.499 nombrado por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Secuestre designado en este proceso, me permito presentar el informe de relevo y la solicitud de las expensas incurridas en este relevo de secuestre:

Anexo los siguientes documentos en formato PDF:

- 1. informe de Relevo
- 2. Cuenta de Cobro Transporte
- 3. Acta Relevo del Bien

Informo al despacho que cometí un error de digitación al momento de escribir del radicado del proceso ya que escribí en el radicado el **año 2021** y era el **año: 2011** manifiesto que envié el correo electrónico el día miércoles 12 de enero del año 2022 al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Nobsa

Quedando a la espera del pronunciamiento del despacho.

Cualquier inquietud por favor no dudes en contactarme en: Celular 3176487356

Atentamente,

Raul Galvis Torres

Contador Público

Especialista en Gerencia Tributaria

Técnico Integral en Gestión de Sistemas

Avaluador Profesional en Finca Raíz R.A.A AVAL

Auxiliar de la Justicia Secuestre - Liquidador - Sindico



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14696744181



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 9 9 2 1 6 3 8 7 4
6. DV 4
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida
25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
26. Número de Identificación: 1 0 9 9 2 1 6 3 8 7
27. Fecha expedición: 2 0 1 6 0 4 2 0
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: Santander
30. Ciudad/Municipio: Barbosa
31. Primer apellido: GOMEZ
32. Segundo apellido: GALVIS
33. Primer nombre: PAULA
34. Otros nombres: ALEJANDRA
35. Razón social
36. Nombre comercial: GRUPO EMPRESARIAL GOMEZ
37. Sigla

UBICACIÓN

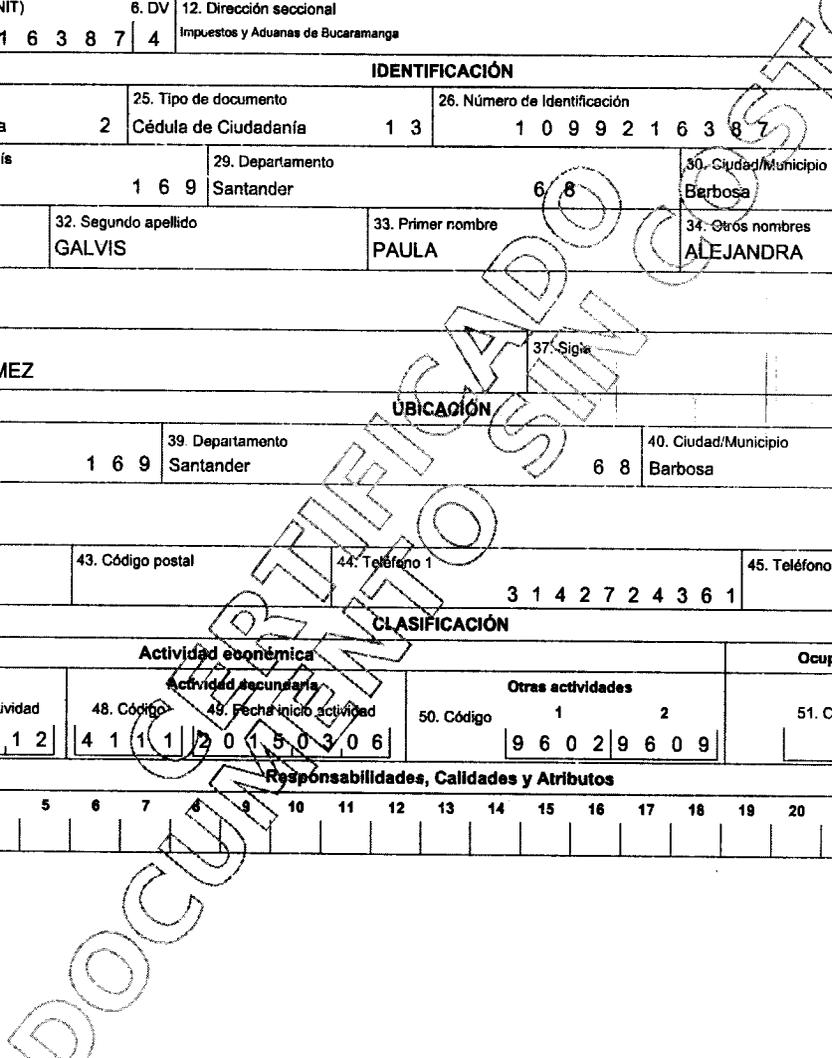
38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Santander
40. Ciudad/Municipio: Barbosa
41. Dirección principal: CL 10 8 15 P 2
42. Correo electrónico: paulitagomita311@gmail.com
43. Código postal
44. Teléfono 1: 3 1 4 2 7 2 4 3 6 1
45. Teléfono 2: 3 1 7 6 4 8 7 3 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
46. Código: 6 8 2 0
47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 0 6 1 2
48. Código: 4 1 1 1
49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 3 0 6
50. Código: 9 6 0 2 9 6 0 9
51. Código
52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9
49 - No responsable de IVA



Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma
56. Tipo
Servicio: 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2020 - 06 - 30 / 13 : 29 : 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ GALVIS PAULA ALEJANDRA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14696744181



(415)7707212489984(8020) 0000014696744181

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 9 9 2 1 6 3 8 7 4 6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 14. Buzón electrónico 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	%
72. Número			83. Nacional público	%
73. Fecha	2 0 1 9 0 3 0 5		84. Nacional privado	%
74. Número de notaría			85. Extranjero	%
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	%
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 3 0 5		87. Extranjero privado	%
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 2 5 8 2 5			
78. Departamento	6 8			
79. Ciudad/Municipio	0 7 7			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="checkbox"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14696744181



(415)7707212489984(8020) 000001469674418 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 9 9 2 1 6 3 8 7 4

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contr	6 8 2 0
162. Nombre del establecimiento GRUPO EMPRESARIAL GOMEZ			
163. Departamento Santander	6 8	164. Ciudad/Municipio Barbosa	0 7 7
165. Dirección CL 10 8 15 P 2			
166. Número de matrícula mercantil	4 2 5 8 2 6	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 1 9 0 3 0 5
168. Teléfono	3 1 7 6 4 8 7 3 5 6	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.099.216.387**

GOMEZ GALVIS

APELLIDOS

PAULA ALEJANDRA

NOMBRES

Paula
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1998**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

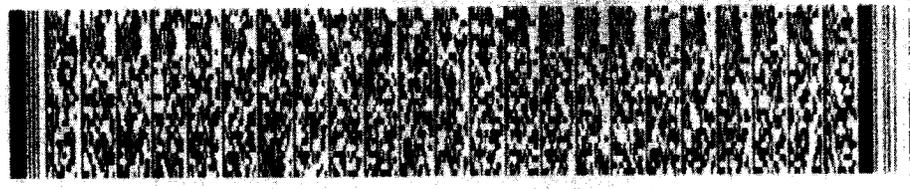
1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-ABR-2018 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2701300-00838885-F-1099216387-20160705

0050359491G 1

46208528

Oficio No. J.P.M.N 2021 0513
25 Agosto de 2021

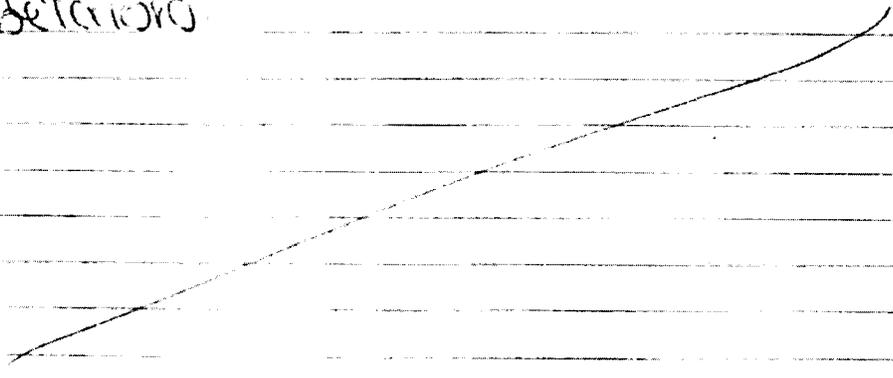
PROCESO: Divorcio
DE: Viviana Briceida Pineda Trujillo y Otros
CONTRA: Segundo Alberto Chaparro Pasca
RADICADO: 2011-00206

Dando cumplimiento a lo ordenado por el
Juzgado Promocivo Municipal de Nobsa Boyacá
Fecha: 06 Noviembre 2021 Hora: 3:00

Se hacen presente los secuestres en el municipio de
Secuestre Entrante: Raul Galvis Torres C.C. 88.203.499 expedida en Cúcuta Norte de Sder
Secuestre Saliente: EDWIN MALAVERO (VID. AA. SAS. NIT. 900.826.680-9)

El secuestre saliente, hace entrega real, formal y material del predio identificado con el numero de matricula inmobiliaria No 095 33366 y el señor Raúl Galvis Torres lo recibe de conformidad en las condiciones y el mismo estado de conservación descrito en el acta de secuestro llevada a cabo anteriormente del bien inmueble que se describe con las siguientes características:

Hago saber que recibo de conformidad el predio antes mencionado y como se evidencia el predio es de geometría rectangular del cual tiene una pendiente muy pronunciada, el cual cuenta con vegetación nativa de la región, sus linderos se encuentran delimitados se encuentra una construcción en estado de abandono



- 1- Desde partir de la fecha el inmueble antes mencionado queda bajo la responsabilidad y cuidado del señor **Rafael Galvis Torres** en su calidad de secuestrado designado
- 2- Se informa que el secuestrado no reportará bienes de su administración de este relevo de secuestre.
- 3- Para constancia se firma la presente acta el día 20/11/2021 del mes de Noviembre del año 2021 por los señores que intervienen.

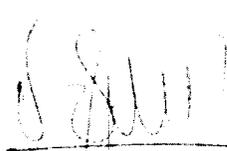
Quien entrega el inmueble


 Firma
 Nombre **EDWIN MALAVE**
 C.C. **791.792.867**
 Celular **3102144990**
 Secuestre Saliente.

Quien recibe de conformidad en
 calidad de secuestrado.


 Firma
 Nombre **Rafael Galvis Torres**
 C.C. **88.203.499**
 Celular **3176487356**
 Secuestre Entrante




 Yannelh Pineda
 C.C. 40.073.695
 Celular 3204743224

Secuestres & Avalúos

Avalúos Bienes Muebles, Inmuebles, Maquinaria Pesada y Vehículos



Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa Boyacá.

Oficio No J.P.M.N 2021-0513
25 agosto de 2021

PROCESO: Divisorio

RADICACION: 2011-00206

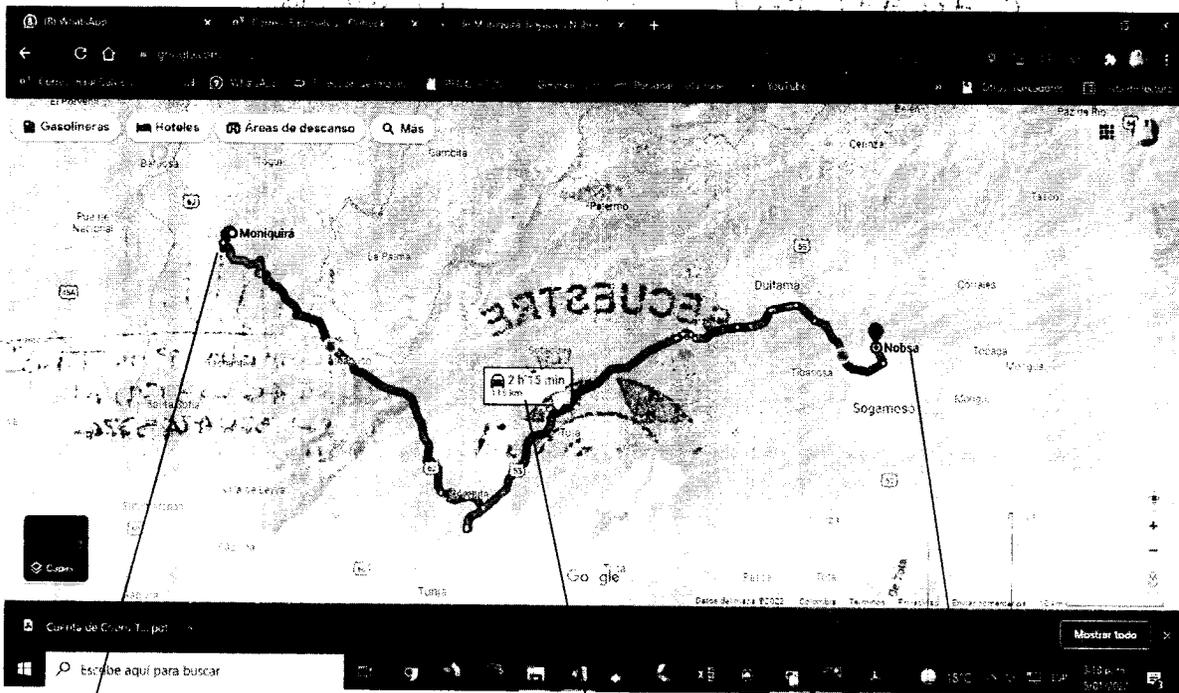
DEMANDANTE: Viviana Aracely Piña y Otros

DEMANDADO: Segundo Albeiro Chaparro Pesca

Por medio de la presente yo Raul Galvis Torres identificado con aparecer al pie de mi firma y dando cumplimiento a lo ordenado por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Boyacá**. el cual ordeno el relevo del secuestre:

INFORMO AL DESPACHO

- Que me desplace el día 06 de noviembre del año 2021 desde el Municipio de Moniquira — hasta - la ciudad de Nobsa Boyacá al bien inmueble.



Distancia origen
Moniquira

Distancia en tiempo
2 Horas 15 Minutos

Distancia Destino
Nobsa

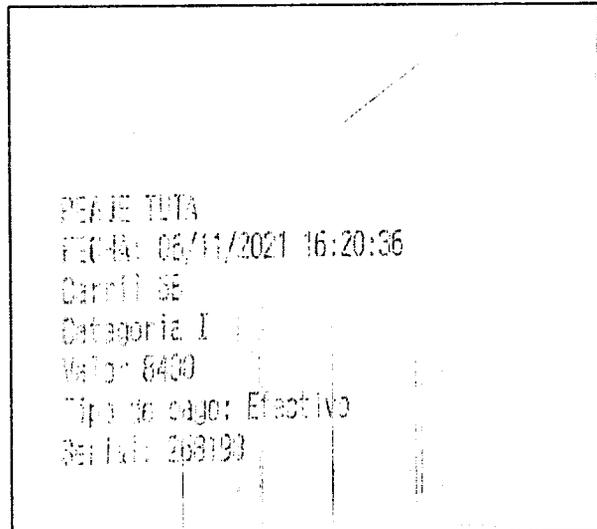
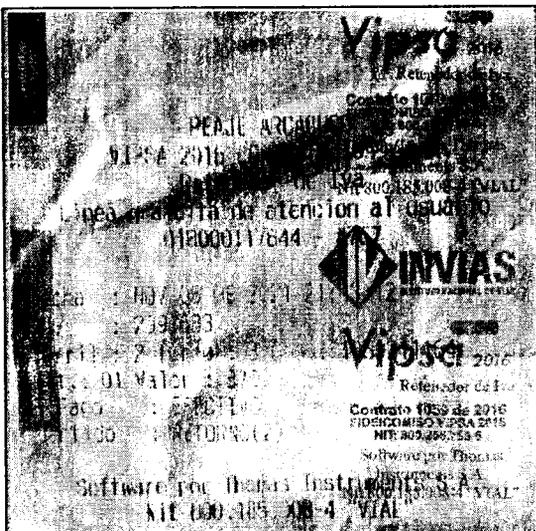
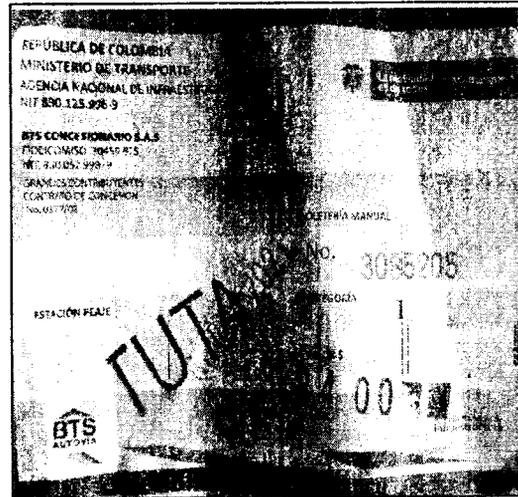
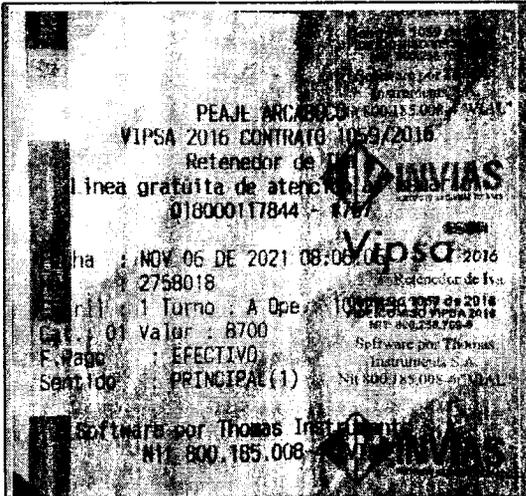
Calle 10 No 8-15 Piso 2 Oficina 201 Barbosa Santander- Colombia Cel. 3176487356
E-mail: raulcontadorpublico@hotmail.com

Secuestres & Avalúos

Avalúos Bienes Muebles, Inmuebles, Maquinaria Pesada y Vehículos



- Informo que se se llevó a cabo el relevo del secuestre anterior y el secuestre entrante.
- Hago saber que el anterior secuestre no aporó el informe de gestión y cuentas de su administración.
- Hago saber que se contrató un vehículo expreso privado, para que me transportara ida y vuelta hasta el lugar indicado, el cual cobro la suma de **\$297.400 Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Pesos**.



Secuestres & Avalúos

Avalúos Bienes Muebles, Inmuebles, Maquinaria Pesada y Vehículos



ANEXO CUENTA DE COBRO TRANSPORTE

Moniquirá 06 de noviembre del 2021

CUENTA DE COBRO

GAVIS TORRES RAUL
CC. 88.203.499 DE Cúcuta.

DEBE A:

GOMEZ GALVIS PAULA ALEJANDRA
C.C. 1.099.216.387 de Barbosa

LA SUMA DE:
\$297.400.00

SON: Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/cte.

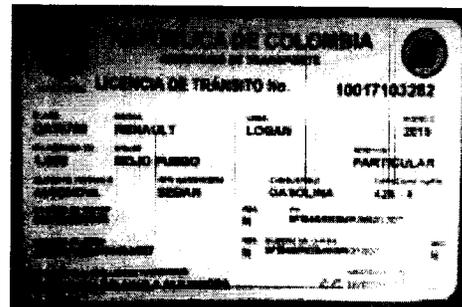
POR ONCEPTO DE:

Servicio de transporte expreso ida y regreso desde Moniquira Boyacá, hasta la ciudad de ~~Nobsa~~ ^{Nobsa} Boyacá hasta el sitio acordado. En vehículo particular Renault Logan de placas DAW709.

Cordialmente,

Paula Gomez

GOMEZ GALVIS PAULA ALEJANDRA
C.C. 1.099.216.387 de Barbosa



Calle 10 No 8-15 Piso 2 Oficina 201 Barbosa Santander- Colombia Cel. 3176487356
E-mail: raulcontadorpublico@hotmail.com

Secuestros & Avalúos

Avalúos Bienes Muebles, Inmuebles, Maquinaria y Vehículos



- Anexo registro fotográfico donde se evidencia el tipo al predio y su respectivo relevo.



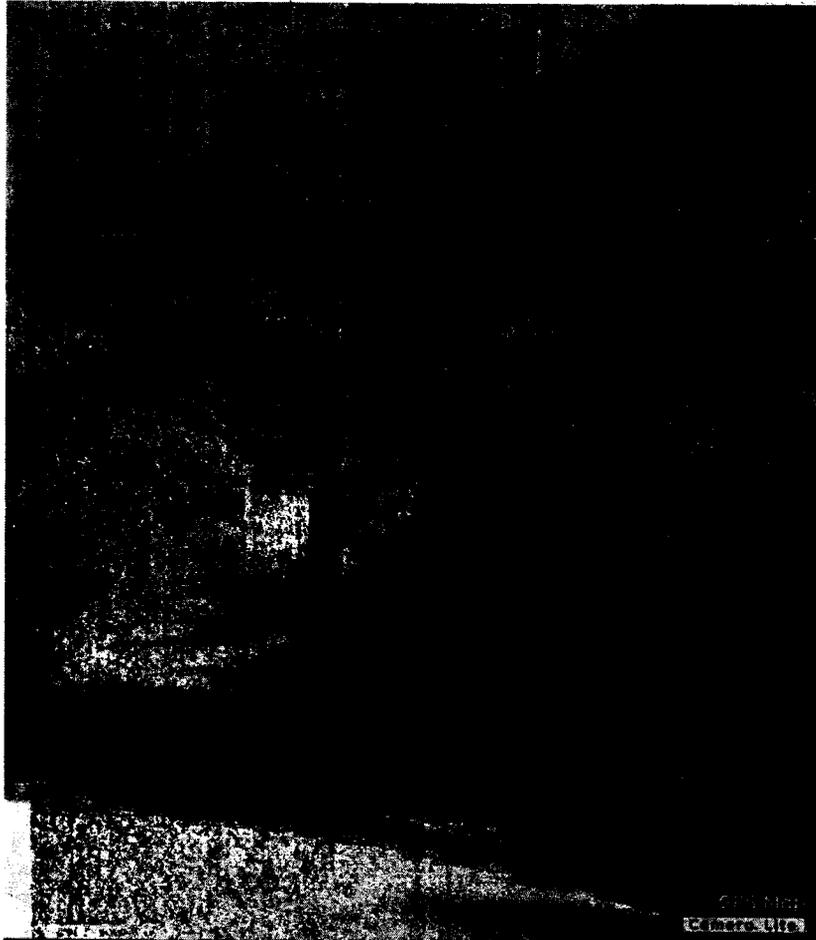
KM 7 AULDO... NIEN... LOMA DE

Secuestres & Avalúos

Avalúos Bienes Muebles, Inmuebles, Maquinaria Pesada y Vehículos



- Anexo registro fotográfico donde se evidencia la ida al predio y su respectivo relevo.



LM 7 AU DUITAMA - BELENCITO, LOMA DE PUNTALARGA, Nobsa, Boyacá, Colombia

Latitude

5.78051679°

Longitude

-72.97636714°

Local 02:57:03 p. m.

GMT 07:57:03 p. m.

Altitud 2509,31 metros

sábado, 06-11-2021

Note : Foto tomada por Raúl Galvis con GPS

Calle 10 No 8-15 Piso 2 Oficina 201 Barbosa Santander- Colombia Cel. 3176487356
E-mail: raulcontadorpublico@hotmail.com

Secuestres & Avalúos

Avalúos Bienes Muebles, Inmuebles, Maquinaria Pesada y Vehículos



GPS Map
Camera Lite

KM 7 AU DUITAMA - BELENCITO, LOMA DE
PUNTALARGA, Nobsa, Boyacá, Colombia

Latitude

5.78056122°

Longitude

-72.97613366°

Local 03:01:22 p. m.

GMT 08:01:22 p. m.

Altitud 2509,92 metros

sábado, 06-11-2021

Note : Foto tomada por Raúl Galvis con
GPS

Calle 10 No 8-15 Piso 2 Oficina 201 Barbosa Santander- Colombia Cel. 3176487356
E-mail: raulcontadorpublico@hotmail.com

Secuestres & Avalúos

Avalúos Bienes Muebles, Inmuebles, Maquinaria Pesada y Vehículos



Calle 10 No 8-15 Piso 2 Oficina 201 Barbosa Santander- Colombia Cel. 3176487356
E-mail: raulcontadorpublico@hotmail.com

Secuestres & Avalúos

Avalúos Bienes Muebles, Inmuebles, Maquinaria Pesada y Vehículos



PETICIONES AL DESPACHO

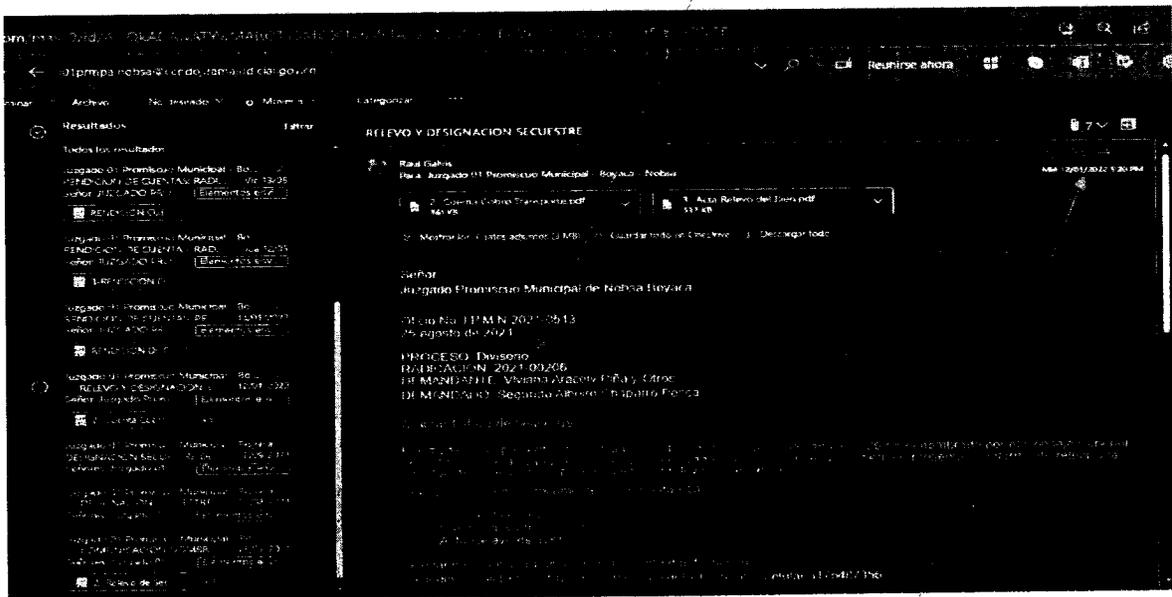
- De la manera más respetuosa solicito a su señoría de la manera más respetuosa se ordene el reintegro de las expensas incurridas por el secuestre, en el desplazamiento, en esta diligencia de relevo, el cual relaciono a continuación:

\$ 297.400 Expreso ----- Anexo cuenta de cobro
\$ 8.700 Peajes ----- Anexo Peajes
\$ 8.700 Peajes ----- Anexo Peajes
\$ 8.400 Peajes ----- Anexo Peajes
\$ 8.400 Peajes ----- Anexo Peajes
\$ 29.500 Desayunos y almuerzos
=====

\$ 361.100 Trescientos Sesenta y un mil Cien Pesos Mte.

Total, expensas incurridas en el desplazamiento para el relevo de secuestre

HAGO SABER AL DESPACHO QUE COMETI UN ERROR DE DIGITACION AL MOMENTO DE ESCRIBIR EL RADICADO



Informo al despacho que cometí un error de digitación al momento de escribir del radicado del proceso ya que escribí en el radicado el año 2021 y era el año: **2011** manifiesto que envié el correo electrónico el día miércoles 12 de enero del año 2022 al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Nobsa.

Calle 10 No 8-15 Piso 2 Oficina 201 Barbosa Santander- Colombia Cel. 3176487356
E-mail: raulcontadorpublico@hotmail.com

Secuestres & Avalúos

Avalúos Bienes Muebles, Inmuebles, Maquinaria Pesada y Vehículos



Atentamente,

Raúl Galvis Torres

C.C. 88.203.499 Cúcuta

Contador Público 124123-T

Especialista en Gerencia de Impuestos

Avaluador R.A.A Aval-88203499-ANAV.

Técnico en Gestión Integral de Sistemas

Auxiliar de la Justicia Secuestre – Liquidador – Síndico nombrado C.S.J



Calle 10 No 8-15 Piso 2 Oficina 201 Barbosa Santander- Colombia Cel. 3176487356
E-mail: raulcontadorpublico@hotmail.com



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Divisorio
Radicación No.	154914089001-2011 – 00206
Demandante:	Viviana Aracely Piña Tobo y Otros
Demandado:	Segundo Albeiro Chaparro Pesca

Se encuentra el presente asunto al Despacho con memorial allegado tanto por el nuevo secuestre designado RAÚL GALVIS TORRES, mediante el cual informa que ya se hizo entrega del inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso por cuenta del secuestre saliente VID A SAS, e igualmente rinde informe de gestión y cuentas de administración.

Para resolver se considera:

1.) En primer lugar se observa que ya se hizo entrega del inmueble objeto de litis, para proceder con su venta en pública subasta tal y como se dispuso en providencia del 10 de octubre del 2019, identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, entre la secuestre saliente VID A SAS y el nuevo secuestre designado RAÚL GALVIS TORRES; aunado a ello, se encuentra que éste último procedió a rendir informe de gestión y cuentas de administración frente al precitado inmueble, del cual se procederá a correr traslado para los fines pertinentes.

2.) Corolario de lo anterior, se tiene que, cumplidos los requisitos del artículo 411 del CGP, es procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre el inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, para lo cual se tendrá en cuenta las disposiciones de la norma citada en concordancia con el artículo 448 y subsiguientes del CGP, así como las consideraciones de la CIRCULAR PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura para el "Protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual", en virtud a que el referido bien se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, por lo cual se reúnen los requisitos del artículo 448 del CGP, aunado a ello, el presente expediente se encontrará debidamente digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este Despacho Judicial para el día de realización de la audiencia de remate virtual, a su vez se suministrará un link para que los ofertantes puedan acceder a la audiencia de remate virtual.

3.) Para efecto de lo anterior, se ordenará que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, el aviso de remate deberá contener las descripciones señaladas en los numerales 1 a 6 de dicha norma, junto con las especificaciones de la referida circular, para lo cual se tendrá en cuenta a su vez, la forma en cómo se puede hacer postura para el referido remate.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes del informe de gestión y cuentas rendido por el último secuestre designado RAÚL GALVIS TORRES, por el término de diez (10) días, de conformidad con las disposiciones del numeral 2 del artículo 500 del CGP.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los lineamientos de la CIRCULAR PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, **FÍJESE** el día **VIERNES DOCE (12) DE AGOSTO DEL 2022 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo diligencia de remate en modalidad de subasta judicial virtual sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso propiedad de las partes, el cual para la fecha se encuentra debidamente secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, teniendo en cuenta para ello las reglas de los artículos 410, 411, 595 y 601 del CGP. Para tal garantía el presente expediente estará digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85> en la anterior fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, y a su vez se publicará en este mismo sitio, el link de acceso a dicha diligencia para que los usuarios e interesados puedan ingresar a la misma.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del CGP y la referida Circular, **POR SECRETARÍA** expídase aviso de remate que deberá contener las descripciones señaladas en los numerales 1 a 6 de dicha norma, EL CUAL DEBERÁ PUBLICARSE con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o La República) y en una radiodifusora local (Cuista Stereo), ubicada en el barrio Nazaret de Nobsa, el día domingo, en el cual se indicará expresamente que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la PLATAFORMA TEAMS, indicándose que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, junto con el link para acceder a la audiencia de remate virtual en el micrositio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85>. Con la copia o la constancia legible en PDF de la publicación del aviso deberá allegarse, al correo electrónico de este despacho judicial, certificado de tradición o libertad del inmueble

actualizado, expedido dentro del mes anterior de la fecha de la diligencia en donde conste la vigencia de la cautela de embargo que fuera decretada y que el inmueble es de propiedad de la ejecutada.

CUARTO: Conforme a lo presupuestado en el artículo 448 en concordancia con el artículo 411 del Código General del Proceso, la licitación comenzará a la hora señalada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos, siendo postura admisible aquella que cubra el 100% del total del avalúo del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-93366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, y se fijará como base de la licitación el cien por ciento (100%) del avalúo aprobado del referido bien, el cual corresponde a la suma de \$42.100.645 M/Cte, previa consignación del porcentaje de la postura en la cuenta N° 154912042001 que para tal fin tiene el despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la cual podrá empezar a hacer dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, debiendo remitirse al correo electrónico del juzgado j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co, la postura de remate cuyo contenido debe ajustarse a los lineamientos de los artículos 451 y 452 del CGP junto con la copia del comprobante de depósito judicial con la cual se presenta, en un único archivo digital protegido por contraseña que le asigne el postulante, la cual se suministrará al juzgado únicamente el día de la diligencia de remate virtual, al momento en que sea solicitada por el señor juez.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA - BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 19 fijado el día 27 de Mayo del 2022, a la hora de las 8:00 a.m.


JUAN CARLOS CORREDOR MESA
Secretario ad-hoc.

Firmado Por:

William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5eac5dbba5cf218359b2ed347a287dbcad71574b9061cc544929332f637cc96**
Documento generado en 26/05/2022 05:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
BOYACA

H A C E S A B E R

Proceso: DIVISORIO

Demandante: CECILIA TOBO DE PIÑA. C.C. No. 23.264.003

Demandado: SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA .C.C.No.74.374.975

Radicación: 73-001 -31 -03-004-2019-001 62-00

Que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2022), se señaló **el día viernes doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9:00.A. M.)**, Para llevar a cabo diligencia de REMATE, del bien inmueble objeto de división.

BIEN OBJETO DE REMATE

Se trata de un bien inmueble rural denominado: VILLA PASTORA, Ubicado en la vereda Dicho del Municipio de Nobsa, departamento de Boyacá , adquirido mediante **Escritura pública N.126 de fecha 24** junio de 2009 (Protocolización Diligencia De Remate) de la Notaria Única del Circulo de Nobsa , distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-93366, con registro catastral No. 00-00-0007-0132-000, según reporte del IGAC, con un área de 4.703.72 metros cuadrados, según título escriturario , el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: **POR EL PIE:** Con el camino que conduce de Santa Rosa de Viterbo a la autopista, linda con PEDRO PIEDRAHITA midiendo 60 metros sin cerca: **POR UN COSTADO** midiendo ochenta metros , y por una ceja arriba linda con MARIA CANDELARIA TRISTANCHO, a dar a la orilla de una meseta; **POR LA CABECERA** Midiendo 60 Metros , por toda la orilla de la meseta , lindando con de MARIA CANDELARIA TRISTANCHO, Y **POR EL ULTIMO COSTADO** midiendo 80 metros linda con MARIA CANDELARIA TRISTANCHO , hasta dar a una ceja de loma , de para abajo encerrando una hondonada , hasta dar al camino primer lindero y encierra!

El inmueble en su totalidad se encuentra avaluado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO**

PESOS (\$ 42.100.645). Actúa como secuestre del inmueble en relación **RAUL GALVIS TORRES** Celular: 317-6487356; Correo electrónico: raulcontadorpublico@hotmail.com.

Conforme a lo preceptuado en el Art. 448 en concordancia con el Art 411 del Código General del Proceso, la licitación iniciara a la hora de las nueve de la mañana (9:00.A.M.) y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 40% del total del avalúo, previa consignación de dicho porcentaje, advirtiéndose que se podrá empezar a hacer oferta con 5 días de antelación al remate. En atención a lo establecido por el inciso 3 ibídem, se fijara como base de la licitación el 100% del avalúo aprobado del bien inmueble.

De conformidad con el Art. 450 del C.G.P. Se expide el presente aviso para ser publicado por una vez, con antelación no menor de 10 días a la fecha señalada en un periódico de amplia circulación (el tiempo o la república), y en una radio difusora local (Cujsta Estéreo ubicada en el barrio de Nazaret -Nobsa, el día domingo. Una copia informal de la página del periódico y la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85>

Para constancia se expide el presente aviso a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022.)


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria.

Recibido
y legalizado
29-06-2022
10:50 am